GNP SEGUROS

CONDICIONES GENERALES

Negocio Protegido GNP



Condiciones Generales

Negocio Protegido GNP

Septiembre 2025

451030_CG_1025BTW07

ÍNDICE

1	**DEFINICIONES**	7
2	**COBERTURAS**	28
	Daños al inmueble	28
	Pérdidas consecuenciales	45
	Responsabilidad civil general	62
	Robo con violencia	104
	Dinero y/o valores	109
	Rotura de cristales	114
	Anuncios	116
	Equipo electrónico	118
	Calderas y recipientes sujetos a presión	129
	Rotura de maquinaria	137
	Cyber	144
3	**EXCLUSIONES GENERALES**	165
4	**CLÁUSULAS ESPECIALES**	168
5	**ESTIPULACIONES DE LA PÓLIZA DE SEGURO**	170
6	**PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO**	184

PRELIMINAR

Grupo Nacional Provincial, S.A.B. (quien en lo sucesivo se denominará la compañía) asegura, de conformidad con el contenido de esta **póliza** durante la vigencia establecida, los bienes y/o responsabilidades indicados contra los riesgos que más adelante se definen y que figuran con **suma asegurada** o, en su caso, con la anotación de "amparado" en la carátula de la **póliza**.

La compañía y el **asegurado** han convenido las coberturas y las s**uma**s aseguradas que aparecen en la carátula de la **póliza** con **suma asegurada** o, en su caso, con la anotación de "amparado", con conocimiento de que puede elegir una o varias de las coberturas básicas y adicionalmente, si se desea, una o varias de las coberturas accesorias.

Los riesgos que pueden ampararse bajo esta **póliza**, se definen en el capítulo de "coberturas".

Queda entendido y convenido que este seguro no constituye un Seguro Obligatorio de los que hace referencia el artículo 150 bis de la Ley sobre el **Contrato de Seguro**; **−Precepto(s) legal(es) disponible(s) en gnp.com.mx−**, por lo que el límite de responsabilidad máximo de la compañía será el que se establezca en la carátula de la **póliza**, de conformidad con el artículo 86 de la misma Ley, **−Precepto(s) legal(es) disponible(s) en gnp.com.mx−**. Salvo que se especifique en la carátula de **póliza**.

Aceptación del Contrato

"Si el contenido de la **póliza** o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el **asegurado** podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los 30 días que sigan al día en que reciba la **póliza**. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la **póliza** o de sus modificaciones". Lo anterior de conformidad con el artículo 25 de la Ley Sobre el **Contrato de Seguro**. **−Precepto(s) legal(es) disponible(s) en gnp.com.mx−.**

Cualquier modificación al contrato, será por escrito y previo acuerdo entre las partes. Lo anterior en términos del artículo 19 de la Ley Sobre el **Contrato de Seguro −Precepto(s) legal(es) disponible(s) en gnp.com.mx−**. Las modificaciones al presente contrato se registrarán de manera previa ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, conforme al artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. ***-"Precepto(s) legal(es) disponible(s) en gnp.com.mx"-.***

Alcance geográfico

La presente **póliza** sólo surtirá sus efectos por **pérdida**s y/o daños ocurridos y gastos realizados dentro de los Estados Unidos Mexicanos.

DEFINICIONES

Las definiciones marcadas en negritas en el contenido de este documento tendrán el significado que se cita a continuación:

Accidentes. Toda eventualidad súbita, fortuita, externa y violenta que cause **Daño** material a bienes y/o **lesiones**, enfermedades y muerte, a un tercero, sin que medie **dolo**, culpa o **negligencia** del **asegurado**.

Alarma Central. Alarma que consiste en sensores pasivos infrarrojos, contactos magnéticos, sensores de rotura de cristales y/o cinta foil, sirena exterior, luz estroboscópica, el cual puede operar con una batería recargable que soporte la operación total del sistema por al menos 24 horas. El sistema se encuentra conectado a una central de la empresa que instaló, da servicio y mantenimiento a esa instalación, cuya característica principal es transmitir el aviso de alarma.

Alboroto Popular. Constituye una acción violenta perpetrada por dos o más personas.

Alcantarillado. Red de canales subterráneos que, a lo largo de las calles recibe las aguas sucias y los detritos domésticos e industriales, así como las aguas de lluvia, llevándolas hasta instalaciones depuradoras o las vierte en un río o en el mar.

Asalto. Es el perpetrado mediante el uso de la fuerza o violencia (sea moral o física) sobre las personas.

Asegurado. Es la persona física o moral cuyo nombre se expresa en la carátula de la **póliza** que en sí misma, en sus bienes o intereses económicos está expuesta al riesgo previsto en este contrato.

Avalanchas de lodo. Deslizamiento de lodo provocado por inundaciones o lluvias.

Bajada de agua pluvial. Conducto instalado desde la cubierta de un inmueble hasta el nivel del piso para desalojar aguas pluviales.

Beneficiario. Persona física y/o moral titular de los derechos indemnizatorios.
Excepto para III. Responsabilidad civil General en donde se considera como **beneficiario** del seguro al tercero dañado por la eventualidad prevista en este **contrato de seguro** de conformidad en el artículo 147 de la Ley Sobre el **Contrato de Seguro**. ***"Precepto(s) legal(es) disponible(s) en gnp.com.mx".***

Beneficiario preferente. Persona física o moral que, previo acuerdo con la compañía y a solicitud del Contratante, tiene derecho al servicio o pago que corresponda por los riesgos amparados hasta la **suma asegurada** sobre cualquier otra persona.

Bien inmueble. El inmueble de **construcción maciza** listo para su ocupación destinada a cumplir con el funcionamiento del giro indicado en la carátula de la **póliza** y que cuenta con todas sus ventanas y vidrios instalados, pisos terminados, puertas colocadas y muros, sin considerar patios, jardines, y/o cualquier área a la intemperie.

Bien mueble. Cualquier bien que por su naturaleza puede ser trasladado de un lugar a otro, tal como, pero no limitado a, **maquinaria** portátil, mobiliario, existencias, materias primas, **producto**s terminados o en proceso, refacciones, accesorios, entre otros.

Boveda. Construcción por paredes, pisos y techos de concreto armado con un espesor mínimo de 10 cm. o con placas de acero, puerta de acero y cerradura de combinación.

Biselado. Es un borde cortado oblicuamente el cual se realiza en toda la periferia del vidrio.

Caja fuerte. Caja de seguridad construida de placa de acero, de espesor mínimo de 6 milímetros o 1/4 de pulgada, dotada con cerradura de combinación mecánica, eléctrica o electrónica y deberá estar empotrada o anclada al

inmueble en caso de tener un peso muerto menor a 50 Kilogramos. De no cumplir con estas características, no será considerada como **caja fuerte**.

Caja fuerte de alta seguridad. Caja de seguridad construida de placa de acero en forma doble, soldadura eléctrica continua, con un espesor mínimo de 4 centímetros o 1 ½ de pulgada en sus paredes, estructura de puerta de placa de 3/16 de pulgada en forma doble y relleno mínimo de 4 centímetros, con buzón o cilindro para depósitos, chapa estriada de alta seguridad y sin combinación para aperturas. En caso de tener un peso muerto menor a 50 kilogramos, la caja deberá estar empotrada o anclada al inmueble. Adicionalmente, deberá contar con cualquiera de las siguientes características:

a) Apertura retardada por tiempo: El tiempo mínimo de retraso de apertura deberá ser de 15 minutos.
b) Doble llave para apertura: Una llave deberá tenerla el operador de la caja y la otra deberá tenerla una persona distinta a éste, en lugares diferentes.

De no cumplir con estas características, no será considerada como **caja fuerte de alta seguridad**.

Caja recolectora. Dispositivo mecánico que confina dentro de su espacio objetos, valores y/o documentos con valor y los mantiene bajo el control de aquél o aquellos que la trasladan y la operan en sus mecanismos de apertura y cierre. Algunas cajas recolectoras pueden tener interfaces electrónicas o electromecánicas que brindan mayores prestaciones para su control de apertura a distancia, su rastreo físico / desplazamiento y operación de mecanismos por jerarquías de usuario.

Caja registradora. Es un aparato mecánico o electrónico que permite calcular y registrar transacciones comerciales

Carátula de la póliza. Documento que contiene los datos generales de identificación y esquematización de los derechos y obligaciones de las partes.

Caso fortuito y/o fuerza mayor. Se entenderá como cualquier acontecimiento proveniente de la naturaleza o actos provocados por el hombre ajenos a la voluntad del **asegurado** en los que no puede ejercer control sobre ellos. De manera enunciativa más no limitativa se encuentran lo siguientes: rayo, erupción volcánica, **terremoto**, deslaves, caída de meteoritos, **huracán**, **vientos tempestuosos**, **inundación**, maremoto, tsunami u otros fenómenos hidrometeorológicos, **guerra**, **guerra** civil, actos bélicos, actos terroristas, actos mal intencionados, secuestro, revolución, rebelión, motines, **huelgas** o **daños** que se originen por disposiciones de autoridades de hecho o de derecho.

Ciclón tropical o subtropical. Son aquellas de**presión** tropical, tormenta tropical o **Huracán** de cualquier tipo, que se registre y/o se les asigne un nombre por parte de la Organización Meteorológica Mundial y/o la **Fuente de datos**.

Cimientos. Parte de un inmueble bajo el nivel del suelo o bajo el primer nivel al que se tenga acceso, hecho de mampostería, de concreto armado, acero o concreto, que transmite las cargas que soporta una estructura al subsuelo.

Coaseguro. Es el segundo gasto a cargo del **asegurado** y es el porcentaje aplicado al monto total de cada y toda **pérdida** derivada de un **siniestro** indemnizable, después de descontar el **deducible**. Dicho porcentaje quedará a cargo del **asegurado**.

Cobertura. Descripción de los riesgos amparados por la **póliza** en la que se expresan los límites máximos de responsabilidad de la compañía y del contratante y/o **asegurado**.

Condiciones generales. Conjunto de principios básicos que establece la compañía de forma unilateral y que regula las disposiciones legales y operativas del **contrato de seguro**.

Condiciones particulares. Son todas aquellas disposiciones que se refieren concretamente al o los riesgos que se aseguran en la **póliza**.

Condóminos. Personas físicas o morales que, en calidad de propietarios de un indiviso, forma parte de un **condominio**.

Condominio. Inmueble habitado, rentado o utilizado por dos o más personas.

Colindancia Condominal. Cuando existen inmuebles o espacios contiguos entre sí que pertenecen de manera colectiva e indivisible a un conjunto de personas.

Conmoción Civil. Una alteración del orden público llevada a cabo por gran cantidad de personas, aunque no lo suficiente como para calificar como una sublevación o revolución. Una etapa intermedia entre disturbios y una **guerra** civil.

Construcción maciza. Las edificaciones que contemplen en su construcción:

a) Muros: de piedra, tabique, tabicón, block de concreto, tepetate, adobe o concreto armado. Se permite que en estos muros existan secciones de vidrio block. O cualquier otro material resistente al fuego cuando menos por dos horas.

b) Entrepisos: de bóveda metálica, bovedillas, siporex, losa acero, tridilosa, bóveda de ladrillo sobre armazón de hierro o cemento armado.

c) Techos: de tabique, bovedillas, siporex, placas de materiales aglutinados resistentes al fuego cuando menos por dos horas, losa acero, tridilosa, metal desplegado, hormigón, o **mezcla** con espesor mínimo de 2 1/2 centímetros, de concreto, láminas metálicas o de asbesto cemento, cristales sobre armazón metálico, asbesto y tejas de barro, pizarra o asbesto cemento.

d) Estructura: de acero estructural, de concreto armado, a base de muros de carga de concreto, tabique, de adobe o mampostería.

Se consideran como **construcción maciza**, pero bajo el concepto de “nave industrial”, aquellos inmuebles que contemplen:

a) Muros o techos: de lámina metálica, de multipanel, o de asbesto, cuando estos materiales estén presentes en una superficie mayor al 20% del total de los muros o de los propios techos.

b) Fachadas: de cristal, siempre que estén diseñados y ejecutados de acuerdo con los reglamentos de construcción vigentes al momento de la edificación de la obra.

c) Estructura: de madera.

Contaminantes. Toda materia irritante o nociva o energía en cualquiera de sus estados físicos y formas que al incorporarse o actuar en la atmósfera, agua, suelo, flora, fauna o elemento natural altere o modifique su composición y condición natural.

Contenidos del inmueble. Para efectos de la **cobertura** de Responsavilidad Civil Arrendatario, cuando sea contratada, se entenderá por **contenidos del inmueble**, a los siguientes:

- **Menaje** propio del inmueble en el que se lleve a cabo el giro descrito como cubierto en la **carátula de la póliza**.
- Cualquier tipo de equipo especializado, **equipo electrónico** y/o electrodoméstico.
- Bienes diseñados y fabricados para permanecer a la intemperie

Contratante del Seguro. Persona física y/o moral que contrata la **póliza** de Seguro por cuenta propia o por un tercero asumiendo la obligatoriedad del pago de la prima y que se encuentra indicada en la **carátula de la póliza**.

Contrato de Seguro. Acuerdo de voluntades por el que la compañía se obliga, mediante el pago de una prima por parte del **asegurado**, a resarcir un **daño**, **lesiones**, muerte, **daño moral** y/o **perjuicio consecuencial** o a pagar una **suma** de dinero al verificarse la eventualidad prevista en el contrato. La **carátula de la póliza** y las versiones de la misma, la solicitud, cuestionario, endoso, clausulado general, el particular y las condiciones específicas forman parte y constituyen prueba del **contrato de seguro** celebrado entre el contratante y la compañía.

Corrosión. Es el proceso de degradación de ciertos materiales, como consecuencia de una reacción electroquímica, o sea, de óxido-reducción, a partir de su entorno, en el que suelen intervenir tres factores: el elemento corroído, el ambiente y generalmente el agua.

Cristal Blindado. Aquel que está compuesto por varias capas de vidrio que van intercaladas en una o varias capas de materiales sintéticos, generalmente poli carbonatos o polivinil butiral con los que se obtiene una mayor resistencia de proyectiles.

Culpa grave. Es el grado más alto de la culpa (no prever lo previsible) o falta de previsión en el cumplimiento de las obligaciones. En ella, se omiten las precauciones más elementales dejando de prever lo que la mayoría de las personas tendrían considerado.

Daño. Es la **pérdida** o menoscabo sufrido en el patrimonio.

Daño al Ambiente. Pérdida, cambio, deterioro, menoscabo, afectación o modificación adverso y mensurable de los hábitat, de los ecosistemas y la biodiversidad, de los elementos y de los recursos naturales, de sus condiciones químicas, físicas o biológicas de las relaciones de interacción que se dan entre éstos, así como de los servicios ambientales que proporcionan, ocasionados por la presencia de Materias o Energías **contaminantes**

Daño consecuencial. Es la privación de cualquier ganancia lícita, derivada de un riesgo cubierto por la **póliza**.

Daño genético. Cambio o modificación al gen h**uma**no, causado por los **producto**s o servicios proporcionados o suministrados por el **asegurado**.

Daño moral. Por **daño moral** se entiende la afectación que una persona sufre en sus sentimientos, afectos, creencias, decoro, honor, reputación, vida privada, configuración y aspecto físicos, o bien en la consideración que de sí misma tienen los demás. Se presumirá que hubo **daño moral** cuando se vulnere o menoscabe ilegítimamente la libertad o la integridad física o psíquica de las personas.

Daño punitivo o Daño ejemplar. Sanción impuesta por un tribunal o juzgado competente en favor del tercero reclamante, con castigo al responsable por la conducta causante de **daño**, **lesiones**, muerte, **daño moral** y/o **perjuicio consecuencial** y que sirva como un correctivo o medida disuasiva de la misma .

Derrumbe. Destrucción, hundimiento o caída de un edificio u otra construcción.

Deducible. Es el primer monto de participación del **asegurado** en el **siniestro** y es el monto o porcentaje establecido en la **carátula de la póliza**, para cada **Cobertura** y para cada una de, o todas las reclamaciones que deriven de un mismo **evento**.

En responsabilidad civil general, el **deducible** es aplicable tanto para las indemnizaciones pagadas como para los **gastos de defensa**.

Si el importe de la indemnización y/o de los **gastos de defensa** es inferior a la cantidad estipulada como **deducible**, su costo correrá por completo a cargo del **asegurado**; si es superior, la compañía sólo indemnizará en exceso de aquel, hasta el **sublímite** que corresponda.

Depósitos o corrientes artificiales de agua. Vasos, presas, represas, embalses, pozos, lagos artificiales, canales de ríos, ríos entubados y vertederos a cielo abierto.

Depósitos o corrientes naturales de agua. Los que provienen de afluentes, ríos, manantiales, riachuelos o arroyos, aguas contenidas en lagos o lagunas.

Depreciación. Se refiere a una disminución periódica del valor de un bien material o inmaterial. Esta **depreciación** puede derivarse de tres razones principales: el desgaste debido al uso, el paso del tiempo y la antigüedad.

Depreciación física. Reducción del valor de un bien por efectos del tiempo, desgaste y/o uso.

Desaparición o extravío. Es la **pérdida** de un bien cuando al haberse depositado en un sitio específico y, posteriormente, al ser buscado en dicho sitio ya no se encuentra, sin existir huellas de violencia que expliquen su desaparición.

Detalle de coberturas. Relación de riesgos amparados en la que se expresan los límites máximos de responsabilidad de la compañía y del Contratante y/o **asegurado**.

DSMGV. Días de Salario Mínimo General Vigente.

Dolo. Actos llevados a cabo con la intención de causar un **daño**,**lesiones**, muerte, **daño moral** y/o **perjuicio consecuencial**.

Equipo fijo. Equipo electrónico que no sea **mercancía**, equipo móvil o portátil y que por su uso o funcionamiento requiera ser instalado.

Equipo electrónico. Artefacto que consiste en una combinación de componentes electrónicos organizados en circuitos destinados a controlar y aprovechar las señales eléctricas con el propósito de realizar algún proceso.

Equipo móvil y/o portátil. Se consideran a aquellos equipos electrónicos que puedan ser transportados y/o movilizados fácilmente. No se consideran equipo(s) móvil(es) o portátil(es) aquellos equipos que, siendo susceptibles de traslado y han sido diseñados para su operación en condiciones estacionarias en un lugar fijo.

Errores contables. Son las omisiones e inexactitudes de los estados financieros que reflejan la contabilidad del **asegurado**, para uno o más ejercicios anteriores, resultantes de no utilizar o hacerlo inadecuadamente la información fiable, que estaba disponible cuando se elaboró dicha documentación.

Entre los errores que se pueden manifestar se incluyen: los efectos de errores aritméticos, errores en la aplicación de principios contables, errores en la interpretación de hechos económicos (o no advertir éstos), errores en la aplicación de políticas contables.

Establecimiento de hospedaje. Inmueble en el que se ofrece, al público, servicio de alojamiento en habitación.

Estancia. Período durante el cual el tercero, **turista o usuario**, se encuentra registrado como huésped, comprendido desde su registro de entrada e ingreso al **establecimiento de hospedaje** hasta su registro de salida.

Evento. Es la materialización del riesgo cubierto por la presente **póliza**.

Evento ocurrido. Todas las **pérdida**s originadas por los riesgos cubiertos a los bienes amparados se considerarán como un solo **siniestro** si ocurren durante un **evento** que continúe por un período de hasta 72 horas a partir de que inicie el **daño** a los bienes **asegurado**s para todos los riesgos señalados, salvo para **inundación**, para la cual el lapso se extenderá hasta las 168 horas. Cualquier **evento** que exceda de 72 horas consecutivas para todos los riesgos enunciados cubiertos en las **coberturas** señaladas o de 168 horas para **inundación**, se considerará como dos o más **eventos**.

Erosión. Desgaste de la superficie terrestre por agentes externos, como el agua o el viento.

Extorsión. Obligar a otro a dar, hacer, dejar de hacer o tolerar algo, obteniendo un lucro para sí o para otro causando a alguien un perjuicio patrimonial.

Falta o insuficiencia de drenaje en los inmuebles del asegurado. Falta o insuficiencia de capacidad de los sistemas de drenaje y de desagüe pluvial propios de la instalación hidrosanitaria del inmueble **asegurado** para desalojar los residuos generados en el uso del inmueble o la captación pluvial del mismo y que provoca un saturamiento de dichos sistemas, teniendo como consecuencia su desbordamiento.

Fecha de siniestro. Significarán la fecha en que los bienes físicos del comercio en esta **póliza** sean dañados o destruidos por Incendio, Rayo y/o Explosión.

Fraude. Engaño o bien, cualquier conducta de aprovechamiento del error con la intención de conseguir un beneficio económico, y con el cual alguien queda perjudicado.

Fuente de datos. Es la fuente de información para determinar el registro, la velocidad y ubicación de un **Huracán** será el Centro Nacional de Huracanes (National Hurricane Center o NHC por sus siglas en inglés), es una división del Centro de Predicción Tropical del Servicio Meteorológico Nacional de Estados Unidos de América (National Oceanic and Atmospheric Administration o NOAA por sus siglas en inglés), encargada de monitorear y predecir el comportamiento de depresiones tropicales, tormentas tropicales y huracanes, para la región Atlántico, Norte y el este del Pacífico (http://www.nhc.noaa.gov/)

Si el Centro Nacional de Huracanes deja de funcionar o falla en proporcionar la información necesaria para determinar el **huracán**, **GNP** elegirá otra fuente de información que cumpla con una metodología de características similares a las utilizadas por el Centro Nacional de Huracanes, para determinar el registro, la velocidad y ubicación de un **Huracán**.

Ganancias brutas. Cantidad resultante al deducir de los **ingresos**, los Egresos.

Gastos extras. Significa la diferencia entre el costo total en que incurra el **asegurado** para mantener en operación su negocio, menos el costo total en que normalmente se hubiera incurrido para operar el negocio durante el mismo período, si el **siniestro** no hubiera ocurrido. Estos **gastos extras** incluirán en cada caso, aquellos que eroguen por concepto de la obtención o uso de bienes o instalaciones de otras empresas u otros gastos de emergencia.

GNP. Grupo Nacional Provincial, S.A.B. También denominado como la compañía.

Guerra. Uso de la fuerza física por parte de un estado soberano contra otro estado soberano (tanto si hay declaración de **guerra** o no) o como parte de una **guerra** civil, rebelión, revolución, insurrección y/o golpe militar o usurpación de poder.

Golpe de mar o Tsunami. Agitación violenta de las aguas del mar a consecuencia de una sacudida del fondo, que eleva su nivel y se propaga hasta las costas dando lugar a inundaciones.

Granizo. Precipitación atmosférica de agua que cae con fuerza en forma de cristales de hielo duro y compacto. Bajo este concepto además se cubren los **daños** causados por la obstrucción en los registros de la red hidrosanitaria y en los sistemas de drenaje **local**izados dentro de los predios **asegurado**s y en las bajadas de aguas pluviales a consecuencia del **granizo** acumulado en las mismas.

Hackeo. Actividades que buscan comprometer los dispositivos digitales, como ordenadores, teléfonos inteligentes, tabletas e incluso redes enteras. Se caracteriza como actividad ilegal por parte de los ciberdelincuentes, motivados por la obtención de beneficio económico, por protesta, recopilación de información (espionaje), e incluso sólo por la di**versión** del desafío.

Helada. Fenómeno climático consistente en el descenso inesperado de la temperatura ambiente a niveles iguales o inferiores al punto de congelación del agua en el lugar de ocurrencia.

Huelga. Es la suspensión temporal del trabajo llevada a cabo por una coalición de trabajadores (conforme a las leyes).

Huelguistas. Persona (s) que tome parte conjuntamente con otras en actos que alteren el orden público (estén o no en conexión con una **huelga** o suspensión de empleo y sueldo).

Huracán. Flujo de agua y aire de gran magnitud, moviéndose en trayectoria circular alrededor de un centro de baja **presión**, sobre la superficie marina o terrestre con velocidad periférica de vientos de impacto directo igual o mayor a 119 kilómetros por hora, que haya sido nombrado por la **Fuente de datos** para ese propósito.

Hurto. Robo sin violencia o sin intimidación a la hora de querer apoderarse de un bien ajeno.

Impericia. Es la falta de destreza o habilidad para el desarrollo de un oficio, una profesión o una acción que ocasiona un **siniestro**

Inicio de vigencia. Es la fecha a partir de la cual el **asegurado** tiene derecho a los beneficios de este **Contrato de Seguro**.

Ingresos. Lo cobrado en dinero o especie, o que deba cobrar el **asegurado** por **mercancía**s vendidas o entregadas o por trabajos o servicios prestados como consecuencia lógica del negocio **asegurado** excluyendo **ingresos** de capital u otros asimilables a éste.

Inundación. El cubrimiento temporal accidental del suelo por agua, a consecuencia de desviación, desbordamiento o rotura de los **muros de contención** de ríos, canales, lagos, presas, estanques y demás depósitos o corrientes de agua, naturales o artificiales.

Inundación por lluvia. El cubrimiento temporal accidental del nivel natural del terreno por agua de lluvia a consecuencia de la inusual y rápida acumulación o desplazamiento de agua originados por lluvia que cumplan con el hecho de que los bienes **asegurado**s se encuentren dentro de una zona inundada o afectada que haya sido cubierta por lo menos una hectárea.

Internet. Red informática pública mundial de computadoras como existe actualmente o se pueda manifestar en el futuro, incluyendo **internet**, una intranet, una extranet o una red privada virtual.

Lesiones. Daño físico (heridas, escoriaciones, contusiones, fracturas, dislocaciones, quemaduras), y/o enfermedad (alteración en la salud).

Límite máximo de responsabilidad. Es el **límite máximo de responsabilidad** de la compañía, por uno y todos los **eventos** amparados que ocurran durante la vigencia de la **póliza** y hasta la cantidad establecida en la **carátula de la póliza**.

Límite único y combinado. Límite de Responsabilidad que tiene la compañía por uno y todos los **eventos** amparados que ocurran durante la vigencia de la **póliza**, sea por una **cobertura** , o por la combinación de una serie de **Coberturas** cuando se activen varias y/o por todas las ubicaciones y/o **filial**es indicadas en la carátula o especificación de **póliza**.

Local. El espacio interior limitado por muros macizos y techo cubierto, donde se encuentren los bienes **asegurado**s. No se entenderá como **local** los aparadores o vitrinas que no tengan comunicación directa al interior del negocio del **asegurado**. Vestíbulos, pasillos, entradas, escaleras y demás lugares de servicio común, o bien, de acceso al público.

Maquinaria. Se entiende por “bien” para **maquinaria** como un dispositivo mecánico compuesto por determinadas piezas (ya sean móviles o inmóviles) que permiten que interactúen entre sí y, mediante la interacción, transformarse en energía y poder realizar una acción determinada.

Mala fe. Actos encaminados a obtener un beneficio de manera ilícita.

Marejada. Alteración del mar que se manifiesta con una sobre elevación de su nivel debida a una de**presión** o perturbación meteorológica que combina una disminución de la **presión** atmosférica y una fuerza cortante sobre la superficie del mar producida por los vientos.

Materia prima. Los materiales Operaciones en el negocio del **asegurado** en el estado en que los adquiera.

Medidas de seguridad. Serán aquellas medidas con las que cuente el **asegurado** para evitar, contener o aminorar la probabilidad o severidad del **evento** cubierto, las cuales vendrán estipuladas en el apartado de las Estipulaciones en la **carátula de la póliza**.

Menaje. Para III. Responsabilidad civil General, por **menaje** se entiende a los muebles y accesorios que se encuentran dentro del inmueble arrendado, como pero no limitado a: electrónicos, electrodomésticos, equipo especializado, muebles de oficina. El **menaje** tiene como una de sus características que se puede desplazar las veces que sea necesario.

Mercancía. Existencia de bienes no manufacturados por el **asegurado** que conserva para su venta.

Mezcla. Unión de dos o más componentes sin que ocurra una reacción química. En una **mezcla** cada componente mantiene su identidad y propiedades.

Motín. Perturbación violenta de parte de un grupo de personas reunidas para un propósito común que amenace la paz pública.

Moho. Cualquier forma de hongos incluyendo pero no limitado a levadura, hongos, esporas, hollín, mildiu, micotoxinas, olores o sustancias, **producto**s o sub**producto**s producidos, emanados o expulsados por la presencia en el presente o pasado de **moho**.

Muros de contención. Elementos constructivos que cumplen la función de confinamiento y para retener el terreno, soportando, por lo general, los esfuerzos horizontales producidos por el empuje, trabajando también como cimentaciones, sin estar ligados a la estructura de un inmueble.

Muros de materiales ligeros. Construidos con materiales distintos a piedra, tabique, tabicón, block de cemento, tepetate, adobe o concreto armado.

Muros y techos macizos. Los construidos de piedra, tabique, block de concreto, concreto armado, pudiendo existir secciones de vidrio, block o cualquier material igualmente resistente.

Negligencia. Omisión o descuido que generan un **daño** a los bienes **asegurado**s y/o **lesiones**, muerte, **daño moral** y/o **perjuicio consecuencial**.

Nevada. Precipitación de cristales de hielo en forma de copos.

Objetos raros. Se consideran **objetos raros** los bienes de difícil o imposible reposición, armas y colecciones.

Pérdida pecuniaria o pérdida real. Daño o menoscabo que como consecuencia trae afectaciones pertenecientes o relativas al dinero en efectivo.

Periodo de espera. Tiempo ininterrumpido que debe transcurrir a partir de la fecha de contratación de cada **asegurado**, a fin de que ciertos riesgos sean cubiertos por la **póliza**.

Periodo de indemnización. Es el tiempo que se inicia en la fecha del **siniestro** y dentro de la vigencia de la **póliza** y que termina al transcurrir el número de meses estipulados en ella, dentro de cuyo periodo pueden quedar afectadas las operaciones del negocio **asegurado** como consecuencia del referido **siniestro** sin quedar limitado por la fecha de expiración de la vigencia de esta **póliza**.

Periodo de gracia. Periodo establecido en la **carátula de la póliza**. En caso de que no se establezca el **periodo de gracia** aplicará un plazo de 30 días contados a partir del **inicio de vigencia** de la **póliza** o del vencimiento del plazo parcial de la fracción cuando se haya dividido el pago, según sea el caso, con el que dispone el contratante para efectuar el pago de la prima.

Pérdida de Mercado. Se presenta cuando derivado de un **siniestro**, el **asegurado** no tiene la posibilidad de ofrecer su **producto** o servicio a los consumidores finales, de tal suerte que se da oportunidad a sus competidores para captar a dichos consumidores.

Periodo de Restauración. Significa el lapso que comienza en la fecha del **daño** o destrucción y concluye al establecerse las condiciones que existían antes de haber ocurrido el **siniestro**. Este lapso no queda limitado por la fecha de vencimiento de la **póliza**.

Pérdida financieras puras. Pérdidas económicas que no derivan de un **daño** a personas o a bienes tangibles.

Perjuicio consecuencial. Es la privación de cualquier ganancia lícita del tercero, derivada del **daño**, **lesiones**, muerte y/o **daño moral** que ocasionó el **asegurado** por un **evento** cubierto por la **póliza**.

Phishing. Se refiere a la captación de datos personales realizada de manera ilícita o fraudulenta a través de **internet**.

Póliza. Documento emitido por la compañía en el que consten los derechos y obligaciones de las partes.

Precio de costo. El valor necesario para reponer una **mercancía** o **producto** terminado, tal como arriba se definen, por otro de iguales características.

Precio neto de venta. Donde se mencione en esta cláusula el término **precio neto de venta**, se entenderá para todos sus efectos:

a) Para el Fabricante: El precio de venta al distribuidor de mayoreo.

b) Para el Distribuidor de mayoreo: El precio de venta al Detallista.

c) Para el Detallista: El precio de venta al público consumidor.

En los tres casos arriba descritos se deberán descontar los fletes, acarreos, descuentos, comisiones y todo otro gasto no erogado por el **asegurado** por no llegar a realizarse la venta de la **mercancía** y/o **producto** terminado a causa del **siniestro**.

Precio corriente en plaza. Es el valor de la **mercancía** en la fecha que ocurra el **evento**.

Presión. Fuerza ejercida sobre cada unidad de superficie de las paredes del recipiente o contenedor de un fluido, provocada por la tendencia natural de los gases a expandirse o por el trabajo mecánico realizado por una bomba, compresor o por gravedad, sobre una masa líquida o gaseosa.

Prima del movimiento. Obligación de pago de prima a cargo del Contratante y/o **asegurado**, o de devolución a cargo de la compañía, según sea el caso, por concepto de las modificaciones realizadas a la **póliza**.

Prestador del servicio turístico. La persona física o moral que provee la infraestructura y equipamiento para prestar el servicio de alojamiento con fines turísticos y, en su caso, alimentación y servicios complementarios demandados por el turista; principalmente ubicados en las áreas circundantes o dentro de aeropuertos, terminales de autobuses, estaciones de ferrocarril, museos, zonas arqueológicas, centros integralmente planeados (CIP's), playas, puertos marítimos, centros de ciudad, rutas, circuitos y destinos turísticos, así como otros espacios con vocación turística.

Prima neta. Importe de prima, antes de derecho de **póliza**, recargo por pago fraccionado e IVA.

Prima total. Importe de prima más derecho de **póliza**, recargo por pago fraccionado e IVA.

Primer riesgo absoluto. Aquel por el que la compañía se obliga a pagar en caso de **siniestro** el importe total de los **daños**, hasta el límite de la **suma asegurada**.

Producto. Los bienes o artículos manufacturados, vendidos, transformados o distribuidos por el **asegurado** o por otras personas en su nombre, incluyendo sus envases o empaques.

Producto del asegurado. Aquel elaborado por el **asegurado** relacionado con las actividades del giro especificado en la **carátula de la póliza** y el cual es suministrado a un tercero (cliente) para la elaboración / fabricación de otro **producto**.

Productos defectuosos. Es cuando el **producto** resultante no corresponde a las especificaciones concretas convenidas por escrito, o cuando carece de las cualidades propias por error en su diseño, en su fabricación o elaboración no relacionada con su correcto funcionamiento.

Producto resultante. Aquel que se obtiene por la **unión**, **mezcla** o **transformación química** o física del **producto** del **asegurado** con el **producto** de un tercero (cliente).

Producto terminado. Existencias de bienes manufacturados por el **asegurado** tal como deban quedar para ser empacados, embarcados o vendidos.

Rapiña. Robo, despojo con violencia o con iniquidad.

Recipiente sujeto a presión con fogón. Recipiente cerrado que trabaja normalmente a una **presión** mayor a la atmosférica y calentado en forma directa por fuego. Las **tuberías** de entrada o salida, sus empaques, guarniciones y válvulas se consideran que no forman parte del equipo o recipiente.

Recipiente sujeto a presión sin fogón. Aquel que trabaja normalmente a una **presión** mayor a la atmosférica, pero que no es calentado directamente por fuego o con gases provenientes de combustión. Las **tuberías** de entrada o salida, sus empaques, guarniciones y válvulas se consideran que no forman parte del equipo o recipiente.

Reclamación. Para efectos de la sección de responsabilidad civil, se entiende por **reclamación** al trámite que efectúa el **asegurado** o tercero ante la compañía, para obtener los beneficios de este Contrato a consecuencia de un **Daño**, **lesiones**, muerte, **perjuicio consecuencial** y/o **daño moral**.

Rentas. El término **rentas** significa las cantidades que el **asegurado** perciba por alquiler del **local** o **local**es del inmueble descrito, sin incluir:

a) Salarios del conserje o administrador, si sus servicios son innecesarios después del **siniestro**.

b) Comisiones por cobranza de **rentas** o administración del inmueble.

c) Impuestos cancelados.

d) Costo de calefacción, agua y alumbrado; y

e) Cualesquiera otros gastos que cesen como consecuencia del **daño** y estuvieren incluidos en la renta.

Residuos peligrosos. Es cualquier sustancia sólida, líquida, o gaseosa, que queda de sobra, en desuso o de desecho de cualquier proceso, y que al menos cuente con una de las siguientes características:

- Toxicidad
- Inflamabilidad
- Reactividad
- Corrosividad
- Explosividad
- Radioactividado
- Cualquier otra naturaleza que provoque **Daño** a la salud h**uma**na y/o al medio ambiente, equilibrio ecológico.

Responsabilidad civil profesional. Toda responsabilidad civil que se derive del servicio que preste el **asegurado** a sus clientes, en el ejercicio de su profesión o de la actividad para la cual fue autorizado, de acuerdo a la normativa vigente aplicable y autoridad respectiva

Responsabilidad civil objetiva. “Cuando una persona hace uso de mecanismos, instrumentos, aparatos o substancias peligrosas por sí mismos, por la velocidad que desarrollen, por su naturaleza explosiva o inflamable, por la energía de la corriente eléctrica que conduzcan o por otras causas análogas, está obligada a responder del **daño**, **lesiones**, muerte, **daño moral** y/o **perjuicio consecuencial** que cause, aunque no obre ilícitamente, a no ser

que demuestre que ese **daño**, **lesiones**, muerte, **daño moral** y/o **perjuicio consecuencial** se produjo por culpa o **negligencia** inexcusable de la víctima." (Artículo 1913 del Código Civil Federal).

Responsabilidad personal. Toda responsabilidad que se deriva de actividades diferentes a las pertenecientes a la actividad empresarial (o persona física con actividad empresarial) y/o profesional.

Riesgos hidrometeorológicos. avalanchas de lodo, **granizo**, **heladas**, **huracán**, **inundación** e **inundación por lluvia**, **golpe de mar o tsunami**, **marejada**, **nevada**, **vientos tempestuosos**.

Robo o robo con violencia. Pérdida a consecuencia del robo perpetrado, o intento de éste, por cualquier persona o personas que altere el estado del inmueble, del exterior al interior donde se encuentran los bienes amparados, dejando señales visibles de violencia donde penetró o penetraron.

Robo sin violencia. Pérdida a consecuencia del robo perpetrado, o intento de éste, por cualquier persona o personas sin alterar el estado del inmueble donde se encuentran los bienes amparados, y sin dejar señales visibles de violencia por donde penetró o penetraron.

Saqueo. Apoderamiento violento que se realiza de un bien.

Suma asegurada. Es el **límite máximo de responsabilidad** para la compañía establecido en la **carátula de la póliza**.

Terremoto. Sacudida brusca del suelo, que se propaga en todas las direcciones, producida por un movimiento de la corteza terrestre o punto más profundo.

Terrorismo. Los actos de una persona o personas que por sí mismas, o en representación de alguien o en conexión con cualquier organización o gobierno, realicen actividades utilizando la fuerza, violencia o por la utilización de cualquier otro medio con fines políticos, religiosos, ideológicos, étnicos o de cualquier otra naturaleza, destinados a derrocar, influenciar o presionar al gobierno de hecho o de derecho para que tome una determinación, o alterar y/o influenciar el funcionamiento de algún sector de la vida del país del que se trate, o bien, Las **pérdida**s o **daños** materiales que, con un origen mediato o inmediato, sean el resultante del empleo de explosivos, sustancias tóxicas, armas de fuego o de cualquier otro medio violento o no, en contra de las personas, de las cosas o de los servicios públicos y que, ante la amenaza o posibilidad de repetirse, produzcan alarma, temor, terror o zozobra en la población o en un grupo o sector de ella.

Todo Riesgo. Este seguro cubre todos los bienes, muebles e inmuebles de cualquier naturaleza, propios y necesarios para el giro del negocio **asegurado**, incluyendo bienes de terceros bajo su custodia y control, por los cuales sea legalmente responsable, siempre y cuando se encuentren dentro de los predios descritos en esta **póliza** y no estén expresamente excluidos.

Transformación física. Proceso de elaboración o fabricación a través del cual se modifica físicamente un **producto** cambia, su forma o estructura pero no su composición. Se da el supuesto de **transformación física** cuando el proceso realizado no se haya efectuado con una **unión** o **mezcla** con otro **producto**.

Transformación química. Aquella en la que se lleva a cabo una reacción química en el proceso de combinación de dos o más **producto**s.

Tuberías. La red o circuito de **tuberías** metálicas instaladas, de cualquier diámetro, que conduzcan un mismo fluido a **presión** entre la caldera o recipiente a **presión** y los equipos que lo utilicen o almacenen, incluyendo conexiones, soportes y válvulas, pero excluyendo aislamientos. En el caso de redes de vapor, se considerarán como parte integrante de la red los separadores y trampas de vapor. En ningún caso se considerará como parte de la red a equipos o aparatos que utilicen el fluido tales como tanques, radiadores y demás equipos, aunque tengan serpentines por los que circule el fluido que maneja la red. Dichos aparatos podrán asegurarse específicamente en el apartado que aplique, según las definiciones de esta misma cláusula.

Turista o usuario. Personas que viajan temporalmente fuera de su lugar de residencia habitual y que utilizan algún servicio turístico, sin perjuicio de lo dispuesto para efectos migratorios por la Ley General de Población. Asimismo es toda persona que contrata los servicios de hospedaje en el establecimiento y se encuentra registrado como huésped en el mismo.

UMA. Unidad de Medida de Actualización.

Unión. Mantener en contacto uno o más **producto**s con el **producto** del **asegurado**.

Valor real.

a) En inmuebles, la cantidad que sería necesaria erogar para reconstruir o reponer el bien dañado o destruido, deduciendo la **depreciación física** por uso.

b) En **mercancía**s y **producto** terminado, el **precio corriente en plaza**.

c) En muebles, **maquinaria** y equipo, el valor nuevo de otro de igual clase, calidad, tamaño y/o capacidad, deduciendo la **depreciación** por uso.

Valor de reposición. La cantidad que exigiría la adquisición de un bien nuevo de la misma capacidad y clase, incluyendo el costo de transporte, montaje y derechos aduanales si los hubiere, sin considerar **depreciación física** por uso.

Esta definición no aplica para la Cláusula de **valor de reposición** para Activo fijos Aplicables a la Sección I **Daños** al Inmueble y sus contenidos.

Vandalismo. Injerencia intencional de cualquier persona u organización para dañar o destruir propiedad, siempre que la persona u organización no sea empleada por o afiliada al **asegurado**, ni sujeta a las instrucciones o el control del **asegurado** o las instrucciones o el control de cualquier persona u organización para quien sea legalmente responsable el **asegurado**.

Versión. Documento emitido por la compañía con posterioridad a la fecha de inicio del **Contrato de Seguro** que conserva el mismo número de **póliza**, y refleja las condiciones actuales del **Contrato de Seguro**.

Vida útil. Duración estimada en años que un equipo puede tener, cumpliendo correctamente con la función para el cual ha sido creado.

Vientos tempestuosos. Vientos que alcanzan por lo menos la categoría de de**presión** tropical, tornado o grado 8 según la escala de Beaufort (62 kilómetros por hora), de acuerdo con los organismos oficialmente autorizados para este propósito.

Vigencia de la póliza. Periodo de **cobertura** indicado en la **carátula de la póliza**.

Definiciones aplicables a la cobertura de Cyber

Para efectos del presente contrato, los términos que se definen a continuación, tienen el mismo significado en la totalidad del mismo, con independencia de que aparezcan en singular o en plural. Las definiciones marcadas en negritas en el contenido de este documento tendrán el significado que se cita a continuación:

Acceso o uso no autorizado. Acceso o uso de **sistemas informáticos** por parte de una o varias personas no autorizadas por la organización asegurada, o incumpliendo a las medidas mínimas de Seguridad que ésta haya impuesto.

Actos de piratería. Es de uso habitual en materia de Propiedad Intelectual para referirse a las conductas ilícitas de reproducción (copia) y distribución de ejemplares de obras y producciones intelectuales

Amenaza de extorsión. Amenaza de vulnerar el **sistema de seguridad informático** para:

a) Alterar, destruir, dañar, eliminar o corromper cualquier **registro de datos**;

b) Obstruir el acceso a los **sistemas informáticos** o a algún **registro de datos**, incluyendo un **ataque de denegación de servicio** o la codificación y/o encriptación de un **registro de datos**; con la retención de la clave de descodificación de dicho **registro de datos**;

c) Obtener una copia no autorizada de un **registro de datos** o perpetrar el Sistema Informático a través de un acceso externo;

d) Introducir **código malicioso** en un sistema informático o diseminar aquellos desde los **sistemas Informáticos** del **asegurado**, a **sistemas informáticos** de terceros;

e) Interrumpir o suspender los **sistemas informáticos**;

f) Cualquier amenaza respecto a la posible divulgación de un **registro de datos**, de información relativa a personas físicas identificables o de **información corporativa de terceros**.

A menos de que se realice un pago por **extorsión** por la, o por cuenta de la organización asegurada.

Asegurado. Con independencia del uso que se le dé bajo esta **póliza** y de que aparezca en singular o en plural, **asegurado** significa:

a) Organización asegurada

b) Los administradores, directivos o director general de la organización asegurada, pero únicamente cuando, en su condición de tal, desarrollen funciones de alta dirección por cuenta de la organización asegurada;

c) Un empleado de la organización asegurada (ya sea un empleado contratado a media jornada, temporal, subcontratado o en prácticas), o Contratista Individual de la compañía, pero únicamente mientras se encuentre actuando en el ámbito de su trabajo y que éste tenga relación con el negocio de la organización asegurada;

d) Un director ejecutivo cuando el **contratante del seguro** es una empresa unipersonal o persona física con actividad empresarial, o un **socio** cuando el **contratante del seguro** sea una sociedad, pero únicamente respecto de las actividades que realice en el cumplimiento de sus obligaciones, en su condición de tal, por cuenta de la organización asegurada;

e) Cualquier persona que, con anterioridad a la extinción de su relación con la organización asegurada estuviera bajo la definición de **asegurado** de los incisos b), c) y d) anteriores, pero únicamente respecto de las actividades que hubiere realizado en cumplimiento de sus obligaciones por cuenta de la organización asegurada;

f) **Asegurado** adicional, pero únicamente en relación a reclamaciones contra dicha persona física o jurídica por acciones, errores u omisiones de la organización asegurada;

g) La sucesión, herederos, síndicos, administradores, cesionarios y representantes legales de cualquier **asegurado**, en caso de que éste fallezca, sea declarado como incapaz, se declare en insolvencia, concurso mercantil o quiebra; pero en el entendido de que el **asegurado** original, hubiere gozado de la **cobertura** otorgada por esta **póliza** en el desempeño de sus funciones; y

h) La esposa, concubina o pareja de cualquier **asegurado**; respecto de cualquier acto, error u omisión cometido por un **asegurado** cubierto por ésta **póliza**.

Asegurado adicional. Es aquella persona física con actividad empresarial o persona moral, que la organización asegurada solicite que se agregue dentro de su **póliza** como **asegurado** adicional, pero sólo en la medida en que la organización asegurada hubiera sido responsable y se hubiera otorgado **cobertura** bajo los términos y condiciones de esta **póliza** si dicha **reclamación** se hubiera presentado contra la organización asegurada.

Ataque de denegación de servicio. Acciones para sobrecargar la capacidad de un sistema Informático mediante el envío de un volumen excesivo de información electrónica a dicho sistema informático con el objetivo de impedir el acceso autorizado a él, o el uso de dicho sistema informático por personas autorizadas.

Carátula de la póliza. Documento de la **póliza** que contiene los datos generales de identificación y esquematización de los derechos y obligaciones de las partes, así como sus especificaciones.

Código malicioso. Cualquier programa informático, código o guión, secuencia de instrucciones o similar, diseñado intencionadamente para insertarse, esparcirse, dañar, ocasionar el funcionamiento incorrecto, o generar vulneraciones de seguridad en **sistemas informáticos** y ordenadores.

Comunicación o divulgación no autorizada. La divulgación o publicación de, o el acceso a información de una manera no autorizada por la organización asegurada y sin el conocimiento, consentimiento o autorización de algún miembro del grupo de control (incluyendo aquella resultante de intrusiones de tipo **phishing**).

Contratante del seguro. Persona moral que contrata la **póliza** de seguro por cuenta propia o de tercero y que se encuentra indicada en la **carátula de la póliza**..

Control de gestión.

Significa:

1. La propiedad, de más del cincuenta por ciento (50%) de aquellas acciones o partes sociales que tengan el derecho para poder elegir a los directores o administradores únicos de una entidad, a los miembros de la mesa directiva o consejo, a los miembros del consejo de administración, o cualquier persona que se desempeñen en un cargo igual o equivalente a alguno de los anteriores, respecto de cualquier entidad u organización que lleve a cabo actividades o que esté constituida bajo las leyes de cualquier país.
2. Contar con el derecho en una entidad, bajo un contrato por escrito, los estatutos sociales, acta constitutiva, contrato de operaciones o documentos semejantes; para designar a una mayoría de la mesa directiva de una corporación, el consejo de administración, el administrador único, o personas que ocupen cargos semejantes o equivalentes en cualquier entidad u organización que lleve a cabo actividades o que esté constituida bajo las leyes de cualquier país.

Cuota de mercado. Es la fracción o proporción de demandantes que específicamente consumen los **producto**s o servicios de la empresa.

Daños materiales. Detrimento físico o la destrucción de cualquier bien tangible, incluso cuando ya no se encuentre en condiciones de ser utilizado. A efectos de esta definición, los bienes tangibles no incluyen la información electrónica o los datos contenidos o almacenados en dichos bienes.

Deducible. Es el primer monto de la indemnización por el **siniestro** que corre a cargo del **asegurado**. El monto o porcentaje de **deducible** se establece en la **carátula de la póliza** para cada **cobertura** y/o alcance.El **deducible** será aplicable a cada **reclamación** y para todo tipo de gastos y costes cubiertos bajo esta **póliza**, incluyendo **gastos de defensa**.

Si el importe de la **reclamación** es inferior a la cantidad estipulada como **deducible**, su costo correrá por completo a cargo del **asegurado**; si es superior, la compañía sólo indemnizará en exceso de aquél, hasta el **sublímite** que corresponda.

Evento de relaciones públicas. Significa la publicación o inminente publicación en un periódico (o cualquier otro medio impreso de circulación general) o en radio, televisión o un sitio web accesible por el público en general, de una **reclamación** que goce de **cobertura** bajo esta **póliza**.

Extorsión. Coacción que se ejerce sobre alguien mediante la utilización de amenazas o intimidación para obtener dinero o **moneda digital** o algún otro beneficio económico a consecuencia de una amenaza de **extorsión**.

Fecha convencional. Fecha a partir de la cual inicia la responsabilidad de la compañía de seguros por **eventos** ocurridos posteriores a esta fecha, que para efectos de ésta **póliza** siempre será igual a la fecha de **inicio de vigencia** de la **póliza** que se va a cubrir con éste **contrato de seguro**.

Filial. Significa cualquier sociedad o asociación en participación en la que el **contratante del seguro** tuviera el **control de gestión**.

Gastos de defensa:
Los **gastos de defensa** del **asegurado** incluyen, entre otros:

a) Los honorarios necesarios facturados por un abogado designado de mutuo acuerdo entre el **asegurado** y la compañía para la defensa de un procedimiento legal que se origine como consecuencia de una **reclamación**, de conformidad con lo dispuesto en la sección "Procedimiento en caso de **siniestro** aplicable a Cyber".

b) Cualquier otro gasto legal derivado de la investigación, peritaje defensa o apelación de una **reclamación**, demanda o procedimiento asociado a una **reclamación**, o de una circunstancia que pudiera dar lugar a una **reclamación**, siempre que sean incurridos por el **contratante del seguro** o por el **asegurado**, con el previo consentimiento por escrito de la compañía;

c) El pago del importe de las primas por fianzas judiciales que el **asegurado** deba otorgar en garantía del pago de las s**uma**s que le sean reclamadas a título de Indemnización, bajo una **reclamación** cubierta por esta **póliza**; en el entendido de que la compañía no queda obligada a tramitar u otorgar las referidas fianzas.

Guerra cibernética. Significa cualquier acto perjudicial, llevado a cabo utilizando un sistema informático (o una serie de actos perjudiciales relacionados, repetidos o continuados llevados a cabo utilizando un o más de un sistema informático), dirigido contra un o más de un sistema informático que sea cometido por, o bajo la dirección o el control de, un estado soberano, y que:

1) Se lleve a cabo como parte de una **guerra**; o
2) Cause un impacto perjudicial en:

   i) el funcionamiento de otro Estado soberano debido a la interrupción de la disponibilidad, el suministro o la integridad de cualquier **servicio esencial** en ese otro Estado soberano; y/o
   ii) la seguridad o la defensa de otro Estado soberano.

Sin embargo, no se entenderá por **guerra** cibernética el efecto de dicho(s) acto(s) perjudicial(es) que cause(n) un impacto perjudicial grave en un estado soberano, tal como se describe en los puntos 2.(i). y/o 2.(ii) anteriores, en un Sistema Informático operado por la compañía (ya sea de su propiedad o arrendado) u operado por Empresa Dependiente, que no esté físicamente situado en un Estado soberano que haya sufrido dicho impacto perjudicial grave descrito en los puntos 2.(i). y/o 2.(ii) anteriores.

Grupo de control. Cualquier persona física que sea, haya sido o fuera a ser Presidente, Miembro del Consejo de Administración, Director Ejecutivo, incluyendo al Consejero Delegado, Director Ejecutivo de Operaciones, Director Financiero, Abogado principal, Abogados empleados por la organización asegurada, Director de Información, Director de Seguridad, Director responsable de la protección y/o privacidad de datos, Administrador de Riesgos o **socio** de la organización asegurada, así como cualquier persona física que ostente un cargo similar a los anteriores o que tenga responsabilidades similares a las de las personas mencionadas anteriormente, con independencia del cargo que ocupe dicha persona.

Indemnización legal. Las cantidades que deban ser pagadas como consecuencia de alguna resolución o sentencia judicial firme e inapelable o en virtud de un acuerdo que se alcance mediante una transacción judicial, incluyendo los intereses establecidos en dicha transacción, resolución o sentencia, previa autorización de la compañía, derivada de una responsabilidad que sin lugar a duda recaiga sobre el **asegurado**.

Información corporativa de terceros. Significa cualquier secreto industrial, datos, diseño, interpretación, previsión, fórmula, método, práctica, información de bandas magnéticas de tarjetas de crédito o débito, proceso, registro, informe u otra pieza de información de un tercero no **asegurado** bajo esta **póliza** que no esté disponible al público y que sea facilitado al **asegurado**, en términos de un acuerdo escrito de confidencialidad, o que la organización asegurada esté legalmente obligada a mantener como confidencial.

Información relativa a personas físicas identificables. Los datos de carácter personal definidos en la **legislación aplicable en materia de protección de datos personales** que corresponda, incluyendo, cualquier información y datos incorporados a un documento, concernientes a una persona física identificada o identificable.

Aquellos datos que figuran en fuentes de acceso público, no se consideran **información relativa a personas físicas Identificables**.

Infraestructura De Los Mercados Financieros. Se entiende las bolsas de valores, Entidad de Contrapartida Central (ECC) y depositarios centrales de valores.

Infraestructura de red de comunicaciones electrónicas.
Se entiende a:

1. los sistemas o servicios de transmisión y telecomunicación, basados o no en una infraestructura permanente o en una capacidad de administración centralizada;
2. los equipos de conmutación o enrutamiento; y
3. otros recursos, incluidos los elementos de red no activos, que permiten el transporte de señales por cable, radio, medios ópticos u otros medios electromagnéticos, incluidas las redes de satélites, las redes fijas (de conmutación de circuitos y de paquetes, incluido **Internet**) y móviles, los sistemas de cableado eléctrico en la medida en que se utilicen para la transmisión de señales, las redes utilizadas para la radiodifusión y la televisión, y las redes de televisión por cable.

Infraestructura Digital y de Internet. Significa proveedores de servicios IXP (**Internet** Exchange Point), Proveedor de servicios DNS (Domain Name System), autoridades certificadoras (incluyendo proveedores de servicios de confianza), proveedores de Red de distribución de contenido (CDN), Servidores de tiempo (NTP) -incluyendo Stratum 1 y 2-, e Infraestructura de red de comunicaciones electrónicas utilizada para la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas disponibles al público que soportan la transferencia de información entre puntos de terminación de red (NTP).

Legislación aplicable en materia de protección de datos personales. Cualquier norma de observancia pública federal o estatal, nacional o extranjera, que exija a la organización asegurada o al **asegurado** proteger la confidencialidad y/o seguridad de la **información relativa a personas físicas identificables** o datos personales.

Límite Único y Combinado (LUC). Límite máximo de **cobertura** que otorgará la compañía a la organización asegurada, por uno y/o todos los **siniestro**s amparados que ocurran durante la vigencia de la **póliza**, sea por una **cobertura** o en caso de que se activen diversas **coberturas**, indicadas en la **carátula de la póliza**.

Manejo de crisis y gastos de relaciones públicas vinculados con el manejo de crisis. Significa, todos aquellos gastos abajo referidos, que de forma discrecional hubieren sido autorizados por la compañía previo a incurrir en éstos, y que están directamente relacionados con la mitigación de los **daños** a la reputación de la organización asegurada o **pérdida** potencial cubierta por la **póliza**, y que resulten de alguno de los incidentes referidos en la **cobertura** cyber o bien de algún **evento** de relaciones públicas:

a) Costos en los que se incurra por la contratación de un consultor en materia de relaciones públicas, o bien de manejo de crisis;

b) Costos por la compra de espacios publicitarios o por la im**presión** de material promocional a ser distribuido, cuyo objeto sea informar al público respecto del incidente, y que estarán limitados a USD $100,000.00 (Cien mil dólares americanos 00/100, Moneda de curso legal en los Estados Unidos de América);

c) Para incidentes o **eventos** respecto de los que no se incluya **cobertura** para la prestación de **servicios de notificación** bajo las **coberturas** del capítulo XI, **Cobertura** de Cyber, Incisos A. y B, los costos por efectuar notificaciones y enviar notificaciones o avisos por correo electrónico o correo certificado, a clientes respecto de los cuales no existe obligación alguna de notificarlos (“notificaciones voluntarias”), incluyendo a clientes de la organización asegurada que no hubiesen sido afectados;

d) Costos por efectuar las publicaciones o anuncios públicos que sean requeridos por las autoridades gubernamentales, relacionados con los **eventos** o incidentes;

e) Otros gastos o costos que sean previamente autorizados por la compañía.

El **manejo de crisis y gastos de relaciones públicas vinculados con el manejo de crisis** aplicarán en un plazo no mayor a doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que se notifique a la compañía la **reclamación**, o del incidente informático correspondiente.

Respecto de los incisos a) y b), antes referidos, el plazo en que aplicarán dichos gastos será de noventa (90) días contados a partir de la primera publicación de la **reclamación** o incidente. En caso de que se provean notificaciones voluntarias, se buscará que las notificaciones sean efectuadas por correo electrónico, y no por correo certificado, en la medida en que ello resulte práctico y posible.

Material mediático. Palabras, sonidos, números, imágenes, gráficos u otra información en formato electrónico, incluyendo publicidad, videos, contenido difundido mediante transmisiones electrónicas (streaming), contenido difundido vía web, foros en línea, boletines y contenido de salas de conversaciones electrónicas (chats).

Moneda digital. Se entenderá al medio de intercambio disponible de manera digital que:

1. Requiere técnicas criptográficas para regular la generación de unidades monetarias y verificar la transferencia de las mismas;
2. Se almacena y transfiere electrónicamente; y
3. Opera independientemente de un banco central u otra autoridad central.

Normatividad de notificación de vulneraciones. Conjunto de disposiciones previstas en la Legislación en Materia de Protección de Datos Personales, Relativos a Personas Físicas e Identificables que obliga a la organización asegurada a notificar únicamente al titular de la Información Relativa a Personas Físicas e Identificables sobre el acceso, usó, modificación o destrucción de su Información por una persona ajena, sea o no, que afecte o pudiera afectar patrimonialmente a su titular.

Organización aseguradora. Se refiere al **contratante del seguro**, según se describen y reconocen éstas como beneficiarias de **cobertura** en la presente **póliza**.

Pago por extorsión cibernética. El dinero en efectivo, los bienes o servicios comercializables exigidos y entregados para prevenir o finalizar una amenaza de **extorsión**.

Parte relacionada.
Se entenderá por **parte relacionada** a:

a) La organización asegurada, cualquier empleado, administrador, director, gerente accionista, funcionario, o **socio** de la organización asegurada.
b) Cualquier persona física que sea contratista independiente de la organización asegurada.

En ambos incisos, ya sea que hayan tenido una relación jurídica, o que dicha relación exista en el presente o sea proyectada al futuro.

Pérdida. La que se derive de cualquier **registro de datos** cubierta en cada uno de los alcances, **gastos de defensa**, **indemnización legal**, **servicios de mitigación**, **sanciones**, costos, gastos y multas de estándares de seguridad de tarjetas de pago y pagos por **extorsión** cibernética.

Periodo de descubrimiento adicional.
Periodo de 30 días naturales o el estipulado en las especificaciones de la **póliza**, tras el vencimiento de la vigencia de la **póliza**, para notificar reclamaciones a la compañía.

Personas notificadas. Significa cualquier persona física a la cual se le hubiere notificado, o intentado notificar, mediante los servicios de remediación, la existencia de algún **evento** que bajo la **normatividad de notificación de vulneraciones** les debiere ser informado o bien aquellas **personas notificadas** por medio de notificaciones voluntarias.

Política de privacidad y seguridad. Documento(s) y programas de privacidad y protección de datos personales incluyendo el aviso de privacidad, cuyo cumplimiento es exigible a la organización asegurada, en virtud de su comunicación y/o divulgación al público en general, y que contiene(n) sus políticas internas en cuanto al uso, cesión, disociación, comunicación, recolección de información, transferencia, cancelación de y acceso a **información relativa a personas físicas identificables**.

Procedimiento sancionador. Una petición de información, procedimiento civil o administrativo iniciado por cualquier órgano gubernamental estatal, federal, **local** o extranjero, que pudiere tener como consecuencia la imposición de una multa o sanción.

Reclamación.

a) Toda demanda interpuesta o solicitud hecha por el **asegurado** o un tercero, que se encuentre relacionada con los alcances de las **coberturas** incluidas en la **póliza**.

b) Respecto a la **cobertura** Cyber, inciso E, Defensa y **sanciones**; el inicio de algún procedimiento regulatorio en contra de algún **asegurado**.

c) Cualquier petición escrita o acuerdo transaccional para renunciar a un derecho u obligación relacionado con una **reclamación** potencial, de las descritas en el inciso a).

d) Con relación a la **cobertura** prevista en la **cobertura** Cyber, inciso A, numeral 3., se entenderá como **reclamación**, la demanda notificada a un **asegurado**, exigiendo a éste el cumplimiento de las obligaciones contractuales de la organización asegurada relacionadas con su obligación de notificar la existencia de una incidencia, o razonable existencia de una incidencia, de acuerdo con la **normatividad de notificación de vulneraciones**.

La concurrencia de dos o más reclamaciones derivadas de una misma, o de una serie de actos, errores, omisiones, o bien, **producto** de actos, errores u omisiones continuados, o que deriven de múltiples vulneraciones a las **medidas de seguridad**, derivadas de la misma falla de los sistemas de seguridad informática, se considerará una sola **reclamación**, independientemente del número de reclamantes o **asegurado**s involucrados en la **reclamación**. Dichas reclamaciones serán consideradas como realizadas en el momento de la notificación de la primera **reclamación**.

Las amenazas de **extorsión** múltiples, relacionadas o continuas se considerarán como una única amenaza de **extorsión** a efectos de esta **póliza** y se entenderán ocurridas en la fecha en la que ocurrió la primera amenaza de **extorsión** a efectos de esta **póliza** y se entenderán ocurridas en la fecha en la que ocurrió la primera amenaza de **extorsión**.

Registro de datos. Cualquier dato contenido en los programas informáticos (software) o soportes electrónicos de los **sistemas informáticos**; incluyendo programas informáticos, aplicaciones, información de cuentas, información de clientes, información personal o privada, de marketing, financiera y cualquier otra información guardada por la organización asegurada en el curso normal de su negocio.

Sanciones.

a) Cualquier multa, civil o administrativa pagadera a una institución de gobierno, impuesta como consecuencia de un **procedimiento sancionador** iniciado por cualquier órgano competente, nacional o extranjero; siempre y cuando dichas **sanciones** puedan ser objeto de **cobertura** por un seguro bajo las leyes aplicables del lugar que más favorezca la **cobertura** de dichas **sanciones**, y

b) Las cantidades que el **asegurado** esté legalmente obligado a depositar o pagar a una autoridad a que haya sido condenado el **asegurado** como consecuencia de una resolución o sentencia emitida en un **procedimiento sancionador**; pero no incluirá pagos a organizaciones de beneficencia o la disposición de dichos fondos por motivos distintos al pago de reclamaciones de terceros, por las **pérdida**s causadas como consecuencia de un **evento** cubierto bajo la **cobertura** Cyber", inciso A. numerales I, II o III.

Servicios de atención telefónica. Servicio telefónico brindado por la compañía para responder las preguntas formuladas por las **personas notificadas**, en horarios laborables y durante un periodo de cuando menos 90 (noventa) días (o mayor, si es requerido y procedente por la legislación en materia de protección de datos personales) contados a partir de la notificación del **asegurado** a la compañía, bajo las disposiciones aplicables a la **Cobertura** de Cyber, inciso A, y que no tendrá costo de llamadas para las **personas notificadas**.

Este servicio incluirá una capacidad de tomar hasta 10,000 (diez mil) llamadas al día.

Servicios de mitigación. Consiste en el servicio de monitoreo de crédito, de identidad u otra solución que se ofrezca a las **personas notificadas**, en la medida en la que dicho servicio se encuentre disponible en la jurisdicción correspondiente en la que se pueda formular una **reclamación** cubierta en contra la de organización asegurada.

Servicios de notificación. Consisten en aquellos servicios a ser prestados por los proveedores de servicios que resulten razonables y necesarios, con el objetivo de dar cumplimiento a la **normatividad de notificación de vulneraciones**, para notificar a las personas cuya **Información relativa a personas físicas identificables**, pudiere haber sido comprometida.

Los **servicios de notificación** podrán ser prestados por cualquier medio que esté autorizado bajo la Normativa de notificación de vulneraciones. El proveedor de servicios correspondiente será seleccionado de mutuo acuerdo entre la compañía y el **asegurado**.

Servicios de seguridad informática. Consiste en los servicios de:

a) Los servicios de un experto en seguridad informática para:

   i. Determinar la existencia y la causa de una vulneración o presunta vulneración a los **sistemas informáticos**, que:

   - Pueda derivar en la obligación de la organización asegurada de dar cumplimiento a la **normatividad de notificación de vulneraciones** o
   - Pueda comprometer la seguridad o privacidad de un individuo representando un riesgo significativo financiero, reputacional o cualquier otro **daño** a dicho individuo; o

   ii. Determinar el alcance que se tuvo en torno al posible acceso por una persona o personas no autorizadas a los registros de datos.

b) Un investigador forense aprobado por el Consejo de Estándares de Seguridad de Tarjetas de Pagos, que sea contratado por la organización asegurada, para dar cumplimiento a un acuerdo de servicios mercantiles, para investigar la existencia y el alcance de una real o alegada exposición de información de tarjetas de crédito y, a discreción de la compañía, cuando no se hubieren contratado los servicios del experto en seguridad informática referido en el inciso a)., podrá incluir los servicios de un experto en seguridad informática para proporcionar consultoría y supervisión respecto de la investigación que realice el dicho investigador forense.

c) Un experto en seguridad informática, por hasta USD$ 50,000.00 (cincuenta mil dólares americanos 00/100, moneda de curso legal en los Estados Unidos de América) (monto que no es parte de, ni en adición al sub-límite de **cobertura** referido en el inciso b) de la **carátula de la póliza**), con el objeto de demostrar la capacidad del **asegurado** de prevenir una vulneración de datos electrónicos futura, según lo requiera el acuerdo de servicios mercantiles.

Servicio esencial. Un servicio que es indispensable para el mantenimiento de las funciones vitales de un Estado soberano, incluyendo, pero no limitado a las instituciones financieras y la infraestructura del mercado financiero, servicios de emergencia, servicios de salud, servicios públicos y/o servicios que son indispensables para el mantenimiento del sector de la alimentación, la energía y/o el transporte.

Servicios legales. Los servicios proporcionados por un abogado para:

a) Determinar las acciones a realizar por la organización asegurada para cumplir con la **normatividad de notificación de vulneraciones**, ante la existencia de una copia no autorizada y obtenida de forma ilegítima, **pérdida** o **comunicación o divulgación no autorizada** de **información relativa a personas físicas identificables**, sea real o presumible, o

b) Proporcionar asesoría legal a la organización asegurada para responder y reaccionar, conforme a la **legislación aplicable en materia de protección de datos personales**, ante la existencia de un robo, **pérdida** o **comunicación o divulgación no autorizada** de **información relativa a personas físicas identificables**, sea real o presumible.

c) Proporcionar asesoría a la organización asegurada para responder y atender a los requerimientos de la regulación aplicable en torno al estándar de seguridad de tarjetas de pagos, respecto de cualquier, real o presumible, acto que pudiera haber comprometido los datos de tarjetas de crédito, y que deba ser reportado por la organización asegurada a una institución financiera bajo los términos y condiciones de un acuerdo de servicios mercantiles.

Servicios legales no incluye costos o gastos en que se incurra, por un real o presumible procedimiento legal, procedimiento de mediación o arbitraje, o cualquier asesoría requerida para atender o responder a las regulaciones del sistema operativo de tarjetas de crédito, o relacionados con la evaluación de los costos, gastos y multas de estándares de seguridad de tarjetas de pago.

Siniestro. Todo hecho que haya producido un **daño** del que pueda resultar civilmente responsable el **asegurado** y/o que se derive necesariamente del riesgo concreto, cubierto en el seguro, de conformidad a los términos y condiciones pactados.

Sistema de seguridad informático. Sistema de gestión general para establecer, implementar, operar, monitorear, revisar, mantener y mejorar el tratamiento y seguridad de los registros de datos, integrado por programas informáticos, ordenadores o dispositivos informáticos conectados a la red, así como la información escrita, políticas de seguridad y procedimientos de la organización asegurada, y cuya función u objetivo es prevenir el **acceso o uso no autorizado**, un **ataque de denegación de servicio** contra los **sistemas informáticos**, la infección de **sistemas informáticos** por códigos maliciosos o la transmisión de códigos maliciosos desde los **sistemas informáticos**. El **Sistema de seguridad Informático** incluye los programas anti-virus y de detección de intrusión, cortafuegos y sistemas electrónicos que permiten el acceso y control de los sistemas informáticos a través del uso de contraseñas, identificación biométrica o mecanismos de identificación o autenticación de los usuarios autorizados. Respecto a la **cobertura** Cyber, incisos A, B y C, sistema de seguridad informático también significa las políticas y procedimientos de seguridad de la información escrita que tiene la organización asegurada, cuya función u objetivo es prevenir el **acceso o uso no autorizado**, un **ataque de denegación de servicio** contra **sistemas informáticos**, infección de **sistemas informáticos** por códigos maliciosos o la transmisión de códigos maliciosos desde **sistemas informáticos**.

Sistemas informáticos. Ordenadores y dispositivos asociados de entrada y salida de datos, equipos de almacenamiento de datos, equipos de conexión en red y equipos o instalaciones de copias de seguridad:

a) Operados por la organización asegurada, sean de su propiedad o en arrendamiento, u

b) Operados por un proveedor externo de servicios y utilizados con el propósito de ofrecer a la organización asegurada servicios de aplicaciones informáticas almacenadas o alojadas en servidores externos; o aquellos empleados para procesar, mantener, alojar en servidores externos o almacenar, la información electrónica de la organización asegurada, conforme a un contrato celebrado entre el proveedor y la organización asegurada, en torno a la prestación de dichos servicios.

Sistemas Informáticos de terceros. Cualquier sistema informático que no sea propiedad de, operado o controlado por la organización asegurada, y que no correspondan a **sistemas informáticos** de un proveedor externo de servicios que preste a la organización asegurada. **Sistemas informáticos** de terceros incluye ordenadores y dispositivos equipos asociados de entrada y salida de información, equipos de almacenamiento de datos y equipos para realizar copias de seguridad; equipos de conexión en red y equipos o instalaciones de copias de seguridad.

Socio. Persona con una participación en el capital social de una sociedad constituida de acuerdo a la legislación del país en el que se constituyó.

Sublímite. Es el **límite máximo de responsabilidad** para cada **cobertura**, que a su vez forma parte de la **suma asegurada** total de la **póliza**.

Suma asegurada. Límite máximo de responsabilidad que asumirá la compañía establecido en la carátula de la **póliza**.

Suplemento informativo. Significa el documento que se entrega al **contratante del seguro** junto con la **póliza**, y en el cual se establecen recomendaciones, sugerencias y lineamientos que deberán atender los **asegurado**s, en caso de que exista un **evento** que active o pudiere activar alguna de las **coberturas** de esta sección, y cuyo contenido es aceptado por el **Contratante del Seguro** en la fecha de suscripción de la **póliza**.

Violación a las medidas de seguridad.
Significa:

a) El **acceso o uso no autorizado** de los **sistemas informáticos**, incluyendo aquellos que sean consecuencia del robo de una contraseña de acceso de un sistema informático de algún **asegurado**.

b) Un ataque de denegación de servicio contra los sistemas informáticos o desde **sistemas informáticos** de terceros, empleando para ello los **sistemas informáticos**; o

c) La infección de los **sistemas informáticos** con códigos maliciosos, o la transmisión de dichos códigos maliciosos desde los **sistemas informáticos**;

Sin importar que cualquiera de los incisos anteriores represente un ataque dirigido de manera específica o distribuido de forma general.

La serie o series continuas o continuadas de violaciones a las **medidas de seguridad**, relacionadas o repetidas, o las violaciones a las medidas de seguridad múltiples, derivadas de un fallo continúo de los sistemas de seguridad informáticos, serán consideradas como una única violación a las **medidas de seguridad** y se considerará que ocurrieron en el momento en que ocurrió la primera violación a las **medidas de seguridad**.

COBERTURAS

DAÑOS AL INMUEBLE Y SUS CONTENIDOS

1.1 Todo riesgo incendio edificio y todo riesgo incendio contenidos

1. Bienes cubiertos

A. Inmueble

Sin exceder de la **suma asegurada** contratada para esta sección, quedará cubierta en ésta:

a) La construcción material del inmueble especificado en la carátula de la **póliza** de esta ubicación, sus dependencias; construcciones anexas en la misma ubicación, bardas, rejas, instalaciones fijas de servicios de agua, saneamiento y alumbrado, eléctricos, gas e instalaciones especiales, tales como, aire acondicionado, sistemas de seguridad, antenas parabólicas, **maquinaria** propia del inmueble que se encuentre fija y que forme parte integral del inmueble, y demás aditamentos definitivamente fijos al mismo que no se encuentren expresamente excluidos.

b) Albercas, calles, pavimentos, caminos y vías de acceso propiedad del **asegurado**.

c) **Cimientos** y aditamentos debajo del nivel del subsuelo. Sin exceder y siempre y cuando se encuentre incluido en la **suma asegurada** contratada para esta sección, quedará cubierto hasta:

Tipo de construcción	Cimentación
Edificios hasta 12 niveles. (hasta 12 niveles, comercios, oficinas. y habitacional.)	10% del valor de la estructura
Industrial (hasta 3 niveles)	20% del valor de la estructura

B. Contenidos

Sin exceder de la **suma asegurada** contratada para esta sección, quedará cubierto:

a) Mobiliario y equipo propio del negocio **asegurado**, así como todos los bienes propiedad del **asegurado** o en custodia o consignación, que se encuentren dentro de la ubicación especificada en la carátula de la **póliza**, por los que el **asegurado** sea considerado legalmente responsable, mientras no se encuentren expresamente excluidos.

b) Bienes a la intemperie que no se encuentren fijos al inmueble.

c) Esta **póliza** se extiende a cubrir los daños que sufran los bienes **asegurado**s, provenientes del cambio en temperatura en los cuartos o aparatos refrigeradores, a consecuencia de cualquier riesgo amparado en esta sección.

d) **Objetos raros** o de arte cuyo valor unitario o por juego sea superior al equivalente de $35,000 pesos al momento de la contratación. Para cubrir este tipo de bienes se requerirá de avalúo, notas de compra o facturas.

e) Manuscritos, planos, croquis, dibujos, patrones, modelos o moldes. “Este seguro se extiende a cubrir, la **pérdida** y/o **daños materiales** causados a moldes, dados, troqueles, patrones, dibujos, croquis, planos y manuscritos, siendo el límite de responsabilidad de esta compañía, el **valor de reposición** de los materiales y s**umas** gastadas en la confección de estos, sin tomar en cuenta el valor en el que el **asegurado** lo estime, por el uso que de ellos pudiera hacer”

Lo anterior siempre que se trate de bienes que no se encuentren expresamente excluidos.

2. Riesgos cubiertos

Los bienes amparados en esta sección estarán cubiertos bajo la Cobertura **todo riesgo**, hasta la **suma asegurada** contratada, contra **pérdida**s o **daños materiales** causados directamente por cualquier riesgo, siempre que éste sea de manera accidental, súbita e imprevista y que no se menciona en los riesgos excluidos.

3. Deducible

El monto de **deducible** aplicable a cada **reclamación** corresponderá a la cantidad establecida en la carátula de la **póliza**.

En caso de que se establezca como porcentaje, el monto del **deducible** será el que resulte de aplicar a la **suma asegurada** de la cobertura establecido en la carátula de la **póliza**.

4. Coaseguro

El **coaseguro** aplicable para esta Cobertura será el establecido en la carátula de la **póliza**.

En caso de Edificio terminado que carezcan total o parcialmente de ventanas y vidrios instalados, pisos terminados, puertas colocadas, muros y techos no macizos, siempre y cuando estos hayan sido diseñados y/o construidos para operar bajo estas circunstancias, de acuerdo con los reglamentos de construcción de la zona vigentes y el Edificio tenga techo no macizo se aplicará un **coaseguro** del 20% sobre el monto de la **pérdida** o daño indemnizable.

5. Secuencia en la aplicación de deducible y/o coaseguro en la Indemnización

La compañía pagará de cada **pérdida** indemnizable la cantidad que resulte después de descontar en primer lugar el **deducible** y posteriormente el **coaseguro**.

6. Límite máximo de responsabilidad

El límite de responsabilidad para la compañía corresponderá al Valor Reposición que tengan los bienes afectados que constituyen la propiedad del inmueble y los contenidos al momento del **siniestro**, teniendo como límite máximo la **suma asegurada** establecida en la carátula de la **póliza**.

7. Exclusiones

Bienes excluidos

Adicional a lo estipulado en el capítulo de “Exclusiones Generales”, en ningún caso, la compañía será responsable por pérdidas o daños en:

- **Inmuebles o estructuras en proceso de construcción, reconstrucción mientras no queden terminados sus techos, paredes, puertas o ventanas exteriores o que en cualquier forma presenten alguna falta de protección contra los elementos de la naturaleza.**
- **Pisos exteriores y muros de contención que se encuentren bajo el nivel del suelo.**
- **Terrenos incluyendo superficie, relleno, drenaje o alcantarillado bajo el nivel del suelo, calles públicas, pavimento de vías públicas, caminos, vías de acceso y vías de ferrocarril que no sean propiedad del asegurado; diques, depósitos naturales, canales, pozos, túneles, puentes y embarcaderos.**
- **Frescos o murales de decoración o de ornamentación que estén pintados o que formen parte del inmueble o construcciones aseguradas.**

- Siembras, cultivos en pie, parcelas, huertas, plantas, árboles, bosques, césped, jardines y recursos madereros.
- Calderas, tuberías, aparatos y recipientes que se encuentren usualmente sujetos a presión, cuando sufran daño por su propia explosión.
- Inmuebles desocupados y sus contenidos.
- Lingotes de oro y plata y otros metales preciosos, alhajas y pedrería que no estén montadas.
- Animales de cualquier clase.
- Aguas estancadas, aguas corrientes, ríos y aguas freáticas.
- Títulos, obligaciones, timbres postales o fiscales, monedas, billetes de banco, cheques, letras, pagarés, libros de contabilidad u otros libros de comercio, dinero en efectivo, cheques, giros postales, valores, comprobantes de pago y documentos de cualquier clase.
- Registros de información de cualquier clase.
- Vehículos autorizados a circular en la vía pública, ferrocarriles, locomotoras, equipo rodante, embarcaciones, aeronaves de cualquier tipo.
- Muelles
- Espuelas de ferrocarril.
- Cualquier tipo de bienes o instalaciones que se encuentren, total o parcialmente, sobre o bajo agua, excepto albercas
- Líneas eléctricas de transmisión y distribución ya sea que se encuentren sobre o bajo tierra, antenas transformadores, tubería y maquinaria o aparatos conectados con ellos, con excepción de los que se ubiquen dentro de los predios asegurados.

Riesgos excluidos

Adicional a lo estipulado en el capítulo de “Exclusiones Generales”, esta cobertura en ningún caso ampara pérdidas o daños causados por:

- La rotura accidental de los cristales.
- Robo con violencia, rapiña, saqueos y desaparición.
- Depreciación, demora o pérdida de mercado.
- Cualquier daño consecuencial resultante de la paralización o entorpecimiento de labores.
- Caída de árboles por cortes o talas llevadas a cabo por el asegurado.

- **Humo o tizne que emane de chimeneas o aparatos por su propio funcionamiento que se encuentren dentro del predio asegurado, cuando dichos aparatos carezcan de los conductos adecuados.**
- **Colisión de vehículos propiedad del asegurado.**
- **Explosión, ruptura o reventamiento de calderas de cualquier tipo.**
- **Cualquier evento de carácter Hidrometeorológico. (Para esta póliza se entiende por riesgos hidrometeorológicos; huracán, vientos tempestuosos, granizo, helada, nevada, marejada, inundación, inundación por lluvia, avalancha de lodo y golpe de mar).**
- **Terremoto, erupción volcánica y maremoto.**
- **Insuficiencia de drenaje exterior (público) cuando tal insuficiencia sea originada por lluvias no extraordinarias en la zona.**
- **Falta de mantenimiento.**
- **Errores en la construcción y fallas de la misma.**
- **Movimientos naturales del terreno y/o asentamientos.**
- **Riesgos a maquinaria y equipos electrónicos derivada de riesgos diferentes a incendio, impacto de rayo, derrumbes o remoción de escombros después de un incendio.**
- **Retroceso de agua en alcantarillado y/o falta e insuficiencia de drenaje en los predios del asegurado.**
- **Contaminación: Esta póliza no ampara perjuicios y/o daños causados por contaminación. Sin embargo, si los bienes asegurados sufrieren daños materiales directos causados por algún riesgo amparado que provocara contaminación en los mismos, estos daños estarán cubiertos. No obstante, el seguro no incluye los gastos de limpieza o descontaminación del medio ambiente (tierra, subsuelo, aire, aguas).**
- **Daños ocasionados por mascotas.**

1.2 Riesgos hidrometeorológicos

1. Bienes y riesgos cubiertos

Con sujeción a las **condiciones generales** y especiales de la **póliza** a la cual se adhiere esta cobertura, y con límite en la **suma asegurada** contratada, los bienes materia del seguro quedan cubiertos contra **pérdida**s o **daños materiales** ocasionados directamente por: **avalanchas de lodo**, **granizo**, **helada**, **huracán**, **inundación** e **inundación** por lluvia, **golpe de mar o tsunami**, **marejada**, **nevada**, **vientos tempestuosos**.

Los bienes amparados en “Daños al Inmueble y sus Contenidos” de esta **póliza** quedarán cubiertos hasta el límite de la **suma asegurada** asignada contra **pérdida**s o **daños materiales** directos causados por **avalanchas de lodo**,

granizo, **helada**, **huracán**, **inundación** e **inundación** por lluvia, **golpe de mar o tsunami**, **marejada**, **nevada**, **vientos tempestuosos**.

2. Deducible

El monto de **deducible** aplicable a cada **reclamación** corresponderá a la cantidad establecida en la carátula de la **póliza** por ubicación. En caso de que se establezca como porcentaje, el monto del **deducible** será el que resulte de aplicar a la **suma asegurada** el porcentaje estipulado en la carátula de la **póliza**.

El **deducible** se aplicará separadamente con respecto a cada inmueble o sus contenidos. Si el seguro comprende dos o más inmuebles o sus contenidos, el **deducible** aplicará de manera separada para cada uno de ellos.

En caso de tener contratadas las coberturas de **terremoto** y/o erupción volcánica y **riesgos hidrometeorológicos** para la misma ubicación y ocurrir un evento que produjese daños directos indemnizables por un sismo y por golpe de mar, se aplicará un solo **deducible**, el del riesgo cuyo **deducible** estipulado resulte mayor.

Zonas	Deducible	Deducible para ubicaciones de Alto Riesgo
Alfa 1 Península de Yucatán	2%	5%
Alfa 1 Pacifico Sur	2%	5%
Alfa 1 Golfo de México	2%	5%
Alfa 1 Interior de la República	2%	2%
Alfa 2	1%	2%
Alfa 3	1%	2%

Nota:

Alfa 1 Península de Yucatán: Municipios de los estados de Yucatán, Quintana Roo y Campeche.

Alfa 1 Pacifico Sur: Municipios de los estados de Chiapas, Oaxaca, Guerrero, Michoacán, Colima, Jalisco, Nayarit, Sinaloa, Baja California Sur cercanos a la costa o que en promedio tengan entre 0 y 500 metros.

Alfa 1 Golfo de México: Municipios de los estados de Tabasco, Veracruz y Tamaulipas cercano a la costa o que en promedio tengan entre 0 y 500 metros.

Alfa 1 Interior de la República: Municipios de los estados de Nuevo León, San Luis Potosí e Hidalgo cercano a la costa o que en promedio tengan entre 0 y 500 metros.

Alfa 2: Municipios cercanos a la costa o que en promedio tengan entre 500 y 1,000 metros.

Alfa 3: Municipios a más de 1,000 metros.

3. Coaseguro

Es condición indispensable para el otorgamiento de la cobertura establecida en **póliza**, que el **asegurado** soporte por su propia cuenta conforme a la zona hidrometeorológica donde se ubiquen los bienes **asegurado**s un porcentaje mínimo de 10%(dependiendo de la zona hidrometeorológica) de toda **pérdida** o daño indemnizable que sobrevenga a los bienes **asegurado**s por **riesgos hidrometeorológicos**.

El **coaseguro** se aplicará sobre la **pérdida** neta final indemnizable después de haber descontado el **deducible** y luego la proporción indemnizable, cuando corresponda.

4. Secuencia en la aplicación de deducible y/o coaseguro en la Indemnización

La compañía pagará de cada **pérdida** indemnizable la cantidad que resulte después de descontar en primer lugar el **deducible** y posteriormente el **coaseguro**.

5. Límite máximo de responsabilidad

El límite de responsabilidad para la compañía corresponderá al **valor real** que tengan los bienes afectados que constituyen la propiedad del inmueble y los contenidos al momento del **siniestro**, teniendo como límite máximo la **suma asegurada** establecida en la carátula de la **póliza**.

6. Integración de reclamaciones por un evento Hidrometeorológico

Todas las **pérdida**s originadas por los riesgos cubiertos a los bienes amparados se considerarán como un solo **siniestro** si ocurren durante un evento que continúe por un período de hasta 72 horas a partir de que inicie el daño a los bienes **asegurado**s para todos los riesgos señalados en la Cláusula Riesgos cubiertos de esta cobertura, salvo para **inundación**, para la cual el lapso se extenderá hasta las 168 horas. Cualquier evento que exceda de 72 horas consecutivas para todos los riesgos enunciados en la Cláusula Riesgos cubiertos de esta cobertura o de 168 horas para **inundación**, se considerará como dos o más eventos, tomados en múltiplos de los límites indicados en esta cláusula.

7. Exclusiones

Bienes excluidos

Adicional a lo estipulado en el capítulo de "Exclusiones Generales", están excluidos los siguientes bienes para todas las coberturas de riesgos hidrometeorológicos. la compañía en ningún caso será responsable por pérdidas o daños a:

- **Bienes a la intemperie que se describen en la cobertura de I.3 Cobertura de Bienes a la Intemperie.**
- **Inmuebles terminados que por la naturaleza de su ocupación carezcan total o parcialmente de techos, muros, puertas o ventanas, cuando dichos inmuebles no hayan sido diseñados y construidos para operar bajo estas circunstancias, de acuerdo con los reglamentos de construcción de la zona vigentes a la fecha de la construcción. Esta exclusión aplica también a los contenidos y existencias o inventarios de estos inmuebles.**
- **Contenidos y existencias o inventarios de los bienes mencionados en la Cobertura 1.3 Bienes a la Intemperie numeral 2. Bienes cubiertos inciso a), cuando no hayan sido dañados en su estructura, techos, muros, puertas o ventanas exteriores por los riesgos de inundación o inundación por lluvia.**
- **Cultivos en pie, parcelas, huertas, plantas, árboles, bosques, céspedes, jardines.**
- **Inmuebles o construcciones con muros y/o techos de lonas de plástico y/o textil.**
- **Animales.**

- Aguas estancadas, aguas corrientes, ríos, aguas freáticas.
- Terrenos, incluyendo superficie, rellenos, drenaje y alcantarillado.
- Diques, espigones, escolleras, depósitos naturales, canales, pozos, túneles, puentes, equipos flotantes, instalaciones flotantes.
- Cimentaciones e instalaciones subterráneas.
- Muelles y/o cualquier tipo de bienes o instalaciones que se encuentren, total o parcialmente, sobre o bajo agua.
- Daños a la playa o pérdida de playa.
- Campos de golf.
- Líneas de transmisión y/o distribución.
- Inmuebles en proceso de demolición.
- Inmuebles en construcción al momento de la contratación de la póliza.
- Inmuebles en reparación, remodelación o reconstrucción, cuando no estén completos sus techos, muros, puertas y ventanas exteriores.
- Todo bien ubicado entre el muro de contención más próximo a la playa o costa y el límite del oleaje, o los bienes que se localicen dentro de la zona federal, lo que sea menor.
- Muros de contención hechos con materiales distintos a concreto armado.

Riesgos excluidos

Adicional a lo estipulado en el capítulo de “Exclusiones generales”, se encuentran excluidos los siguientes riesgos en todas las coberturas de riesgos hidrometeorológicos.

La compañía en ningún caso será responsable por pérdidas o daños causados por:

- Mojadura o humedades o sus consecuencias debido a filtraciones:
  - De aguas subterráneas o freáticas.
  - Por deficiencias en el diseño o construcción de techos, muros o pisos.
  - Por fisuras o fracturas de cimentaciones o muros de contención.
  - Por mala aplicación o deficiencias de materiales impermeabilizantes.
  - Por falta de mantenimiento.
  - Por la falta de techos, puertas, ventanas o muros o aberturas en los mismos, o por deficiencias constructivas de ellos.

- **Contenidos y existencias de los bienes que se encuentren en el interior de los edificios que carezcan total o parcialmente de techos, muros, puertas, o ventanas, a menos que los edificios sean destruidos o dañados en sus techos, muros, puertas o ventanas exteriores por la acción directa de los riesgos cubiertos por la cobertura de riesgos hidrometeorológicos, que causen aberturas o grietas a través de las cuales se haya introducido el agua, el granizo, el lodo, el viento, o la nieve o hayan sido causados por los riesgos de inundación, de inundación por lluvia o avalancha, excepto inundación por aguas estancadas por lodos, aguas corrientes, ríos, aguas freáticas .**

- **Corrosión, herrumbre, erosión, moho, plagas de toda especie y cualquier otro deterioro paulatino a consecuencia de las condiciones ambientales y naturales.**

- **El retroceso de agua en alcantarillado y/o falta o insuficiencia de drenaje en los predios del asegurado.**

- **La acción natural de la marea.**

- **Inundaciones, inundaciones por lluvia o avalanchas de lodo que se confinen solo a las ubicaciones donde se encuentren los bienes materia del seguro.**

- **Contaminación directa por agua de lluvia, a menos que haya ocurrido un daño físico amparado bajo esta cobertura a las instalaciones aseguradas.**

- **Socavación a edificaciones que se encuentren ubicadas en la primera línea de construcción a la orilla del mar, a menos que se encuentren protegidos por muros de contención con cimientos de concreto armado o protegidos por escolleras con tetrápodos de concreto armado. Se exceptúa de esta exclusión a los inmuebles y sus contenidos que se encuentren a más de 50 metros de la línea de rompimiento de las olas en marea alta o a más de 15 metros sobre el nivel del mar en marea alta.**

- **Daños o pérdidas preexistentes al inicio de vigencia de este seguro, que hayan sido del conocimiento del asegurado.**

- **Pérdidas o daños de cualquier tipo ocasionados por deficiencias en la construcción o en su diseño, o por falta de mantenimiento de los bienes materia del seguro.**

- **Daños causados por contaminación, a menos que los bienes cubiertos sufran daños materiales directos causados por los riesgos amparados, causando contaminación a los bienes cubiertos. No se amparan tampoco los perjuicios o gastos ocasionados por la limpieza o descontaminación del medio ambiente (tierra, subsuelo, aire o aguas).**

- **Cualquier daño material o consecuencial derivado de la falta de suministro de agua, electricidad, gas o cualquier materia prima o insumo aun cuando la falta de suministro sea resultado de algún fenómeno hidrometeorológico.**

- **Rapiña, desaparición, saqueos o robos que se realicen durante o después de algún fenómeno hidrometeorológico.**

- **Daño por Ciclón tropical o sub-tropical, y Huracán que haya sido registrado y/o nombrado por la Fuente de datos con anterioridad a la fecha y hora del inicio de Vigencia de la Póliza.**

1.3 Bienes a la intemperie

1. Riesgos cubiertos

Con sujeción a las **condiciones generales** y especiales de la **póliza** a la cual se adhiere esta cobertura y con límite en la **suma asegurada** contratada, los bienes materia de esta cobertura quedan cubiertos, contra **pérdida**s o **daños materiales** ocasionados directamente por: **avalanchas de lodo**, **granizo**, **helada**, **huracán**, **inundación**, **inundación** por lluvia, golpe de mar, **marejada**, **nevada** y **vientos tempestuosos**.

2. Bienes cubiertos

a. Inmuebles terminados que carezcan total o parcialmente de techos, muros, puertas o ventanas, siempre y cuando dichos inmuebles hayan sido diseñados y/o construidos para operar bajo estas circunstancias, de acuerdo con los reglamentos de construcción de la zona vigentes a la fecha de la construcción.

b. **Maquinaria** y/o **equipo fijo** y sus instalaciones, que se encuentren total o parcialmente al aire libre, o dentro de inmuebles que carezcan total o parcialmente de techos, puertas, ventanas o muros, siempre y cuando hayan sido diseñados específicamente para operar en estas condiciones y se hallen debidamente anclados.

c. Bienes fijos distintos a **maquinaria** que, por su propia naturaleza, estén a la intemperie, entendiéndose como tales aquellos que se encuentren fuera de inmuebles, o dentro de inmuebles que carezcan total o parcialmente de techos, puertas, ventanas o muros, tales como, pero no limitado a:

   i. Albercas
   ii. Anuncios y rótulos
   iii. Caminos, andadores, calles, guarniciones o patios en el interior de los predios del **asegurado**
   iv. Elementos decorativos de áreas exteriores
   v. Instalaciones y/o canchas deportivas
   vi. Luminarias
   vii. **Muros de contención** de concreto armado, bardas, rejas y/o mallas perimetrales y sus puertas o portones
   viii. Palapas y pérgolas
   ix. Sistemas de riego, incluyendo sus redes de **tuberías**
   x. Torres y antenas de transmisión y/o recepción.
   xi. Tanques o silos metálicos o de materiales plásticos
   xii. Paneles solares instalados sobre las estructura del edificio cubierto o dentro del predio de la ubicación asegurada y hasta una distancia máxima de 500 metros del Edificio amparado, con un **sublímite** del 10% sobre la **suma asegurada** del Edificio. Siempre y cuando estos paneles solares no formen parte del giro del **asegurado**.

d. Bienes muebles o la porción del inmueble en sótanos o semisótanos, considerándose como tal cualquier recinto donde la totalidad de sus muros perimetrales se encuentren total o parcialmente bajo el nivel natural del terreno.

Los inmuebles mencionados en el inciso a y los “paneles solares instalados sobre la estructura del edificio cubierto” mencionados en el inciso c, numeral xii, se amparan siempre y cuándo se contrate la cobertura de riesgos hidrometeorológico edificio.

3. Deducible

El monto de **deducible** aplicable a cada **reclamación** corresponderá a la cantidad establecida en la carátula de la **póliza** por ubicación. En caso de que se establezca como porcentaje, el monto del **deducible** será el que resulte de aplicar a la **suma asegurada** el porcentaje estipulado en la carátula de la **póliza**.

El **deducible** se aplicará separadamente con respecto a cada inmueble o sus contenidos. Si el seguro comprende dos o más inmuebles o sus contenidos, el **deducible** aplicará de manera separada para cada uno de ellos.

En caso de tener contratadas las coberturas de **terremoto** y/o erupción volcánica y **riesgos hidrometeorológicos** para la misma ubicación y ocurrir un evento que produjese daños directos indemnizables por un sismo y por golpe de mar, se aplicará un solo **deducible**, el del riesgo cuyo **deducible** estipulado resulte mayor.

4. Coaseguro

El **coaseguro** aplicable para esta Cobertura será el establecido en la carátula de la **póliza**.

En caso de Edificio terminado que carezcan total o parcialmente de ventanas y vidrios instalados, pisos terminados, puertas colocadas, muros y techos no macizos, siempre y cuando estos hayan sido diseñados y/o construidos para operar bajo estas circunstancias, de acuerdo con los reglamentos de construcción de la zona vigentes y el Edificio tenga techo no macizo se aplicará un **coaseguro** del 20% sobre el monto de la **pérdida** o daño indemnizable.

5. Secuencia en la aplicación de deducible y/o coaseguro en la Indemnización

La compañía pagará de cada **pérdida** indemnizable la cantidad que resulte después de descontar en primer lugar el **deducible** y posteriormente el **coaseguro**.

6. Límite máximo de responsabilidad

El límite de responsabilidad para la compañía corresponderá al **valor real** que tengan los bienes afectados cubiertos por esta cobertura, teniendo como límite máximo la **suma asegurada** establecida en la carátula de la **póliza**.

7. Exclusiones

Bienes Excluidos

Adicional a lo estipulado en el capítulo de "Exclusiones Generales" la cobertura de Bienes a la Intemperie en ningún caso ampara los Bienes Excluidos de la cobertura riesgos hidrometeorológicos con excepción del inciso a) y c).

Riesgos Excluidos

Adicional a lo estipulado en el capítulo de "Exclusiones Generales" la cobertura de Bienes a la Intemperie en ningún caso ampara los Riesgos Excluidos de la cobertura de riesgos hidrometeorológicos.

1.4 Terremoto y/o erupción volcánica

1. Bienes y riesgos cubiertos

Los bienes amparados en "Daños al Inmueble y sus Contenidos" de esta **póliza** quedarán cubiertos hasta el límite de la **suma asegurada** asignada contra **pérdida**s o **daños materiales** directos causados por **terremoto** y/o erupción volcánica.

Si los bienes mencionados incluidos los **cimientos** o parte de ellos fueren destruidos o dañados dentro de la vigencia de la **póliza** por riesgos cubiertos en la presente cobertura, la compañía conviene en indemnizar al **asegurado** el importe de los daños sufridos, sin incluir el valor de mejoras (exigidas o no por autoridades) para dar mayor solidez al inmueble o inmuebles afectados o para otros fines que sean en exceso de aquellas reparaciones necesarias para reponer los bienes al mismo estado en que se encontraban al momento del **siniestro**.

Los daños amparados por esta cobertura que sean ocasionados por un **terremoto** y/o erupción volcánica darán origen a una **reclamación** separada por cada uno de estos fenómenos; pero sí varios de éstos ocurren dentro de

cualquier período de 72 horas consecutivas durante la vigencia de aquél, se tendrán como un sólo **siniestro** y los daños que causen deberán ser comprendidos en una sola **reclamación**.

2. Deducible

El monto de **deducible** aplicable a cada **reclamación** corresponderá a la cantidad establecida en la carátula de la **póliza**.

En caso de que se establezca como porcentaje, el monto del **deducible** será el que resulte de aplicar a la **suma asegurada** el porcentaje estipulado en la carátula de la **póliza**.

El **deducible** se aplicará separadamente con respecto a cada inmueble o sus contenidos. Si el seguro comprende dos o más inmuebles o sus contenidos, el **deducible** aplicará de manera separada para cada uno de ellos.

En caso de tener contratadas las coberturas de **terremoto** y/o erupción volcánica y **riesgos hidrometeorológicos** para la misma ubicación y ocurrir un evento que produjese daños directos indemnizables por un sismo y por golpe de mar, se aplicará un solo **deducible**, el del riesgo cuyo **deducible** estipulado resulte mayor.

Zona sísmicas	Deducible
A, B, B1, C, D, E, F, I	2%
G	4%
H1, H2	3%
J	5%

3. Coaseguro

Es condición indispensable para el otorgamiento de la cobertura establecida, que el **asegurado** soporte por su propia cuenta conforme a la zona sísmica donde se ubiquen los bienes **asegurado**s un porcentaje mínimo de 10%, 25% o 30% (dependiendo de la zona sísmica) de toda **pérdida** o daño indemnizable que sobrevenga a los bienes **asegurado**s por **terremoto** y/o erupción volcánica.

El **coaseguro** se aplicará sobre la **pérdida** neta final indemnizable después de haber descontado el **deducible** y luego la proporción indemnizable, cuando corresponda.

Zona sísmicas	Coaseguro
A, B, C, D,	10%
B1, E, F,	25%
G, H1, H2, I, J	30%

4. Secuencia en la aplicación de deducible y/o coaseguro en la Indemnización

La compañía pagará de cada **pérdida** indemnizable la cantidad que resulte después de descontar en primer lugar el **deducible** y posteriormente el **coaseguro**.

5. Límite máximo de responsabilidad

El límite de responsabilidad para la compañía corresponderá al **valor real** que tengan los bienes afectados que constituyen la propiedad del inmueble y los contenidos al momento del **siniestro**, teniendo como límite máximo la **suma asegurada** establecida en la carátula de la **póliza**.

6. Exclusiones

Adicional a lo estipulado en el capítulo de "Exclusiones Generales" de esta póliza la cobertura de terremoto y/o erupción volcánica en ningún caso ampara:

- **Albercas, bardas, patios exteriores, escaleras exteriores y cualesquiera otras construcciones separadas del inmueble o inmuebles o construcciones que expresamente estén asegurados.**
- **Pérdidas Consecuenciales de cualquier tipo.**
- **Muros de contención debajo del nivel del piso más bajo, a muros de contención independientes.**
- **A cualquier clase de frescos o murales que como motivos de decoración o de ornamentación estén pintados en o formen parte del inmueble o inmuebles o construcciones aseguradas.**
- **Suelos y terrenos.**
- **Inmuebles, instalaciones y construcciones que no estén totalmente terminados y sus contenidos.**
- **Daños causados por reacciones nucleares, radiaciones o contaminaciones radioactivas, ya sean controladas o no y sean o no como consecuencia de terremoto y/o erupción volcánica.**
- **Daños causados por marejada o inundación aunque éstas fueren originadas por alguno de los peligros contra los cuales ampara esta cobertura.**
- **Daños causados por vibraciones o movimientos naturales del subsuelo que sean ajenos al terremoto, tales como hundimientos, desplazamientos y asentamientos normales no repentinos.**

I.5 Remoción de escombros

1. Riesgos Cubiertos

La presente cobertura se extiende a cubrir, en caso de **siniestro** ocurrido y procedente para la compañía por la ocurrencia de cualquiera de riesgos amparados bajo la presente sección, los gastos que sean necesarios erogar para remover los escombros de los bienes afectados, tales como desmontaje, demolición, limpieza o acarreos, y los que necesariamente tengan que llevarse a cabo para que los bienes **asegurado**s o dañados a consecuencia del **siniestro** queden en condiciones de reparación o reconstrucción.

Esta cobertura aplica a cada estructura o construcción independiente y/o sus contenidos.

Se conviene que se cubrirán los conceptos amparados por la misma siempre y cuando la indemnización por el daño material directo que dio origen a la remoción de escombros supere el **deducible** de la cobertura afectada.

2. Deducible

Esta cobertura opera sin **deducible**.

3. Coaseguro

El **coaseguro** aplicable para esta Cobertura será el establecido en la carátula de la **póliza**.

En caso de Edificio terminado que carezcan total o parcialmente de ventanas y vidrios instalados, pisos terminados, puertas colocadas, muros y techos no macizos, siempre y cuando estos hayan sido diseñados y/o construidos para operar bajo estas circunstancias, de acuerdo con los reglamentos de construcción de la zona vigentes y el Edificio tenga techo no macizo se aplicará un **coaseguro** del 20% sobre el monto de la **pérdida** o daño indemnizable.

4. Secuencia en la aplicación de deducible y/o coaseguro en la Indemnización

La compañía pagará de cada **pérdida** indemnizable la cantidad que resulte después de descontar en primer lugar el **deducible** y posteriormente el **coaseguro**.

5. Límite máximo de responsabilidad

Queda entendido y convenido que, no obstante, lo indicado en la Cláusula de Proporción Indemnizable de las **condiciones Generales** de la **póliza**, bajo la presente cobertura la compañía se obliga a indemnizar al **asegurado** hasta el límite máximo contratado, previa comprobación de los gastos erogados por el **asegurado** bajo este concepto.

6. Exclusiones

Adicional a lo estipulado en el capítulo de "Exclusiones Generales", queda entendido y convenido que esta cobertura no ampara ni se refiere a:

- **Remoción de escombros por daños ocurridos por riesgos diferentes a los contratados en la presente sección.**
- **Remoción de escombros realizada por orden de autoridad o decisión del asegurado, cuando los bienes asegurados no hayan sido afectados por alguno de los riesgos cubiertos en la presente sección.**

1.6 Cláusulas adicionales aplicables a la sección I. Daños al inmueble y sus contenidos

Las siguientes cláusulas se considerarán amparadas en la **póliza**:

a) Gravámenes

De estar descrito en la carátula de la **póliza**, este seguro no perderá validez si las propiedades aseguradas están gravadas por hipoteca, prenda o convenio de fideicomiso; si un juicio ha sido empezado; se ha iniciado la venta o efectuado el contrato de venta de todas o cualquier parte de estas; si las propiedades aseguradas están edificadas en terrenos que no sean propiedad del **asegurado**; o si el interés del **asegurado** es condicional o de propiedad no exclusiva, siempre que éste tenga un interés asegurable de acuerdo con la ley.

b) Permiso

De estar descrito en la carátula de la **póliza**, se concede permiso al **asegurado** sin límite de tiempo y sin previo aviso a la compañía, para hacer adiciones, alteraciones y reparaciones; para trabajar a cualquier hora; para suspender labores; para llevar a efecto cualquier trabajo y para tener en existencia y hacer uso de todos aquellos artículos, materiales, aprovisionamientos y aparatos que pueden necesitar para la normal prosecución de su negocio.

Para lo anterior, queda obligado el **asegurado** a proceder con la debida diligencia para atenuar el riesgo e impedir su agravación.

c) Libros y Registros

De estar descrito en la carátula de la **póliza**, este seguro se extiende a cubrir la **pérdida** o daño a libros de contabilidad, dibujos, ficheros y otros registros, cubriendo, exclusivamente, el costo de libros, páginas o cualquier otro material en blanco, más el costo real del trabajo necesario para transcribir o copiar dichos registros, sin exceder, en ningún caso, de la **suma asegurada**.

d) Honorarios a Arquitectos

De estar descrito en la carátula de la **póliza**, este seguro incluye los honorarios de arquitectos, ingenieros y agrimensores, así como los costos correspondientes a planos, especificaciones y servicios relacionados con la reposición o reconstrucción de los bienes **asegurado**s que hayan sido dañados por los riesgos cubiertos en la Sección I de este contrato. La responsabilidad máxima de la compañía para este concepto no deberá exceder la **suma asegurada** del bien dañado y el monto de $525,000.00 pesos, teniendo como límite la **suma asegurada** de la cobertura.

e) Autorización para Reponer, Reconstruir o Reparar

De estar descrito en la carátula de la **póliza**, en caso de **siniestro** que amerite indemnización bajo la presente sección, bajo previo aviso por escrito a la compañía, el **asegurado** podrá optar por la reposición de los bienes dañados o disponer de ellos para empezar inmediatamente su reparación o reconstrucción, ya sea en el mismo sitio en que se encontraban o en otro bien para destinarlos a otros usos; quedando entendido y convenido que la responsabilidad de la compañía está limitada al costo real de la reparación, construcción o reposición, con materiales de la misma calidad, clase, tamaño y características que tenían al momento y en el lugar en que ocurrió el **siniestro**, sin exceder, en ningún caso, de la **suma asegurada**.

f) Venta de Salvamentos

De estar descrito en la carátula de la **póliza**, en caso de **siniestro** que amerite indemnización bajo esta sección, si la compañía opta por hacerse cargo de cualquier **mercancía** que resulte como salvamento, no podrá disponer de ella bajo el nombre y marca registrada del **asegurado** sin previa conformidad de este.

g) Cincuenta Metros

De estar descrito en la carátula de la **póliza**, los bienes **asegurado**s quedan amparados mientras se encuentren temporalmente sobre andenes, plataformas, carros de ferrocarril, camiones o cualquier otro lugar, dentro de los límites de los terrenos de las ubicaciones amparadas en la presente **póliza** y hasta una distancia de 50 metros de estos.

1.7 Cláusula de cobertura automática para incisos conocidos aplicable a la Sección I. Daños al inmueble y sus contenidos

La compañía acepta cubrir en forma automática, cualquier aumento en los valores de los bienes cubiertos sin exceder la cantidad especificada en el **detalle de coberturas** de la carátula de la **póliza**; por adquisición de otros bienes, comprados o adquiridos en alquiler para el **asegurado** por los cuales sea legalmente responsable, pero siempre y cuando dichos bienes se encuentren contenidos en los predios mencionados en la **póliza**.

Es obligación del **asegurado** dar aviso a la compañía dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que se produzcan tales aumentos, así como a pagar la prima, conforme a la cláusula de Prima, correspondiente al incremento en la **suma asegurada** que se produzca en la Sección I Daños al Inmueble y sus Contenidos.

Queda entendido y convenido entre las partes contratantes que esta cláusula no surtirá efecto, cuando en el momento en que se produzcan los aumentos en los valores de los bienes y la fecha de ocurrencia de un **siniestro**, exista un lapso de más de 30 días.

1.8 Cláusula de cobertura automática para incisos nuevos o no conocidos aplicable a la Sección I.Daños al inmueble y sus contenidos

La compañía acepta cubrir en forma automática bajo la presente Cláusula, todas aquellas adquisiciones de bienes hechas por el **asegurado**, en relación con la operación de su negocio y **Local**izadas en ubicaciones no descritas por esta **póliza**, sin exceder la cantidad contratada y que se establece en la carátula de la **póliza**, por una o más ubicaciones no mencionadas en esta **póliza**.

En caso de que la **póliza** comprenda varias ubicaciones en las que se cubran diferentes riesgos adicionales a los comprendidos en la sección I.1 Coberturas Daños al Inmueble y Daños a los Contenidos, queda entendido y convenido que la cobertura de dichos riesgos adicionales sólo se otorgará mediante convenio expreso.

Es obligación del **asegurado** dar aviso a la compañía dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que se produzcan tales adquisiciones, así como a pagar la prima, conforme a la cláusula de Prima, correspondiente al incremento en la **suma asegurada** que se produzca en la Sección I Daños al Inmueble y sus Contenidos.

Queda entendido y convenido entre las partes contratantes que esta cláusula no surtirá efecto, cuando en el momento en que se produzcan los aumentos en los valores de los bienes y la fecha de ocurrencia de un **siniestro**, exista un lapso de más de 30 días.

1.9 Cláusula de valor de reposición para activos fijos aplicable a la sección I.Daños al inmueble y sus contenidos

1. Alcance

De estar descrito en la carátula de la **póliza**, la compañía conviene en indemnizar al **asegurado** por los riesgos cubiertos en esta sección a **valor de reposición** en sustitución a lo pactado en las Coberturas Contratadas, como más adelante se define.

En **pérdida**s parciales, tratándose de **maquinaria** que conste de varias partes, la indemnización quedará limitada a la proporción que guarde la parte dañada en relación con el valor total de reposición del bien.

2. Valor de reposición

Para efecto de esta cláusula se entenderá como "**valor de reposición**", a la **suma** que se requiere para la construcción y/o reparación cuando se trate de bienes inmuebles, y/o adquisición, instalación o reparación cuando se trate de **maquinaria** y/o equipo, de igual clase, calidad, tamaño y/o capacidad de producción de los bienes **asegurado**s, sin considerar reducción alguna por **depreciación física**, incluyendo el costo de fletes, derechos aduanales y gastos de montaje, si los hubiere. No incluye impuestos.

Esta definición prevalecerá a lo establecido en el apartado de las Definiciones de la **póliza**

3. Valuación de los Bienes

Es requisito para la contratación de esta cláusula, la realización de una valuación de los bienes **asegurado**s.

4. Proporción Indemnizable

En **pérdida**s parciales, si la **suma asegurada** de los bienes cubiertos es menor al **valor de reposición** en el momento del **siniestro**, se aplicará la Cláusula de Proporción Indemnizable de las **condiciones Generales** de la **póliza** con excepción de especificarse que el seguro opera bajo el esquema de **primer riesgo absoluto**.

5. Procedimiento en caso de siniestro

El **asegurado** expresamente acepta que, en caso de **siniestro** y una vez convenida la indemnización, la compañía liquide el monto de los bienes por su **valor real** y en cuanto a la diferencia de éste y el **valor de reposición**,

se indemnizará cuando el **asegurado** demuestre haber erogado como mínimo el 50% del costo de las obras de construcción, reconstrucción o reparación, cuando se trate de bienes inmuebles, y/o adquisición construcción y reparación cuando se trate de **maquinaria** y equipo.

6. Exclusiones

Adicional a lo estipulado en el capítulo de "Exclusiones Generales" bajo la Cláusula de valor de reposición para activos Fijos Aplicable a la sección I Daños al Inmueble y sus Contenidos, la compañía en ningún caso será responsable por:

- **Cualquier gasto adicional derivado de la necesidad o decisión del asegurado de construir o reponer los bienes dañados en lugar distinto del que ocupaban al ocurrir el siniestro.**
- **Cualquier gasto adicional en exceso del valor de reposición motivado por leyes o reglamentos, que regulen la construcción, reparación o reposición de los bienes dañados.**
- **Daños o pérdidas que sufran objetos raros o de arte.**
- **Bienes permanentemente fuera de uso o inservibles, o aquellos que no sean construidos, reconstruidos, repuestos o reparados, ya sea que se trate de inmuebles o maquinaria y equipo.**
- **Cualquier cantidad mayor al valor de reposición de la o las partes dañadas, cuando la pérdida o daño afecte a una de esas partes cuando un bien cubierto, para estar completo para su uso, conste de varias partes.**

1.10 Cláusula de precio neto de venta para mercancías y/o productos terminados aplicable a la sección I.Daños al inmueble y sus contenidos

1. Alcance

De estar descrito en la carátula de la **póliza**, el objeto de esta cláusula ampara la utilidad que resulte al **asegurado** por la diferencia que exista entre el **precio de costo** y el **precio neto de venta**, para las **mercancía**s y/o **producto**s terminados que sufran daños a causa de cualquier riesgo contratado y cubierto bajo esta sección, siempre que a consecuencia de ello, el **asegurado**, de conformidad con un contrato o pedido que se haya formalizado por escrito, pierda la posibilidad de vender dichas **mercancía**s y/o **producto**s terminados, al no poder reponerlos a tiempo para evitar la **pérdida** de dichas ventas.

Por lo tanto de estar descrito en la carátula de la **póliza**, la compañía conviene en indemnizar las **mercancía**s y/o **producto**s terminados **asegurado**s en la **póliza** que fueren destruidos o dañados durante la vigencia de la **póliza** por un riesgo cubierto en la Sección I Daños al Inmueble y sus Contenidos, a **precio neto de venta** y de acuerdo con la **pérdida** de ventas efectivamente sufrida por el **asegurado**.

El **asegurado** está obligado a tomar todas las medidas que estén a su alcance para evitar perder la venta de las **mercancía**s y/o **producto**s terminados siniestrados.

Sin embargo, en caso de que el **asegurado** incurra en costos adicionales para reponer las **mercancía**s y/o **producto**s terminados siniestrados con el objeto de evitar la **pérdida** de venta de estos, esta cláusula los reconocerá adicionalmente, hasta la diferencia entre el **precio neto de venta** y el **precio de costo** de dichos bienes bajo circunstancias normales.

Asimismo, para efectos de esta cláusula se considerará como la **pérdida** efectiva de una venta, y por lo tanto se indemnizará a **precio neto de venta**, cuando la única forma de evitar la **pérdida** de venta de las **mercancía**s y/o

productos terminados siniestrados sea reponiéndolos con otras **mercancía**s del **asegurado** o con otros **producto**s terminados del **asegurado** cuya venta esté también comprobadamente comprometida y el **asegurado** no pueda, a su vez, reponer tales **mercancía**s y/o **producto**s terminados a tiempo como para evitar la **pérdida** de la futura venta de los mismos.

2. Obligaciones del asegurado

Los valores declarados y/o la **suma asegurada** de aquellas **mercancía**s y/o **producto**s terminados **asegurado**s a "**precio neto de venta**" deben representar el valor del **precio neto de venta** de estos.

En caso contrario le será aplicada la regla de proporcionalidad respectiva, según se indica en la cláusula de "Proporción Indemnizable" de las **condiciones generales** de la **póliza**.

Corresponde al **asegurado** demostrar la **pérdida** de venta de los bienes siniestrados. En consecuencia:

a. Si el **asegurado** no pudiese demostrar que, a causa de un **siniestro** cubierto, perdió efectivamente la venta de las **mercancía**s y/o **producto**s terminados amparados y siniestrados, la compañía indemnizará dichos bienes a **precio de costo** y el **asegurado** no tendrá derecho a ningún tipo de devolución de primas por parte de la compañía.

b. En caso de que el **asegurado** solamente pudiese demostrar que, a causa de un **siniestro** cubierto, perdió efectivamente la venta de una parte de las **mercancía**s y/o **producto**s terminados amparados y siniestrados, la compañía indemnizará dicha parte de las **mercancía**s y/o **producto**s terminados amparados y siniestrados a **precio neto de venta** e indemnizará el remanente de las **mercancía**s y/o **producto**s terminados amparados y siniestrados, a **precio de costo**.

3. Exclusiones

Adicional a lo estipulado en el capítulo de "Exclusiones Generales" no procederá la indemnización a precio neto de venta:

- **Si el asegurado no tiene al corriente todos los libros que legalmente debe llevar, o si no tiene dichos libros debidamente protegidos y en lugar seguro y que por ello se deterioren, se pierdan o se extravíen.**
- **Si el asegurado se opone a que la compañía revise su contabilidad al ajustar el siniestro.**
- **Si se clausura o suspende el negocio durante un período consecutivo de 30 o más días calendario, salvo que dicha clausura o suspensión sea a consecuencia de haber sufrido un siniestro.**

PÉRDIDAS CONSECUENCIALES

Ganancias brutas no realizadas en plantas industriales

1. Alcance de cobertura

De estar descrito como amparada en la carátula de la **póliza**, la compañía indemnizará por la **pérdida** real que sufra el **asegurado**, a consecuencia de la realización de los riesgos cubiertos por "Daños al Inmueble y sus Contenidos", con excepción de **terremoto** y/o erupción volcánica, **riesgos hidrometeorológicos** y Bienes a la Intemperie, siempre que la **pérdida** sea resultado de la paralización o entorpecimiento de las operaciones de su negocio.

Sin embargo; la indemnización no excederá de la reducción en sus **ganancias brutas**, como adelante se establecen, menos gastos y cargos que no necesariamente continúen durante la paralización o entorpecimiento del negocio.

La compañía será responsable solamente durante el tiempo que sea necesario, a partir de la fecha del daño o destrucción, sin quedar limitado por la fecha de vencimiento de esta **póliza**, ejercitando el **asegurado** la debida diligencia y prontitud para reconstruir, reparar o reemplazar la parte del Inmueble y/o Contenidos **asegurado**s que haya sido dañada o destruida, hasta reanudar las operaciones normales del negocio con la misma calidad de servicio existente inmediatamente antes del **siniestro**.

Gastos para reducir pérdidas

Quedan amparados los gastos en que incurra el **asegurado** con el propósito de reducir la **pérdida** (con excepción de gastos para extinguir incendios), así como gastos en exceso que pudieran ser necesarios para reponer **producto**s terminados utilizados por el **asegurado** para reducir la **pérdida** bajo esta cobertura, pero en ningún caso dichos gastos podrán ser mayores que la reducción en la **pérdida** así obtenida.

Interrupción por órdenes de autoridad

Queda cubierta la **pérdida** real, sin exceder de dos semanas consecutivas cuando, como resultado directo de los riesgos cubiertos, el acceso a los predios haya sido prohibido por orden de las autoridades. La cobertura continuará a partir de que las autoridades desalojen el predio y hasta que se restauren las actividades habituales considerando llevar a cabo las acciones necesarias descritas en el segundo párrafo de esta cobertura, salvo lo dispuesto en las exclusiones de esta sección en el numeral 3, inciso b).

Definición de Ganancias brutas

Para efectos de esta cobertura se entiende por **ganancias brutas** la cantidad resultante al deducir de los **ingresos**, los Egresos:

Se entiende como ingresos:

a) Valor total de la producción a **precio neto de venta**.
b) Valor total de la **mercancía** a **precio neto de venta**.
c) Valor de servicios proporcionados a terceros por el **asegurado**.
d) Otros **ingresos** derivados de la operación del **asegurado**.

Se entiende como Egresos:

e) Costo de materias primas y materiales utilizados en la manufactura de los **producto**s a que se refiere el Inciso a) de **ingresos**.
f) Costo de la **mercancía** incluyendo material de empaque correspondiente.
g) Costo de materias primas y materiales utilizados en los servicios proporcionados a terceros por el **asegurado**.
h) Valor de servicios proporcionados a Terceros por el **asegurado**, que continúen prestándose a pesar del **siniestro**.
i) Valor de servicios proporcionados por Terceros al **asegurado** que no continúen bajo contrato pero que, de no haber ocurrido el **siniestro**, se hubiesen contratado.

Ningún otro costo podrá ser deducido al determinar las **ganancias brutas**.

En caso de **siniestro**, la indemnización se determinará tomando en cuenta las ganancias obtenidas anteriormente a la fecha del **siniestro** y las ganancias previsibles de no haber ocurrido el **siniestro**.

2. Deducible

El monto de **deducible** aplicable a cada **reclamación** corresponderá a la cantidad establecida en la carátula de la **póliza**.

En caso de que se establezca como porcentaje, el monto del **deducible** será el que resulte de aplicar a la **suma asegurada** de la cobertura establecido en la carátula de la **póliza**.

3. Coaseguro

El **coaseguro** aplicable para esta Cobertura será el establecido en la carátula de la **póliza**.

4. Secuencia en la aplicación de deducible y/o coaseguro en la Indemnización

La compañía pagará de cada **pérdida** indemnizable la cantidad que resulte después de descontar en primer lugar el **deducible** y posteriormente el **coaseguro**.

5. Límite máximo de responsabilidad

El límite de responsabilidad de esta cobertura se establece en la carátula de la **póliza**, el cual ha sido establecido por el **asegurado**. Este límite de responsabilidad representa las **ganancias brutas** de su negocio correspondientes a los doce meses siguientes a partir de la fecha de iniciación de vigencia de la **póliza**.

El porcentaje de las **ganancias brutas** por los doce meses, es establecido por el **asegurado**. La compañía sólo será responsable por una proporción no mayor que la que guarde la **suma asegurada**, comparada con este porcentaje, de las **ganancias brutas** que se hubiesen obtenido de no haber acontecido la **pérdida**, durante los doce meses inmediatamente siguientes a la fecha de iniciación de vigencia de la **póliza**.

En caso de indemnización procedente, la compañía reembolsará al **asegurado** el 100% de las **pérdida**s reales que sean resultado de la paralización o entorpecimiento de las operaciones de su negocio, con límite en la **suma asegurada**.

Periodo de espera

La responsabilidad de la compañía por esta cobertura se inicia después de haber transcurrido el número de días consecutivos de calendario indicados en la carátula de la **póliza**, contados a partir de la fecha en que se inicie la interrupción o entorpecimiento de las operaciones del negocio **asegurado**.

Reanudación de operaciones

Es condición de esta cobertura que el **asegurado** deberá reducir la **pérdida** resultante de la paralización o entorpecimiento del negocio mediante:

a) La reanudación parcial o total de la operación en las propiedades físicas del **asegurado** se encuentren dañadas o no.

b) El uso de otras propiedades ubicadas en predios del **asegurado** o en cualquier otro.

c) Por el uso de existencias como materias primas, **producto**s en proceso o terminados. La reducción así obtenida será considerada al determinar la cantidad indemnizable.

6. Exclusiones

Adicional a lo estipulado en el capítulo de “Exclusiones Generales” de esta póliza, la

Cobertura de Ganancias Brutas no Realizadas en Plantas Industriales en ningún caso cubre:

- **Daño o destrucción de artículos.**
- **Aumento en las pérdidas que pueda ser ocasionado por cualquier ley estatal o local, o legislación relativa a construcción o reparación de inmuebles; por suspensión o cancelación de cualquier convenio, licencia, contrato u orden; por aumento en la pérdida causado por la interferencia de huelguistas u otras personas que tomen parte en la reconstrucción, reparación o restauración, o en la reanudación o continuación del negocio.**
- **La pérdida pecuniaria sufrida por el asegurado en los siguientes casos:**
  - **Si después de un siniestro el asegurado suspende voluntariamente el negocio para no reanudarlo.**
  - **Si se clausura el negocio durante un período consecutivo de veinte días o más.**
  - **Si el negocio se entrega a un liquidador o síndico, ya sea por orden judicial, por acuerdo entre acreedores o por voluntad del asegurado.**
  - **Si el asegurado no tiene al corriente todos los libros que legalmente debe llevar, o si no tiene dichos libros debidamente protegidos y en lugar seguro y que por ello se deterioren, se pierdan o se extravíen.**
  - **Si el asegurado se opusiere a que la compañía revise su contabilidad al ajustar el siniestro.**
  - **Si se descubre en cualquier momento de la vigencia de la póliza que hay discrepancias notables, no justificadas por la operación normal del negocio del asegurado, entre las cifras declaradas por él a la compañía y las que se obtengan de un análisis de su contabilidad.**
- **Si el asegurado no proporciona a las Autoridades correspondientes la información que éstas le soliciten con la finalidad de esclarecer las causas del siniestro.**

Interrupción de actividades comerciales

1. Riesgos cubiertos

De estar descrito como amparada en la carátula de la **póliza**, se ampara la **pérdida** exclusivamente pecuniaria sufrida por el **asegurado** causada por la interrupción necesaria de sus actividades comerciales como consecuencia directa de la destrucción o daño por los riesgos contratados en “Daños al Inmueble y sus Contenidos” de la **póliza**, con excepción de **terremoto** y/o erupción volcánica y **riesgos hidrometeorológicos**, a inmuebles o muebles, útiles, enseres o equipo contenido en ellos que constituyen la negociación comercial propiedad del **asegurado**, hasta por la **suma** indicada en la carátula de la **póliza**.

El **periodo de indemnización** amparado por esta cobertura en ningún caso excederá del período en meses establecidos en la carátula de la **póliza**. Dicho período comenzará desde la fecha del **siniestro** y no se limitará por la fecha de expiración de esta **póliza**.

En caso de **pérdida** indemnizable, la compañía responderá por la reducción de los **ingresos** directamente resultante de tal interrupción de actividades comerciales, y solamente por el tiempo que, sin exceder del período contratado, se necesita para reconstruir, reparar o reponer, con la debida diligencia y prontitud, aquellos inmuebles o muebles, útiles, enseres o equipo contenido en ellos que hubieren sido dañadas o destruidas.

Queda entendido y convenido que la indemnización máxima de la compañía no excederá del 100% de la **pérdida** real sufrida por el **asegurado** y resultante de dicha interrupción de actividades comerciales. La indemnización comprenderá los gastos normales que deban erogarse para la continuación del negocio, incluyendo los salarios que necesariamente deban pagarse para que el comercio vuelva a operar normalmente, con la misma calidad de servicio que existía hasta el momento de ocurrir el **siniestro**.

Existencias

Dentro de las s**uma**s aseguradas contratadas indicadas en la carátula de la **póliza**, esta cobertura se hace extensiva a comprender dentro del período de indemnización, el tiempo que fuere indispensable, sin exceder de 30 (treinta) días consecutivos, para reponer o restaurar, ejercitando el **asegurado** la debida diligencia y prontitud, cualquier existencia que hubiere resultado destruida o dañada al ocurrir el **siniestro**.
La reposición y/o restauración, para propósitos de esta cobertura, no podrán realizarse en una condición superior a la que existía al momento del **siniestro**.

Interrupción del negocio por autoridades

La compañía será responsable por la **pérdida** pecuniaria sufrida por el **asegurado** por interrupción de negocios por un período no mayor de dos semanas, en caso que las autoridades prohíban el acceso a predios del **asegurado** por haber ocurrido un incendio en las inmediaciones de dichos **local**es.

Definición de ingresos

Para efectos de esta cobertura se entiende por **ingresos** como las ventas netas totales más cualquier otro ingreso derivado de la operación normal del comercio menos:

a) El costo de la **mercancía** vendida, incluyendo el costo de empaque.
b) El costo de materiales y abastecimientos usados en servicios prestados a la clientela, y
c) El costo de servicios contratados con terceros (salvo empleados del **asegurado**).

No se deducirán otros costos.

En caso de **siniestro**, los **ingresos** se determinarán tomando en cuenta la experiencia pasada del comercio antes del **siniestro** y la experiencia futura previsible de no haber ocurrido el **siniestro**.

2. Deducible

El monto de **deducible** aplicable a cada **reclamación** corresponderá a la cantidad establecida en la carátula de la **póliza**.

En caso de que se establezca como porcentaje, el monto del **deducible** será el que resulte de aplicar a la **suma asegurada** de la cobertura establecido en la carátula de la **póliza**.

3. Coaseguro

El **coaseguro** aplicable para esta Cobertura será el establecido en la carátula de la **póliza**.

4. Secuencia en la aplicación de deducible y/ coaseguro en la Indemnización

La compañía pagará de cada **pérdida** indemnizable la cantidad que resulte después de descontar en primer lugar el **deducible** y posteriormente el **coaseguro**.

5. Límite máximo responsabilidad

El **límite máximo de responsabilidad** de esta cobertura se establece en la carátula de la **póliza**.

6. Periodo de espera

La responsabilidad de la compañía por esta cobertura se inicia después de haber transcurrido el número de días consecutivos de calendario indicados en la carátula de la **póliza**, contados a partir de la fecha en que se inicie la interrupción o entorpecimiento de las operaciones del negocio **asegurado**.

7. Proporción Indemnizable

Queda entendido que la **suma asegurada** de esta cobertura representa el 100% del importe anual de los **ingresos** del negocio **asegurado** y, en caso contrario, se aplicará lo dispuesto en la Cláusula de Proporción Indemnizable de las **condiciones generales** de la **póliza**.

Se entiende por importe anual del ingreso, al ingreso obtenido durante los doce meses inmediatos anteriores a la fecha del **siniestro**.

8. Reanudación del negocio

Si el **asegurado** reanuda parcial o totalmente sus actividades, haciendo uso de otras propiedades, equipos o abastecimientos, y de esta manera puede reducir la **pérdida** resultante de la interrupción de actividades comerciales, entonces dicha reducción se tomará en cuenta para determinar la s**uma** que deba indemnizar la compañía.

9. Recomendaciones al asegurado

a) Tener un inventario completo, general y detallado, de su negocio por lo menos una vez cada año dentro de los doce meses siguientes a la fecha del inventario inmediato anterior. A menos de que el **asegurado** tenga en la fecha de principio de esta **póliza** un inventario de esta naturaleza, así como un juego de libros que muestren una relación completa de las operaciones efectuadas desde que tal inventario hubiere sido tomado, se levantará un inventario como se describe dentro de los treinta días de la fecha de principio de vigencia de este seguro.

b) Mantener en el curso regular de su negocio, desde la fecha de inicio de esta **póliza** en adelante, un juego de libros que muestre, claramente y en forma sencilla, un registro completo de las operaciones efectuadas, incluyendo todas las compras, ventas y embarques, tanto los hechos contra efectivo como a crédito.

   El término “registro completo de operaciones efectuadas” incluye en el citado juego de libros, una relación completa de todos los bienes que se reciban en el predio y que se aumentan a las existencias, ya sea por el **asegurado** o por otros, aun cuando no constituyen legalmente ni compras ni ventas.

c) Conservar y cuidar todos los inventarios tomados durante el año en curso, así como todos los tomados durante el año inmediato anterior que existan al tiempo de expedirse esta **póliza**, y conservar y cuidar todos los libros que en ese momento tenga, mostrando el registro de sus negocios operados durante el año corriente y el inmediato anterior.

d) Conservar y cuidar todos los inventarios tomados y todos los libros utilizados después de la expedición de esta **póliza**, que contengan un registro de operaciones efectuadas.

Se recomienda que los libros e inventarios mencionados, sean conservados por el **asegurado** bajo llave en una **caja fuerte** a prueba de incendio durante la noche en todo tiempo mientras el inmueble o inmuebles mencionados en esta **póliza** no estén efectivamente abiertos para negocios o, a falta de ésta, el **asegurado** guardará tales libros e inventarios en algún lugar seguro, no expuesto a un riesgo que pudiera destruir los inmuebles.

El hecho de que la compañía solicite o reciba los libros, inventarios o demás documentos a que se refiere la presente cláusula, no constituirá admisión de responsabilidad alguna o la procedencia del **siniestro**, ni renuncia a cualquier derecho que le confiere esta **póliza**.

10. Exclusiones

Adicional a lo estipulado en el capítulo de "Exclusiones Generales", la compañía en ningún caso será responsable por:

- **Cualquier aumento a la cantidad que deba indemnizar a causa de la suspensión, terminación o cancelación de cualquier contrato o autorización por la aplicación de alguna ley o disposición de las autoridades que regulen la construcción o reparación de inmuebles.**

- **Cualquier aumento en la pérdida pecuniaria debido a Huelgas, alborotos populares, conmoción civil, vandalismo y daños por personas malintencionadas que interrumpan la reconstrucción, reparación o reposición de las cosas dañadas o destruidas o que interrumpan la reanudación o continuación de las actividades comerciales.**

Asimismo, la compañía no será responsable de la pérdida pecuniaria resultante de un siniestro de daño material en los siguientes casos:

- **Si el asegurado decide voluntariamente no reanudar las operaciones el negocio asegurado.**

- **Si se clausura el negocio durante un período consecutivo de 20 (veinte) o más días.**

- **Si el asegurado no tiene al corriente todos los libros que legalmente debe llevar, o si no tiene dichos libros debidamente protegidos y en lugar seguro y que por ello se deterioren, se pierdan o se extravíen.**

- **Si el asegurado se opone a que la compañía revise su contabilidad al ajustar el siniestro.**

- **Si se descubre en cualquier momento de la vigencia de la póliza que hay discrepancias notables, no justificadas por la operación normal del negocio del asegurado, entre las cifras declaradas a la compañía y las que se obtengan de un análisis de su contabilidad.**

Pérdida de rentas

1. Riesgos cubiertos

De estar descrito como amparada en la carátula de la **póliza**, se ampara la **pérdida** exclusivamente por el perjuicio pecuniario sufrido por el **asegurado**, proveniente de las **rentas** que deje de percibir respecto del **local** o **local**es arrendados mediante contratos, debidamente manifestados ante la autoridad correspondiente, en el inmueble de su propiedad en la dirección asegurada en la presente **póliza**, por quedar inutilizables, total o parcialmente, como consecuencia de daños sufridos por la realización de los riesgos cubiertos en "Daños al Inmueble y sus Contenidos", excepto por **terremoto** y/o erupción volcánica.

Se conviene en que la **suma asegurada** establecida en la carátula de la **póliza**, representa el importe anual de las **rentas** cubiertas. En caso de que el importe anual efectivo de las **rentas** resultare inferior, la responsabilidad de la compañía en todo **siniestro** indemnizable se circunscribe a la cantidad resultante de aplicar a tal **pérdida** la proporción que guarde la s**uma** indicada en carátula de la **póliza** con el importe anual efectivo de dichas **rentas** .

Prohibición de acceso

Si debido a que las autoridades prohíban el acceso al inmueble cuyas **rentas** se aseguran, por haberse dañado algunos de los inmuebles vecinos a consecuencia de uno o varios de los riesgos amparados por "Daños al Inmueble y sus Contenidos", la compañía concederá una indemnización correspondiente a un período no mayor de quince días de renta.

2. Deducible

El monto de **deducible** aplicable a cada **reclamación** corresponderá a la cantidad establecida en la carátula de la **póliza**.

En caso de que se establezca como porcentaje, el monto del **deducible** será el que resulte de aplicar a la **suma asegurada** de la cobertura establecido en la carátula de la **póliza**.

3. Coaseguro

El **coaseguro** aplicable para esta Cobertura será el establecido en la carátula de la **póliza**.

4. Secuencia en la aplicación de deducible y/o coaseguro en la Indemnización

La compañía pagará de cada **pérdida** indemnizable la cantidad que resulte después de descontar en primer lugar el **deducible** y posteriormente el **coaseguro**.

5. Límite máximo de responsabilidad

La responsabilidad de la compañía se limita al perjuicio efectivo sufrido por el **asegurado** sin exceder de la doceava parte de la s**uma** mencionada en el **detalle de coberturas** de la **póliza**, por cada mes de **rentas** que el **asegurado** deje de percibir, respecto del **local** o **local**es inutilizables. En ningún caso el período de indemnización excederá del número de meses especificado en el **detalle de coberturas** de la **póliza**, contando desde la fecha del **siniestro**. Queda entendido que el **periodo de indemnización** se limita al tiempo que se requiera para reparar con la debida diligencia y prontitud la parte del inmueble dañado, respecto del cual se hubieren debido de pagar **rentas** al **asegurado**.

Los períodos a que antes se hace referencia no quedarán limitados por la fecha de expiración de esta **póliza**.

6. Exclusiones

Adicional a lo estipulado en el capítulo de "Exclusiones Generales", la compañía no será responsable por gastos generados a causa de:

- **La imposibilidad económica del asegurado para hacer frente al gasto de reconstrucción o reparación del inmueble cuyas rentas se amparan.**
- **La suspensión, terminación o cancelación de cualquier contrato o autorización, por aplicación de alguna ley o disposición de las autoridades que regulen la construcción o reparación de inmuebles.**
- **Huelguistas o personas que tomen parte en paros, disturbios de carácter obrero, motines o alborotos populares que interrumpan la reconstrucción o reparación del inmueble cuyas rentas se aseguran o que interrumpan la ocupación del mismo.**

- **Las fallas que resulten de la reconstrucción o reparación del inmueble, aun cuando éstas deban realizarse a consecuencia de la realización de los riesgos cubiertos bajo la presente cobertura.**

Gastos extras

1. Riesgos cubiertos

De estar descrito como amparada en la carátula de la **póliza** se ampara el importe de los **gastos extras** necesarios en que incurra el **asegurado** con el fin de continuar con las operaciones normales de la empresa asegurada. Lo anterior siempre y cuando dichas operaciones hayan sido paralizadas o entorpecidas por cualesquiera de los riesgos cubiertos por “Daños al Inmueble y sus Contenidos”, durante la vigencia de ésta y dentro de los predios del **asegurado**, y siempre que hayan sido dañados o destruidos los inmuebles y/o contenidos.

Los riesgos cubiertos por esta cobertura son aquellos que el **asegurado**, al momento del **siniestro**, tenga contratados en “Daños al Inmueble y sus Contenidos”, amparando **daños materiales** de las propiedades que constituyan el negocio **asegurado**.

2. Límite máximo de responsabilidad

La compañía será responsable de reembolsar el importe de los **gastos extras** efectuados para la reanudación de las actividades de la empresa durante el período de restauración.

Lo anterior, con el objeto de reconstruir, reparar o reembolsar con la prontitud y diligencia debidas, los bienes dañados, comenzando desde la fecha del daño o destrucción, sin que quede limitado por la fecha de vencimiento de esta **póliza**, en la medida en que sea necesario para reanudar las operaciones del **asegurado** y hasta establecerse, con la misma calidad del servicio que existía antes del **siniestro**, pero sin exceder en ningún caso los límites de **suma asegurada** fijados en la carátula de la **póliza** y por un período de restauración máxima del número de meses especificado en la carátula de la **póliza**.

El límite de responsabilidad de esta cobertura es la **suma asegurada**, la cual se establece en la carátula de la **póliza**.

3. Reanudación de operaciones

Es condición de esta cobertura que, tan pronto como le sea posible y después de ocurrir una **pérdida**, el **asegurado** reanude total o parcialmente las operaciones del negocio y reduzca o evite hasta el máximo posible, cualquier gasto extra.

4. Interrupción por órdenes de autoridades

Esta cobertura se extiende a cubrir, de acuerdo con sus límites y condiciones, los **gastos extras** necesarios en que incurra el **asegurado**, durante un período que no excederá de dos semanas consecutivas, cuando como resultado directo de un **siniestro** derivado de los riesgos **asegurado**s, el acceso a los predios descritos sea prohibido por orden de autoridades legalmente reconocidas con motivo de sus funciones.

5. Deducible

El monto de **deducible** aplicable a cada **reclamación** corresponderá a la cantidad establecida en la carátula de la **póliza**.

En caso de que se establezca como porcentaje, el monto del **deducible** será el que resulte de aplicar a la **suma asegurada** de la cobertura establecido en la carátula de la **póliza**.

6. Coaseguro

El **coaseguro** aplicable para esta Cobertura será el establecido en la carátula de la **póliza**.

7. Secuencia en la Aplicación de deducible y/o coaseguro en la indemnización.

La compañía pagará de cada **pérdida** indemnizable la cantidad que resulte después de descontar en primer lugar el **deducible** y posteriormente el **coaseguro**.

8. Exclusiones

Adicional a lo estipulado en el capítulo de "Exclusiones Generales", esta cobertura en ningún momento cubrirá pago alguno derivado de Gastos Extras resultantes de:

- **La aplicación de cualquier Ley Municipal, Estatal o Federal que reglamente el uso, construcción, reparación o demolición de inmuebles o estructuras.**
- **Suspensión, vencimiento o cancelación de cualquier permiso, licencia, contrato o arrendamiento o concesión.**
- **Gastos y costo de construcción, reconstrucción, reparación o reposición de los bienes asegurados de esta póliza.**
- **Gastos y costos de investigación o cualquier otro gasto necesario para reemplazar o restaurar libros de contabilidad, planos, mapas y archivos, incluyendo cintas, filmes, discos o cualquier otro registro magnético para procesamiento electrónico, que hayan sido dañados o destruidos por cualesquiera de los riesgos asegurados.**
- **La interferencia en el predio descrito por parte de huelguistas u otras personas que interrumpan o retrasen la reconstrucción, reparación o reposición de los bienes de la empresa asegurada.**
- **Pérdida de ingresos y/o pérdida de mercado.**
- **Suspensión voluntaria de las operaciones del negocio, objeto de este seguro, con el fin de no reanudarlas ya sea antes o después de un siniestro.**
- **Suspensión de las operaciones del negocio, objeto de este seguro, por falta de capital para la reconstrucción, reposición o reparación de los bienes afectados después del siniestro.**
- **Clausura por orden de autoridades legalmente reconocidas con motivo de sus funciones, durante un período consecutivo de 20 días o más, por causas ajenas a cualquiera de los riesgos cubiertos por esta póliza.**
- **Acuerdos con acreedores o por voluntad del asegurado con el fin de entregar a un liquidador o sindicato el negocio asegurado por esta póliza.**
- **Oposición del asegurado a que la compañía efectuase la revisión de su contabilidad al ajustar una pérdida.**

Pérdidas consecuenciales por incendio, impacto de rayo o explosión. Gastos fijos y/o salarios

1. Riesgos cubiertos

De estar descrito como amparada en la carátula de la **póliza** se ampara la **pérdida** pecuniaria de salarios y/o gastos fijos del negocio **asegurado**, proveniente de la interrupción de operaciones por daños a los inmuebles, **maquinaria**, **mercancía**s, **producto**s terminados, equipo y materias primas, contenidos en ellos, como consecuencia de Incendio, impacto de rayo y explosión.

Queda entendido y convenido que la **suma asegurada** de esta cobertura representa el importe anual de los conceptos de salarios y/o gastos en ella **asegurados**, y en caso contrario será aplicable la Cláusula de Proporción Indemnizable de las **condiciones generales** de la **póliza**. El período de indemnización amparado en ningún caso excederá del número de meses establecido en la carátula de la **póliza**.

La compañía conviene en que si el inmueble descrito en la carátula de la **póliza** es destruido o dañado por Incendio, impacto de rayo y explosión que ocurra durante la vigencia de esta **póliza**, y las operaciones del negocio fueran interrumpidas o entorpecidas a causa de dicho Incendio, impacto de rayo y explosión, ésta será responsable por la **pérdida** efectiva que sufra el **asegurado** durante el período de indemnización, pero sin exceder del límite establecido en la carátula de la **póliza**.

Se entenderá por **pérdida** pecuniaria los gastos que necesariamente tengan que seguirse erogando durante la suspensión total o parcial de operaciones, pero solamente en la medida en que el negocio hubiera producido para cubrir tales gastos de no haber ocurrido el **siniestro**, y sobre jornales de los obreros empleados por el **asegurado** en el negocio cubierto bajo la presente **póliza**, siempre que tales jornales tengan que continuar pagándose durante la total o parcial suspensión del negocio.

Adicionalmente, esta cobertura ampara los gastos en que sea necesario incurrir con el objeto de reducir la **pérdida** amparada por esta **póliza**, sin exceder de la cantidad en que efectivamente quede por este medio reducida la **pérdida** cubierta. Como el objeto de esta cobertura es indemnizar al **asegurado** de las **pérdida**s por la paralización o interrupción de su negocio, deberá tenerse en cuenta la experiencia del último año financiero anterior al **siniestro** y la probable experiencia que hubiera existido de no suceder éste.

Productos en proceso de elaboración

Esta cobertura incluirá el tiempo que se requiera, sin exceder de treinta días consecutivos de trabajo, ejercitando el **asegurado** la debida diligencia y prontitud, para reemplazar o reponer cualesquier **producto**s en proceso de elaboración que hubieren sido dañados o destruidos mientras se encontraban dentro del predio ocupado por el negocio **asegurado**, al mismo estado de manufactura que guardaban al tiempo de ocurrir el **siniestro**.

Materias primas

Si la paralización o entorpecimiento del negocio **asegurado** se debiera a la destrucción o daño de materias primas por Incendio, impacto de rayo o explosión, la responsabilidad de la compañía quedará limitada al tiempo durante el cual las materias primas destruidas o dañadas hubieran hecho posible las operaciones del negocio.

2. Deducible

El monto de **deducible** aplicable a cada **reclamación** corresponderá a la cantidad establecida en la carátula de la **póliza**.

En caso de que se establezca como porcentaje, el monto del **deducible** será el que resulte de aplicar a la **suma asegurada** de la cobertura establecido en la carátula de la **póliza**.

3. Coaseguro

El **coaseguro** aplicable para esta Cobertura será el establecido en la carátula de la **póliza**.

4. Secuencia en la Aplicación de deducible y/o coaseguro en la Indemnización

La compañía pagará de cada **pérdida** indemnizable la cantidad que resulte después de descontar en primer lugar el **deducible** y posteriormente el **coaseguro**.

5. Límite máximo de responsabilidad

La responsabilidad de la compañía bajo esta cobertura no excederá de la cantidad establecida en la carátula de la **póliza**.

6. Periodo de espera

La responsabilidad de la compañía por esta cobertura se inicia después de haber transcurrido el número de días consecutivos de calendario indicados en la carátula de la **póliza**, contados a partir de la fecha en que se inicie la interrupción o entorpecimiento de las operaciones del negocio **asegurado**.

7. Reanudación de operaciones y uso de otras propiedades

Es obligación del **asegurado** reanudar parcial o totalmente sus actividades, haciendo uso, en caso necesario y posible, de otras propiedades, equipos o abastecimientos, y de esta manera reducir la **pérdida** amparada bajo la presente cobertura y tal reducción se tomará en cuenta para determinar la s**uma** que deba indemnizar la compañía.

Toda **maquinaria** suplementaria, refacciones, equipo, materiales, accesorios, materias primas y **producto**s en proceso de elaboración excedentes o de reserva, que sean propiedad del **asegurado** o puedan ser controlados y usados por él, deberán utilizarse para poner su negocio en condiciones de continuar o reanudar operaciones.

8. Disminución de gastos asegurados

El **asegurado** tiene la obligación de reducir en lo posible los gastos **asegurado**s durante el **periodo de indemnización** y esta reducción aprovechará la compañía.

9. Exclusiones

Adicional a lo estipulado en el capítulo de "Exclusiones Generales" de esta póliza, la cobertura de "pérdidas consecuenciales por Incendio, impacto de rayo o explosión. Gastos Fijos y/o Salarios" en ningún caso cubre:

- **Pérdida que sea resultado de mandato o ley que reglamente la construcción o reparación de inmuebles, o la suspensión, expiración, cancelación de cualquier contrato o concesión, pedido u orden, ni por cualquier otra pérdida consecuencial.**
- **La pérdida pecuniaria resultante de un siniestro de daño material en los siguientes casos:**
  - **Si el asegurado decide voluntariamente no reanudar las operaciones del negocio asegurado.**
  - **Si se clausura el negocio durante un período consecutivo de 20 (veinte) o más días.**

- **Si se entrega a un liquidador o síndico ya sea por orden judicial por acuerdo de acreedores o por voluntad del asegurado**
- **Si cesan los intereses del asegurado en el negocio por causa distinta a su muerte.**
- **Si se opusiera el asegurado a que la compañía revise su contabilidad al ajustar el siniestro.**
- **Si se descubriera en cualquier momento de la vigencia de la póliza, que existan discrepancias notables, no justificadas por la marcha normal del negocio del asegurado, entre las cifras declaradas a la compañía y las que se obtengan de un análisis de su contabilidad.**

- **Pérdidas Consecuenciales por terremoto y/o erupción volcánica. Gastos Fijos y/o Salarios y pérdidas consecuenciales por riesgos hidrometeorológicos. Sueldos, Salarios y/o Gastos Fijos.**

Pérdidas consecuenciales por terremoto y/o erupción volcánica. Gastos fijos y/o salarios

1. Riesgos cubiertos

De estar descrito como amparada en la carátula de la **póliza** se ampara la **pérdida** pecuniaria de salarios y/o gastos fijos del negocio **asegurado**, proveniente de la interrupción de operaciones por daños a los inmuebles, **maquinaria**, **mercancía**s, **producto**s terminados, equipo y materias primas, contenidos en ellos, como consecuencia de **terremoto** y/o erupción volcánica.

Queda entendido y convenido que la **suma asegurada** de esta cobertura representa el importe anual de los conceptos de salarios y/o gastos en ella **asegurado**s, y en caso contrario será aplicable la Cláusula de Proporción Indemnizable de las **condiciones generales** de la **póliza**. El período de indemnización amparado en ningún caso excederá del número de meses establecido en la carátula de la **póliza** de la **póliza**.

La compañía conviene en que si el inmueble descrita en la carátula de la **póliza** es destruido o dañado por **terremoto** y/o erupción volcánica que ocurra durante la vigencia de esta **póliza**, y las operaciones del negocio fueran interrumpidas o entorpecidas a causa de dicho **terremoto** y/o erupción volcánica, ésta será responsable por la **pérdida** efectiva que sufra el **asegurado** durante el período de indemnización, pero sin exceder del límite establecido en la carátula de la **póliza**.

Se entenderá por **pérdida** pecuniaria los gastos que necesariamente tengan que seguirse erogando durante la suspensión total o parcial de operaciones, pero solamente en la medida en que el negocio hubiera producido para cubrir tales gastos de no haber ocurrido el **siniestro**, y sobre jornales de los obreros empleados por el **asegurado** en el negocio cubierto bajo la presente **póliza**, siempre que tales jornales tengan que continuar pagándose durante la total o parcial suspensión del negocio.

Adicionalmente, esta cobertura ampara los gastos en que sea necesario incurrir con el objeto de reducir la **pérdida** amparada por esta **póliza**, sin exceder de la cantidad en que efectivamente quede por este medio reducida la **pérdida** cubierta. Como el objeto de esta cobertura es indemnizar al **asegurado** de las **pérdida**s por la paralización o interrupción de su negocio, deberá tenerse en cuenta la experiencia del último año financiero anterior al **siniestro** y la probable experiencia que hubiera existido de no suceder éste.

Productos en proceso de elaboración

Esta cobertura incluirá el tiempo que se requiera, sin exceder de treinta días consecutivos de trabajo, ejercitando el **asegurado** la debida diligencia y prontitud, para reemplazar o reponer cualesquier **producto**s en proceso de

elaboración que hubieren sido dañados o destruidos mientras se encontraban dentro del predio ocupado por el negocio **asegurado**, al mismo estado de manufactura que guardaban al tiempo de ocurrir el **siniestro**.

Materias primas

Si la paralización o entorpecimiento del negocio **asegurado** se debiera a la destrucción o daño de materias primas por **terremoto** y/o erupción volcánica, la responsabilidad de la compañía quedará limitada al tiempo durante el cual las materias primas destruidas o dañadas hubieran hecho posible las operaciones del negocio.

2. Deducible

El monto de **deducible** aplicable a cada **reclamación** corresponderá a la cantidad establecida en la carátula de la **póliza**.

En caso de que se establezca como porcentaje, el monto del **deducible** será el que resulte de aplicar a la **suma asegurada** de la cobertura establecido en la carátula de la **póliza**.

3. Coaseguro

El **coaseguro** aplicable para esta Cobertura será el establecido en la carátula de la **póliza**.

4. Secuencia en la Aplicación de deducible y/o coaseguro en la Indemnización

La compañía pagará de cada **pérdida** indemnizable la cantidad que resulte después de descontar en primer lugar el **deducible** y posteriormente el **coaseguro**.

5. Límite máximo de responsabilidad

La responsabilidad de la compañía bajo esta cobertura no excederá de la cantidad establecida en la carátula de la **póliza**.

6. Periodo de espera

La responsabilidad de la compañía por esta cobertura se inicia después de haber transcurrido el número de días consecutivos de calendario indicados en la carátula de la **póliza**, contados a partir de la fecha en que se inicie la interrupción o entorpecimiento de las operaciones del negocio **asegurado**.

7. Reanudación de operaciones y uso de otras propiedades

Es obligación del **asegurado** reanudar parcial o totalmente sus actividades, haciendo uso, en caso necesario y posible, de otras propiedades, equipos o abastecimientos, y de esta manera reducir la **pérdida** amparada bajo la presente cobertura y tal reducción se tomará en cuenta para determinar la s**uma** que deba indemnizar la compañía.

Toda **maquinaria** suplementaria, refacciones, equipo, materiales, accesorios, materias primas y **producto**s en proceso de elaboración excedentes o de reserva, que sean propiedad del **asegurado** o puedan ser controlados y usados por él, deberán utilizarse para poner su negocio en condiciones de continuar o reanudar operaciones.

8. Disminución de gastos asegurados

El **asegurado** tiene la obligación de reducir en lo posible los gastos **asegurado**s durante el **periodo de indemnización** y esta reducción aprovechará la compañía.

9. Exclusiones

Adicional a lo estipulado en el capítulo de "Exclusiones Generales" de esta póliza, la cobertura de "pérdidas consecuenciales por terremoto y/o erupción volcánica. Gastos Fijos y/o Salarios" en ningún caso cubre:

- **Pérdida que sea resultado de mandato o ley que reglamente la construcción o reparación de inmuebles, o la suspensión, expiración, cancelación de cualquier contrato o concesión, pedido u orden, ni por cualquier otra pérdida consecuencial.**
- **La pérdida pecuniaria resultante de un siniestro de daño material en los siguientes casos:**
  - **Si el asegurado decide voluntariamente no reanudar las operaciones del negocio asegurado.**
  - **Si se clausura el negocio durante un período consecutivo de 20 (veinte) o más días.**
  - **Si se entrega a un liquidador o síndico ya sea por orden judicial por acuerdo de acreedores o por voluntad del asegurado**
  - **Si cesan los intereses del asegurado en el negocio por causa distinta a su muerte.**
  - **Si se opusiera el asegurado a que la compañía revise su contabilidad al ajustar el siniestro.**
  - **Si se descubriera en cualquier momento de la vigencia de la póliza, que existan discrepancias notables, no justificadas por la marcha normal del negocio del asegurado, entre las cifras declaradas a la compañía y las que se obtengan de un análisis de su contabilidad.**
- **Pérdidas Consecuenciales por Incendio, impacto de rayo o explosión.**
- **Gastos Fijos y/o Salarios y pérdidas Consecuenciales por riesgos hidrometeorológicos. Sueldos, Salarios y/o Gastos Fijos.**

Pérdidas consecuenciales por riesgos hidrometeorológicos. Sueldos, salarios y/o gastos fijos

1. Riesgos cubiertos

De estar descrito como amparada en la carátula de la **póliza** se ampara la **pérdida** pecuniaria en sueldos, salarios y/o gastos fijos del negocio **asegurado**, que necesariamente continúen y se sigan erogando, directamente resultante de la necesaria interrupción de la operación del negocio a consecuencia de daños físicos directos o la destrucción de los bienes **asegurado**s por la realización de alguno de los riesgos cubiertos bajo la cobertura de **riesgos hidrometeorológicos**.

Adicionalmente se cubren los gastos en que sea necesario incurrir, con el objeto de reducir la **pérdida**, pero sin exceder de la cantidad en que efectivamente se haya reducido.

El **asegurado** ha declarado el(los) importe(s) anual(es) estimado(s) para sus conceptos de sueldos, salarios y gastos fijos, mismos que se encuentran indicados en la carátula de la **póliza**, quedando entendido y convenido que

en caso de que estos sean inferiores a los que realmente tuvo durante los 12 meses inmediatamente anteriores a la fecha del **siniestro**, será aplicable la cláusula de proporción indemnizable estipulada en las **condiciones generales** de la **póliza**.

El periodo máximo de indemnización amparado por la misma, en ningún caso excederá del número de meses señalado en la carátula de la **póliza**.

Sin exceder del **periodo de indemnización** estipulado, ni de los límites máximos de responsabilidad establecidos para esta cobertura, la compañía será responsable solamente durante el tiempo que sea necesario, a partir de la fecha del daño o destrucción, para reconstruir, reparar o reemplazar la parte del Edificio y/o Contenidos que haya sido dañada o destruida y que se encuentre asegurada por esta **póliza**, hasta reanudar las operaciones normales del negocio existentes inmediatamente antes del **siniestro**.

La compañía conviene en que, si el inmueble descrito en la carátula de la **póliza** fuere destruida o dañada por alguno de los riesgos contratados bajo la cobertura de **riesgos hidrometeorológicos** , que ocurriera durante la vigencia de esta **póliza** y las operaciones del negocio fueron interrumpidas o entorpecidas a causa de los riesgos cubiertos, esta compañía será responsable por la **pérdida** efectiva que sufra el **asegurado** durante el período de indemnización contratado, por:

i. Los gastos fijos que necesariamente tengan que seguir erogando durante una suspensión total o parcial de operaciones, pero solamente en la medida que el negocio hubiere producido para cubrir tales gastos de no haber ocurrido el **siniestro**, hasta un **límite máximo de responsabilidad** señalado en la carátula de la **póliza**.

ii. Los sueldos y salarios de los trabajadores al servicio del **asegurado** en su negocio cubierto bajo la **póliza**, siempre que tales salarios tengan que continuar pagándose durante la total o parcial suspensión del negocio, pero solamente en la medida que el negocio hubiera producido para cubrir tales salarios de no haber ocurrido el **siniestro**, hasta un **límite máximo de responsabilidad** señalado en la carátula de la **póliza**.

Como el objeto de esta cobertura es indemnizar al **asegurado** de los daños que resienta por la paralización o interrupción de su negocio, la compañía no será responsable por cantidad alguna que no hubiere sido producida por el negocio de no haber acontecido el **siniestro**. Para la determinación de la indemnización, se considerará la experiencia anterior a la fecha del **siniestro** y la probable experiencia posterior que hubiera existido de no suceder éste.

Interrupción por autoridad civil

Dentro del **periodo de indemnización** contratado, esta cobertura ampara la **pérdida** consecuencial real asegurada, sin exceder de dos semanas consecutivas, cuando, como resultado directo de la afectación por los riesgos amparados en los bienes del **asegurado** o en predios colindantes, el acceso a los predios haya sido prohibido por orden de Autoridades Civiles.

Definiciones

Los términos que enseguida se citan tendrán los significados siguientes:

a. Gastos Fijos.- Los gastos que necesariamente tengan que seguir erogando durante una suspensión total o parcial de operaciones, solamente en la medida que el negocio hubiere producido para cubrir tales gastos de no haber ocurrido el **siniestro**

b. Límite(s) Máximo(s) de Responsabilidad.- En singular o en plural, la(s) s**uma**(s) asegurada(s) máxima(s) a indemnizar en caso de **siniestro** por los conceptos de sueldos, salarios y gastos fijos. Dependiendo del esquema de cobertura seleccionada, pueden considerarse como valores independientes para gastos y/o sueldos y salarios, o bien contemplarse como un solo **límite único y combinado** en un solo valor para estos dos conceptos. Los límites máximos de responsabilidad en ningún caso podrán ser mayores al Importe anual estimado para conceptos de sueldos, salarios y gastos fijos.

c. **Periodo de indemnización**.- Es el período que se inicia en la fecha del **siniestro** y dentro de la vigencia de la cobertura, y que termina al transcurrir el número de meses estipulados en ella, dentro de cuyo período puedan quedar afectadas las operaciones del negocio **asegurado** como consecuencia del referido **siniestro** y sin quedar limitado por la fecha de expiración de la vigencia de esta cobertura.

d. Sueldos y Salarios.- Remuneración económica por el trabajo realizado por una persona, establecido mediante un contrato laboral o de servicio entre el **asegurado** y el o los trabajadores, así como las prestaciones previstas ya sea en la ley asociadas al sueldo o salario como las cuotas por seguridad social, las del Infonavit, el SAR, etc. o bien las previstas en el contrato colectivo de trabajo.

e. Importe anual estimado para conceptos de sueldos, salarios y gastos fijos.- El monto que el **asegurado** ha declarado a la contratación de la **póliza** como valor de referencia sobre los montos que representan anualmente los sueldos, salarios y gastos fijos. Dependiendo del esquema de cobertura contratado, pueden venir señalados como valores independientes para gastos y/o sueldos y salarios, o bien como un solo valor para estos dos conceptos.

Reanudación de operaciones y uso de otras propiedades

Tan pronto como fuese posible después de ocurrir cualquier **siniestro**, es obligación del **asegurado** reanudar total o parcialmente las operaciones de su negocio cubierto en la presente cobertura y usar, si fuese necesario y posible, otros **local**es o propiedades si por estos medios puede ser reducida la **pérdida** amparada por la presente y tal reducción será tomada en cuenta al determinar las **pérdida**s que hubieran de pagarse de acuerdo con esta **póliza**.

Toda **maquinaria** suplementaria, refacciones, equipo, materiales, accesorios, materias primas y **producto**s en proceso de elaboración excedentes de reserva, que sean propiedad del **asegurado** o puedan ser controlados y usados por él, en caso de **siniestro** deberán utilizarse para poner su negocio **asegurado** bajo la presente cobertura en condiciones de continuar o reanudar operaciones.

El **asegurado** tiene la obligación de reducir en lo posible los gastos **asegurado**s durante el período de indemnización, con objeto de reducir la **pérdida**.

Obligaciones al asegurado

Queda estipulado que el **asegurado** tendrá las siguientes obligaciones para efectos de la presente cobertura de **pérdida**s consecuenciales:

a. Contar con la cobertura de **riesgos hidrometeorológicos** que le permita reparar y/o restituir los **daños materiales** directos que pueda sufrir la propiedad aquí descrita, para dejarlos en las condiciones en las que se encontraba antes del **siniestro**, obligándose a que mientras dure la vigencia de esta cobertura, mantendrá en vigor dicho seguro, sin cancelarlo ni reducirlo y procurará hacer, en todo caso, los aumentos que se requieran para mantenerlo dentro del mínimo indicado.

   En caso de no cumplirse lo anterior, la indemnización se limitará al tiempo en que se hubiere reparado los bienes en caso de haber existido los seguros de daño directo.

b. Mantener en el curso regular de su negocio desde la fecha de inicio esta cobertura en adelante, un juego de libros o registros que muestren claramente y presente en forma sencilla, un registro completo de las operaciones efectuadas, incluyendo todas las compras, ventas y embarques, tanto los hechos contra efectivo como a crédito.

Recomendaciones al asegurado

Conservar y cuidar todos los libros o registros que en ese momento tenga mostrando el registro de sus negocios operados durante el año corriente y el inmediato anterior.

Se recomienda que los libros y registros sean conservados por el **asegurado** bajo llave en una **caja fuerte** a prueba de incendio durante la noche y en todo tiempo, mientras el inmueble o inmuebles mencionados en la carátula de la

póliza no estén efectivamente abiertos para negocios, o a falta de esto, el **asegurado** guardará tales libros y registros en algún lugar seguro, no expuesto a un evento hidrometeorológico que destruyera los inmuebles mencionados.

El hecho de que la compañía solicite o reciba tales libros o registros o que examine los mismos, no constituirá admisión de Responsabilidad alguna o la procedencia del **siniestro**, ni renuncia de cualquier derecho que le confiere esta **póliza**.

2. Deducible

Esta cobertura opera sin la aplicación de un **deducible**.

3. Coaseguro

El **coaseguro** aplicable para esta Cobertura será el establecido en la carátula de la **póliza**.

4. Secuencia en la Aplicación de deducible y/o coaseguro en la Indemnización

La compañía pagará de cada **pérdida** indemnizable la cantidad que resulte después de descontar en primer lugar el **deducible** y posteriormente el **coaseguro**.

5. Límite de responsabilidad

La responsabilidad de la compañía bajo esta cobertura no excederá de la cantidad establecida en el **detalle de coberturas** de la **póliza**.

6. Exclusiones

Adicional a lo estipulado en el capítulo de "Exclusiones Generales", la cobertura de "pérdidas consecuenciales riesgos hidrometeorológicos". Sueldos, Salarios y/o Gastos Fijos" en ningún caso cubre:

- **Pérdida alguna resultante por daño o destrucción de productos terminados, ni por el tiempo que fuera necesario para reproducir cualquier producto terminado que hubiere sido dañado o destruido**
- **Pérdida alguna que puede ser ocasionada por cualquier mandato o ley que reglamente la construcción o reparación de inmuebles, ni por la suspensión, expiración o cancelación de cualquier contrato o concesión, pedido u orden, ni por cualquier otra pérdida consecuencial.**
- **Si después de un siniestro el asegurado suspende voluntariamente el negocio para no volverlo a reanudar, esta cobertura quedará cancelada y la compañía devolverá la prima a prorrata no devengada a la fecha del siniestro.**
- **Si se clausura el negocio durante un período consecutivo de veinte o más días.**
- **Si se entrega el negocio a un liquidador o síndico ya sea por orden judicial, por acuerdo de acreedores o por voluntad del asegurado.**

- **Pérdidas Consecuenciales por Incendio, impacto de rayo o explosión. Gastos Fijos y/o Salarios y pérdidas Consecuenciales por terremoto y/o erupción volcánica. Gastos Fijos y/o Salarios**

- **Daño por Ciclón tropical o subtropical, y Huracán que haya sido registrado y/o nombrado por la Fuente de datos con anterioridad a la fecha y hora del inicio de Vigencia de la Póliza.**

RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

1. Objeto del seguro

La compañía se obliga a indemnizar aquellas s**uma**s que el **asegurado** deba de pagar a un tercero con motivo de los daños causados a éstos en sus bienes y/o persona, así como el **Daño moral** consecuencial y/o **perjuicio consecuencial** o por posesión de objetos peligrosos, ocurridos durante la vigencia de esta **póliza**, y por los que deba responder conforme a la legislación aplicable en materia de responsabilidad civil vigente en los Estados Unidos Mexicanos (o legislación extranjera sólo en el caso de que se hubiese convenido expresamente la cobertura de responsabilidad civil por daños en el extranjero) según las cláusulas y especificaciones pactadas en este **Contrato de Seguro**.

2. Alcance del seguro

A) La obligación de la compañía para todas las coberturas comprende lo siguiente:

1. El pago del Daño, **perjuicio consecuencial** y el **Daño moral** consecuencial que sufra el tercero por los que sea responsable el **asegurado**, dentro de lo previsto en esta **póliza**.
2. El pago de los **gastos de defensa** en materia civil a favor del **asegurado**, siempre que el evento esté cubierto por esta **póliza**. En caso de un procedimiento en materia civil en contra del **asegurado** se ampara lo siguiente:

   2.1 El pago del importe de las primas por fianzas judiciales que el **asegurado** deba otorgar en garantía del pago de las s**uma**s que se le reclamen a título de indemnización por responsabilidad civil cubierta por esta **póliza**.
   2.2 El pago de los gastos, costas e intereses legales que deba pagar el **asegurado** por resolución judicial o arbitral ejecutoriadas.
   2.3 El pago de los gastos en que incurra el **asegurado** con motivo de la tramitación y liquidación de las reclamaciones.
   2.4 El pago de honorarios y gastos por la defensa del **asegurado** acordados por la compañía.

3. El pago de los **gastos de defensa** a que se refiere el inciso A) numeral 2 se encuentran incluidos en el LUC y en caso de exceder dicho límite, se cubre en adición hasta un monto equivalente al 50% del **límite máximo de responsabilidad** establecida en la carátula de la **póliza**, con excepción de las coberturas denominadas: **producto**s en el Extranjero (“Base Claims Made”), Trabajos Terminados en el extranjero (“Claims Made Basis”, Viajes o participación en ferias o exposiciones en el extranjero, las cuales estarán sujetas a convenio expreso.

B) Delimitación del alcance del seguro:

1. El **límite máximo de responsabilidad** para la compañía, por uno y todos los eventos que ocurran durante la vigencia del seguro, es la **suma asegurada** indicada en la carátula de la **póliza**, la cual opera como **límite único y combinado**.
2. La ocurrencia de varios riesgos cubiertos por ésta **póliza** durante su vigencia, procedentes de la misma o igual causa, será considerada como un solo evento, el cual, a su vez, se tendrá como realizado en el momento en que se produzca el primer daño, lesión y/o muerte de la serie, que se cause a terceros en sus bienes y/o en su persona.

Actividades e inmuebles

1. Responsabilidades cubiertas

De estar descrita como amparada en la carátula de la **póliza**, queda cubierta la responsabilidad civil en que incurra el **asegurado** derivada de las actividades propias del giro del negocio **asegurado** especificado en la carátula de la **póliza**, bajo los términos que a continuación se especifican:

1.1 Actividades e Inmuebles dentro del Predio asegurado

Dentro del marco de las condiciones de la **póliza**, está asegurada la responsabilidad civil, en que incurriere el **asegurado**, derivada de las actividades propias del giro que se especifica en la carátula de la **póliza**, y siempre que el evento que ocasione cause el daño, **lesiones** y/o muerte, **daño moral** y/o **perjuicio consecuencial** que se cause a terceros en sus bienes y/o en su persona, se origine dentro de los predios en posesión legal del **asegurado**; amparándose, además, responsabilidades derivadas de su participación en ferias y exposiciones, actos festivos organizados para su personal, así como de instalaciones de propaganda dentro de sus inmuebles.

También está asegurada la **responsabilidad civil objetiva** en que incurra el **asegurado**, derivada del uso de inmuebles, instalaciones, sustancias y aparatos utilizados para la actividad descrita en la carátula de la **póliza**, dentro de lo previsto en éste **contrato de seguro**.

A continuación se enlistan responsabilidades aseguradas en la presente cobertura:

A) Inmuebles:

Como propietario, arrendatario o usufructuario de terrenos, edificios o **local**es que sean utilizados para las actividades propias del giro especificado en la carátula de la **póliza**.

B) Tenencia y uso de instalaciones:

Como propietario, arrendatario o usufructuario de instalaciones comprendidas en los terrenos, edificios o **local**es mencionados en la **póliza** y derivadas de la posesión y mantenimiento de:

1. Instalaciones de carga y descarga, así como de máquinas de trabajo.
2. Áreas de estacionamiento de vehículos y gasolineras a su servicio.
3. Instalaciones de sanidad y de aparatos e instalaciones reconocidas por la ciencia médica, en caso de contar con consultorio en la empresa.
4. Instalaciones de seguridad a su servicio (protecciones contra incendio, perros guardianes, sistemas de alarmas y similares).
5. Instalaciones sociales a su servicio (dormitorios, comedores, comercios, casas-hogar, guarderías, escuelas, clubes, bibliotecas y similares).
6. Instalaciones de propaganda (anuncios, carteles publicitarios u otras) dentro de sus inmuebles.
7. Ascensores, escaleras eléctricas y montacargas.
8. Para giros de servicio, se pagará al **asegurado** el reembolso de los gastos en que incurra por la atención médica que preste a sus clientes dentro de sus instalaciones, queda incluido el traslado terrestre al hospital (ambulancia) y servicios de paramédicos.

Se aclara que dichas alteraciones a la salud no son imputables al **asegurado**, ya que los gastos los realiza por h**uma**nidad hacia el cliente.

Queda entendido y convenido que la compañía se obliga a pagar hasta un **límite máximo de responsabilidad** de 5,000 USD como **límite único y combinado** durante la vigencia de la **póliza** y con un límite por persona de 1,000 USD o su equivalente en moneda nacional.

No es responsabilidad de la compañía la calidad en la prestación de servicios en las instalaciones del **asegurado** ni del traslado o médicos, ni el traslado en ambulancia aérea, ni los gastos médicos y hospitalarios por la atención que el cliente reciba.

9. En caso de ocurrir un evento que afecte a la cobertura asegurada, el **asegurado** o **beneficiario** del seguro deberá seguir los lineamientos establecidos en la sección XV. Procedimiento en caso de **siniestro**.

C) Actividades del asegurado y de su personal

1. ¡La responsabilidad civil legal personal de empleados y trabajadores en el desempeño de sus funciones o trabajos.
2. Por uso o asignación de lugares y aparatos para la práctica de deportes por el personal contratado por el **asegurado**.
3. Actos festivos organizados para su personal dentro de los predios del **asegurado**.
4. Participación en ferias y exposiciones dentro de los predios del **asegurado**.

Adicionalmente queda entendido y convenido que la presente cobertura, para los sectores de Hoteles, Restaurantes y Construcción, ampara los daños ocasionados a terceros, especificados dentro del endoso correspondiente al presente condicionado.

1.2 Actividades fuera del predio **asegurado**

Dentro del marco de las condiciones de la **póliza**, queda cubierta la responsabilidad civil en que incurriere el **asegurado**, derivados de las actividades propias del giro especificado en la carátula de **póliza** siempre que el evento que ocasione el daño, **lesiones**, muerte, **daño moral** y/o **perjuicio consecuencial** que se cause a terceros en sus bienes y/o en su persona, se origine fuera de los predios en posesión legal del **asegurado** incluyendo:

5. Participación en ferias y exposiciones
6. Animales domésticos propiedad del **asegurado**, en el desempeño de sus funciones o trabajos.

En adición a lo antes descrito para los giros de Construcción, Hoteles y Restaurantes, aplica lo que se especifica en el endoso anexo al presente condicionado.

2. Deducible

El monto de **deducible** aplicable a cada **reclamación** corresponderá a la cantidad establecida en la carátula de esta **póliza** para la correspondiente cobertura. La compañía responderá por la **reclamación** amparada por esta cobertura, sin condicionar al pago previo de **deducible**.

3. Límite máximo de responsabilidad

Queda entendido y convenido que la compañía se obliga a indemnizar al tercero hasta el valor del límite máximo contratado y especificado en la **póliza**, el cual opera para efectos de este seguro como un **límite único y combinado**.

4. Exclusiones

A menos que aparezcan como cubiertas en la carátula de la póliza y adicional a lo estipulado en el capítulo de "Exclusiones Generales" ésta cobertura no ampara daños, lesiones, muerte, daño moral y perjuicio consecuencial relacionados con lo siguiente:

- **Instalaciones de propaganda (anuncios, carteles publicitarios u otras) fuera de sus inmuebles.**
- **Excursiones y actos festivos organizados para su personal fuera de los predios del asegurado.**
- **Participación en ferias y exposiciones fuera de los predios del asegurado.**
- **Responsabilidades contractuales o profesionales de cualquier tipo en el desempeño de obras y/o trabajos, así como responsabilidades por daños causados con motivo de obras, construcciones, ampliaciones o demoliciones y, cualquier Daño causado por contratistas. Esta exclusión no aplica para giros que pertenezcan al giro sector de Construcción.**
- **Responsabilidad civil del arrendatario por daños a un inmueble tomado en arrendamiento.**
- **Daños a vehículos de terceros bajo custodia del asegurado y los daños a terceros con vehículos en custodia.**
- **Responsabilidad personal de los participantes en las actividades deportivas.**
- **Responsabilidades ajenas en las que el asegurado, por convenio o contrato, se comprometa a la sustitución del obligado original para reparar o indemnizar eventuales y futuros daños a terceros en sus personas o en sus propiedades.**
- **Responsabilidades por eventos ocurridos en el extranjero.**
- **Demandas y/o reclamaciones en el Extranjero o Provenientes del Extranjero.**
- **Responsabilidades por daños originados por contaminación de cualquier tipo o Daño al Ambiente.**
- **Responsabilidades por daños causados a personas que se encuentren bajo vigilancia y autoridad del asegurado.**
- **Responsabilidad civil profesional de cualquier tipo.**
- **Responsabilidades por daños ocasionados a terceros por los productos fabricados, entregados o suministrados por el asegurado o, bien, por los trabajos ejecutados.**
- **Responsabilidades por daños ocasionados a bienes propiedad de terceros:**
  - **Que estén en poder del asegurado por arrendamiento, comodato, depósito, o por disposición de autoridad.**

  - Que hayan sido ocasionados por las actividades normales del asegurado en estos bienes (elaboración, manipulación, transformación, reparación, examen y otras análogas).

    Tampoco quedan cubiertas las responsabilidades, si los supuestos mencionados en los incisos anteriores se dan en la persona de un empleado o de un encargado del asegurado, durante el desempeño de su trabajo.

- Responsabilidades como consecuencia de extravío de bienes propios y de terceros.
- Responsabilidades por reclamaciones presentadas entre sí por las personas físicas o morales mencionadas como asegurados en esta póliza.
- Reparaciones, alteraciones, mejoras, adaptaciones y pintura externa en los bienes materia del seguro y/o del inmueble donde se encuentran instalados.
- Responsabilidades derivadas de riesgos que pudieran ser contratados bajo convenio expreso y de manera adicional, y éstos no aparezcan como amparados en la carátula de la póliza.
- Los riesgos señalados en la cobertura de responsabilidad civil arrendatario.
- Responsabilidades por contaminación de cualquier tipo, incluyendo la causada al Ambiente.
- Daño punitivo o daño ejemplar (se considere o no como parte del daño moral).
- Participación en ferias y exposiciones en el extranjero.
- Responsabilidades con motivo de obras, construcciones, ampliaciones o demoliciones causados por contratistas. Esta exclusión no aplica para clientes cuyo giro pertenezca al sector de la construcción.
- Responsabilidades por daños, lesiones, muerte, daño moral y/o perjuicio consecuencial causados a personas que se encuentren bajo vigilancia y autoridad del asegurado ajena a una relación de carácter laboral.
- Responsabilidad ambiental
- Los siguientes riesgos están excluidos pero podrán ser cubiertos por convenio expreso:

  - Daños, lesiones, muerte, daño moral y/o perjuicio consecuencial a terceros causados por reparaciones, alteraciones, mejoras, adaptaciones y pintura externa del inmueble o de los bienes en y/o con los que el asegurado desempeña las actividades cubiertas.

  - Responsabilidad Civil en que incurra el asegurado por los daños ocasionados a los bienes muebles o inmuebles propiedad de la contraparte del contrato que entre ellos exista, al estar prestando o realizando los servicios o trabajos de dicho contrato.

- **Daños a los objetos o bienes aledaños al lugar en el que se preste el servicio o se realice el trabajo.**
- **Daños generados al inmueble objeto del arrendamiento por cualquier riesgo de responsabilidad civil.**
- **Daños a vehículos terrestres propiedad y/o en posesión de terceros, ocasionados por grúas, cabrías, montacargas, o similares, durante las operaciones de carga y descarga.**
- **Responsabilidad civil derivada de errores, fallas o defectos de fabricación de todo o parte del producto fabricado, entregado o suministrado por el asegurado, exclusivamente cuando como consecuencia de ello, se causen lesiones o muerte a personas o daños materiales a bienes de terceros.**
- **Responsabilidad civil derivada de los errores, fallas o defectos de todo o parte de los trabajos ejecutados (actividades desempeñadas por el asegurado o bajo su responsabilidad, necesarias para obtener el trabajo final descrito en la carátula de la póliza) y terminados por el asegurado durante la vigencia de la póliza.**
- **Responsabilidad civil derivada de daños materiales que causen los productos entregados o suministrados por el asegurado durante la vigencia de la póliza, a consecuencia de la unión, mezcla o transformación química de dichos productos con productos de terceros, o elaborados con la intervención de los mismos en la república mexicana y/o en el extranjero, siempre que dichos daños se produjeran también dentro de dicha vigencia y antes de la entrega, suministro o venta del producto resultante.**
- **Responsabilidad civil derivada de daños materiales que causen productos entregados o suministrados por el asegurado durante la vigencia de la póliza, a consecuencia de la transformación física de dichos productos con productos de terceros, o elaborados con la intervención de los mismos, siempre que dichos daños se produjeran también dentro de dicha vigencia y antes de la entrega, suministro o venta del producto resultante.**
- **Responsabilidad civil de los daños ocasionados a vehículos propiedad de terceros, que el asegurado tuviera bajo su custodia dentro del predio o mientras estén siendo trasladados, a consecuencia de:**
  - **Incendio o explosión que sufran los vehículos, siempre que sea a consecuencia de un incendio o explosión del predio.**
  - **Colisiones o vuelcos dentro del predio especificado, cuando los daños sean causados por empleados al servicio del asegurado.**
  - **Robo total del vehículo que el asegurado tenga bajo su responsabilidad, así como pérdidas o daños materiales que sufra el mismo a consecuencia de su robo total.**
  - **Rotura accidental de cristales.**
  - **Daños ocasionados a terceros con los vehículos en custodia, así como daños a dichos vehículos.**

- Responsabilidad civil de los daños ocasionados a vehículos propiedad de terceros, que el asegurado tuviera bajo su custodia dentro del predio, a consecuencia de:
  - Incendio o explosión que sufran los vehículos, siempre que sea a consecuencia de un incendio o explosión del predio asegurado.
  - Robo total del vehículo que el asegurado tenga bajo su responsabilidad, así como pérdidas o daños materiales que sufra el mismo a consecuencia de su robo total.
  - Rotura accidental de cristales.
- Responsabilidad civil de los daños ocasionados a vehículos propiedad de terceros que le hubiesen sido entregados al asegurado para su revisión, verificación, reparación, pintura, lubricación, lavado o cualquier otro servicio de mantenimiento en el taller, siempre y cuando tales daños sean dentro del predio en el que el asegurado desempeña esa o esas actividades o mientras estén siendo trasladados, causados por él mismo, o por cualquiera de sus empleados o dependientes, a consecuencia de: a. Incendio o explosión que sufran los vehículos, siempre que sea a consecuencia de un incendio o explosión del predio asegurado. b. Colisiones o vuelcos dentro del predio asegurado, cuando los daños sean causados por empleados al servicio del asegurado. c. Robo total del vehículo que el asegurado tenga bajo su responsabilidad, así como pérdidas o daños materiales que sufra el mismo a consecuencia de su robo total. d. Rotura accidental de cristales. e. Daños ocasionados a terceros con los vehículos en custodia, así como daños a dichos vehículos.
- Responsabilidad civil de los daños que sufran los vehículos, bajo custodia del asegurado, de forma accidental por las actividades del asegurado, o bien por robo total, siempre que ocurran fuera del predio especificado y mientras se encuentren siendo probados o trasladados por él mismo, con su conocimiento y consentimiento, por cualquiera de sus empleados o dependientes o cuando sus actividades exijan dicha maniobra.
- Responsabilidad civil de los daños, lesiones, muerte, daño moral, perjuicio consecuencial a terceros, que causen por los vehículos bajo custodia del asegurado a consecuencia de colisión o volcadura accidental mientras se encuentren siendo probados o trasladados con su conocimiento y consentimiento, por cualquiera de sus empleados o dependientes o cuando sus actividades exijan dicha maniobra, fuera del predio especificado en la carátula de la póliza.
- Responsabilidad civil que asume el asegurado, cuando por convenio o contrato se comprometa a la sustitución del obligado original para reparar o indemnizar los daños, lesiones, muerte, daño moral y/o perjuicio consecuencial cubiertos a terceros.
- Responsabilidad civil derivada de por productos ajenos al asegurado, relacionados con su actividad, cuando por convenio o contrato se comprometa a la sustitución del obligado original para reparar o indemnizar los daños a terceros.
- Responsabilidad civil en que incurrieren los asegurados por la presente póliza, por los daños ocasionados entre sí, a consecuencia de los productos suministrados entre ellos.

- **Responsabilidad civil en que incurran los asegurados entre sí a consecuencia de la colindancia de los predios ocupados por los asegurados.**

- **Responsabilidad civil que asume el asegurado de contratistas y/o subcontratistas independientes y/o prestadores de servicios en obras civiles, remodelaciones, reparaciones y mantenimientos de inmuebles o infraestructura, espectáculos, restaurantes, hoteles, fiestas y banquetes, cuando por convenio o contrato se comprometa a reparar o indemnizar los daños, lesiones, muerte, daño moral y/o perjuicio consecuencial cubiertos, que éstos causen a terceros.**

- **Responsabilidad civil en que incurra cualquiera de los contratistas y/o subcontratistas y/o prestadores de servicios contratados por el asegurado para prestar servicios y/o realizar trabajos en el mismo lugar, por daños que se causen entre sí en sus equipos o instrumentos de trabajo, mientras se encuentren realizando las actividades por las que fueron contratados.**

- **Responsabilidad civil en que incurran los condóminos asegurados entre sí a consecuencia de su colindancia condominal.**

- **Responsabilidad civil derivada de la carga, productos y/o materia prima del asegurado al ser transportados, en México o en el extranjero, a consecuencia de colisión, volcadura, incendio o explosión del vehículo transportador o por defectos, error o falla del amarre de la carga.**

- **Responsabilidad civil por variaciones perjudiciales de agua, atmósfera, suelos, subsuelos o por ruido, que se manifiesten y ocurran dentro de la vigencia de la póliza, de forma repentina, accidental e imprevista, siempre que dichos daños sean causados por la carga transportada, en México o en el extranjero, a consecuencia de colisión, volcadura, incendio o explosión del vehículo transportador.**

- **Responsabilidad civil por el uso y operación de vehículos automotrices utilizados por los empleados del asegurado y que hayan sido tomados bajo un contrato de arrendamiento o sean propiedad del asegurado y sean utilizados para los propósitos de su negocio.**

- **Responsabilidad civil en que incurriere el asegurado por lesiones, incluyendo la muerte, que sufran terceras personas a bordo de vehículos utilizados por el asegurado en relación con su negocio, siempre y cuando se destine para el uso particular de pasajeros y sólo cuando sean conducidos por los propios empleados.**

- **Responsabilidad civil por daños a terceros a consecuencia de la falta de entrega por confusión, robo o daño, de las prendas de vestir que los huéspedes o clientes hubieren entregado, mediante constancia escrita (ficha o contraseña del servicio), en un guardarropa.**

- **Responsabilidad civil por daños a terceros a consecuencia de la falta de entrega por confusión, robo o daño de las prendas de vestir que los huéspedes o clientes hubieren entregado, mediante constancia escrita (ficha o contraseña del servicio), para el servicio de lavado y planchado.**

- **Responsabilidad civil por daños a terceros, derivada de la pérdida y/o daño de los equipajes y/o artículos de uso personal introducidos al establecimiento de**

hospedaje por los huéspedes, familiares de los huéspedes y acompañantes de los huéspedes.

- Responsabilidad civil por daños a terceros por los servicios de recepción o custodia de dinero, valores, joyas u objetos de alto precio entregados por los huéspedes.
- Responsabilidad civil por daños a tuberías, cables, canales u otras instalaciones subterráneas de terceros.
- Responsabilidad civil por daños, en los cuales se afecte tuberías, cables, canales, muelles, rompeolas y cualquier otra instalación subacuática de terceros.
- Responsabilidad civil derivada de incendio o explosión provocados por trabajos de soldadura.
- Responsabilidad civil derivada de los trabajos de derribo o demolición de inmuebles.
- Responsabilidad civil derivada del almacenamiento y utilización de materiales explosivos.
- Responsabilidad civil en que incurriere el asegurado, derivada de la posesión, arrendamiento (bajo convenio o contrato) y/o uso de maquinaria y/o equipo de trabajo autopropulsado, neumático y/o eléctrico, por algún desperfecto o descompostura o cuando sean manejados por un operador (que sea empleado del asegurado o sea contratado por el asegurado para la operación del equipo) y solo sean utilizados para lo que fueron diseñados.
- Responsabilidad civil en que incurriere el asegurado, derivada de las obras o trabajos de apuntalamiento, socalzados y recalzados.
- Responsabilidad civil en que incurriere el asegurado, derivada de las obras de cimentación, construcción de galerías, túneles, trenes metropolitanos, puentes, diques, muros de contención, torres.
- Responsabilidad civil en que incurriere el asegurado a consecuencia de la emisión, descarga, dispersión, evacuación y/o escape de contaminantes de forma accidental, súbita e imprevista, originada dentro de los predios o instalaciones del asegurado, como consecuencia de las actividades propias del giro del negocio asegurado.
- Responsabilidad civil en que incurriere el asegurado por daños, lesiones y/o muerte ocasionados a los alumnos de la institución, que el asegurado tuviera bajo su vigilancia y/o autoridad, y que sean como consecuencia de lesiones o la muerte que sufran dichos alumnos.
- Responsabilidad civil en que incurriere el asegurado por los productos exportados a cualquier país.
- Responsabilidad civil en que incurriere el asegurado por lesiones, muerte o daños a terceros, a consecuencia de eventos ocurridos fuera de los Estados Unidos Mexicanos, por viajes de sus funcionarios o empleados al extranjero.

- **Responsabilidad civil en que incurriere el asegurado, por los trabajos ejecutados y/o terminados en el extranjero.**
- **Reclamaciones de terceros que provengan o se realicen en el extranjero, cuando la responsabilidad civil haya tenido lugar dentro de los inmuebles en posesión legal del asegurado en el territorio de los estados unidos mexicanos.**
- **Responsabilidad civil en que incurriere el asegurado por el suministro y/o venta de cualquier bebida alcohólica.**
- **Responsabilidad laboral por accidentes de trabajo que causen lesiones o la muerte a los empleados del asegurado.**
- **Responsabilidad civil en que incurriere el asegurado por los bienes muebles de terceros que éstos le hayan entregado para su cuidado, custodia y/o control.**
- **Los gastos que realice el asegurado, derivados del retiro de productos.**

Adicionalmente queda entendido y convenido que la presente cobertura, para los sectores de Hoteles y Restaurantes y Construcción en ningún caso ampara los daños ocasionados a terceros especificados, como exclusiones, dentro del endoso correspondiente al presente condicionado.

Carga y descarga

1. Responsabilidades cubiertas

De estar descrita como amparada en la carátula de la **póliza**, queda cubierta la responsabilidad civil hasta el **límite máximo de responsabilidad** (**suma asegurada**) establecido en la carátula de la **póliza** para ésta cobertura, en que incurriere el **asegurado** por daños a vehículos terrestres propiedad y/o en posesión de terceros, ocasionados por grúas, cabrías, montacargas, o similares, durante las operaciones de carga y descarga dentro del predio del **asegurado**.

2. Deducible

El monto de **deducible** aplicable a cada **reclamación** corresponderá a la cantidad establecida en la carátula de esta **póliza** para la correspondiente cobertura. La compañía responderá por la **reclamación** amparada por esta cobertura, sin condicionar al pago previo de **deducible**.

3. Límite máximo de Responsabilidad

Queda entendido y convenido que la compañía se obliga a indemnizar al tercero hasta el valor del límite máximo contratado y especificado en la **póliza**, el cual opera para efectos de este seguro como un **límite único y combinado**.

4. Exclusiones

A menos que aparezcan como cubiertas en la carátula de la póliza y adicional a lo estipulado en el capítulo de "Exclusiones Generales" ésta no cobertura no ampara daños, lesiones, muerte, daño moral y perjuicio consecuencial relacionados con lo siguiente:

- **Daño punitivo o daño ejemplar (se considere o no como parte del daño moral).**

- **Daños a la carga**
- **Daños a personas**
- **Responsabilidades como consecuencia de extravío de bienes.**
- **Uso de grúas, cabrías, montacargas, o similares fuera del predio del asegurado.**
- **Responsabilidades derivadas de las actividades realizadas en el giro de estibadores.**

Productos en México

1. Responsabilidades cubiertas

De estar descrita como amparada en la carátula de la **póliza**, queda cubierta la responsabilidad civil hasta el **límite máximo de responsabilidad** (**suma asegurada**) establecido en la carátula de la **póliza** para ésta cobertura, en que incurriere el **asegurado** derivada de los **producto**s fabricados, entregados o suministrados por él en la República Mexicana durante la vigencia de la **póliza** (de acuerdo a lo especificado en la carátula de la **póliza**) siempre que dichos daños se produjeran también dentro de dicha vigencia.

Bajo la presente sólo quedará amparada la responsabilidad civil derivada de errores, fallas o defectos de fabricación de todo o parte del **producto** del **asegurado** exclusivamente cuando, como consecuencia de ello, se causen **lesiones** o muerte a personas o **daños materiales** a bienes de terceros.

Queda entendido y convenido que también se cubre la responsabilidad civil derivada de cualquier material que el fabricante haya publicado como soporte de su **producto**, incluyendo entre otras cosas, las instrucciones de uso del **producto** o las medidas de precaución o advertencias y cuyo material se encuentre también publicado en el sitio del fabricante.

En caso de terminación del seguro, por cualquier causa que fuere, cesará también la cobertura para la responsabilidad civil que ocurra con posterioridad, aun cuando sea derivada de los **producto**s fabricados o entregados durante la vigencia de la **póliza**.

2. Deducible

El monto de **deducible** aplicable a cada **reclamación** corresponderá a la cantidad establecida en la carátula de esta **póliza** para la correspondiente cobertura. la compañía responderá por la **reclamación** amparada por esta cobertura, sin condicionar al pago previo de **deducible**

3. Límite máximo de Responsabilidad

Queda entendido y convenido que la compañía se obliga a indemnizar al tercero hasta el valor del límite máximo contratado y especificado en la **póliza**, el cual opera para efectos de este seguro como un **límite único y combinado**.

4. Exclusiones

A menos que aparezcan como cubiertas en la carátula de la póliza y adicional a lo estipulado en el capítulo de "Exclusiones Generales" ésta cobertura no ampara daños, lesiones, muerte, daño moral y perjuicio consecuencial relacionados con lo siguiente:

- **Daño punitivo o daño ejemplar (se considere o no como parte del daño moral).**
- **Daños que sufran los propios productos fabricados, entregados o suministrados.**

- **Gastos o indemnizaciones a causa de retiro de mercado, recolección, inspección, reparación, sustitución o pérdida de uso de los productos del asegurado.**
- **Daños ocasionados por productos en fases de experimentación o aquellos que carezcan de los permisos de las autoridades correspondientes.**
- **Daños producidos por inobservancia de las instrucciones de consumo o utilización de los productos.**
- **Daños derivados de la fabricación o suministro de aeronaves o de sus partes ni de embarcaciones o de sus partes.**
- **Responsabilidad civil profesional.**
- **Daños a productos de terceros a consecuencia de la unión, mezcla y/o transformación física y/o Química con los productos del asegurado.**
- **Responsabilidades en que incurra el asegurado derivadas del hecho de que por fallas o errores en la elaboración o defectos totales o parciales de sus productos, los mismos no produzcan los resultados o efectos esperados, o no respondan a las cualidades anunciadas, aunque repercutan desfavorablemente en el patrimonio de terceros. Esta exclusión no aplicará cuando fallas, errores o defectos, causen lesiones o la muerte de dichos terceros, o daños físicos en sus bienes.**
- **Garantía de calidad.**
- **Gastos que el asegurado esté obligado a pagar a causa de la destrucción de los productos defectuosos y/o su remoción.**
- **Daños a bienes o personas derivados de la contaminación de los productos del asegurado (malicious product tampering)**
- **Responsabilidades por pérdidas, daños a bienes o personas o cualquier otro Daño que deriven o que tengan relación con las "operaciones de internet". Esta exclusión no es aplicable a los daños a bienes o personas que deriven de cualquier material que el fabricante haya publicado como soporte de su producto, incluyendo entre otras cosas, las instrucciones de uso del producto o las medidas de precaución o advertencias y cuyo material se encuentre también publicado en el Sitio del fabricante. Sin embargo se excluyen los daños a bienes o personas que deriven de otras recomendaciones o información que se encuentre(n) en el Sitio y que se utilice(n) con el fin de atraer clientes.**
- **Responsabilidad civil derivada de los productos en fases de experimentación o aquellos que carezcan de los permisos de las autoridades correspondientes.**
- **Responsabilidad civil derivada de la inobservancia de las instrucciones de consumo o utilización de los productos.**
- **Responsabilidad civil derivada de la fabricación o suministro de aeronaves o de sus partes ni de embarcaciones o de sus partes.**

- **Daños a productos de terceros a consecuencia de la unión, mezcla o transformación química y/o física con los productos del asegurado.**
- **Responsabilidad civil derivada de la contaminación de los productos del asegurado por manipulación maliciosa del producto (malicious product tampering).**
- **Responsabilidad civil derivada o que tenga relación con las "operaciones de Internet" excepto lo expresamente amparado en esta cobertura.**
- **Responsabilidad civil que se derive de recomendaciones o información que se encuentre(n) en el sitio y que se utilice(n) con el fin de atraer clientes.**

Unión, mezcla o transformación química

1. Responsabilidades cubiertas

De estar descrita como amparada en la carátula de la **póliza**, queda cubierta la responsabilidad civil hasta el **límite máximo de responsabilidad** (**suma asegurada**) establecido en la carátula de la **póliza** para ésta cobertura, en que incurriere el **asegurado** derivada del daño que causen los **producto**s entregados o suministrados por el **asegurado** durante la vigencia de la **póliza**, a consecuencia de la **unión**, **mezcla** o **transformación química** de dichos **producto**s con **producto**s de terceros, o elaborados con la intervención de los mismos, y el **perjuicio consecuencial** cubierto que se derive de esos daños, siempre que dichos daños se produjeran también dentro de la vigencia de la **póliza** y antes de la entrega, suministro o venta del **producto** resultante.
En caso de terminación del seguro, por cualquier causa que fuere, cesará también la cobertura para los daños que ocurran con posterioridad, aun cuando sean ocasionados por **producto**s entregados o suministrados durante la vigencia de la **póliza**.

La compañía indemnizará, única y exclusivamente, las siguientes reclamaciones.

A) Deterioro o destrucción del **Producto** del tercero durante el proceso de **unión**, **mezcla** o **transformación química** con el **producto** del **asegurado**.

B) Costos de fabricación del **Producto** resultante dañado.

C) Los gastos adicionales que sean necesarios sólo para la rectificación del **Producto** resultante.

D) Los costos que haya tenido el tercero por la transformación del **producto** del **asegurado**, siempre que el **producto** resultante no sea vendible y los costos mencionados no hayan sido ocasionados por la reparación, subsanación o rectificación del defecto del propio **producto** del **asegurado**.

Para efectos del párrafo anterior, se entiende por costo del tercero aquellos gastos de transformación del **producto**, descartando el precio del **producto** del **asegurado**.

E) En el caso de que las fallas, defectos y deficiencias del **producto** del **asegurado** tengan como consecuencia una reducción del precio de venta del **Producto** resultante, la compañía indemnizará la diferencia entre el precio de venta del **Producto** resultante y la reducción del mismo precio, en lugar de los costos mencionados en el inciso D).

F) Otros perjuicios que resulten del hecho que el **producto** resultante no pueda venderse o se pierda por reducción del precio.

2. Deducible

El monto de **deducible** aplicable a cada **reclamación** corresponderá a la cantidad establecida en la carátula de esta **póliza** para la correspondiente cobertura.

3. Límite máximo de Responsabilidad

Queda entendido y convenido que la compañía se obliga a indemnizar al tercero hasta el valor del límite máximo contratado y especificado en la **póliza**, el cual opera para efectos de este seguro como un **límite único y combinado**.

4. Exclusiones

A menos que aparezcan como cubiertas en la carátula de la póliza y adicional a lo estipulado en el capítulo de "Exclusiones Generales" ésta, cobertura no ampara daños, lesiones, muerte, daño moral y perjuicio consecuencial relacionados con lo siguiente:

- **Las reclamaciones resultantes del incumplimiento de obligaciones contractuales entre el asegurado y el tercero, tales como, las resultantes de la mora, de la devolución o de la reducción del precio, salvo lo que se indica en el inciso E) de la sección de "Responsabilidades cubiertas".**
- **Las reclamaciones por interrupción de producción.**
- **Reclamaciones a consecuencia de contaminación de los productos del asegurado por toxinas de cualquier tipo.**
- **Daños presentados después de la entrega, suministro o venta del producto resultante.**
- **Precio del propio producto del asegurado.**
- **Responsabilidades en que incurra el asegurado derivadas del hecho de que por fallas o errores en la elaboración o defectos totales o parciales de sus productos, los mismos no produzcan los resultados o efectos por los cuales fueron creados.**
- **Perjuicios que correspondan a la relación entre el precio del producto del asegurado y el precio de venta con que se hubiera podido contar, en el caso de que el suministro del producto del asegurado estuviese libre de defectos.**
- **Daño punitivo o daño ejemplar (se considere o no como parte del daño moral).**
- **Lesiones y muerte.**

Estacionamientos con acomodadores

1. Responsabilidades cubiertas

De estar descrita como amparada en la carátula de la **póliza**, queda cubierta la responsabilidad civil hasta el **límite máximo de responsabilidad** (**suma asegurada**) establecido en la carátula de la **póliza** para ésta cobertura, en que incurriere el **asegurado** por daños ocasionados a vehículos propiedad de terceros, que el **asegurado** tuviera bajo su custodia dentro del predio en el que desempeña dicha actividad el cual debe de estar cerrado o bardeado y con acceso controlado o mientras estén siendo trasladados y que sean a consecuencia de:

A) Incendio o explosión que sufran los vehículos, siempre que sea a consecuencia de un incendio o explosión del Predio.

B) Colisiones o vuelcos dentro del Predio especificado, cuando los daños sean causados por empleados al servicio del **asegurado**.

C) Robo total del vehículo que el **asegurado** tenga bajo su responsabilidad, así como **pérdidas** o **daños materiales** que sufra el mismo a consecuencia de su robo total.

D) Rotura accidental de cristales.

E) Daños ocasionados a terceros con los vehículos en custodia así como daños a dichos vehículos, mientras se encuentren siendo trasladados, por cualquiera de los empleados o dependientes del **asegurado**, con su conocimiento y consentimiento, pero sólo dentro del radio de operación de 3 km recorridos, contados a partir de la ubicación del predio **asegurado**.

Cuando el giro principal del **asegurado** sea el de pensión para autos, lava autos, esta cobertura se extiende a cubrir la responsabilidad civil antes descrita para dichos giros siempre que cumplan con la condición de prestar sus servicios en un predio cerrado o bardeado y con acceso controlado.

2. Bases para Valuación e Indemnización de Daños

A) Si el **asegurado** ha cumplido con la obligación que le impone el apartado "Procedimiento en Caso de Evento" descrito en la **póliza** y el vehículo se encuentra libre de cualquier detención, incautación, decomiso u otra situación semejante producida por orden de las autoridades, la compañía tendrá la obligación de iniciar, sin demora, la valuación de los daños.

B) Si se cumple el supuesto del párrafo anterior y la compañía no realiza la valuación de los daños sufridos por el vehículo dentro de los 7 días hábiles siguientes a partir del momento del aviso del evento, salvo caso fortuito o fuerza mayor, el **asegurado** queda facultado para proceder a la reparación de los mismos y exigir los gastos efectuados para tal efecto a la compañía, en los términos de esta **póliza**, salvo que por causas imputables a él no se pueda llevar a cabo la valuación.

La compañía no reconocerá el daño sufrido por el vehículo si se ha procedido a su reparación antes de los 7 días hábiles que tiene la compañía para realizar la valuación del daño.

C) Cuando el costo de la reparación del daño sufrido por un vehículo exceda del 50% de su valor comercial en el momento inmediato anterior al evento, y a solicitud del tercero, deberá considerarse que hubo **pérdida** total. Salvo convenio en contrario, si el mencionado costo excediera de las tres cuartas partes de dicho valor, siempre se considerará que ha habido **pérdida** total.

D) La intervención de la compañía en la valuación o cualquier ayuda que la misma o sus representantes presten al **asegurado** o a terceros, no implicará aceptación de responsabilidad alguna respecto al evento, por parte de la compañía.

E) Para efectos de la presente cobertura, se entenderá por valor comercial de la unidad al valor de venta al público (que ya incluye el IVA e impuestos que correspondan) de un vehículo de la misma marca, tipo y modelo del vehículo dañado en la fecha del evento.

3. Gastos de traslado de vehículos

En caso de evento indemnizable bajo esta cobertura, quedarán cubiertos los gastos necesarios para trasladar los vehículos siniestrados desde su predio o desde el lugar donde hayan sido **local**izados, hasta el lugar autorizado por la compañía en donde vayan a repararse.

4. Proporcionalidad

El cupo máximo de automóviles que se permite guardar en el predio se indica en la carátula de la **póliza**, mismo que se tomará en cuenta para el cobro de la prima.

Si al ocurrir un evento se determina que el cupo real del Predio es superior al declarado por el **asegurado** y el establecido en la carátula de la **póliza**, la compañía sólo cubrirá, de la indemnización, en la misma proporción que resulte entre el cupo real y el establecido en la carátula de la **póliza**.

5. Deducible

El monto de **deducible** aplicable a cada **reclamación** corresponderá a la cantidad establecida en la carátula de

esta **póliza** para la correspondiente cobertura. la compañía responderá por la **reclamación** amparada por esta cobertura, sin condicionar al pago previo de **deducible**

En caso de rotura accidental de cristales blindados se aplicará el doble del **deducible** indicado en la carátula de la **póliza** para este concepto. No se considerará como **Cristal blindado** aquel que cuenta con películas de seguridad.

6. Límite máximo de Responsabilidad

Queda entendido y convenido que la compañía se obliga a indemnizar al tercero hasta el valor del límite máximo contratado y especificado en la **póliza**, el cual opera para efectos de este seguro como un **límite único y combinado**.

7. Exclusiones

A menos que aparezcan como cubiertas en la carátula de la póliza y adicional a lo estipulado en el capítulo de "Exclusiones Generales" ésta, cobertura no ampara daños, lesiones, muerte, daño moral y perjuicio consecuencial relacionados con lo siguiente:

- **Daños al vehículo en custodia cuando el servicio no se preste en un Predio cerrado o bardeado, con acceso controlado y se cuente con registro e identificación de entrada y salida de cada vehículo**
- **Cuando el asegurado permita la salida de vehículos del estacionamiento, sin boleto de control de acceso y salida.**
- **Los daños que sufran o causen los vehículos cuando sean conducidos por personas que carezcan de licencia para conducir, expedida por la autoridad competente.**
- **Daños por cualquier trabajo de reparación o servicio que se suministre a los vehículos, así como por los productos utilizados en la realización de dichos trabajos.**
- **Los daños que sufran o causen los vehículos, cuando sean conducidos por persona que, en ese momento, se encuentren en estado de ebriedad o bajo la influencia de drogas no prescritas médicamente, a menos que no pueda imputarse al conductor culpa, impericia o negligencia.**
- **Pérdida de o daños a mercancías, dinero, ropa, efectos personales, herramienta, refacciones o cualquier otro efecto que se encuentren dentro de los vehículos, aun cuando sean a consecuencia de su robo total o cuando hayan sido entregados al asegurado o a sus trabajadores.**
- **Daños causados a llantas y cámaras por su propia voladura o por ponchadura.**
- **Responsabilidad a consecuencia de la penetración de agua de lluvia, inundaciones, filtraciones, derrame, goteras o fugas de agua, de vapor, de gas o de combustibles de cualquier sistema de ventilación o refrigeración, calefacción, plomería o azolve de drenajes, a menos que sobrevengan de un incendio o una explosión. En ese caso la compañía responderá por los daños del incendio o de la explosión.**
- **Abuso de confianza, fraude o robo en el que intervenga un empleado o dependiente del asegurado.**

- **Accidentes que ocurran con motivo de alteraciones de estructuras, nuevas construcciones o demoliciones llevadas a cabo por el asegurado o por contratistas a su servicio, en los predios descritos en la carátula de la póliza.**
- **Daño punitivo o daño ejemplar (se considere o no como parte del daño moral).**
- **Cuando el asegurado permita la salida de vehículos del taller, sin control de acceso y salida.**

Estacionamientos sin acomodadores

1. Responsabilidades cubiertas

De estar descrita como amparada en la carátula de la **póliza**, queda cubierta la responsabilidad civil hasta el **límite máximo de responsabilidad** (**suma asegurada**) establecido en la carátula de la **póliza** para ésta cobertura, en que incurriere el **asegurado** por daños ocasionados a vehículos propiedad de terceros, que el **asegurado** tuviera bajo su custodia dentro del predio en el que desempeña dicha actividad, el cual debe de estar cerrado o bardeado y con acceso controlado, y que sean a consecuencia de:

A) Incendio o explosión que sufran los vehículos, siempre que sea a consecuencia de un incendio o explosión del predio **asegurado**.

B) Robo total del vehículo que el **asegurado** tenga bajo su responsabilidad, así como **pérdida**s o **daños materiales** que sufra el mismo a consecuencia de su robo total.

C) Rotura accidental de cristales.

2. Bases para Valuación e Indemnización de Daños

A) Si el **asegurado** ha cumplido con la obligación que le impone el apartado “Procedimiento en Caso de evento” de esta **póliza** y el vehículo se encuentra libre de cualquier detención, incautación, decomiso u otra situación semejante producida por orden de las Autoridades, la compañía tendrá la obligación de iniciar, sin demora, la valuación de los daños.

B) Si se cumple el supuesto del párrafo anterior y la compañía no realiza la valuación de los daños sufridos por el vehículo dentro de los 7 días hábiles siguientes a partir del momento del aviso del evento, salvo caso fortuito o fuerza mayor el **asegurado** queda facultado para proceder a la reparación de los mismos y exigir los gastos efectuados para tal efecto a la compañía, en los términos de esta **póliza**, salvo que por causas imputables a él no se pueda llevar a cabo la valuación.

La compañía no reconocerá el Daño sufrido por el vehículo si se ha procedido a su reparación antes de los 7 días hábiles que tiene la compañía para realizar la valuación del Daño.

C) Cuando el costo de la reparación del Daño sufrido por un vehículo exceda del 50% de su valor comercial en el momento inmediato anterior al evento, y a solicitud del tercero, deberá considerarse que hubo **pérdida** total. Salvo convenio en contrario, si el mencionado costo excediera de las tres cuartas partes de dicho valor, siempre se considerará que ha habido **pérdida** total.

D) La intervención de la compañía en la valuación o cualquier ayuda que la misma o sus representantes presten al **asegurado** o a terceros, no implicará aceptación de responsabilidad alguna respecto al evento, por parte de la compañía.

E) Para efectos de la presente cobertura, se entenderá por valor comercial de la unidad al valor de venta al público (que ya incluye el IVA e impuestos que correspondan) de un vehículo de la misma marca, tipo y modelo del vehículo dañado en la fecha del evento.

3. Gastos de traslado de vehículos

En caso de evento indemnizable bajo esta cobertura, quedarán cubiertos los gastos necesarios para trasladar los vehículos siniestrados desde el lugar donde hayan sido **local**izados, hasta el lugar autorizado por la compañía en donde vayan a repararse.

4. Proporcionalidad

El cupo máximo de automóviles que se permite guardar en el Predio se indica en la **póliza**, mismo que se tomará en cuenta para el cobro de la prima.

Si al ocurrir un evento se determina que el cupo real del Predio es superior al declarado por el **asegurado** y el establecido en la **póliza**, la compañía sólo cubrirá, de la indemnización, la misma proporción que resulte entre el cupo real y el establecido en la **póliza**.

5. Deducible

El monto de **deducible** aplicable a cada **reclamación** corresponderá a la cantidad establecida en la carátula de esta **póliza** para la correspondiente cobertura. la compañía responderá por la **reclamación** amparada por esta cobertura, sin condicionar al pago previo de **deducible**.

En caso de rotura accidental de cristales blindados se aplicará el doble del **deducible** indicado en la carátula de la **póliza** para este concepto. No se considerará como **Cristal blindado** aquel que cuenta con películas de seguridad.

6. Límite máximo de Responsabilidad

Queda entendido y convenido que la compañía se obliga a indemnizar al tercero hasta el valor del límite máximo contratado y especificado en la **póliza**, el cual opera para efectos de este seguro como un **límite único y combinado**.

7. Exclusiones

A menos que aparezcan como cubiertas en la carátula de la póliza y adicional a lo estipulado en el capítulo de "Exclusiones Generales" ésta, cobertura no ampara daños, lesiones, muerte, daño moral y perjuicio consecuencial relacionados con lo siguiente:

- **Daños al vehículo en custodia cuando el servicio no se preste en un Predio cerrado o bardeado, con acceso controlado y se cuente con registro e identificación de entrada y salida de cada vehículo.**
- **Cuando el asegurado permita la salida de vehículos del estacionamiento, sin boleto de control de acceso y salida.**
- **Reclamaciones derivadas de la responsabilidad civil por colisiones y vuelcos que sufran los vehículos.**
- **Daños por cualquier trabajo de reparación o servicio que se suministre a los vehículos, así como por los productos utilizados en la realización de dichos trabajos.**
- **Pérdida de o daños a mercancías, dinero, ropa, efectos personales, herramienta, refacciones o cualquier otro efecto que se encuentren dentro de los vehículos, aun cuando sean a consecuencia de su robo total o cuando hayan sido entregados al asegurado o a sus trabajadores.**
- **Daños causados a llantas y cámaras por su propia voladura o por ponchadura.**

- **Responsabilidad a consecuencia de la penetración de agua de lluvia, inundaciones, filtraciones, derrame, goteras o fugas de agua, de vapor, de gas o de combustibles de cualquier sistema de ventilación o refrigeración, calefacción, plomería o azolve de drenajes, a menos que sobrevengan de un incendio o una explosión. En ese caso la compañía responderá por los daños del incendio o de la explosión.**

- **Abuso de confianza, fraude o robo en el que intervenga un empleado o dependiente del asegurado.**

- **Accidentes que ocurran con motivo de alteraciones de estructuras, nuevas construcciones o demoliciones llevadas a cabo por el asegurado o por contratistas a su servicio en los predios descritos en la póliza.**

- **Daño punitivo o daño ejemplar (se considere o no como parte del daño moral).**

Talleres automotrices

1. Responsabilidades cubiertas

De estar descrita como amparada en la carátula de la **póliza**, queda cubierta la responsabilidad civil hasta el **límite máximo de responsabilidad** (**suma asegurada**) establecido en la carátula de la **póliza** para ésta cobertura, en que incurriere el **asegurado** por daños ocasionados a vehículos propiedad de terceros que le hubiesen sido entregados al **asegurado** para su revisión, verificación, reparación, pintura, lubricación, lavado o cualquier otro servicio de mantenimiento en el taller, cuya ubicación se menciona en la carátula de la **póliza**, siempre y cuando tales daños sean dentro del predio en el que el **asegurado** desempeña dicha actividad o mientras estén siendo trasladados, causados por él mismo, o por cualquiera de sus empleados o dependientes como consecuencia de:

A) Incendio o explosión que sufran los vehículos, siempre que sea a consecuencia de un incendio o explosión del predio **asegurado**.

B) Colisiones o vuelcos dentro del predio **asegurado**, cuando los daños sean causados por empleados al servicio del **asegurado**.

C) Robo total del vehículo que el **asegurado** tenga bajo su responsabilidad, así como **pérdida**s o **daños materiales** que sufra el mismo a consecuencia de su robo total.

D) Rotura accidental de cristales.

E) Daños ocasionados a terceros con los vehículos en custodia así como daños a dichos vehículos, mientras se encuentren siendo trasladados, por cualquiera de los empleados o dependientes del **asegurado**, con su conocimiento y consentimiento, pero sólo dentro del radio de operación de 3 km recorridos, contados a partir de la ubicación del predio **asegurado**.

2. Bases para Valuación e Indemnización de Daños

- Si el **asegurado** ha cumplido con la obligación que le impone el apartado “Procedimiento en Caso de **siniestro**” descrito en esta **póliza** y el vehículo se encuentra libre de cualquier detención, incautación, decomiso u otra situación semejante producida por orden de las Autoridades, la compañía tendrá la obligación de iniciar, sin demora, la valuación de los daños.

- Si se cumple el supuesto del párrafo anterior y la compañía no realiza la valuación de los daños sufridos por el vehículo dentro de los 7 días hábiles siguientes a partir del momento del aviso del evento, salvo caso fortuito o fuerza mayor el **asegurado** queda facultado para proceder a la reparación de los mismos y exigir los gastos efectuados para tal efecto a la compañía, en los términos de esta **póliza**, salvo que por causas imputables a él no se pueda llevar a cabo la valuación.

- La compañía no reconocerá el Daño sufrido por el vehículo si se ha procedido a su reparación antes de los 7 días hábiles que tiene la compañía para realizar la valuación del Daño.
- Cuando el costo de la reparación del Daño sufrido por un vehículo exceda del 50% de su valor comercial en el momento inmediato anterior al evento, y a solicitud del tercero, deberá considerarse que hubo **pérdida** total. Salvo convenio en contrario, si el mencionado costo excediera de las tres cuartas partes de dicho valor, siempre se considerará que ha habido **pérdida** total.
- La intervención de la compañía en la valuación o cualquier ayuda que la misma o sus representantes presten al **asegurado** o a terceros, no implicará aceptación de responsabilidad alguna respecto al evento, por parte de la compañía.
- Para efectos de la presente cobertura, se entenderá por valor comercial de la unidad al valor de venta al público (que ya incluye el IVA e impuestos que correspondan) de un vehículo de la misma marca, tipo y modelo del vehículo dañado en la fecha del evento.

Gastos de traslado de vehículos

En caso de evento indemnizable bajo esta cobertura, quedarán cubiertos los gastos necesarios para trasladar los vehículos siniestrados desde su predio o desde el lugar donde hayan sido **local**izados, hasta el lugar autorizado por la compañía en donde vayan a repararse.

Proporcionalidad

El cupo máximo de automóviles que se permite guardar en el Predio se indica en la **póliza**, mismo que se tomará en cuenta para el cobro de la prima.
Si al ocurrir un evento se determina que el cupo real del Predio es superior al declarado por el **asegurado** y el establecido en la **póliza**, la compañía sólo cubrirá, de la indemnización, la misma proporción que resulte entre el cupo real y el establecido en la **póliza**.

2. Deducible

El monto de **deducible** aplicable a cada **reclamación** corresponderá a la cantidad establecida en la carátula de esta **póliza** para la correspondiente cobertura. la compañía responderá por la **reclamación** amparada por esta cobertura, sin condicionar al pago previo de **deducible**
En caso de rotura accidental de cristales blindados se aplicará el doble del **deducible** indicado en la carátula de la **póliza** para este concepto. No se considerará como **Cristal blindado** aquel que cuenta con películas de seguridad.

3. Límite máximo de Responsabilidad

Queda entendido y convenido que la compañía se obliga a indemnizar al tercero hasta el valor del límite máximo contratado y especificado en la **póliza**, el cual opera para efectos de este seguro como un **límite único y combinado**.

4. Exclusiones

A menos que aparezcan como cubiertas en la carátula de la póliza y adicional a lo estipulado en el capítulo de "Exclusiones Generales" ésta cobertura no ampara daños, lesiones, muerte, daño moral y perjuicio consecuencial relacionados con lo siguiente:

- **Daño punitivo o daño ejemplar (se considere o no como parte del daño moral).**
- **Daños al vehículo en custodia cuando el servicio no se preste en un Predio cerrado o bardeado, con acceso controlado y se cuente con registro e identificación de entrada y salida de cada vehículo.**

- **Responsabilidad civil provocada cuando los vehículos sean conducidos por personas que carezcan de licencia para conducir, expedida por la autoridad competente.**
- **Daños por cualquier trabajo de reparación o servicio que se suministre a los vehículos, así como por los productos utilizados en la realización de dichos trabajos.**
- **Responsabilidad civil provocada cuando los vehículos sean conducidos por empleados del asegurado que tenga cualquier grado de alcohol en la sangre y/o sus exámenes toxicológicos salgan positivos y las sustancias encontradas en el estudio no hubieran sido prescritas médicamente, a menos que no pueda imputarse al conductor impericia, negligencia o culpa grave.**
- **Pérdida de o daños a mercancías, dinero, ropa, efectos personales, herramienta, refacciones o cualquier otro efecto que se encuentren dentro de los vehículos, aun cuando sean a consecuencia de su robo total o cuando hayan sido entregados al asegurado o a sus trabajadores.**
- **Daños causados a llantas y cámaras por su propia voladura o por ponchadura.**
- **Responsabilidad a consecuencia de la penetración de agua de lluvia, inundaciones, filtraciones, derrame, goteras o fugas de agua, de vapor, de gas o de combustibles de cualquier sistema de ventilación o refrigeración, calefacción, plomería o azolve de drenajes, a menos que sobrevengan de un incendio o una explosión. En ese caso la compañía responderá por los daños del incendio o de la explosión.**
- **Abuso de confianza, fraude o robo en el que intervenga un empleado o dependiente del asegurado.**
- **Accidentes que ocurran con motivo de alteraciones de estructuras, nuevas construcciones o demoliciones llevadas a cabo por el asegurado o por contratistas a su servicio en los predios descritos en la póliza.**
- **Cuando el asegurado permita la salida de vehículos del taller, sin orden de salida o entrada para el control de salida y acceso, sin importar si funciona o no dicho control.**
- **Cuando el control de acceso no esté funcionando o no se haya aplicado.**

Daño a vehículos en custodia fuera del local asegurado

1. Responsabilidades cubiertas

De estar descrita como amparada en la carátula de la **póliza**, (conforme a términos y condiciones de las coberturas de Talleres automotrices y/o Estacionamientos con acomodadores relativas a vehículos en custodia) queda cubierta la responsabilidad civil hasta el **límite máximo de responsabilidad** (**suma asegurada**) establecido en la carátula de la **póliza** para ésta cobertura, en que incurriere el **asegurado** por los daños que sufran dichos vehículos en custodia de forma accidental por las actividades del **asegurado**, o bien por robo total, siempre que ocurran fuera del predio especificado y mientras se encuentren siendo probados o trasladados por él mismo, con su conocimiento y consentimiento, por cualquiera de sus empleados o dependientes o cuando sus actividades exijan dicha maniobra, pero sólo dentro del radio de operación de 10 km recorridos contados a partir de la ubicación del predio **asegurado**, a menos que se indique otra distancia en la carátula de la **póliza**.

Queda entendido y convenido que la presente cobertura se adhiere, en todo momento, a lo especificado en las coberturas de talleres y/o estacionamientos con acomodadores en cuanto a:

A) Bases para Valuación e Indemnización de daños.
B) Gastos de traslado de vehículos.
C) Salvamentos.
D) Proporcionalidad.
E) Exclusiones.

2. Deducible

El monto de **deducible** aplicable a cada **reclamación** corresponderá a la cantidad establecida en la carátula de esta **póliza** para la correspondiente cobertura. La compañía responderá por la **reclamación** amparada por esta cobertura, sin condicionar al pago previo de **deducible**.

3. Límite máximo de Responsabilidad

Queda entendido y convenido que la compañía se obliga a indemnizar al tercero hasta el valor del límite máximo contratado y especificado en la **póliza**, el cual opera para efectos de este seguro como un **límite único y combinado**.

4. Exclusiones.

A menos que aparezcan como cubiertas en la carátula de la póliza y adicional a lo estipulado en el capítulo de "Exclusiones Generales", para ésta cobertura también aplica lo especificado en las exclusiones de las coberturas de "Talleres Automotrices" y/o "Estacionamiento con Acomodadores" y no ampara lo siguiente:

- **Daño punitivo o daño ejemplar (se considere o no como parte del daño moral).**

Daño a terceros con vehículos en custodia.

1. Responsabilidades cubiertas

De estar descrita como amparada en la carátula de la **póliza**, (conforme a términos y condiciones de las coberturas de Talleres automotrices y Estacionamientos con acomodadores relativas a vehículos en custodia) queda cubierta la responsabilidad civil hasta el **límite máximo de responsabilidad** (**suma asegurada**) establecido en la carátula de la **póliza** para ésta cobertura, derivada de los vehículos en custodia del **asegurado**, a consecuencia de colisión o volcadura accidental mientras se encuentren siendo probados o trasladados con su conocimiento y consentimiento, por cualquiera de sus empleados o dependientes o cuando sus actividades exijan dicha maniobra, fuera del predio especificado en la carátula de la **póliza** y , mientras ocurran dentro del radio de operación de 10 km recorridos contados a partir de la ubicación del predio **asegurado**, a menos que se indique otra distancia en la carátula de la **póliza**.

Son aplicables en su totalidad en esta cobertura los incisos de la cobertura de talleres y/o estacionamientos con acomodadores en cuanto a:

A) Bases para Valuación e Indemnización de daños.
B) Gastos de traslado de vehículos.
C) Salvamentos.
D) Proporcionalidad.
E) Exclusiones.

2. Deducible

El monto de **deducible** aplicable a cada **reclamación** corresponderá a la cantidad establecida en la carátula de esta **póliza** para la correspondiente cobertura. La compañía responderá por la **reclamación** amparada por esta cobertura, sin condicionar al pago previo de **deducible**.

3. Límite máximo de Responsabilidad

Queda entendido y convenido que la compañía se obliga a indemnizar al tercero hasta el valor del límite máximo contratado y especificado en la **póliza**, el cual opera para efectos de este seguro como un **límite único y combinado**.

4. Exclusiones.

A menos que aparezcan como cubiertas en la carátula de la póliza y adicional a lo estipulado en el capítulo de "Exclusiones Generales", para ésta cobertura también aplica lo especificado en las exclusiones de las coberturas de "Talleres automotrices" y/o "Estacionamiento con acomodadores" y no ampara lo siguiente:

- **Daño punitivo o daño ejemplar (se considere o no como parte del daño moral).**

Asumida por contratistas y/o subcontratistas independientes.

1. Responsabilidades cubiertas

De estar descrita como amparada en la carátula de la **póliza**, queda cubierta la responsabilidad civil hasta el **límite máximo de responsabilidad** (**suma asegurada**) establecido en la carátula de la **póliza** para ésta cobertura, que asume el **asegurado** de contratistas y/o subcontratistas independientes en obras civiles, remodelaciones, reparaciones y mantenimientos de inmuebles o infraestructura, espectáculos, restaurantes, hoteles, fiestas y banquetes, cuando por convenio o contrato se comprometa a reparar o indemnizar los daños, **lesiones**, muerte, **daño moral** y **perjuicio consecuencial** cubiertos, que éstos causen a terceros.

Para la procedencia de esta cobertura los contratistas y/o subcontratistas que contrate el **asegurado** para realizar los trabajos o servicios cubiertos y descritos en la carátula de la **póliza** deberán cumplir lo siguiente:

a) Por lo menos 3 años de experiencia realizando el trabajo o servicio para el que fue contratado y
b) Que tomen todas las medidas de prevención y seguridad necesarias y adecuadas al trabajo o servicio que va a realizar en apego a la norma oficial aplicable a dicho trabajo o servicio, para no causar daños, **lesiones**, muerte, **daño moral** y **perjuicio consecuencial** a terceros.

Si el contratista o subcontratista no cumpliera con dichas condiciones, esta cobertura quedará sin efecto.

La presente cobertura no tiene la naturaleza de una garantía en favor de los obligados originales y no puede, en consecuencia, ser tomada como una fianza, prenda, aval o cualquier garantía, personal o real, por el incumplimiento de los contratos o convenios celebrados por el obligado original.

2. Deducible

El monto de **deducible** aplicable a cada **reclamación** corresponderá a la cantidad establecida en la carátula de esta **póliza** para la correspondiente cobertura. La compañía responderá por la **reclamación** amparada por esta cobertura, sin condicionar al pago previo de **deducible**.

3. Límite máximo de responsabilidad

Queda entendido y convenido que la compañía se obliga a indemnizar al tercero hasta el valor del límite máximo contratado y especificado en la **póliza**, el cual opera para efectos de este seguro como un **límite único y combinado**.

4. Exclusiones

A menos que aparezcan como cubiertas en la carátula de la póliza, adicional a lo estipulado

en el capítulo de "Exclusiones Generales", esta cobertura no ampara daños, lesiones, muerte, daño moral y perjuicio consecuencial relacionados con lo siguiente:

- **Daño punitivo o daño ejemplar (se considere o no como parte del daño moral).**
- **Responsabilidad derivada de productos ajenos al asegurado, relacionados con su actividad, cuando por convenio o contrato se comprometa a la sustitución del obligado original para reparar o indemnizar los daños a terceros.**
- **Responsabilidad Asumida.**

Asumida por prestadores de servicios.

1. Responsabilidades cubiertas

De estar descrita como amparada en la carátula de la **póliza**, queda cubierta la responsabilidad civil hasta el **límite máximo de responsabilidad** (**suma asegurada**) establecido en la carátula de la **póliza** para ésta cobertura, que asume el **asegurado** de prestadores de servicios en obras civiles, remodelaciones, reparaciones y mantenimientos de inmuebles o infraestructura, espectáculos, restaurantes, hoteles, fiestas y banquetes, cuando por convenio o contrato se comprometa a reparar o indemnizar los daños, **lesiones**, muerte, **daño moral** y **perjuicio consecuencial** cubiertos, que éstos causen a terceros.

Para la procedencia de esta cobertura los prestadores de servicio que contrate el **asegurado** para realizar los trabajos o servicios cubiertos y descritos en la carátula de la **póliza** deberán cumplir lo siguiente:

c) Por lo menos 3 años de experiencia realizando el trabajo o servicio para el que fue contratado y
d) Que tomen todas las medidas de prevención y seguridad necesarias y adecuadas al trabajo o servicio que va a realizar en apego a la norma oficial aplicable a dicho trabajo o servicio, para no causar daños, **lesiones**, muerte, **daño moral** y **perjuicio consecuencial** a terceros.

Si el prestador de servicios no cumpliera con dichas condiciones, esta cobertura quedará sin efecto.

La presente cobertura no tiene la naturaleza de una garantía en favor de los obligados originales y no puede, en consecuencia, ser tomada como una fianza, prenda, aval o cualquier garantía, personal o real, por el incumplimiento de los contratos o convenios celebrados por el obligado original.

2. Deducible

El monto de **deducible** aplicable a cada **reclamación** corresponderá a la cantidad establecida en la carátula de esta **póliza** para la correspondiente cobertura. La compañía responderá por la **reclamación** amparada por esta cobertura, sin condicionar al pago previo de **deducible**.

3. Límite máximo de responsabilidad

Queda entendido y convenido que la compañía se obliga a indemnizar al tercero hasta el valor del límite máximo contratado y especificado en la **póliza**, el cual opera para efectos de este seguro como un **límite único y combinado**.

4. Exclusiones

A menos que aparezcan como cubiertas en la carátula de la póliza, adicional a lo estipulado en el capítulo de "Exclusiones Generales", esta cobertura no ampara daños, lesiones, muerte, daño moral y perjuicio consecuencial relacionados con lo siguiente:

- **Daño punitivo o daño ejemplar (se considere o no como parte del daño moral).**
- **Responsabilidad derivada de productos ajenos al asegurado, relacionados con su actividad, cuando por convenio o contrato se comprometa a la sustitución del obligado original para reparar o indemnizar los daños a terceros.**
- **Responsabilidad asumida.**

Asumida por productos

1. Responsabilidades cubiertas

De estar descrita como amparada en la carátula de la **póliza**, queda cubierta la responsabilidad civil hasta el **límite máximo de responsabilidad** (**suma asegurada**) establecido en la carátula de la **póliza** para ésta cobertura, que asume el **asegurado** por **producto**s ajenos a él, relacionados con su actividad, cuando por convenio o contrato se comprometa a reparar o indemnizar los daños, **lesiones**, muerte, **daño moral** y/o **perjuicio consecuencial** cubiertos que causen a terceros, provocados por dichos **producto**s.

La presente cobertura no tiene la naturaleza de una garantía en favor de los obligados originales y no puede, en consecuencia, ser tomada como una fianza, prenda, aval o cualquier garantía, personal o real, por el incumplimiento de los contratos o convenios celebrados por el obligado original.

2. Deducible

El monto de **deducible** aplicable a cada **reclamación** corresponderá a la cantidad establecida en la carátula de esta **póliza** para la correspondiente cobertura. La compañía responderá por la **reclamación** amparada por esta cobertura, sin condicionar al pago previo de **deducible**.

3. Límite máximo de Responsabilidad

Queda entendido y convenido que la compañía se obliga a indemnizar al tercero hasta el valor del límite máximo contratado y especificado en la **póliza**, el cual opera para efectos de este seguro como un **límite único y combinado**.

4. Exclusiones

A menos que aparezcan como cubiertas en la carátula de la póliza, adicional a lo estipulado en el capítulo de "Exclusiones Generales", ésta cobertura no ampara daños, lesiones, muerte, daño moral y perjuicio consecuencial relacionados con lo siguiente:

- **Daño punitivo o daño ejemplar (se considere o no como parte del daño moral).**

Cruzada por condóminos

1. Responsabilidades cubiertas

De estar descrita como amparada en la carátula de la **póliza**, queda asegurada la responsabilidad civil hasta el **límite máximo de responsabilidad** (**suma asegurada**) establecido en la carátula de la **póliza** para ésta cobertura, en que incurrieren los **condóminos asegurado**s por la presente **póliza** por los daños, **lesiones**, muerte, **daño moral** y **perjuicio consecuencial** ocasionados entre sí, a consecuencia de la **colindancia condominal** entre ellos.

La indemnización a pagar por la compañía se descontará el porcentaje de indiviso equivalente a la cuota condominal del **asegurado** como propietario de dichas áreas comunes.

Para efectos de esta cobertura se cubre los daños, **lesiones**, muerte, **daño moral** y **perjuicio consecuencial** causados a cualquier persona física o moral que tenga celebrado, con el contratante o **asegurado** de esta **póliza**, un contrato que implique una prestación de servicios, relación laboral, subcontratación, comisionista o relación de proveeduría de servicios.

2. Deducible

El monto de **deducible** aplicable a cada **reclamación** corresponderá a la cantidad establecida en la carátula de esta **póliza** para la correspondiente cobertura. La compañía responderá por la **reclamación** amparada por esta cobertura, sin condicionar al pago previo de **deducible**.

3. Límite máximo de Responsabilidad.

Queda entendido y convenido que la compañía se obliga a indemnizar al tercero hasta el valor del límite máximo contratado y especificado en la **póliza**, el cual opera para efectos de este seguro como un **límite único y combinado**.

4. Exclusiones

A menos que aparezcan como cubiertas en la carátula de la póliza, adicional a lo estipulado en el capítulo de "Exclusiones Generales", ésta cobertura no ampara lo siguiente:

- **Daño punitivo o daño ejemplar (se considere o no como parte del daño moral).**

Guardarropa

1. Responsabilidades cubiertas

De estar descrita como amparada en la carátula de la **póliza**, queda cubierta la responsabilidad civil hasta el **límite máximo de responsabilidad** (**suma asegurada**) establecido en la carátula de la **póliza** para ésta cobertura, en que incurriere el **asegurado** por daños y el **perjuicio consecuencial** de terceros a consecuencia de la falta de entrega por confusión, robo o daño, de las prendas de vestir que los huéspedes o clientes hubieren entregado, mediante constancia escrita (ficha o contraseña del servicio), en un guardarropa.

2. Deducible

El monto de **deducible** aplicable a cada **reclamación** corresponderá a la cantidad establecida en la carátula de esta **póliza** para la correspondiente cobertura. La compañía responderá por la **reclamación** amparada por esta cobertura, sin condicionar al pago previo de **deducible**.

3. Límite máximo de Responsabilidad

Queda entendido y convenido que la compañía se obliga a indemnizar al tercero hasta el valor del límite máximo contratado y especificado en la **póliza**, el cual opera para efectos de este seguro como un **límite único y combinado**.

4. Exclusiones

A menos que aparezcan como cubiertas en la carátula de la póliza adicional a lo estipulado en el capítulo de "Exclusiones Generales" que esta cobertura en ningún caso ampara daños y perjuicio consecuencial relacionados con lo siguiente:

- **Daño punitivo o daño ejemplar (se considere o no como parte del daño moral).**

- **Cuando el guardarropa no se encuentre permanentemente custodiado y sólo con acceso para el personal encargado.**
- **Las responsabilidades por falta de entrega de dinero, objetos de valor u otros bienes que se encuentren dentro de las prendas entregadas.**
- **Cuando el asegurado entregue prendas de vestir sin la ficha o contraseña del servicio de guardarropa.**
- **Lesiones, muerte y daño moral.**

Lavado y planchado

1. Responsabilidades cubiertas

De estar descrita como amparada en la carátula de la **póliza**, queda cubierta la responsabilidad civil hasta el **límite máximo de responsabilidad** (**suma asegurada**) establecido en la carátula de la **póliza** para ésta cobertura, en que incurriere el **asegurado** por daños y el **perjuicio consecuencial** de terceros a consecuencia de la falta de entrega por confusión, robo o daño de las prendas de vestir que los huéspedes o clientes hubieren entregado, mediante constancia escrita (ficha o contraseña del servicio), para el servicio de lavado y planchado.

Cuando la responsabilidad del **asegurado** se dé fuera del predio en el que se lleve a cabo el giro descrito en la carátula de la **póliza**, el **límite máximo de responsabilidad** por prenda será de $5,000 pesos

2. Deducible

El monto de **deducible** aplicable a cada **reclamación** corresponderá a la cantidad establecida en la carátula de esta **póliza** para la correspondiente cobertura. La compañía responderá por la **reclamación** amparada por esta cobertura, sin condicionar al pago previo de **deducible**.

3. Límite máximo de Responsabilidad

Queda entendido y convenido que la compañía se obliga a indemnizar al tercero hasta el valor del límite máximo contratado y especificado en la **póliza**, el cual opera para efectos de este seguro como un **límite único y combinado**.

4. Exclusiones

Adicional a lo estipulado en el capítulo de "Exclusiones Generales", queda entendido y convenido que la cobertura de Lavado y Planchado en ningún caso ampara ni se refieren a lo siguiente, a menos de que se indique lo contrario en la carátula de póliza:

- **Daño punitivo o daño ejemplar (se considere o no como parte del daño moral).**
- **Cuando el lugar de lavado y planchado no se encuentre permanentemente custodiado y sólo con acceso para el personal encargado.**
- **Las responsabilidades por falta de entrega de dinero, objetos de valor u otros bienes que se encuentren dentro de las prendas entregadas.**
- **Cuando el asegurado entregue prendas de vestir sin la ficha o contraseña del servicio de lavado y planchado.**

- **Reclamaciones derivadas del mal planchado o lavado de la prenda.**
- **Lesiones, muerte y daño moral.**

Equipaje y efectos de huéspedes

1. Responsabilidades cubiertas

De estar descrita como amparada en la carátula de la **póliza**, queda cubierta la responsabilidad civil hasta el **límite máximo de responsabilidad** (**suma asegurada**) establecido en la carátula de la **póliza** para ésta cobertura, en que incurriere el **asegurado** por daños y el **perjuicio consecuencial** de terceros, derivada de, la **pérdida** y/o daño de los equipajes y/o artículos de uso personal introducidos al **establecimiento de hospedaje** por los huéspedes, familiares de los huéspedes y acompañantes de los huéspedes.

Para que proceda esta cobertura los equipajes y artículos de uso personal deben ser recibidos para custodia en la recepción o en la conserjería, por el **asegurado** y/o su personal, mediante constancia escrita (ficha o contraseña de recibido).

2. Deducible

El monto de **deducible** aplicable a cada **reclamación** corresponderá a la cantidad establecida en la carátula de esta **póliza** para la correspondiente cobertura. La compañía responderá por la **reclamación** amparada por esta cobertura, sin condicionar al pago previo de **deducible**.

3. Límite máximo de Responsabilidad

Queda entendido y convenido que la compañía se obliga a indemnizar al tercero hasta el valor del límite máximo contratado y especificado en la **póliza**, el cual opera para efectos de este seguro como un **límite único y combinado**.

4. Exclusiones

A menos que aparezcan como cubiertas en la carátula de la póliza adicional a lo estipulado en el capítulo de "Exclusiones Generales" esta cobertura no ampara daños y perjuicio consecuencial relacionados con lo siguiente:

- **Daño punitivo o daño ejemplar (se considere o no como parte del daño moral).**
- **Daño o pérdida de dinero, valores, joyas, manuscritos, planos, diseños, documentos, promesas de pago, valor estimativo de objetos, así como objetos de precio mayor a 500 UMAS por pieza.**
- **Animales y vehículos motorizados, sus accesorios y contenido.**
- **Equipajes y/o artículos de uso personales que no sean recibidos para custodia en la recepción o en la conserjería, por el asegurado y/o su personal.**
- **Falta de entrega por abuso de confianza, fraude o robo en el que intervenga un empleado o dependiente del asegurado.**
- **Daño o pérdida de bienes que se encuentren dentro de las cajas de seguridad de los cuartos.**

- **Cuando el asegurado entregue el equipaje o efectos de huéspedes sin la ficha o contraseña del servicio de recepción.**
- **Lesiones, muerte y daño moral.**

Daño o pérdida por recepción de dinero y/o valores.

1. Responsabilidades cubiertas

De estar descrita como amparada en la carátula de la **póliza**, queda cubierta la responsabilidad civil hasta el **límite máximo de responsabilidad** (**suma asegurada**) establecido en la carátula de la **póliza** para ésta cobertura, en que incurriere el **asegurado** por daños y el **perjuicio consecuencial** de terceros por los servicios de recepción o custodia de dinero, valores, joyas u objetos de alto precio entregados por los huéspedes, mediante constancia escrita ficha o contraseña del servicio, cuando sean guardados en lugares seguros y únicamente a consecuencia de robo con violencia, incendio y explosión.

2. Deducible

El monto de **deducible** aplicable a cada **reclamación** corresponderá a la cantidad establecida en la carátula de esta **póliza** para la correspondiente cobertura. La compañía responderá por la **reclamación** amparada por esta cobertura, sin condicionar al pago previo de **deducible**.

3. Límite máximo de Responsabilidad

Queda entendido y convenido que la compañía se obliga a indemnizar al tercero hasta el valor del límite máximo contratado y especificado en la **póliza**, el cual opera para efectos de este seguro como un **límite único y combinado**.

4. Exclusiones

A menos que aparezcan como cubiertas en la carátula de la póliza adicional a lo estipulado en el capítulo de "Exclusiones Generales" esta cobertura no ampara daños y perjuicio consecuencial relacionados con lo siguiente:

- **Daño punitivo o daño ejemplar (se considere o no como parte del daño moral).**
- **Daño o pérdida de manuscritos, planos, diseños, documentos, promesas de pago o valor estimativo de objetos.**
- **Falta de entrega por abuso de confianza, fraude o robo en el que intervenga un empleado o dependiente del asegurado.**
- **Daño o pérdida de bienes que se encuentren dentro de las cajas de seguridad de los cuartos y/o que no hayan sido entregados para su recepción o custodia al asegurado.**
- **Cuando el asegurado entregue los valores sin la ficha o contraseña del servicio de recepción.**
- **Pérdida de los bienes a consecuencia de una desaparición.**
- **Dinero, valores, joyas u objetos de alto precio que no sean recibidos para custodia en la recepción o en la conserjería, por el asegurado y/o su personal.**

- **Lesiones, muerte y daño moral.**

Daños a la contraparte del contrato

1. Responsabilidades cubiertas

De estar descrita como amparada en la carátula de la **póliza**, queda cubierta la responsabilidad civil hasta el **límite máximo de responsabilidad** (**suma asegurada**) establecido en la carátula de la **póliza** para ésta cobertura, en que incurriere el **asegurado** por los daños, **lesiones**, muerte, **daño moral** y/o **perjuicio consecuencial** ocasionados a la contraparte del contrato derivados del trabajo o servicio proporcionado por el **asegurado** que se especifica en la carátula de la **póliza**, el cual será considerado en todo momento como tercero, en lo que se refiere a daños o **lesiones**, muerte, **daño moral** y/o **perjuicio consecuencial**.

2. Deducible

El monto de **deducible** aplicable a cada **reclamación** corresponderá a la cantidad establecida en la carátula de esta **póliza** para la correspondiente cobertura. La compañía responderá por la **reclamación** amparada por esta cobertura, sin condicionar al pago previo de **deducible**.

3. Límite máximo de Responsabilidad

Queda entendido y convenido que la compañía se obliga a indemnizar al tercero hasta el valor del límite máximo contratado y especificado en la **póliza**, el cual opera para efectos de este seguro como un **límite único y combinado**.

4. Exclusiones

A menos que aparezcan como cubiertas en la carátula de la póliza adicional a lo estipulado en el capítulo de "Exclusiones Generales" esta cobertura no ampara daños, lesiones, muerte, daño moral y perjuicio consecuencial relacionados con lo siguiente:

- **Daño punitivo o daño ejemplar (se considere o no como parte del daño moral).**
- **Errores en cálculos de seguridad y resistencia, así como en diseños y planos.**
- **Pérdidas consecuenciales y perjuicios de cualquier tipo ocasionados a la contraparte del contrato.**
- **Todo tipo de contaminación.**
- **Responsabilidades por daños a la obra, trabajo o servicio para el que fue contratado el asegurado (objeto del contrato) causados al estar prestando ese servicio o haciendo esa obra o trabajo.**
- **Daños a la contraparte del contrato derivados de trabajos realizados o servicios proporcionados por el asegurado en : áreas de extracción, exploración y/o directo en pozos petroleros.**
- **Daños que se causen a los trabajos motivo del contrato**
- **Daños y perjuicios derivados del incumplimiento de obligaciones contractuales.**

Contaminación del medio ambiente

1. Responsabilidades cubiertas

De estar descrita como amparada en la carátula de la **póliza**, queda cubierta la responsabilidad civil hasta el **límite máximo de responsabilidad** (**suma asegurada**) establecido en la carátula de la **póliza** para ésta cobertura, en que incurriere el **asegurado** por daño, **lesiones**, muerte, **daño moral** y/o **perjuicio consecuencial** a terceros, derivados de la emisión, descarga, dispersión, evacuación y/o escape de **contaminantes** de forma accidental, súbita e imprevista, originada dentro de los predios o instalaciones declaradas del **asegurado**, como consecuencia de las actividades propias del giro del negocio **asegurado**, especificado en la carátula de la **póliza**.

Se incluyen los gastos de remoción o limpieza (“clean up costs”) en relación con la limpieza o descontaminación de los inmuebles del tercero.

Para efectos de la presente cobertura, se considera como contaminación al medio ambiente súbita, repentina, accidental e imprevista, siempre que:

a) Ocurra a causa de uno de los siguientes incidentes:

- Incendio o explosión
- Derrumbamiento estructural, ocurriendo totalmente encima de la superficie terrestre;
- Tempestad o tormenta, incluyendo ráfagas;
- Rayo o relámpago;
- Actos mal intencionados;
- Colisión, vuelco o caída de vehículos terrestres o ferroviarios;
- Descarga, dispersión, salida o escape de **contaminantes** causados por un acontecimiento repentino.

b) La contaminación del medio ambiente causada por los incidentes arriba descritos se manifieste inmediatamente (dentro de los siete días) después de dichos acontecimientos y no se produzca de forma lenta, gradual, progresiva o crónica.

2. Deducible

El monto de **deducible** aplicable a cada **reclamación** corresponderá a la cantidad establecida en la carátula de esta **póliza** para la correspondiente cobertura. La compañía responderá por la **reclamación** amparada por esta cobertura, sin condicionar al pago previo de **deducible**.

3. Límite máximo de Responsabilidad

Queda entendido y convenido que la compañía se obliga a indemnizar al tercero hasta el valor del límite máximo contratado y especificado en la **póliza**, el cual opera para efectos de este seguro como un **límite único y combinado**.

4. Exclusiones

A menos que aparezcan como cubiertas en la carátula de la póliza adicional a lo estipulado en el capítulo de “Exclusiones Generales” esta cobertura no ampara daños, lesiones, muerte, daño moral y perjuicio consecuencial relacionados con lo siguiente:

- **Daño punitivo o daño ejemplar (se considere o no como parte del daño moral).**
- **Causada por la inobservancia de instrucciones o recomendaciones escritas para la inspección, control o mantenimiento dadas por el fabricante de artefactos o instalaciones relacionados con la prevención o el control de la contaminación del medio ambiente.**

- Causada por la omisión de las reparaciones y/o el mantenimiento necesario de los artefactos o instalaciones relacionados con la prevención o el control de la contaminación del medio ambiente.
- Causada por la inobservancia de leyes, reglamentos, normas, resoluciones y decretos de las autoridades competentes que se refieren a la protección del medio ambiente y a la prevención de la contaminación.
- Ocasionada por aguas negras, basuras o sustancias residuales.
- Causada en relación con actividades de explotación y/o refinación de petróleo.
- Causada por dioxinas, clorofenoles, bifenilos policlorados o clorofluorocarbonos.
- Que tiene como consecuencia daños ecológicos o ambientales
- Derivada del deterioro, corrosión, erosión, desmoronamiento, descomposición, desgaste o deterioro paulatino de depósitos, cisternas, maquinaria, equipo u otro aparato o instalación similar, incluyendo tuberías, bombas o válvulas.
- Causada por descarga, fuga o liberación de contaminantes en un momento y/o lugar no identificados.
- Que ya existía al inicio de esta cobertura en cualquier inmueble
- Que emane de inmuebles propiedad, arrendados u operados por el asegurado que no estén indicados explícitamente en la presente póliza.
- Ocasionada en el extranjero.
- Causada al inmueble propiedad del asegurado o arrendado u operado por él. Esto incluye los gastos de remoción o limpieza (“clean up costs”) en relación con la limpieza o descontaminación de los inmuebles del asegurado.
- Responsabilidad derivada del manejo o recolección o reciclaje de desechos o residuos peligrosos.
- Todo tipo de contaminación gradual y paulatina
- Contaminación por la carga transportada.
- Responsabilidad civil Patronal.
- Daños genéticos y alteraciones que estos causen a las personas
- Responsabilidad ambiental.
- Responsabilidad derivada de la contaminación a ríos, lagos, lagunas, mantos freáticos, mares, océanos, pozos de agua, área forestal protegida, parques.

Responsabilidad civil arrendatario

1. Responsabilidades cubiertas

De estar descrita como amparada en la carátula de la **póliza**, queda cubierta la responsabilidad civil hasta el **límite máximo de responsabilidad** (**suma asegurada**) establecido en la carátula de la **póliza** para ésta cobertura, en que incurriere el **asegurado** por daños que, por incendio o explosión así como por las actividades desempeñadas dentro del inmueble relacionadas con el giro del **asegurado**, se causen al inmueble o inmuebles tomados (totalmente o en parte) en arrendamiento por el **asegurado** para los usos y ubicación que se indican en la carátula de la **póliza**, siempre que dichos daños le sean imputables legalmente.

2. Deducible

El monto de **deducible** aplicable a cada **reclamación** corresponderá a la cantidad establecida en la carátula de esta **póliza** para la correspondiente cobertura. La compañía responderá por la **reclamación** amparada por esta cobertura, sin condicionar al pago previo de **deducible**.

3. Límite máximo de Responsabilidad

Queda entendido y convenido que la compañía se obliga a indemnizar al tercero hasta el valor del límite máximo contratado y especificado en la **póliza**, el cual opera para efectos de este seguro como un **límite único y combinado**.

4. Exclusiones

A menos que aparezcan como cubiertas en la carátula de la póliza adicional a lo estipulado en el capítulo de "Exclusiones Generales" esta cobertura no ampara daños, lesiones, muerte, daño moral y perjuicio consecuencial relacionados con lo siguiente:

- **Daño punitivo o daño ejemplar (se considere o no como parte del daño moral).**
- **Daños causados a los contenidos del inmueble.**

Exclusiones de la sección III. Responsabilidad civil general

Además de las exclusiones señaladas en cada cobertura de la sección de responsabilidad civil General, queda entendido y convenido que este seguro en ningún caso ampara ni se refiere a lo siguiente, a menos de que se indique lo contrario en la carátula de póliza:

- **Responsabilidades provenientes del incumplimiento de contratos, convenios cuando dicho incumplimiento no haya producido la muerte o el menoscabo de la salud de terceros, así como el deterioro o la destrucción de bienes propiedad de los mismos.**
- **Responsabilidades por prestaciones sustitutorias del incumplimiento de contratos o convenios.**
- **Responsabilidades derivadas del uso, propiedad o posesión de embarcaciones, aeronaves y vehículos terrestres de motor, a menos que los vehículos terrestres de motor estén destinados a su empleo exclusivo dentro de los inmuebles del asegurado y no requieran de placa para circular en lugares públicos.**
- **Responsabilidades derivadas de daños ocasionados dolosamente.**

- En caso de ser el asegurado una persona física, responsabilidades derivadas de daños sufridos por cualquier pariente consanguíneo y/o político, así como por las personas que habiten permanentemente con él.

- En caso de ser el asegurado una persona moral, responsabilidades derivadas de daños sufridos por: consejeros, directores, socios, administradores, gerentes u otras personas con función directiva, así como por su cónyuge o por parientes que habiten permanentemente con ellos, según se indica en el párrafo anterior.

- Responsabilidades por daños causados por:

  - Inconsistencia, hundimiento o asentamiento del suelo o subsuelo.

  - Falta o insuficiencia de obras de consolidación para evitar la pérdida de sostén necesario al suelo o subsuelo de propiedades vecinas.

- Responsabilidades por traición a la patria, espionaje, sedición, motín, rebelión, actos maliciosos, sabotaje, conspiración, hostilidades, actividades u operaciones de guerra, declarada o no; cualquier acto de enemigo extranjero, guerra intestina, ley marcial, poder militar o usurpado, o cualquier acto de usurpación de poder, suspensión de garantías o acontecimientos que originen esas situaciones, de hecho o de derecho o cualquier acto provocado por el crimen organizado.

- Esta póliza excluye todo tipo de pérdidas, daños, responsabilidad o gastos causados por:

  - Terrorismo.

- También excluye las pérdidas, daños, lesiones, muerte, daño moral, perjuicio consecuencial, costos o gastos de cualquier naturaleza causados por, o resultantes de, o en conexión con cualquier acción tomada para el control, prevención o supresión de cualquier acto de terrorismo.

  - Medidas tomadas para impedir, prevenir, controlar o reducir las consecuencias que se deriven de cualquier acto de terrorismo y/o

  - Cualquier daño consecuencial derivado de un acto de terrorismo

- Responsabilidades por detonaciones hostiles con el uso de cualquier dispositivo o arma de guerra que emplee fisión y/o fusión de energía atómica, nuclear, radioactiva, o armas biológicas y/o bioquímicas, en cualquier momento en que ocurra dicha detonación.

- Responsabilidades por detonaciones de minas, torpedos, bombas u otras armas o artefactos de guerra abandonados, ya sean de energía atómica, nuclear, radioactiva, biológica o bioquímica.

- Responsabilidades imputables al asegurado de acuerdo con la Ley Federal del Trabajo, la Ley del Seguro Social u otra disposición complementaria de dichas leyes.

- Responsabilidad imputable al asegurado por perjuicio y/o Daño moral sin que exista Daño material a terceros en sus bienes y/o personas.

- Responsabilidad imputable al asegurado por daños a terceros, cuando la víctima incurra en culpa o negligencia inexcusable.
- Responsabilidades imputables al asegurado por Daño a bienes propiedad de personas que dependan civilmente de él, socios, empleados o trabajadores a su servicio a menos que se indique lo contrario dentro de las coberturas contratadas.
- Responsabilidades imputables al asegurado por lesiones causadas a personas que dependan civilmente de él, socios, empleados o trabajadores a su servicio.
- Daño punitivo o daño ejemplar (se considere o no como parte del daño moral).
- Este contrato excluye, pérdidas de cualquier tipo causadas, que surjan, o que consistan, en forma total o en parte, de:
  - El uso debido o indebido de internet o servicio similar;
  - La transmisión electrónica de datos u otra información;
  - Cualquier código malicioso, virus de computadora o problema similar
  - El uso o el uso indebido de cualquier dirección de internet, sitio web, sistema de computación, red de computadoras o servicio similar;
  - Cualquier dato u otra información publicada en un sitio web, internet, intranet, red de área local, red privada virtual o servicio similar; cualquier pérdida y/o daño de datos, o daño a cualquier sistema de computación, incluyendo, entre otros, equipos o software (salvo que esa pérdida y/o daño fuera causada por un peligro cubierto mediante el presente);
  - El funcionamiento o mal funcionamiento de internet, intranet, red de área local, red privada virtual o servicio similar, o de cualquier dirección de internet, sitio web o servicio similar (salvo que ese mal funcionamiento fuera causado por un peligro cubierto mediante el presente);
  - Cualquier violación de cualquier derecho de propiedad intelectual (incluidos entre otros, los derechos de marcas comerciales, copyright (derechos de autor) o de patentes).
  - Cualquier reclamación por hackeo o phishing
  - Cualquier violación a lo estipulado a la Ley de Protección de Datos Personales o similares en cualquier parte del mundo.
  - Reclamaciones provenientes por pérdidas causadas, como consecuencia de daños, fallas, alteraciones, disminución en la funcionalidad, disponibilidad de operación y/o errores de diseño de sistemas de cómputo, circuitos integrados (o dispositivos similares de cualquier tipo) o componentes del sistema de cómputo (hardware); sistemas operativos, bases de datos, almacenes de información, programas (software), sean o no propiedad del asegurado o que estén bajo su posesión, a menos que dichas pérdidas se hayan producido como consecuencia directa de cualquiera

de los riesgos cubiertos en la presente póliza.

- Queda excluido cualquier costo, gasto o cualquier otra suma que deba pagar el asegurado, a consecuencia de cualquier pérdida, daño material o físico o reclamación relacionados con: moho, hongos, esporas o cualquier otro microorganismo de cualquier tipo, naturaleza o descripción, incluyendo, pero no limitada a cualquier sustancia cuya presencia represente una amenaza actual o potencial al riesgo asegurado y/o a la salud humana.
- Responsabilidades derivadas de Caso Fortuito o Fuerza Mayor.
- Responsabilidades provenientes, por exposición a campos eléctricos o electromagnéticos o por radiación.
- Responsabilidades relacionadas con asbesto o sílice.
- Gastos de defensa durante un proceso penal y/o las primas por fianzas que deban otorgarse como caución para que el asegurado alcance su libertad preparatoria.
- Responsabilidades por eventos ocurridos en el extranjero, a menos que se indique lo contrario dentro de las coberturas contratadas.
- Demandas y/o reclamaciones provenientes del extranjero, conforme a la legislación extranjera aplicable a menos que se indique lo contrario dentro de las coberturas contratadas.
- Responsabilidades Profesionales.
- Responsabilidades por daños causados a personas que se encuentren bajo vigilancia y autoridad del asegurado.
- Responsabilidades por daños originados por contaminación u otras variaciones perjudiciales de aguas, atmósfera, suelos, subsuelos o bien, por ruidos, a menos que se indique lo contrario dentro de las coberturas contratadas
- Responsabilidad civil contractual fuera de la legal, a menos que se indique lo contrario dentro de las coberturas contratadas
- Riesgos relacionados a la navegación aérea y espacial y a la gestión técnica de aeropuertos (incluye los riesgos de mantenimiento, servicio técnico y abastecimiento de combustible).
- Daños causados por actividades en las que haya contacto con aeronaves y/o se desarrollen en hangares y pistas de aterrizaje.
- Responsabilidades del asegurado si las actividades que éste realiza se contraponen al giro establecido en la carátula de póliza.
- Daño moral derivado de pérdida financiera pura.
- Trabajos realizados en plantas de PEMEX y en áreas de proceso y/o producción, a menos que se indique lo contrario en la carátula de la póliza.

- **Daños genéticos.**
- **Responsabilidad Ambiental**
- **Responsabilidad derivada de la participación del asegurado, sus empleados, socios, dependientes o personal a su cargo en huelgas, alborotos populares, conmoción civil, vandalismo y daños por personas malintencionadas.**
- **Daños genéticos y alteraciones que estos causen a las personas.**
- **Cualquier cobertura que no se encuentre como cubierta explícitamente en la carátula de la póliza.**
- **Los daños, lesiones, muerte, daño moral y perjuicio consecuencial causados entre los asegurados, sus ubicaciones y/o contratante, salvo que sean cubiertos con los riesgos que se pueden contratar por convenio expreso.**
- **Daño moral y/o perjuicio consecuencial de familiares y/o acompañantes.**
- **Los daños, pérdida, lesiones, enfermedades, muerte, daño moral y perjuicio consecuencial y los gastos provocados directa o indirectamente por, o debidos a, o derivados de:**
  - **Radiaciones ionizantes o contaminación por radioactividad de cualquier combustible nuclear o procedente de cualquier desecho nuclear o de la combustión de un producto nuclear.**
  - **La radioactividad, toxicidad, explosividad y otras propiedades peligrosas o contaminantes de cualquier instalación nuclear, reactor o cualquier componente nuclear del mismo.**
  - **Cualquier arma bélica que utilice fisión nuclear o atómica y/o la fusión, u otra reacción similar o fuerza o material radioactivo.**
  - **Propiedades radiactivas, tóxicas, explosivas u otras propiedades peligrosas o contaminantes de cualquier materia radiactiva, salvo que los daños, sean a consecuencia de isótopos radiactivos, distintos del combustible nuclear, cuando dichos isótopos se preparen, transporten, almacenen o utilicen con fines comerciales, agrícolas, médicos, científicos u otros fines pacíficos similares, así como a materias radiactivas naturales o artificiales usadas para fines médicos.**

Endoso del seguro de responsabilidad civil para hoteles

Para giros de hoteles aplica lo siguiente:

1. Responsabilidades cubiertas.

Dentro de la cobertura de Actividades e inmuebles, adicionalmente queda amparada la responsabilidad civil hasta el **límite máximo de responsabilidad** (**suma asegurada**) establecido en la carátula de la **póliza**, en que incurriere el **asegurado** por daños, **lesiones**, muerte, **daño moral** y **perjuicio consecuencial** causados a turistas o usuarios de hoteles, moteles, albergues y demás establecimientos de hospedaje.

El monto mínimo de **límite máximo de responsabilidad** debe ser el que resulte de multiplicar el 25% del total del número de habitaciones instaladas por establecimiento, por 790 días de **UMA**, mismo que debe ser reinstalable para eventos subsecuentes y con el cobro de prima correspondiente.

Para el caso de establecimientos que cuenten con capacidad menor a 40 habitaciones, no es aplicable el punto anterior y se establece como base 10 habitaciones por 790 días de **UMA** como mínimo de **límite máximo de responsabilidad**.

Para el caso de establecimientos que cuenten con capacidad menor a 10 habitaciones, no es aplicable el punto anterior y se establece como base 2 habitaciones por 790 días de **UMA** como mínimo de **límite máximo de responsabilidad**.

A continuación se enlistan responsabilidades aseguradas en la cobertura de Actividades e Inmuebles:

Dentro de los predios:

Tenencia y uso de instalaciones:

Como propietario, arrendatario o usufructuario de las instalaciones comprendidas dentro de los terrenos, edificios o **local**es propiedad del prestador de servicios turísticos, tales como:

- Mobiliario y objetos de ornamentación
- Cocinas, cafeterías, restaurantes, bares, centros nocturnos, salones de recreo, juegos y similares.
- Piscinas, baños, instalaciones deportivas, parques y jardines.
- Depósito de combustible, instalaciones para climas artificiales.

Servicios suplementarios.

Daño, lesión, muerte, **daño moral** y/o **perjuicio consecuencial** durante la prestación de servicios suplementarios, siempre y cuando dichos servicios no sean cedidos o concesionados a otra persona física o moral, tales como:

- Bar.
- Restaurante.
- Centro nocturno.
- Peluquería.
- Ballet.
- Sauna o baños de vapor.
- Spa
- Boutique.
- Juegos de salón.
- Vehículos sin motor.
- Servicios para animales domésticos.

Prelación

Las condiciones antes descritas prevalecen en todo momento sobre las **condiciones generales** y particulares de la **póliza**, en todo aquello que se contrapongan.

En lo no descrito o modificado por el presente texto especial, prevalecerán:

- La especificación de la **póliza**,
- Las **condiciones particulares**, y
- Las **condiciones generales**

En el mismo orden descrito.

2. Exclusiones.

A menos que aparezcan como cubiertas en la carátula de la póliza adicional a lo estipulado en el capítulo de "Exclusiones Generales" y particulares de la cobertura de Actividades e Inmuebles queda entendido y convenido que el endoso del Seguro de Responsabilidad Civil para Hoteles en ningún caso ampara los daños, lesiones, muerte, perjuicio consecuencial y/o daño moral ocasionados a terceros, turistas o usuarios, cuando éstos:

- **Cometan suicidio, lo intenten, se mutilen voluntariamente o cometan actos violentos contra su cuerpo, encontrándose bajo algún estado de enajenación mental, depresión psíquica o nerviosa, histeria, neurosis o psicosis, cualesquiera que sean sus manifestaciones clínicas.**
- **Presenten lesiones o enfermedades antes del período de estancia en el establecimiento (padecimientos preexistentes).**
- **Aborto intencional o por causas naturales.**
- **Sufran lesiones cuando viajen como ocupantes de algún automóvil o cualquier otro vehículo de carreras, pruebas o contiendas de seguridad, resistencia o velocidad, así como cuando viajen en motocicletas, motonetas y otros vehículos similares de motor, terrestres o acuáticos. Tampoco se cubren las lesiones que el turista o usuario sufra a consecuencia de la práctica de alpinismo, paracaidismo, buceo, charrería, artes marciales, esquí, tauromaquia y cualquier tipo de deporte aéreo y otros deportes extremos y/o peligrosos a menos que se indique lo contrario en la carátula de la póliza**
- **Soliciten tratamientos o intervenciones quirúrgicas de carácter estético o plástico, excepto las reconstructivas que resulten indispensables a consecuencia de alguna lesión o enfermedad provocada por el asegurado cubierta en esta póliza.**

Se excluye cobertura por el transporte de personas fuera del predio del asegurado.

Endoso para giros de construcción

1. Responsabilidades cubiertas.

Dentro de la cobertura de Actividades e Inmuebles, adicionalmente queda amparada la responsabilidad civil hasta el **límite máximo de responsabilidad** (**suma asegurada**) establecido en la carátula de la **póliza**, en que incurriere el **asegurado**, considerando como su sector el de construcción y como giro el especificado en la carátula de la **póliza**.

A continuación, se listan las responsabilidades que se cubren dentro de la cobertura de Actividades e Inmuebles:

1.1 Dentro de del predio del **asegurado** se cubren los daños, lesión, muerte, **daño moral** y/o **perjuicio consecuencial** causados a terceros por el **asegurado**:

a) **Inmuebles:**
Como propietario, poseedor temporal o arrendatario de terrenos, edificios o **local**es que sean utilizados por el **asegurado** para el desempeño de sus actividades o sean usados como vivienda temporal para sus empleados o bodega temporal.

b) **Tenencia y uso de instalaciones:**
Como propietario, poseedor temporal o arrendatario de terrenos, edificios o **local**es que sean utilizados por el

asegurado para el desempeño de sus actividades o sean usados como vivienda temporal para sus empleados o bodega temporal:

- Instalaciones de seguridad a su servicio (protecciones contra incendio, perros guardianes, sistemas de alarmas y similares).
- Instalaciones sociales a su servicio (dormitorios y comedores).

c) Actividades del Asegurado y de su personal

1. La responsabilidad civil legal personal de empleados y trabajadores en el desempeño de sus funciones o trabajos.

1.2 Fuera del predio del **asegurado** se cubren los daños, lesión, muerte, **daño moral** y/o **perjuicio consecuencial** causados a terceros derivados de:

a) La responsabilidad civil legal personal de empleados y trabajadores en el desempeño de sus funciones o trabajos.

b) Los trabajos de mantenimiento, instalación, montaje, remodelación, reparación de inmuebles y/o construcción, realizados por el **asegurado** y declarados como cubiertos en la **póliza**, bajo los términos y condiciones en ella establecidos.

En ambos casos, dentro y fuera de los predios del **asegurado**, se cubren las responsabilidades imputables al **asegurado** dentro de la participación de un consorcio de acuerdo con lo siguiente:

1. Únicamente se indemnizará el daño, lesión, muerte, **daño moral** y/o **perjuicio consecuencial** causado por el **asegurado** cuando los miembros del consorcio se encuentren repartidos por especialidad, servicio o tramo de construcción.

2. Se indemnizará la parte proporcional del daño, lesión, muerte, **daño moral** y/o **perjuicio consecuencial** que corresponda a la participación porcentual o numérica del **asegurado** en el consorcio cuando:

- Los miembros del consorcio no se encuentren repartidos por especialidad, servicio o tramo de construcción.
- Cuando el consorcio tuviere que responder de un daño, lesión, muerte, **daño moral** y/o **perjuicio consecuencial** y no sea posible descubrir a su causante.

Prelación

Las condiciones antes descritas prevalecen en todo momento sobre las **condiciones generales** y particulares de la **póliza**, en todo aquello que se contrapongan.

En lo no descrito o modificado por el presente texto especial, prevalecerán:

1. La especificación de la **póliza**,
2. Las **condiciones particulares**, y
3. Las **condiciones generales**

En el mismo orden descrito.

2. Exclusiones.

A menos que aparezcan como cubiertas en la carátula de la póliza, adicional a lo estipulado en el capítulo de "Exclusiones Generales" y particulares a la cobertura de Actividades e Inmuebles, queda entendido y convenido que el endoso para giros de construcción en ningún caso ampara:

- Responsabilidades contractuales
- Responsabilidades profesionales
- Los daños, lesiones y muerte:
  - Causados a personas con las que exista un contrato que las vincule con el asegurado.
  - Causados a tuberías, cables, canales u otras instalaciones subterráneas.
  - Derivados del incendio o explosión provocados por trabajos de soldadura.
  - Derivados de los trabajos de derribo o demolición de inmuebles.
  - Derivados del almacenamiento y utilización de materiales explosivos.
  - Derivados del uso de las máquinas y equipos de trabajo.
  - Derivados de las obras o trabajos de apuntalamiento, socalzados y recalzados.
  - Causados durante las obras de cimentación incluyendo la excavación, construcción de galerías, túneles, trenes metropolitanos, puentes, diques, muros de contención y torres.
  - Causados a la contraparte del contrato
  - Ocasionados por contratistas y/o subcontratistas contratados por el asegurado.
  - Responsabilidades derivadas de:
    - Instalaciones de carga y descarga, así como de máquinas de trabajo.
    - Áreas de estacionamiento de vehículos y gasolineras a su servicio.
    - Instalaciones de sanidad y de aparatos e instalaciones reconocidas por la ciencia médica, en caso de contar con consultorio en la empresa.
    - Instalaciones sociales a su servicio (comercios, casas-hogar, guarderías, escuelas, clubes, bibliotecas y similares).
    - Instalaciones de propaganda (anuncios, carteles publicitarios u otras) dentro de sus inmuebles.
    - Ascensores, escaleras eléctricas y montacargas.
    - Reembolso de los gastos por humanidad en que incurra el asegurado por la atención médica que preste a sus clientes, así como el traslado terrestre al hospital (ambulancia) y servicios de paramédicos.

      Se aclara que dichas alteraciones a la salud no son imputables al asegurado.

- **Por uso o asignación de lugares y aparatos para la práctica de deportes por el personal contratado por el asegurado, dentro y/o fuera de los predios de los predios utilizados por el asegurado.**

- **Excursiones y actos festivos organizados para su personal dentro y/o fuera de los predios utilizados por el asegurado.**

Participación en ferias y exposiciones dentro o fuera de los predios utilizados por el asegurado para el desempeño de su trabajo o servicio.

Endoso para el giro de restaurantes

1. Responsabilidades cubiertas.

Dentro de la cobertura de Actividades e Inmuebles, adicionalmente queda amparada la responsabilidad civil hasta el **límite máximo de responsabilidad** (**suma asegurada**) establecido en la carátula de la **póliza**, en que incurriere el **asegurado**, considerando como su sector el de restaurante y como giro el especificado en la carátula de la **póliza**. A continuación, se listan las responsabilidades adiciones aseguradas en la cobertura de Actividades e Inmuebles:

Dentro de los predios del asegurado:

Inmuebles:
Como propietario, arrendatario o usufructuario de terrenos, edificios o **local**es que sean utilizados para las actividades propias del giro de restaurantes especificado en la carátula de la **póliza**.

Tenencia y uso de instalaciones:
Como propietario, arrendatario o usufructuario de las instalaciones comprendidas dentro de los terrenos, edificios o **local**es propiedad del prestador de servicios turísticos, tales como:

1. Mobiliario y objetos de ornamentación.
2. Cocinas, cafeterías, restaurantes, bares, centros nocturnos.
3. Depósito de combustible, instalaciones para climas artificiales.
4. Uso de juegos infantiles siempre y cuando los menores se encuentren supervisados por un adulto.

Servicios suplementarios.
Daño, lesión, muerte, **daño moral** y/o **perjuicio consecuencial** durante la prestación de servicios suplementarios, siempre y cuando dichos servicios no sean cedidos o concesionados a otra persona física o moral, tales como:

1. Bar.
2. Centro nocturno.
3. Espectáculos

Prelación
Las condiciones antes descritas prevalecen en todo momento sobre las **condiciones generales** y particulares de la **póliza**, en todo aquello que se contrapongan.

En lo no descrito o modificado por el presente texto especial, prevalecerán:

1. La especificación de la **póliza**,
2. Las **condiciones particulares**, y
3. Las **condiciones generales**

En el mismo orden descrito.

2. Exclusiones

A menos que aparezcan como cubiertas en la carátula de la póliza adicional a lo estipulado en el capítulo de "Exclusiones Generales" y particulares a la cobertura de Actividades e Inmuebles, queda entendido y convenido que el endoso para el giro de restaurantes en ningún caso ampara los daños ocasionados a terceros, turistas o usuarios, cuando éstos:

- **Cometan suicidio, lo intenten, se mutilen voluntariamente o cometan actos violentos contra su cuerpo, encontrándose bajo algún estado de enajenación mental, depresión psíquica o nerviosa, histeria, neurosis o psicosis, cualesquiera que sean sus manifestaciones clínicas.**

Presenten lesiones o enfermedades antes del período de estancia en el establecimiento (padecimientos preexistentes).

ROBO CON VIOLENCIA

Robo con violencia

De estar descrita como amparada en la carátula de la **póliza**, se amparan los bienes y riesgos cubiertos detallados a continuación:

1. Bienes cubiertos

La presente sección ampara los bienes que a continuación se mencionan, que sean propiedad del **asegurado** y que estén directamente relacionados con las actividades del negocio **asegurado** descritas en la carátula de la **póliza**:

a) **Mercancías**, **materia prima**, **producto** en proceso, **producto** terminado.

b) **Maquinaria** y herramientas, mobiliario, útiles, accesorios y demás equipo de oficina que sea propiedad del **asegurado**.

c) **Equipo electrónico** de oficina propio del **asegurado** que esté en condiciones en uso para fines operativos y/o administrativos.

d) **Objetos raros** o de arte con valor menor o igual a 300 **UMA**S por pieza aunque esta cuenta de varias partes, y siempre que se trate de objetos decorativos del **local asegurado**.

2. Riesgos cubiertos

Quedan amparados los Bienes cubiertos en esta cobertura mientras se encuentren dentro del **local asegurado**, contra los riesgos que a continuación se mencionan:

A) ROBO CON VIOLENCIA: Daño o **pérdida** a consecuencia directa del robo perpetrado, por cualquier persona o personas que haciendo uso de violencia del exterior al interior del **local** donde se encuentran los bienes amparados y dejen señales visibles de violencia por donde penetró o penetraron.

B) ROBO DENTRO DE LA UBICACIÓN: Daño o **pérdida** por el robo, usando fuerza o violencia, física o moral, sobre las personas encargadas del manejo de los bienes amparados dentro del **local asegurado**, durante el tiempo en que éste permanezca abierto al público y/o dentro de su horario normal de labores.

C) **DAÑOS MATERIALES** (MUEBLES E INMUEBLES): Quedan cubiertos los **daños materiales** que sufran los bienes muebles o inmuebles a consecuencia directa del robo perpetrado o intento de éste.

3. Deducible

El monto de **deducible** aplicable a cada **reclamación** corresponderá a la cantidad establecida en la carátula de la **póliza**. Para aquellos bienes que no estén mencionados en la carátula de la **póliza**, se considerará un **deducible** del 10% sobre la **pérdida** indemnizable con un mínimo de 140 **UMA**S.

En caso de que se establezca como porcentaje, el monto del **deducible** será el que resulte de aplicar a la **suma asegurada** de la cobertura establecido en la carátula de la **póliza**.

4. Coaseguro

El **coaseguro** aplicable para esta Cobertura será el establecido en la carátula de la **póliza**.

5. Secuencia en la aplicación de deducible y/o coaseguro en la indemnización

La compañía pagará de cada **pérdida** indemnizable la cantidad que resulte después de descontar en primer lugar el **deducible** y posteriormente el **coaseguro**.

6. Límite máximo de responsabilidad

El **límite máximo de responsabilidad** para la compañía, por uno y todos los **siniestros** que ocurran durante la vigencia de la **póliza**, es la **suma asegurada** indicada en la carátula de la **póliza**.

7. Exclusiones

Adicional a lo estipulado en el capítulo de "Exclusiones Generales" la cobertura de robo con violencia en ningún caso responsable por pérdidas y/o daños a los bienes materia del seguro:

- **Que tengan su origen en el robo perpetrado por:**
  - **Huelgas, alborotos populares, conmoción civil, vandalismo y daños por personas malintencionadas.**
  - **Personas que aprovechen la ocurrencia de una catástrofe meteorológica, reacción nuclear, radiación o contaminación radioactiva.**
- **A consecuencia de robo en el que intervengan personas de las cuales el asegurado fuere civilmente responsable; personas con las que el asegurado tuviera alguna relación laboral; personas que desarrollen alguna función en favor del asegurado, por cualquier beneficiario, causahabiente del asegurado o por los apoderados de cualesquiera de ellos.**
- **Robos derivados de cualquier acto fraudulento, peculado, malversación de fondos o cualquier acto deshonesto o criminal del asegurado, socio, directores, ejecutivos o empleados del asegurado, sea que actúen por sí solos o en colusión con otras personas.**
- **Por robo sin violencia, desaparición o extravío.**
- **Robos derivados de errores contables.**

- **Por robo sin señales visibles de violencia sobre el inmueble, caja registradora o lugar del que sustrajeron los bienes materia del seguro.**
- **Por extorsión.**
- **Bienes que se encuentren en patios, azoteas, jardines o en otros lugares a la intemperie; en aparadores o vitrinas que no tengan comunicación directa al interior del local asegurado, así como bienes en vestíbulos, pasillos, entradas, escaleras y demás lugares comunes de acceso al público.**
- **Títulos, obligaciones o documentos de cualquier clase; timbres fiscales o postales, dinero en efectivo, metálico o billete de banco valores u otros documentos negociables, tales como, pero no limitados a: letras de cambio, pagarés, cheques, acciones, bonos financieros, hipotecarios, vouchers, vales de despensa, vales de restaurantes, vales de gasolina, libros de contabilidad u otros libros comerciales, así como contenidos generales en caja fuerte, cilindros invertidos, bóvedas o cajas registradoras.**
- **Objetos raros, de arte o bienes que no sean necesarios al giro del negocio, con excepción de los bienes indicados en el inciso d) de la cláusula 1. Bienes Cubiertos de esta sección.**
- **Daños por incendio y explosión**

Valuación en Caso de pérdida Indemnizable

En caso de **pérdida** indemnizable, la presente sección opera a **primer riesgo absoluto**, por lo que la compañía se compromete a indemnizar los daños amparados hasta el monto de la **suma asegurada** contratada, sin exceder de lo siguiente:

a) Costo de adquisición o producción de la **mercancía**, **materia prima**, **producto** en proceso y/o **producto** terminado al momento del **siniestro**.
b) **Valor real** para **maquinaria** y herramientas, mobiliario, artículos y **equipo electrónico** de oficina, necesario y utilizado con relación al giro del negocio **asegurado**.
c) **valor de reposición** en caso de **daños materiales** a bienes inmuebles.
d) Valor Comercial al momento del **siniestro** de los objetos especiales como: artículos raros o de arte, lingotes de oro y/o plata, alhajas, pedrería.

Obligaciones del asegurado

El otorgamiento de esta cobertura se basa en ciertas **medidas de seguridad** indicadas en la carátula de la **póliza**, con las que cuenta el **local asegurado** por las que se le ha otorgado algún tipo de descuento en las primas. Por lo que el **asegurado** se obliga a mantenerlas, durante toda la vigencia de la **póliza**, en perfectas condiciones de operación y servicio. En caso contrario, si ocurriera un **siniestro**, la indemnización se reducirá en la misma proporción del descuento otorgado en la prima.

Robo a comensales

De estar descrita como amparada en la carátula de la **póliza**, se amparan los bienes y riesgos cubiertos detallados a continuación:

1. Bienes Cubiertos

El presente seguro ampara los bienes propiedad de los clientes y/o empleados del **asegurado**, que a continuación se mencionan:

a. Dinero en efectivo, en metálico o billete de banco.
b. Artículos personales tales como pero no limitados a: ropa y accesorios, bolsas, carteras, relojes, binoculares, anteojos, pl**umas** estilográficas, lapiceros, artículos y aparatos electrónicos, artículos y aparatos fotográficos o de video, artículos y aparatos deportivos, artículos y aparatos ortopédicos y prótesis.

En caso de **siniestro**, se aplicará **depreciación** por años de uso.

Artículo	Años De Uso			
	1	2	3	4 o más
Eléctricos	7.5%	15%	22.5%	30%
Electrónicos	7.5%	15%	22.5%	30%
Muebles	7.5%	15%	22.5%	30%
Ropa	12.5%	25%	37.5%	50%
Otros	7.5%	15%	22.5%	30%

2. Riesgos cubiertos

Quedan amparados los bienes cubiertos por **pérdida**s por robo usando fuerza o violencia física o moral sobre los clientes o empleados del **asegurado** durante el horario en que el **local** permanezca abierto al público y/o dentro de su horario normal de labores siempre y cuando ocurra en el interior del inmueble **asegurado** y estos objetos sean portados por los clientes y/o empleados al momento de realizarse el **siniestro**.

3. Valuación en caso de pérdida indemnizable

Tratándose de dinero, cuando la **suma asegurada** se haya contratado en moneda extranjera, la compañía indemnizará al **asegurado** al tipo de cambio vigente publicado en el Diario Oficial de la Federación por el Banco de México en la **fecha de siniestro**, en los términos de la Ley Monetaria.

En el caso de los artículos personales mencionados en el inciso b) de Bienes cubiertos, el límite máximo de la compañía será el **valor real** de los bienes robados.

En caso de indemnización se deberá tomar en cuenta la **suma asegurada** de la cobertura, así como el **sublímite** por cliente o empleado.

4. Deducible

El monto de **deducible** aplicable a cada **reclamación** corresponderá a la cantidad establecida en la carátula de la **póliza**.

En caso de que se establezca como porcentaje, el monto del **deducible** será el que resulte de aplicar a la **suma asegurada** el porcentaje estipulado en la carátula de la **póliza**.

5. Coaseguro

El **coaseguro** aplicable para esta Cobertura será el establecido en la carátula de la **póliza**.

6. Secuencia en la aplicación de deducible y/o coaseguro en la indemnización

La compañía pagará de cada **pérdida** indemnizable la cantidad que resulte después de descontar en primer lugar el **deducible** y posteriormente el **coaseguro**.

7. Límite máximo de responsabilidad

El límite de responsabilidad de esta cobertura se establece en la carátula de la **póliza**.

Para Dinero en efectivo, en metálico o billete de banco, el monto máximo por cliente o empleado será de $1,750.00 pesos.

8. Exclusiones

Adicional a lo estipulado en el capítulo de "Exclusiones Generales", la cobertura de robo a comensales en ningún caso cubrirá daños o pérdidas causados por:

- **Robo sin violencia y/o extravío, rapiña y saqueos.**
- **Por el mal uso de cheques y tarjetas de crédito o débito que hagan los responsables del robo.**
- **Robo de valores u otros documentos negociables tales como, pero no limitado a: letras de cambio, pagarés, cheques, acciones, bonos financieros, hipotecarios, vouchers, vales de despensa, vales de restaurantes, vales de gasolina.**

DINERO Y/O VALORES

Dinero y/o valores

De estar descrita como amparada en la carátula de la **póliza**, se amparan los bienes y riesgos cubiertos detallados a continuación:

1. Bienes cubiertos

La presente sección ampara los bienes propiedad del **asegurado**, que estén directamente relacionados con las actividades del negocio **asegurado** y que a continuación se mencionan:

- Dinero en efectivo, en metálico o billete de banco.
- Valores u otros documentos negociables tales como, pero no limitado a: letras de cambio, pagarés, cheques, acciones, bonos financieros, hipotecarios, vouchers, vales de despensa, vales de restaurantes, vales de gasolina.

Quedan amparadas las acumulaciones extraordinarias de dinero, tales como, pero no limitadas a: nóminas, pagos periódicos, aguinaldos, fondos de ahorro y reparto de utilidades, desde el momento que el **asegurado** los hubiere recibido del banco o servicio especializado de transporte de dinero y/o valores, hasta que hubieren sido entregados a los empleados.

Adicional se ampara dinero propiedad de **socio**s y/o directores, desde el momento que el **socio** y/o director hubieren recibido del banco el cambio del cheque a efectivo hasta por $10,000.00 M.N. o su equivalente en dólares.

2. Riesgos cubiertos

Quedan amparados los bienes cubiertos contra los riesgos que a continuación se mencionan:

a) Daños o **pérdida**s por el intento de robo o robo perpetrado por cualquier persona o personas, que haciendo uso de violencia del exterior al interior del **local** donde se encuentran los bienes amparados, dejen señales visibles de violencia por el lugar donde penetró o penetraron, así como sobre la caja de seguridad de cilindro invertido, **caja fuerte de alta seguridad**, **caja fuerte**, **caja registradora**, **caja recolectora** o el lugar del que se sustrajeron los bienes.

b) Daños o **pérdida**s por el intento de robo o robo perpetrado, usando fuerza o violencia física y/o moral sobre las personas encargadas del manejo de los bienes amparados dentro del **local asegurado** durante el tiempo en que éste permanezca abierto al público y/o dentro de su horario normal de labores.

c) **Pérdida** causada por incendio o explosión del **local asegurado**.

d) Daños o **pérdida**s por el intento de robo o robo perpetrado, usando fuerza o violencia física y/o moral sobre las personas encargadas de los bienes amparados cuando éstos se encuentren en tránsito dentro del horario comprendido entre las 8:30 y las 20:00 hrs.

e) **Pérdida** o robo causados por incendio, explosión, colisión o volcadura del vehículo en el cual son transportados.

f) **Pérdida** o robo atribuible a enfermedad repentina o causada por un accidente que produzca **pérdida** del conocimiento, lesión corporal o la muerte de las personas encargadas del manejo de los bienes materia del seguro.

Adicionalmente se cubren los bienes descritos en el inciso 1. “Bienes Cubiertos” de la presente cobertura cuando estén en tránsito fuera del **local asegurado** y cuando el traslado lo realice el **asegurado**, un **socio**, director, accionista o cualquier persona que tenga relación ya sea laboral o de prestación de servicios debidamente comprobable. Es indispensable que para que se brinde esta cobertura, el traslado se deberá realizar en forma directa y sin escalas.

3. Deducible

El monto de **deducible** aplicable a cada **reclamación** corresponderá a la cantidad establecida en la carátula de la **póliza**.

En caso de que se establezca como porcentaje, el monto del **deducible** será el que resulte de aplicar a la **suma asegurada** el porcentaje estipulado en la carátula de la **póliza**.

4. Coaseguro

El **coaseguro** aplicable para esta Cobertura será el establecido en la carátula de la **póliza**.

5. Secuencia en la aplicación de deducible y/o coaseguro en la indemnización

La compañía pagará de cada **pérdida** indemnizable la cantidad que resulte después de descontar en primer lugar el **deducible** y posteriormente el **coaseguro**.

6. Límite máximo de responsabilidad

El **límite máximo de responsabilidad** para la compañía, por uno y todos los **siniestro**s que ocurran durante la vigencia de la **póliza**, es la **suma asegurada** indicada en la Carátula de **póliza**. En caso de que la **suma asegurada** de la presente cobertura sea menor o igual a $100,000.00 MN o su equivalente en dólares, no aplicarán los **sublímite**s indicados en la carátula de la **póliza**.

7. Obligaciones del asegurado

El otorgamiento de esta cobertura se basa en ciertas **medidas de seguridad** indicadas en la carátula de la **póliza**, con las que cuenta el **local asegurado** por las que se le ha otorgado algún tipo de descuento en las primas. Por lo que el **asegurado** se obliga a mantenerlas, durante toda la vigencia de la **póliza**, en perfectas condiciones de operación y servicio. En caso contrario, si ocurriera un **siniestro**, la indemnización se reducirá en la misma proporción del descuento otorgado en la prima.

Nóminas y pagos periódicos

De estar descrita como amparada en la carátula de la **póliza**, adicionalmente se amparan los riesgos cubiertos detallados a continuación:

1. Riesgos cubiertos

Quedan amparadas las nóminas y/o pagos periódicos desde el momento que el **asegurado** los hubiere recibido del banco o servicio especializado de transporte de dinero y/o valores, hasta que hubieren sido entregados a los empleados **beneficiarios.**

2. Deducible

El monto de **deducible** aplicable a cada **reclamación** corresponderá a la cantidad establecida en la carátula de la **póliza**.

En caso de que se establezca como porcentaje, el monto del **deducible** será el que resulte de aplicar a la **suma asegurada** el porcentaje estipulado en la carátula de la **póliza**.

3. Coaseguro

El **coaseguro** aplicable para esta Cobertura será el establecido en la carátula de la **póliza**.

4. Secuencia en la aplicación de deducible y/o coaseguro en la indemnización

La compañía pagará de cada **pérdida** indemnizable la cantidad que resulte después de descontar en primer lugar el **deducible** y posteriormente el **coaseguro**.

5. Límite máximo de responsabilidad

El **límite máximo de responsabilidad** para la compañía, por uno y todos los **siniestro**s que ocurran durante la vigencia de la **póliza**, es la **suma asegurada** indicada en la Carátula de **póliza**.

6. Obligaciones del asegurado

El **asegurado** se obliga a no tener fuera de caja de cilindro invertido, **caja fuerte de alta seguridad** o **caja fuerte** más del 25% de la **suma asegurada** contratada para esta cobertura. En caso contrario la responsabilidad de la compañía será del 75% de la **pérdida** a consecuencia del robo.

Pagos extraordinarios

De estar descrita como amparada en la carátula de la **póliza**, se amparan los riesgos cubiertos detallados a continuación:

1. Riesgos cubiertos

Quedan amparadas las acumulaciones extraordinarias de dinero, tales como, pero no limitadas a: aguinaldos, fondos de ahorro y reparto de utilidades, desde el momento que el **asegurado** los hubiere recibido del banco o servicio especializado de transporte de dinero y/o valores, hasta que hubieren sido entregados a los empleados **beneficiarios**, así como aquellas acumulaciones extraordinarias de dinero que se tengan por el período de tiempo establecido en el **detalle de coberturas** de la **póliza**, debidas a la operación propia del negocio.

2. Deducible

El monto de **deducible** aplicable a cada **reclamación** corresponderá a la cantidad establecida en la carátula de la **póliza**.

En caso de que se establezca como porcentaje, el monto del **deducible** será el que resulte de aplicar a la **suma asegurada** el porcentaje estipulado en la carátula de la presente **póliza**.

3. Coaseguro

El **coaseguro** aplicable para esta Cobertura será el establecido en la carátula de la **póliza**.

4. Secuencia en la aplicación de deducible y/o coaseguro en la indemnización

La compañía pagará de cada **pérdida** indemnizable la cantidad que resulte después de descontar en primer lugar el **deducible** y posteriormente el **coaseguro**.

5. Límite máximo de responsabilidad

El **límite máximo de responsabilidad** para la compañía, por uno y todos los **siniestro**s que ocurran durante la vigencia de la **póliza**, es la **suma asegurada** indicada en la Carátula de **póliza**.

6. Obligaciones del asegurado

El **asegurado** se obliga a no tener fuera de caja de cilindro invertido, **caja fuerte de alta seguridad** o **caja fuerte** más del 25% de la **suma asegurada** contratada para esta cobertura. En caso contrario la responsabilidad de la compañía será del 75% de la **pérdida** a consecuencia del robo

Obligaciones del asegurado para la sección V. Dinero y Valores

a. La contratación de las coberturas de esta sección se basa en ciertas **medidas de seguridad** con las que al momento de la contratación el **local asegurado** cuenta y por las que se le ha otorgado algún tipo de descuento en las primas y que aparecen descritas en la carátula de la **póliza**. Por lo que el **asegurado** se obliga a mantenerlas, durante toda la vigencia de la **póliza**, en perfectas condiciones de operación y servicio.

   En caso contrario, si ocurriera un **siniestro**, la indemnización se reducirá en la misma proporción del descuento otorgado en la prima.

b. El **asegurado** se obliga a efectuar depósitos bancarios todos los días hábiles, en caso de que pruebe no tener acceso diario a sucursales bancarias o servicio especializado de recolección, los depósitos deberán hacerse con una periodicidad máxima de tres días hábiles. De no observar esta condición, la responsabilidad de la compañía será la que corresponda asumiendo que se hubieran efectuado dichos depósitos.

Valuación en caso de pérdida indemnizable

Tratándose de dinero, cuando la **suma asegurada** se haya contratado en moneda extranjera, la compañía indemnizará al **asegurado** al tipo de cambio vigente publicado en el Diario Oficial de la Federación por el Banco de México en la **fecha de siniestro**, en los términos de la Ley Monetaria.

Tratándose de valores, la compañía no será responsable por una s**uma** superior al **valor real** en efectivo que dichos valores hayan tenido al concluir las operaciones de negocios el día inmediato anterior a aquél en que la **pérdida** haya sido descubierta.

Tratándose de títulos de crédito, la **pérdida** indemnizable a cargo de la compañía se limita al costo que representen los gastos judiciales y de reim**presión**, así como los honorarios de peritos y abogados que intervengan para lograr la anulación de los títulos extraviados y su reposición por nuevos, siempre y cuando dichos gastos no excedan del valor del título, en cuyo caso se pagará el valor de este.

Recomendaciones al asegurado con respecto a Dinero y/o Valores

a. Realizar cortes de caja periódicos para evitar acumulaciones de valores fuera de la caja de seguridad.
b. Contar con servicio de recolección de valores especializado.
c. Pago de las nóminas, reparto de utilidades, aguinaldo y en general cualquier beneficio a empleados por medio de depósitos en tarjetas de débito.
d. Los cobros que se realicen de los proveedores y clientes, que sean de preferencia por medio de cheques cruzados en lugar de dinero en efectivo.
e. Cancelar con sello los vouchers y/o vales al momento de recibirlos y guardarlos bajo llave.

7. Exclusiones

Adicional a lo estipulado en el capítulo de “Exclusiones Generales” la sección V de Dinero y/o Valores en ningún caso ampara pérdidas y/o daños a los bienes materia del seguro:

- **A consecuencia de robo en el que intervengan personas de las cuales el asegurado fuere civilmente responsable; personas con las que el asegurado tuviera alguna relación laboral; personas que desarrollen alguna función en favor del asegurado, por cualquier beneficiario, causahabiente del asegurado o por los apoderados de cualesquiera de ellos.**

- **Derivados de cualquier acto fraudulento, peculado, malversación de fondos, o cualquier acto deshonesto o criminal del asegurado, socios, directores, ejecutivos o empleados de este, ya sea que actúen por sí solos o en participación con otras personas.**

- **Derivados de errores contables.**
- **Por robo sin señales visibles de violencia sobre el inmueble, caja registradora o lugar del que se sustrajeron los bienes materia del seguro.**
- **Por robos causados a los cheques expedidos por el asegurado, empleados o funcionarios bajo coacción física o moral, así como documentos falsificados.**
- **Por robos causados a dinero en efectivo retirado de cajeros automáticos y/o instituciones bancarias, por el asegurado, empleados o funcionarios bajo coacción física o moral.**
- **Causados a bienes que se encuentren en tránsito fuera del local asegurado en horario diferente al comprendido entre las 8:30 y las 20:00 horas.**
- **Causados a dinero y/o valores propiedad del asegurado mientras se encuentre en ubicación diferente a la del domicilio descrito en la carátula de la póliza. La presente exclusión no aplica para la cobertura de dinero y/o valores fuera del local asegurado.**
- **Cuando la responsabilidad del traslado de dinero y/o valores recayera en un tercero que no presente algún documento de relación laboral o prestación de servicios comprobable.**
- **Por pérdida de dinero en máquinas de autoservicio o entretenimiento.**
- **Por extorsión**

ROTURA DE CRISTALES

De estar descrita como amparada en la carátula de la **póliza**, se amparan los bienes y riesgos cubiertos detallados a continuación:

1. Bienes cubiertos

La presente sección ampara los bienes del inmueble especificado en la presente **póliza**, que a continuación se mencionan: Cristales que formen parte del inmueble, Domos y tragaluces de cristal y/o de cualquier material sintético que formen parte del inmueble, Lunas, cubiertas, vitrinas, canceles y espejos que se encuentren en el interior del inmueble, Decorados de los cristales (tales como plateado, dorado, teñido, pintado, grabado, **biselado**, rótulos y realces) y sus marcos, blindajes ligeros y cintillas de alarma.

2. Riesgos cubiertos

Quedan amparados los bienes cubiertos, incluyendo el costo de su colocación, contra los riesgos que a continuación se mencionan:

Rotura Accidental: **pérdida**s o **daños materiales** sufridos de manera accidental y/o derivado de actos vandálicos a consecuencia de rotura, fractura, quebradura o rajadura de los bienes cubiertos siempre y cuando los cristales se encuentren debidamente instalados en el inmueble descrito en la carátula de la **póliza** y/o en su interior.

Rotura por Reparación y/o Remoción: **pérdida**s o daños por reparaciones, alteraciones y/o pintura de los bienes cubiertos y/o del inmueble que los contiene, así como los daños causados por rotura accidental durante su remoción y mientras no queden debidamente colocados.

3. Deducible

El monto de **deducible** aplicable a cada **reclamación** corresponderá a la cantidad establecida en la carátula de la **póliza**.

En caso de que se establezca como porcentaje, el monto del **deducible** será el que resulte de aplicar a la **suma asegurada** de la cobertura establecido en la carátula de la **póliza**.

4. Coaseguro

El **coaseguro** aplicable para esta Cobertura será el establecido en la carátula de la **póliza**.

5. Secuencia en la aplicación de deducible y/o coaseguro en la indemnización

La compañía pagará de cada **pérdida** indemnizable la cantidad que resulte después de descontar en primer lugar el **deducible** y posteriormente el **coaseguro**.

6. Límite máximo de responsabilidad

El **límite máximo de responsabilidad** para la compañía, por uno y todos los **siniestro**s que ocurran durante la vigencia de la **póliza**, es la **suma asegurada** indicada en la Carátula de **póliza**.

7. Suma asegurada

Queda entendido y convenido que la **suma asegurada** deberá representar el **valor de reposición**, incluyendo gastos de instalación, del total de los bienes **asegurado**s en esta **póliza** o, en su defecto, el 2% del **valor de reposición** del inmueble que los contiene.

Cuando el bien **asegurado** que haya sido dañado sea de importación, la indemnización corresponderá al **valor de reposición** de este, con características similares, de fabricación nacional.

8. Exclusiones

Adicional a lo estipulado en el capítulo de "Exclusiones Generales", las partes acuerdan que todos los riesgos que no estén expresamente nombrados en las condiciones de esta sección se entenderán expresamente excluidos.

La compañía en ningún caso será responsable por pérdidas y/o daños causados:

- **Cristales con espesor menor a 4 milímetros.**
- **A cristales en inmuebles que se encuentren en construcción.**
- **Por raspaduras, rayaduras u otros defectos superficiales a los bienes materia del seguro.**
- **Por dolo, mala fe o culpa grave del asegurado, miembros de su familia, consanguínea o política, apoderados, personas que vivan permanentemente con él, beneficiarios o personas por las que el asegurado sea responsable de carácter civil o laboralmente.**
- **Daño por Ciclón tropical o subtropical, y Huracán que haya sido registrado y/o nombrado por la Fuente de datos con anterioridad a la fecha y hora del inicio de Vigencia de la Póliza.**

ANUNCIOS

Anuncios luminosos

De estar descrita como amparada en la carátula de la **póliza**, se amparan los bienes y riesgos cubiertos detallados a continuación:

1. Bienes cubiertos

La presente sección ampara los bienes que están en posesión legal del **asegurado** y que a continuación se mencionan: Anuncios espectaculares, Marquesinas, Anuncios de neón, Otros anuncios publicitarios.

2. Riesgos cubiertos

Quedan amparados los bienes materia del seguro, incluyendo el costo de su instalación, siempre que se encuentren instalados adecuadamente de conformidad con la normatividad de la materia, y en perfecto funcionamiento, por las **pérdida**s o **daños materiales** que sufran a consecuencia de:

a. Rotura, debido a causas accidentales.
b. Incendio, rayo y/o explosión.
c. **Terremoto** y/o erupción volcánica.
d. **Huracán**, **granizo** y otros fenómenos atmosféricos.
e. Huelgas, alborotos populares, **conmoción civil**, **vandalismo** y daños por personas malintencionadas.

3. Deducible

El monto de **deducible** aplicable a cada **reclamación** corresponderá a la cantidad establecida en la carátula de la **póliza**.

En caso de que se establezca como porcentaje, el monto del **deducible** será el que resulte de aplicar a la **suma asegurada** de la cobertura establecido en la carátula de la **póliza**.

4. Coaseguro

El **coaseguro** aplicable para esta Cobertura será el establecido en la carátula de la **póliza**.

5. Secuencia en la aplicación de deducible y/o coaseguro en la indemnización

La compañía pagará de cada **pérdida** indemnizable la cantidad que resulte después de descontar en primer lugar el **deducible** y posteriormente el **coaseguro**.

6. Límite máximo de responsabilidad

El **límite máximo de responsabilidad** para la compañía, por uno y todos los **siniestro**s que ocurran durante la vigencia de la **póliza**, es la **suma asegurada** indicada en la Carátula de **póliza**.

7. Suma asegurada

Queda entendido y convenido que la **suma asegurada** deberá representar el **valor de reposición** de los anuncios **asegurado**s, incluyendo gastos de instalación.

8. Exclusiones

Adicional a lo estipulado en el capítulo de “Exclusiones Generales” la cobertura de

Anuncios Luminosos en ningún caso será responderá por pérdidas y/o daños a los bienes materia del seguro causados por:

- **Desórdenes eléctricos por corto circuito que ocurran en la bien materia del seguro, a menos que ocasionen incendio y/o explosión del mismo.**
- **Reparaciones, alteraciones, mejoras y pintura externa en los bienes materia del seguro y/o del inmueble donde se encuentran instalados.**
- **Demolición del inmueble donde se encuentran los bienes materia del seguro.**
- **Destrucción, remoción o desmantelamiento de los bienes materia del seguro por actos de la autoridad y/o actos en los que el asegurado otorgue su consentimiento.**
- **La remoción y/o limpieza de los escombros o restos del bien materia del seguro.**
- **Daño por Ciclón tropical o subtropical, y Huracán que haya sido registrado y/o nombrado por la Fuente de datos con anterioridad a la fecha y hora del inicio de Vigencia de la Póliza.**

EQUIPO ELECTRÓNICO

Cobertura de Equipo Electrónico

De estar descrita como amparada en la carátula de la **póliza**, se amparan los bienes y riesgos cubiertos detallados a continuación:

1. Bienes Cubiertos

La compañía indemnizará el **equipo electrónico** en la forma y hasta los límites indicados en la carátula de la **póliza**, ya sea que los bienes estén operando o en reposo, o hayan sido desmontados con el propósito de ser limpiados o reparados o mientras sean trasladados dentro de los predios estipulados, o mientras se estén ejecutando las operaciones mencionadas, o durante el remontaje subsiguiente.

2. Riesgos Cubiertos

Los daños o **pérdida**s materiales que sufra el **equipo electrónico**, que se encuentren dentro del inmueble **asegurado**, de forma súbita e imprevista que hagan necesaria su reparación o reemplazo a fin de dejarlos en condiciones similares a las existentes antes de ocurrir el **siniestro**, a consecuencia de los siguientes riesgos:

a) **Impericia**, descuido o sabotaje.
b) La acción de la energía eléctrica como resultado de cortocircuitos, descargas voltaicas y otros efectos similares, así como el daño material por la acción indirecta de electricidad atmosférica.
c) Rotura por fuerza centrífuga.
d) Cuerpos extraños que se introduzcan a los bienes **asegurado**s.

La responsabilidad de la compañía inicia una vez que la instalación inicial y la puesta en marcha de los bienes cubiertos hayan sido finalizadas satisfactoriamente.

Queda entendido y convenido que en caso de que la **póliza** haya sido emitida sin relación del equipo amparado, esta sección operará de acuerdo con lo establecido en la “Cláusula para **póliza**s sin Relación de Equipo (Ramos Técnicos)” de las **condiciones generales** aplicables a todas las secciones.

3. Deducible

El monto de **deducible** mínimo aplicable a cada **reclamación** será de 20 **UMA**S.
En caso de que se establezca como porcentaje, el monto del **deducible** será el que resulte de aplicar a la **suma asegurada** de la cobertura establecido en la carátula de la **póliza**.

4. Coaseguro

El **coaseguro** aplicable para esta Cobertura será el establecido en la carátula de la **póliza**.

5. Secuencia en la aplicación de deducible y/o coaseguro en la indemnización

La compañía pagará de cada **pérdida** indemnizable la cantidad que resulte después de descontar en primer lugar el **deducible** y posteriormente el **coaseguro**.

6. Límite máximo de responsabilidad

El **límite máximo de responsabilidad** para la compañía se establece en la carátula de la **póliza** y un **sublímite** por equipo de hasta 3,000 **UMA** para cada uno.

7. Medidas sugeridas de seguridad:

1. Operar con circuitos de energía regulada o reguladores de voltaje para los equipos electrónicos.
2. Políticas sobre el uso del **equipo electrónico**.
3. Capacitación al personal sobre temas de seguridad y riesgos a los equipos.
4. Control de accesos perimetrales
5. Control de accesos en sitios y salas de cómputo.
6. CCTV que brinden cobertura a sitios y salas de cómputo.
7. Contar con red de tierras para el sistema eléctrico y se encuentre contemplada en el programa de mantenimiento anual.
8. Contar con sistema de pararrayos que brinde protección a todas las áreas del inmueble.

8. Riesgos excluidos

En caso de no indicarse como amparados en la carátula de la **póliza**, quedan excluidos los siguientes riesgos:

- **Huracán** y Ciclón
- **Terremoto** y/o Erupción Volcánica
- **Huelgas**, alborotos populares, **conmoción civil**, **vandalismo** y daños por personas malintencionadas.
- Robo con violencia y/o **asalto** de **equipo electrónico**
- Equipos Móviles y Portátiles
- Gastos extraordinarios para **equipo electrónico**
- **Hurto** y/o **robo sin violencia**.
- Incendio siempre y cuándo no se origine por algún riesgo cubierto dentro de los bienes cubiertos

Riesgos adicionales bajo convenio expreso

Los riesgos antes señalados podrán quedar cubiertos bajo convenio expreso, siempre que se encuentren indicados como amparados en la Carátula de **póliza** y con base en las siguientes condiciones:

A. Huracán y ciclón

1. Riesgos cubiertos

Los bienes amparados por esta sección quedan cubiertos contra **daños materiales** causados directamente por ciclón, **huracán** y tornado, por las mismas cantidades establecidas en el **detalle de coberturas** de la **póliza**.

2. Deducible

El monto de **deducible** aplicable a cada **reclamación** corresponderá a la cantidad establecida en la carátula de la **póliza**.

En caso de que se establezca como porcentaje, el monto del **deducible** será el que resulte de aplicar a la **suma asegurada** el porcentaje estipulado en la carátula de la **póliza**.

3. Coaseguro

El **coaseguro** aplicable para esta Cobertura será el establecido en la carátula de la **póliza**.

4. Secuencia en la aplicación de deducible y/o coaseguro en la indemnización

La compañía pagará de cada **pérdida** indemnizable la cantidad que resulte después de descontar en primer lugar el **deducible** y posteriormente el **coaseguro**.

5. Límite máximo de responsabilidad

El límite de responsabilidad de esta cobertura se establece en la carátula de la **póliza**.

6. Exclusiones

Adicional a lo estipulado en el capítulo de "Exclusiones Generales" la cobertura de huracán y Ciclón en ningún caso ampara:

- **Marejada o inundación, que no fueran originados por alguno de los riesgos contra los cuales ampara esta Cláusula.**
- **Mojadura o filtraciones de agua a consecuencia de lluvia, a menos que los inmuebles sean destruidos o dañados en sus techos, muros, puertas o ventanas exteriores por la acción directa de los riesgos cubiertos por esta sección, que causen aberturas o grietas a través de las cuales se haya introducido la lluvia.**
- **Daño por Ciclón tropical o subtropical, y Huracán que haya sido registrado y/o nombrado por la Fuente de datos con anterioridad a la fecha y hora del inicio de Vigencia de la Póliza.**

B. Terremoto y/o erupción volcánica

De estar descrita como amparada en la carátula de la **póliza**, se amparan los riesgos cubiertos detallados a continuación:

1. Riesgos cubiertos

Este seguro se extiende a cubrir el riesgo de **terremoto**, temblor y erupción volcánica, hasta el límite de la **suma asegurada** por el equipo amparado en la **póliza**.

2. Deducible

El monto de **deducible** aplicable a cada **reclamación** corresponderá a la cantidad establecida en la carátula de la **póliza**.

En caso de que se establezca como porcentaje, el monto del **deducible** será el que resulte de aplicar a la **suma asegurada** el porcentaje estipulado en la carátula de la **póliza**.

3. Coaseguro

El **coaseguro** aplicable para esta Cobertura será el establecido en la carátula de la **póliza**.

4. Secuencia en la aplicación de deducible y/o coaseguro en la indemnización

La compañía pagará de cada **pérdida** indemnizable la cantidad que resulte después de descontar en primer lugar el **deducible** y posteriormente el **coaseguro**.

5. Límite máximo de responsabilidad

El límite de responsabilidad de esta cobertura se establece en la carátula de la **póliza**.

C. Huelgas, alborotos populares, conmoción civil, vandalismo y daños por personas malintencionadas.

De estar descrita como amparada en la carátula de la **póliza**, se amparan los bienes y riesgos cubiertos detallados a continuación:

1. Riesgos cubiertos

Los bienes amparados por esta Cobertura quedan cubiertos contra las **pérdida**s por **daños materiales** causados directamente por:

Huelguistas y/o personas que tomen parte en paros, disturbios de carácter obrero, motines o alborotos populares, **conmoción civil**, **vandalismo** y/o daños por personas mal intencionadas durante la realización de los actos antes mencionados; o bien, daños ocasionados por las medidas de re**presión** de los mismos, tomadas por las autoridades.

2. Deducible

El monto de **deducible** aplicable a cada **reclamación** corresponderá a la cantidad establecida en la carátula de la **póliza**.

En caso de que se establezca como porcentaje, el monto del **deducible** será el que resulte de aplicar a la **suma asegurada** el porcentaje estipulado en la carátula de la **póliza**.

3. Coaseguro

El **coaseguro** aplicable para esta Cobertura será el establecido en la carátula de la **póliza**.

4. Secuencia en la aplicación de deducible y/o coaseguro en la indemnización

La compañía pagará de cada **pérdida** indemnizable la cantidad que resulte después de descontar en primer lugar el **deducible** y posteriormente el **coaseguro**.

5. Límite máximo de responsabilidad

El límite máximo de toda y cada **pérdida**, se establecerá como un "**evento ocurrido**" siempre y cuando la duración y alcance de cualquier "**pérdida**" se encuentre limitado de la siguiente manera:

- 72 horas consecutivas, en lo que se refiere a **motín**, **huelgas**, **conmoción civil**, **vandalismo** y daños maliciosos. Cualquier **pérdida** individual, a consecuencia de cualquier riesgo **asegurado** que ocurre fuera de este periodo de tiempo, estará excluida de dicho "**evento ocurrido**".

- La compañía **asegurado**ra podrá seleccionar la fecha y hora de inicio de cualquier periodo de horas consecutivas y si cualquier evento tiene una duración de tiempo mayor que el periodo de tiempo antes mencionado, la compañía podrá repartir dicho evento entre dos o más eventos siempre que no se traslapen dos periodos y siempre que ningún periodo tenga punto de inicio antes de la fecha y hora del acontecimiento de la primera **pérdida** individual registrada, sufrida por la compañía, a consecuencia de dicho evento.

6. Exclusiones

Adicional a lo estipulado en el capítulo de "Exclusiones Generales" esta cobertura no cubre daños, pérdidas, riesgos o bienes señalados a continuación:

- **Robo, asalto y/o hurto cometidos por el personal del asegurado o por terceras personas, durante la realización de los actos antes mencionados.**
- **Depreciación, demora o pérdida de mercado.**
- **Carencia, escasez o reducción de energía de combustible o de trabajo de cualquier clase o naturaleza**
- **Cambios de temperatura o humedad con motivo de esta cobertura.**
- **Cualquier otro daño consecuencial resultante de la realización de los actos a que se refiere esta cobertura.**

D. Robo con violencia y/o asalto de equipo electrónico

De estar descrita como amparada en la carátula de la **póliza**, se amparan los riesgos cubiertos detallados a continuación:

1. Riesgos cubiertos

Los bienes amparados por esta cobertura quedan también cubiertos hasta por la cantidad establecida en el **detalle de coberturas**, contra **pérdida** o **daños materiales**, afectando a **equipo electrónico**, causados directamente por:

- Daño o **pérdida** a consecuencia directa del robo con violencia perpetrado, o intento de éste, por cualquier persona o personas que haciendo uso de violencia del exterior al interior del **local** donde se encuentran los bienes amparados, dejen señales visibles de violencia por donde penetró o penetraron.
- Daño o **pérdida** por el intento de robo o robo perpetrado, usando fuerza o violencia, física o moral, sobre las personas encargadas del manejo de los bienes amparados dentro del **local asegurado**.

2. Deducible

El monto de **deducible** aplicable a cada **reclamación** corresponderá a la cantidad establecida en la carátula de la **póliza**.

En caso de que se establezca como porcentaje, el monto del **deducible** será el que resulte de aplicar a la **suma asegurada** el porcentaje estipulado en la carátula de la **póliza**.

3. Coaseguro

El **coaseguro** aplicable para esta Cobertura será el establecido en la carátula de la **póliza**.

4. Secuencia en la aplicación de deducible y/o coaseguro en la indemnización

La compañía pagará de cada **pérdida** indemnizable la cantidad que resulte después de descontar en primer lugar el **deducible** y posteriormente el **coaseguro**.

5. Límite máximo de responsabilidad

El límite de responsabilidad de esta cobertura se establece en la carátula de la **póliza**.

E. Equipos móviles y portátiles

De estar descrita como amparada en la carátula de la **póliza**, se amparan los riesgos cubiertos detallados a continuación:

1. Riesgos cubiertos

Los equipos móviles o portátiles quedarán cubiertos por esta cobertura contra **pérdida**s y **daños materiales** de forma súbita e imprevista causados por:

a) **Impericia**, descuido o sabotaje.
b) Rotura debida a fuerza centrífuga.
c) Cuerpos extraños que se introduzcan en los bienes **asegurado**s.

Esta cobertura opera para equipos que se encuentren dentro o fuera de los predios señalados en la carátula de la **póliza**. Se extiende a cubrir las **pérdida**s ocasionadas por los riesgos de la cobertura de robo con violencia y/o **asalto** de **equipo electrónico** si ésta fue contratada y aparece como tal en la carátula de la **póliza**.

2. Deducible

El monto de **deducible** aplicable a cada **reclamación** corresponderá a la cantidad establecida en la carátula de la **póliza**.

En caso de que se establezca como porcentaje, el monto del **deducible** será el que resulte de aplicar a la **suma asegurada** el porcentaje estipulado en la carátula de la **póliza**.

3. Coaseguro

El **coaseguro** aplicable para esta Cobertura será el establecido en la carátula de la **póliza**.

4. Secuencia en la aplicación de deducible y/o coaseguro en la indemnización

La compañía pagará de cada **pérdida** indemnizable la cantidad que resulte después de descontar en primer lugar el **deducible** y posteriormente el **coaseguro**.

5. Límite máximo de responsabilidad

El límite de responsabilidad de esta cobertura se establece en la carátula de la **póliza**.

6. Exclusiones

Adicional a lo estipulado en el capítulo de “Exclusiones generales”, en ningún caso la cobertura de Equipo móvil cubre:

- **Fenómenos de la naturaleza, tales como terremoto, erupción volcánica, huracán, Ciclón Tropical, tempestad, vientos, heladas, granizo, maremoto, inundación, desbordamiento, enfangamiento, hundimientos y desprendimientos de tierra o rocas.**
- **Robo sin violencia y/o hurto.**
- **Incendio, extinción de incendios, derrumbes o remoción de escombros después de incendio e impacto directo de rayo.**
- **Huelgas, alborotos populares, conmoción civil, vandalismo y daños por personas malintencionadas.**
- **Defectos existentes al iniciarse el seguro de los cuales tenga conocimiento el asegurado, sus administradores o la persona o personas responsables de la dirección técnica.**

- **Pérdidas o daños de los cuales fueren responsables legal o contractualmente el fabricante o el vendedor de los bienes asegurados.**
- **Cualquier gasto incurrido con el fin de eliminar fallos operacionales, a menos que dichos fallos fueren causados por pérdidas o daño indemnizable ocurrido a los bienes asegurados.**
- **Pérdidas o daños a equipos arrendados o alquilados, cuando la responsabilidad recaiga en el propietario ya sea legalmente o según convenio de arrendamiento y/o mantenimiento.**
- **Pérdidas o responsabilidades consecuenciales de cualquier tipo.**
- **Defectos estéticos, tales como raspaduras de superficies pintadas, pulidas o barnizadas.**
- **Fuera de un inmueble o vehículo terrestre motorizado, a menos que estén siendo operados fuera de dichos vehículos.**
- **Instalados o transportados en aviones o embarcaciones.**

F. Gastos extras para equipo electrónico

De estar descrita como amparada en la carátula de la **póliza**, se amparan los riesgos cubiertos detallados a continuación:

1. Riesgos cubiertos

Quedan cubiertos los gastos por concepto de flete expreso, trabajos en días festivos y horas extras, ocasionados por la reparación de los bienes afectados por los riesgos contratados en esta sección.

2. Deducible

El monto de **deducible** aplicable a cada **reclamación** corresponderá a la cantidad establecida en la carátula de la **póliza**.

En caso de que se establezca como porcentaje, el monto del **deducible** será el que resulte de aplicar a la **suma asegurada** el porcentaje estipulado en la carátula de la **póliza**.

3. Coaseguro

El **coaseguro** aplicable para esta Cobertura será el establecido en la carátula de la **póliza**.

4. Secuencia en la aplicación de deducible y/o coaseguro en la indemnización

La compañía pagará de cada **pérdida** indemnizable la cantidad que resulte después de descontar en primer lugar el **deducible** y posteriormente el **coaseguro**.

5. Límite máximo de responsabilidad

El límite de responsabilidad de esta cobertura se establece en la carátula de la **póliza**.

Cláusulas aplicables a las coberturas de la sección VIII.

Equipo electrónico

Suma asegurada

a) Primer riesgo relativo

El **asegurado** deberá solicitar y mantener como **suma asegurada** la que sea equivalente al **valor de reposición** del total de los bienes cubiertos en esta sección. A solicitud escrita del **asegurado**, la compañía estará obligada a actualizar la **suma asegurada** mediante el pago de la prima adicional correspondiente.

De no hacerse la solicitud mencionada, en caso de que la **suma asegurada** no corresponda al **valor de reposición** de los bienes cubiertos, se aplicará lo estipulado en la Cláusula de Proporción Indemnizable de las **condiciones generales** aplicables a todas las secciones.

No obstante, la compañía acepta cubrir en forma automática bajo la presente sección, todas aquellas adquisiciones de bienes, hechas por el **asegurado**, en relación con la operación de su negocio y **Local**izadas en ubicaciones descritas en la carátula de la **póliza**, hasta por una cantidad igual al 5% de la s**uma** total amparada bajo esta sección.

b) Primer riesgo absoluto

Mediante el pago de prima adicional y tomando en cuenta los límites que maneja este **producto** para otorgar esta condición, el **asegurado** podrá elegir que su **póliza** opere bajo **primer riesgo absoluto**, es decir, no opera la cláusula de Proporción Indemnizable en su lugar se tomará en cuenta la Cláusula de **Primer Riesgo Absoluto**, siempre que la Carátula de **póliza** lo indique.

Pérdida Parcial

En los casos de **pérdida** parcial, entendiéndose como tal aquella cuyo costo de la reparación resulte menor que el **valor real** del bien dañado, la **reclamación** deberá contener los gastos en que necesariamente se incurra para dejar los bienes en condiciones de operación similares a las existentes inmediatamente antes de ocurrir el **siniestro**. Tales gastos serán:

a. El costo de reparación según factura presentada por el **asegurado**, incluyendo el costo de desmontaje y remontaje, el flete ordinario y los gastos aduanales, si los hay; sin embargo, la compañía no responderá por daños ocasionados a los bienes objeto de la reparación durante su transporte, pero pagará el importe de la prima del seguro de transporte que el **asegurado** deberá contratar para cubrir dichos bienes durante su traslado al taller en donde se habrá de efectuar la reparación y desde ese taller al predio del **asegurado**.
b. Cuando tal reparación o parte de ella se haga en el taller del **asegurado**, los gastos serán el importe de costos de materiales y de mano de obra originados por la reparación, más un porcentaje (de hasta un 30%) fijado de común acuerdo entre las partes para cubrir los gastos generales fijos de dicho taller.
c. Los gastos extra de envíos por express, tiempo extra y trabajos ejecutados en domingos y días festivos, se pagarán sólo cuando se aseguren específicamente en la cobertura de "**Gastos extras** para **Equipo Electrónico**".
d. Los gastos de cualquier reparación provisional serán a cargo del **asegurado**, a menos que sean parte de los gastos de la reparación definitiva o que la compañía los haya autorizado por escrito.
e. El costo de reacondicionamiento, modificaciones, o mejoras efectuadas que no sean necesarios para la reparación del daño, serán a cargo del **asegurado**.
f. No se hará reducción alguna en concepto de **depreciación** respecto a partes repuestas, pero sí se tomará en cuenta el valor de cualquier salvamento que se produzca.

Pérdida total

En los casos de **pérdida** total de los bienes cubiertos, la **reclamación** deberá comprender el **valor real** de esos bienes menos el valor del salvamento si lo hay. El **valor real** se obtendrá deduciendo del **valor de reposición** en el momento del **siniestro**, la **depreciación** correspondiente. Los gastos y condiciones que se tomarán en cuenta son:

a. Cuando el costo de reparación de uno o más de los bienes **asegurado**s sea igual o mayor que su **valor real**, la **pérdida** se considerará como total.
b. Después de una indemnización por **pérdida** total, el seguro sobre aquellos bienes dañados se dará por terminado.
c. Los gastos extra de envíos por express, tiempo extra y trabajos ejecutados en domingos y días festivos, se pagarán sólo cuando se aseguren específicamente.
d. Los gastos de cualquier reparación provisional serán a cargo del **asegurado** a menos que éstos constituyan parte de los gastos de la reparación definitiva.
e. El costo de reacondicionamiento, modificaciones, o mejoras efectuadas que no sean necesarios para la reparación del daño, serán a cargo del **asegurado**.

Indemnización en caso de siniestro

a. El **deducible** estipulado en la carátula de la **póliza** irá a cargo del **asegurado** en cualquier evento; en caso de que queden dañados o afectados más de un bien cubierto en un mismo evento, el **asegurado** asumirá por su propia cuenta, sólo una vez, el **deducible** más elevado estipulado para estos bienes.
b. Si la compañía opta por pagar en efectivo el monto de cada **pérdida** calculada de acuerdo con las Cláusulas "**pérdida** Parcial" y "**pérdida** Total" de esta sección y hay demora en el ajuste debido a la voluntad del **asegurado** y, entre las fechas del **siniestro** y del pago los precios, de material y mano de obra aumentan, la compañía indemnizará el daño calculado a costos en la fecha en que se hubiera convenido en pagar en efectivo, siendo por cuenta del **asegurado** la diferencia, más el importe del **deducible** especificado carátula de la **póliza**.
c. La responsabilidad máxima de la compañía en uno o más **siniestro**s ocurridos durante el período de vigencia de la **póliza** no excederá en total la **suma asegurada** que corresponda a los bienes dañados, menos el **deducible** respectivo.

La compañía podrá reparar o reponer los bienes dañados o destruidos o pagar en efectivo según elija.

Tabla de depreciación aplicable a equipo electrónico

En caso de **siniestro** indemnizable en **pérdida**s de hasta $300,000 M.N., o su equivalente en dólares americanos, para determinar el monto de la indemnización, el **valor real** será calculado utilizando la tabla de **depreciación** que se menciona a continuación. En caso de que el **equipo electrónico** en cuestión tenga menos de los años de vida o uso mencionados en la columna de "**valor de reposición** hasta (años de vida o uso cumplidos)", la indemnización se hará a **valor de reposición**. En caso de que el **equipo electrónico** en cuestión tenga más de los años de vida o uso mencionados en la columna de "**valor de reposición** hasta (años de vida o uso cumplidos)", la indemnización se hará a **valor real** aplicando la **depreciación** desde el primer año de vida o uso. La **depreciación** máxima por aplicar será del 70% por objeto, como se señala en la tabla.

Pérdidas mayores a la cantidad antes citada serán ajustadas con base en las características propias de cada equipo garantizando 5 años de vida o uso a **valor de reposición** del **equipo electrónico** excepto en celulares, laptops, computadoras, impresoras, equipo de radiocomunicación, fax, palms, videoproyectores y escaners; en donde se comenzarán a depreciar en el 3° año de vida o uso.

Equipo electrónico	Depreciación máxima	Valor de reposición hasta (años de vida o uso cumplidos)	Depreciación anual
Celulares, lap top, computadoras, televisores, equipos de radiocomunicación, video proyectores.	70%	3	12%
Copiadoras multifuncionales, impresoras, escáner.		5	7.00%
Conmutadores.		3	7.00%

Equipo electrónico	Depreciación máxima	Valor de reposición hasta (años de vida o uso cumplidos)	Depreciación anual
Equipo médico.	70%	5	8.50%
Equipo científico.		5	8.50%
Otros*		3	12%

* En “otros” entran los siguientes equipos: Cinematografía, comunicación, alarma, seguridad y señalización, equipos para imp**rentas**, equipos de Industria automotriz, sistemas de automatización y control, equipos de recreación.

Exclusiones de la sección VIII. Equipo electrónico

Adicional a lo estipulado en el capítulo de “Exclusiones generales” la compañía no será responsable en cualquiera de las coberturas de equipo electrónico, cualquiera que sea la causa, por pérdidas o daños como consecuencia de:

- **Pérdidas o daños causados por desaparición y robo sin violencia.**
- **Pérdidas o daños causados por cualquier fallo o defecto existente al inicio de este seguro, y que sean conocidos por el asegurado o por sus representantes responsables de los bienes cubiertos, sin tomar en cuenta que dichos fallos o defectos fueran o no conocidos por la compañía.**
- **Cualquier gasto incurrido con objeto de eliminar fallos operacionales, a menos que dichos fallos fueren causados por pérdida o daño indemnizable ocurrido a los bienes cubiertos.**
- **Cualquier gasto erogado con respecto al mantenimiento de los bienes asegurados y a las partes recambiadas en el curso de dichas operaciones de mantenimiento.**
- **Pérdidas o daños cuya responsabilidad recaiga en el fabricante o el proveedor de los bienes cubiertos, ya sea legal o contractualmente.**
- **Pérdidas o daños a equipos arrendados o alquilados, cuando la responsabilidad recaiga en el propietario, ya sea legalmente o según convenio de arrendamiento y/o mantenimiento.**
- **Pérdidas o responsabilidades consecuenciales de cualquier tipo.**
- **Pérdidas o daños a partes desgastables, tales como bulbos, válvulas, tubos, bandas, fusibles, sellos, cintas, alambres, cadenas, neumáticos, herramientas recambiables, lentes, rodillos, grabados, objetos de vidrio, porcelana o cerámica y a cualquier medio de operación (por ejemplo: lubricantes, combustibles, agentes químicos).**
- **Defectos estéticos, tales como raspaduras de superficies pintadas, pulidas o barnizadas.**

- Daños o pérdidas que sufra el equipo electrónico y electrodoméstico cuando éste se encuentre fuera del inmueble asegurado.
- Desgaste y/o deterioro paulatino como consecuencia del uso y/o de su funcionamiento normal.
- El software e información que tenga instalado el equipo.
- Daños a equipos o aparatos que hayan sido soldados, parchados en cualquier forma o reparados provisionalmente.
- Drones
- Paneles solares
- Todo riesgo

Sin embargo, la compañía será responsable respecto a pérdidas o daños mencionados en los incisos h) e i), siempre que hayan sido afectadas por una pérdida o daño indemnizable ocurrido a los bienes cubiertos.

CALDERAS Y RECIPIENTES SUJETOS A PRESIÓN

Calderas y recipientes sujetos a presión

De estar descrita como amparada en la carátula de la **póliza**, se amparan los bienes y riesgos cubiertos detallados a continuación:

1. Bienes Cubiertos

Quedan cubiertos las calderas y recipientes sujetos a **presión** que se encuentren dentro del predio mencionado en la carátula de la **póliza**, a partir de haber sido instalados y haber pasado las pruebas iniciales, ya sea que estén operando o no, o que hayan sido desarmados, reparados y rearmados.

2. Riesgos Cubiertos

- Las Calderas y recipientes sujetos a **presión** con fogón quedarán cubiertos contra los **daños materiales** causados por:

a. La rotura súbita e imprevista de cualquier parte de la caldera o recipiente, causada por **presión** de vapor, agua u otra sustancia dentro de las mismas.
b. La explosión súbita e imprevista de gas proveniente del combustible no quemado dentro del horno de la caldera o recipiente, o de los conductos de gas que van desde el horno hasta su descarga en la chimenea, siempre que se esté utilizando el combustible para el cual se diseñó el equipo.
c. La deformación súbita e imprevista de cualquier parte de la caldera o recipiente provocada por **presión** (mayor o menor a la atmosférica) dentro de los mismos y que inmediatamente impida o haga inseguro su uso.
d. El agrietamiento de cualquier parte de fierro, cobre, bronce o cualquier otro material fundido en calderas de baja **presión** (hasta 1.05 kg/cm2 en vapor y 2.10 kg/cm2 en agua), siempre que tal agrietamiento permita la fuga del fluido contenido.
e. La quemadura (cambio de sus propiedades fisicoquímicas y el consecuente deterioro de su resistencia mecánica y capacidad de trabajo) por insuficiencia de agua, vapor u otro fluido dentro de la caldera o recipiente, y que inmediatamente impida o haga inseguro su uso.

- Los Recipientes sujetos a **presión** sin fogón: Bajo esta sección quedarán cubiertos contra los **daños materiales** causados por:

a) La rotura del recipiente o cualquiera de sus partes complementarias que ocurra en forma súbita e imprevista, provocada por la **presión** de vapor, aire, gas o líquido que contenga el recipiente.

b) La deformación del recipiente o de cualquiera de sus partes, provocada en forma súbita y violenta por la **presión** de vapor, aire, gas o líquido en el contenido o por vacío en el interior del recipiente.

c) El agrietamiento en forma súbita e imprevista de cualquier parte de un recipiente que sea de fierro, bronce o cualquier otro metal fundido, si este agrietamiento permite la fuga del fluido contenido.

Tanto en recipientes con fogón o sin él, las **tuberías** de entrada o salida, sus empaques, guarniciones y válvulas se consideran que no forman parte del equipo o recipiente.

3. Deducible

El monto de **deducible** aplicable a cada **reclamación** corresponderá a la cantidad establecida en la carátula de la **póliza**.

En caso de que se establezca como porcentaje, el monto del **deducible** será el que resulte de aplicar a la **suma asegurada** el porcentaje estipulado en la carátula de la **póliza**.

4. Coaseguro

El **coaseguro** aplicable para esta Cobertura será el establecido en la carátula de la **póliza**.

5. Secuencia en la aplicación de deducible y/o coaseguro en la indemnización

La compañía pagará de cada **pérdida** indemnizable la cantidad que resulte después de descontar en primer lugar el **deducible** y posteriormente el **coaseguro**.

6. Límite máximo de responsabilidad

El límite de responsabilidad de esta cobertura se establece en la carátula de la **póliza**.

7. Riesgos Excluidos

En caso de no indicarse como amparadas en la carátula de la **póliza**, quedan excluidos los siguientes riesgos:

a. **Tuberías**
b. Contenidos del recipiente **asegurado**
c. **Gastos extras** para Calderas y Recipientes Sujetos a **presión**

Riesgos adicionales bajo convenio expreso

Los riesgos antes señalados podrán quedar cubiertos bajo convenio expreso, siempre que se encuentren indicados como amparados en la Carátula de **póliza** y con base en las siguientes condiciones:

Tuberías

De estar descrita como amparada en la carátula de la **póliza**, se amparan los riesgos cubiertos detallados a continuación:

1. Riesgos cubiertos

Esta cobertura ampara las **tuberías** contra los riesgos de rotura o deformación en forma súbita e imprevista, causada por la **presión** del vapor, aire, gas o líquido en ellas.

2. Deducible

El monto de **deducible** aplicable a cada **reclamación** corresponderá a la cantidad establecida en la carátula de la **póliza**.

En caso de que se establezca como porcentaje, el monto del **deducible** será el que resulte de aplicar a la **suma asegurada** el porcentaje estipulado en la carátula de la **póliza**.

3. Coaseguro

El **coaseguro** aplicable para esta Cobertura será el establecido en la carátula de la **póliza**.

4. Secuencias en la aplicación de deducible y/o coaseguro en la indemnización

La compañía pagará de cada **pérdida** indemnizable la cantidad que resulte después de descontar en primer lugar el **deducible** y posteriormente el **coaseguro**.

5. Límite máximo de responsabilidad

El límite de responsabilidad de esta cobertura se establece en la carátula de la **póliza**.

Contenidos del recipiente asegurado

De estar descrita como amparada en la carátula de la **póliza**, se amparan los riesgos cubiertos detallados a continuación:

1. Riesgos cubiertos

Esta cobertura ampara el escape de o daños a los fluidos o sustancias contenidas en cualquiera de los equipos o recipientes (cuyos contenidos se señalen como **asegurado**s en la carátula de la **póliza**), que resulten a consecuencia de un **siniestro** indemnizable por la cobertura de Calderas y Recipientes Sujetos a **presión**.

2. Deducible

El monto de **deducible** aplicable a cada **reclamación** corresponderá a la cantidad establecida en la carátula de la **póliza**.

En caso de que se establezca como porcentaje, el monto del **deducible** será el que resulte de aplicar a la **suma asegurada** el porcentaje estipulado en la carátula de la **póliza**.

3. Coaseguro

El **coaseguro** aplicable para esta Cobertura será el establecido en la carátula de la **póliza**.

4. Secuencia en la aplicación de deducible y/o coaseguro en la Indemnización

La compañía pagará de cada **pérdida** indemnizable la cantidad que resulte después de descontar en primer lugar el **deducible** y posteriormente el **coaseguro**.

5. Límite máximo de responsabilidad

El límite de responsabilidad de esta cobertura se establece en la carátula de la **póliza**.

Gastos extras para calderas y recipientes sujetos a presión

De estar descrita como amparada en la carátula de la **póliza**, se amparan los riesgos cubiertos detallados a continuación:

1. Riesgos cubiertos

Los gastos por concepto de tiempo extra (salarios extraordinarios de trabajadores) y gastos de transporte express de partes y repuestos necesarios para apresurar la reparación definitiva de los bienes cubiertos que resulten dañados por la realización de alguno de los riesgos cubiertos sin exceder, en ningún caso, del monto estipulado en la carátula de la **póliza**.

2. Deducible

El monto de **deducible** aplicable a cada **reclamación** corresponderá a la cantidad establecida en la carátula de la **póliza**.

En caso de que se establezca como porcentaje, el monto del **deducible** será el que resulte de aplicar a la **suma asegurada** el porcentaje estipulado en la carátula de la **póliza**.

3. Coaseguro

El **coaseguro** aplicable para esta Cobertura será el establecido en la carátula de la **póliza**.

4. Secuencia en la aplicación de deducible y/o coaseguro en la indemnización

La compañía pagará de cada **pérdida** indemnizable la cantidad que resulte después de descontar en primer lugar el **deducible** y posteriormente el **coaseguro**.

5. Límite máximo de responsabilidad

El límite de responsabilidad de esta cobertura se establece en la carátula de la **póliza**.

Cláusulas aplicables a la sección IX. Calderas y recipientes sujetos a presión

1. Suma asegurada

a. Primer riesgo relativo

El **asegurado** deberá solicitar y mantener como **suma asegurada** la que sea equivalente al **valor de reposición** del total de los bienes cubiertos en esta sección. A solicitud escrita del **asegurado**, la compañía estará obligada a actualizar la **suma asegurada** mediante el pago de la prima adicional correspondiente.

De no hacerse la solicitud mencionada, en caso de que la **suma asegurada** no corresponda al **valor de reposición** de los bienes cubiertos, se aplicará lo estipulado en la Cláusula de Proporción Indemnizable de las **condiciones generales** aplicables a todas las secciones.

No obstante, la compañía acepta cubrir en forma automática bajo la presente sección, todas aquellas adquisiciones de bienes, hechas por el **asegurado**, en relación con la operación de su negocio y **Local**izadas en ubicaciones en la carátula de la **póliza**, hasta por una cantidad igual al 5% de la s**uma** total amparada bajo esta sección.

b. Primer riesgo absoluto

Mediante el pago de prima adicional y tomando en cuenta los límites que maneja este **producto** para otorgar esta condición, el **asegurado** podrá elegir que su **póliza** opere bajo **primer riesgo absoluto** es decir, no opera la cláusula de Proporción Indemnizable en su lugar se tomará en cuenta la Cláusula de **primer riesgo absoluto**, siempre que la Carátula de **póliza** lo indique.

2. Pérdida parcial

En caso de la **pérdida** parcial de los bienes cubiertos, entendiéndose como tal aquella cuyo costo de la reparación resulte menor que el **valor real** del bien dañado, la **reclamación** deberá contener los gastos en que necesariamente se incurra para dejar los bienes en condiciones normales de operación, similares a las existentes inmediatamente antes de ocurrir el **siniestro**. Tales gastos serán:

a) El costo de reparación según factura presentada por el **asegurado**, incluyendo el costo de desmontaje y remontaje, el flete ordinario y los gastos aduanales, si los hay; sin embargo, la compañía no responderá por daños ocasionados a los bienes objeto de la reparación durante su transporte, pero pagará el importe de la prima del seguro de transporte que el **asegurado** deberá contratar para cubrir dichos bienes durante su traslado al taller en donde se habrá de efectuar la reparación y desde ese taller al predio del **asegurado**.

b) Cuando tal reparación o parte de ella, se haga en el taller del **asegurado**, los gastos serán los costos de materiales y de mano de obra originados por la reparación más un porcentaje (de hasta un 30%) fijado de común acuerdo entre las partes, para cubrir los gastos fijos generales de dicho taller.

c) Los gastos extraordinarios de envíos por express, tiempo extra y trabajos ejecutados en domingos o días festivos, sólo se pagarán si hubieran sido **asegurado**s específicamente en la cobertura de "**Gastos extras**".

d) Los gastos de cualquier reparación provisional serán a cargo del **asegurado**, a menos que sean parte de los gastos de la reparación definitiva o que la compañía los haya autorizado por escrito.

e) El costo de reacondicionamiento, modificaciones o mejoras efectuadas, que no sean necesarias para la reparación del daño, serán a cargo del **asegurado**.

f) No se hará reducción alguna en concepto de **depreciación** respecto a partes repuestas, pero sí se tomará en cuenta el valor de cualquier salvamento que se produzca.

3. Pérdida total

En caso de la destrucción total del bien **asegurado**, o si los gastos de reparación igualan o exceden el **valor real** actual que los mismos tenían antes del accidente, la **pérdida** se considerará como total y la compañía indemnizará el **valor real** actual del bien **asegurado** con límite máximo de la **suma asegurada**, establecido en la carátula de la **póliza**, deduciendo el valor del salvamento (si lo hay) y el **deducible** pactado.

El **valor real** se obtendrá deduciendo del **valor de reposición** al momento del **siniestro**, la **depreciación** correspondiente de acuerdo a la edad de los bienes y al estado de conservación de los mismos antes del **siniestro**.

La compañía podrá quedarse con los efectos salvados, siempre que abone al **asegurado** su **valor real** según estimación pericial.

En los casos de destrucción total del bien **asegurado**, la **reclamación** deberá comprender el valor del salvamento, si lo hay. En caso de que haya acuerdo entre las partes, la compañía podrá quedarse con los efectos salvados, siempre que abone al **asegurado** su **valor real** según estimación pericial.

4. Indemnización en caso de siniestro

a) El **deducible** estipulado en la carátula de la **póliza** irá a cargo del **asegurado** en cualquier evento; en caso de que queden dañados o afectados más de un bien cubierto en un mismo evento, el **asegurado** asumirá por su propia cuenta, sólo una vez, el **deducible** más elevado estipulado para estos bienes.

b) Si la compañía opta por pagar en efectivo el monto de cada **pérdida** calculada de acuerdo con las Cláusulas "**pérdida** Parcial" y "**pérdida** Total" de esta sección y hay demora en el ajuste debido a la voluntad del **asegurado** y, entre las fechas del **siniestro** y del pago los precios, de material y mano de obra aumentan, la compañía indemnizará el daño calculado a costos en la fecha en que se hubiera convenido en pagar en efectivo, siendo por cuenta del **asegurado** la diferencia, más el importe del **deducible** especificado carátula de la **póliza**.

c) La responsabilidad máxima de la compañía en uno o más **siniestro**s ocurridos durante el período de vigencia de la **póliza** no excederá en total la **suma asegurada** que corresponda a los bienes dañados, menos el **deducible** respectivo.

La compañía podrá reparar o reponer los bienes dañados o destruidos o pagar en efectivo según elija.

5. Tabla de depreciación aplicable a calderas y recipientes sujetos a presión

En caso de **siniestro** indemnizable en **pérdida**s de hasta $300,000 M.N., o su equivalente en dólares americanos, para determinar el monto de la indemnización, el **valor real** será calculado utilizando la tabla de **depreciación** que se menciona a continuación. En caso de que el equipo en cuestión tenga menos de los años de vida o uso mencionados en la columna de "**valor de reposición** hasta (años de vida o uso cumplidos)", la indemnización se hará a **valor de reposición**. En caso de que el equipo en cuestión tenga más de los años de vida o uso mencionados en la columna de "**valor de reposición** hasta (años de vida o uso cumplidos)", la indemnización se hará a **valor real** aplicando la **depreciación** desde el primer año de vida o uso. La **depreciación** máxima por aplicar será del 70% por objeto, como se señala en la tabla.

Las **pérdida**s mayores a la cantidad antes citada serán ajustadas con base en las características propias de cada equipo tomando en cuenta que únicamente aplica **valor de reposición** cuando el bien sea menor a 5 años de vida cumplidos.

Calderas y recipientes sujetos a presión	Vida útil (años)	Depreciación máxima	Valor de reposición hasta (años de vida o uso cumplidos)	Depreciación anual (%)
Calderas y recipientes sujetos a **presión**	15	70%	5	4.67%

6. Recomendaciones al asegurado

Se recomienda al **asegurado** lo siguiente:

a) Cada año (durante toda la vigencia de la **póliza**), que un experto realice una revisión de todas las calderas y recipientes sujetos a **presión asegurado**s en su totalidad y, en su caso, reacondicionamiento. Adicionalmente, se recomienda que el experto escriba un reporte haciendo constar el estado en que se encontraron dichos equipos y las medidas adoptadas para evitar la progresión o repetición de las anomalías detectadas.
El **asegurado**, a solicitud de la compañía, pondrá a su disposición copia de dichos reportes en el momento en que la misma los requiera.
b) No sobrecargar habitual o intencionalmente los equipos **asegurado**s ni utilizarlos en trabajos para los que no fueron construidos.
c) No operar las calderas o los recipientes a una **presión** mayor que la que resulte de aplicar los reglamentos y códigos vigentes o, en su caso, la **presión** máxima aceptada o recomendada por el fabricante.

7. Exclusiones

Bienes Excluidos

Adicional a lo estipulado en el capítulo de "Exclusiones Generales", la compañía no será responsable por pérdidas o daños ocasionados a:

- **Chimeneas que no estén soportadas por la estructura de las calderas.**
- **Discos de seguridad, diafragmas de ruptura, tapones, fusibles y juntas.**
- **Ventiladores de tiro inducido o tiro forzado que no se encuentren integrados al cuerpo o a la estructura de las calderas.**
- **Transportadores y alimentadores de combustible sólido.**
- **Bombas alimentadoras de agua o de combustible y cualquier otro equipo que no se encuentre sobre la estructura del equipo asegurado.**
- **Pulverizadores de carbón.**
- **Recipientes o equipos que no sean metálicos.**
- **Hornos de cualquier tipo, excepto los integrados a las calderas o generadores de vapor**

Riesgos Excluidos

Adicional a lo estipulado en el capítulo de "Exclusiones Generales", la compañía no será responsable por pérdidas o daños ocasionados por:

- **Actos dolosos o culpa grave atribuibles al asegurado o a cualquier persona que actúe en su nombre en la dirección de la empresa o a la persona responsable de la dirección técnica.**
- **Defectos existentes en los equipos asegurados al iniciar la vigencia de este seguro.**
- **Incendio, cualquiera que sea su causa, ya sea que ocurra antes, al momento o después de la realización de alguno de los riesgos cubiertos.**
- **Explosión ocurrida fuera de las calderas o recipientes sujetos a presión.**
- **Huelgas, alborotos populares, conmoción civil, vandalismo, daños por personas malintencionadas, tumultos y los actos de autoridad para la represión de estas manifestaciones.**
- **Fenómenos de la naturaleza, tales como pero no limitados a: terremoto, temblor, erupción volcánica, huracán, ciclón, tempestad, vientos, heladas, granizo, inundación, desbordamiento y alza de nivel de aguas, enfangamiento, hundimiento y desprendimiento de tierra o de rocas.**
- **Desgaste o deterioro paulatino como consecuencia del uso o de cavitaciones, erosiones, corrosiones, herrumbres o incrustaciones.**
- **Fugas o deformaciones graduales, evolución de ampollas u otras imperfecciones del material de que estén construidos los equipos asegurados, que tengan su origen en uno o varios de los supuestos del inciso "g" de esta cláusula; sin embargo, la compañía será responsable por pérdidas o daños a consecuencia de la realización de los riesgos cubiertos según la cláusula "Cobertura Básica" de estas condiciones, aunque tengan su origen en dichas deformaciones o imperfecciones del material.**
- **Cambios estructurales o de diseño, ampliaciones, reducciones, cambios en equipos auxiliares de operación, o uso de un combustible diferente al de diseño o indicado por el fabricante, a menos que el asegurado haya dado aviso de ello a la compañía, por escrito, con diez días de anticipación y ésta haya expresado su conformidad al respecto, también por escrito.**
- **Reparaciones efectuadas a los equipos en forma provisional, salvo las que formen parte de la reparación definitiva.**
- **Someter normalmente los equipos a presión superior a la máxima autorizada en la carátula de la póliza o sujetarlos a cualquier clase de pruebas no acordes con su operación normal.**
- **Caída de chimeneas.**
- **Fallas electromecánicas en equipos asegurados que se dañen por su propia operación o por influencias extrañas.**

- Las pérdidas resultantes de:
  - Paralización o interrupción de negocios o de procesos de manufactura.
  - Falta de fuerza motriz, electricidad, calor, vapor o refrigeración.
  - Reclamaciones por pérdidas o daños que sufran terceros.
  - Las responsabilidades legales o contractuales imputables al fabricante o al vendedor de los bienes asegurados.
  - Los gastos erogados por el asegurado, en forma adicional a los gastos extraordinarios, y como consecuencia de la realización de un riesgo cubierto por esta póliza, por concepto de gratificaciones o prestaciones extraordinarias concedidas a sus empleados u obreros, o de honorarios a técnicos cuyos servicios no hayan sido autorizados por la compañía.
- Escape de o daños a contenidos, a menos que se haya contratado la cobertura adicional de Contenidos, en cuyo caso se aplicarán las siguientes exclusiones especiales:
  - Operación incorrecta de los equipos, válvulas o conexiones.
  - Apertura de dispositivos de seguridad por sobrepresión.
  - Defectos de juntas, empaques, estopas, conexiones o válvulas, discos de seguridad, diafragmas de ruptura y tapones fusibles.
  - Fisura o agrietamiento de calderas, recipientes o tuberías, salvo las contempladas en los riesgos cubiertos en la póliza.
- Daños a recubrimientos que no sean causados por los riesgos cubiertos en la póliza.
- El derrame o fuga de los contenidos de las calderas o recipientes sobre otra propiedad del asegurado o de terceros.
- Paneles solares.

ROTURA DE MAQUINARIA

Rotura de maquinaria

De estar descrita como amparada en la carátula de la **póliza**, se amparan los riesgos cubiertos detallados a continuación:

1. Riesgos cubiertos

El propósito fundamental de esta cobertura es brindar una protección a la máquina o máquinas del **asegurado** contra los riesgos propios de la operación de este, con preponderancia por los de origen interno y descartando la mayor parte de los riesgos de origen externo. Opera bajo el concepto de **todo riesgo** que debe entenderse para efectos de esta **póliza** como:

Pérdida o daño físico a los bienes cubiertos, que se presente de forma súbita e imprevista, por cualquier causa que sea, y que no esté específicamente excluido o indicado en la cláusula de Riesgos Adicionales Bajo Convenio Expreso de la presente sección y éste no haya sido contratado, y que hagan necesaria la reparación y/o reposición como consecuencia directa de cualquiera de los riesgos amparados por esta **póliza**.

Cubre riesgos tales como:

a) **Impericia**, descuido o sabotaje del personal del **asegurado** o de extraños.

b) La acción directa de la energía eléctrica como resultado de cortos circuitos, arcos voltaicos y otros efectos similares, así como el daño material por perturbaciones eléctricas en el sistema de distribución debidas a la caída de rayos en las proximidades de la ubicación.

c) Errores en diseño, defectos de construcción, fundición y uso de materiales defectuosos.

d) Defectos de mano de obra y montaje incorrecto.

e) Rotura debida a fuerza centrífuga.

f) Cuerpos extraños que se introduzcan en los bienes cubiertos.

g) Otros **accidentes** ocurridos a los bienes **asegurado**s que no estén específicamente excluidos o indicados en la cláusula de Riesgos Adicionales Bajo Convenio Expreso de la presente sección y éstos no hayan sido contratados.

Cabe señalar que esta sección cubre la **maquinaria** únicamente dentro del predio señalado en la **póliza**, una vez concluido satisfactoriamente su montaje y prueba inicial, ya sea que tal **maquinaria** esté o no trabajando o haya sido desmontada para reparación, limpieza, revisión, reacondicionamiento o cuando sea desmontada, trasladada, montada y probada dentro del predio mencionado.

Queda entendido y convenido que en caso de que la **póliza** haya sido emitida sin relación del equipo amparado, esta sección operará de acuerdo con lo establecido en la “Cláusula para **póliza**s sin Relación de Equipo (Ramos Técnicos)” de las **condiciones generales** aplicables a todas las secciones.

2. Deducible

El monto de **deducible** aplicable a cada **reclamación** corresponderá a la cantidad establecida en la carátula de la **póliza**.

En caso de que se establezca como porcentaje, el monto del **deducible** será el que resulte de aplicar a la **suma asegurada** el porcentaje estipulado en la carátula de la **póliza**.

3. Coaseguro

El **coaseguro** aplicable para esta Cobertura será el establecido en la carátula de la **póliza**.

En el caso de **maquinaria** y/o **equipo fijo** que carezcan total o parcialmente de ventanas y vidrios instalados, pisos terminados, puertas colocadas, muros y techos no macizos, siempre y cuando estos hayan sido diseñados y/o construidos para operar bajo estas circunstancias, de acuerdo con los reglamentos de construcción de la zona vigentes y el Edificio tenga techo no macizo se aplicará un **coaseguro** del 20% sobre el monto de la **pérdida** o daño indemnizable.

4. Secuencia en la aplicación de deducible y/o coaseguro en la indemnización

La compañía pagará de cada **pérdida** indemnizable la cantidad que resulte después de descontar en primer lugar el **deducible** y posteriormente el **coaseguro**.

5. Límite máximo de responsabilidad

El límite de responsabilidad de esta cobertura se establece en la carátula de la **póliza**.

6. Riesgos excluidos

En caso de no indicarse como amparadas en la carátula de la póliza, quedan excluidos los siguientes riesgos:

- **Huracán y vientos para grúas**
- **Gastos extraordinarios para rotura de maquinaria**
- **Defectos estéticos tales como: raspaduras, rayaduras de superficies pulidas, pintadas o barnizadas, deficiencias de capacidad o rendimiento.**
- **Falta de mantenimiento**

Riesgos adicionales bajo convenio expreso

Los riesgos antes señalados podrán quedar cubiertos bajo convenio expreso, siempre que se encuentren indicados como amparados en la Carátula de **póliza** y con base en las siguientes condiciones:

A. Huracán y vientos para grúas

De estar descrita como amparada en la carátula de la **póliza**, se amparan los riesgos cubiertos detallados a continuación:

1. Riesgos cubiertos

Se cubren los daños por **huracán** y vientos ocasionados a las grúas estacionarias a la intemperie.

2. Deducible

El monto de **deducible** aplicable a cada **reclamación** corresponderá a la cantidad establecida en la carátula de la **póliza**.

En caso de que se establezca como porcentaje, el monto del **deducible** será el que resulte de aplicar a la **suma asegurada** el porcentaje estipulado en la carátula de la **póliza**.

3. Coaseguro

El **coaseguro** aplicable para esta Cobertura será el establecido en la carátula de la **póliza**.

4. Secuencia en la aplicación de deducible y/o coaseguro en la indemnización

La compañía pagará de cada **pérdida** indemnizable la cantidad que resulte después de descontar en primer lugar el **deducible** y posteriormente el **coaseguro**.

5. Límite máximo de responsabilidad

El límite de responsabilidad de esta cobertura se establece en la carátula de la **póliza**.

1. Exclusiones

Adicional a lo estipulado en el capítulo de "Exclusiones generales" toda la Sección X Rotura de Maquinaria se tiene excluidos los siguientes:

- **Daño por Ciclón tropical o subtropical, y Huracán que haya sido registrado y/o nombrado por la Fuente de datos con anterioridad a la fecha y hora del inicio de Vigencia de la Póliza.**

B. Gastos extras para rotura de maquinaria

De estar descrita como amparada en la carátula de la **póliza**, se amparan los riesgos cubiertos detallados a continuación:

1. Riesgos cubiertos

Se cubren los gastos adicionales de envíos por express (excluyendo los gastos de transportes aéreos), así como el pago de gastos adicionales por tiempo extra, trabajos en domingos y días festivos, necesarios para agilizar la reparación de la **maquinaria** dañada.

2. Deducible

El monto de **deducible** aplicable a cada **reclamación** corresponderá a la cantidad establecida en la carátula de la **póliza**.

En caso de que se establezca como porcentaje, el monto del **deducible** será el que resulte de aplicar a la **suma asegurada** el porcentaje estipulado en la carátula de la **póliza**.

3. Coaseguro

El **coaseguro** aplicable para esta Cobertura será el establecido en la carátula de la **póliza**.

4. Secuencia en la aplicación de deducible y/o coaseguro en la indemnización

La compañía pagará de cada **pérdida** indemnizable la cantidad que resulte después de descontar en primer lugar el **deducible** y posteriormente el **coaseguro**.

Cláusulas aplicables a todas las coberturas de la sección X. Rotura de maquinaria

Suma asegurada

a. Primer riesgo relativo

El **asegurado** deberá solicitar y mantener como **suma asegurada** la que sea equivalente al **valor de reposición** del total de los bienes cubiertos en esta sección. A solicitud escrita del **asegurado**, la compañía estará obligada a actualizar la **suma asegurada** mediante el pago de la prima adicional correspondiente.

De no hacerse la solicitud mencionada, en caso de que la **suma asegurada** no corresponda al **valor de reposición** de los bienes cubiertos, se aplicará lo estipulado en la Cláusula de Proporción Indemnizable de las **condiciones generales** aplicables a todas las secciones.

No obstante, la compañía acepta cubrir en forma automática bajo la presente sección, todas aquellas adquisiciones de bienes, hechas por el **asegurado**, en relación con la operación de su negocio y **Local**izadas en ubicaciones descritas en la carátula de la **póliza**, hasta por una cantidad igual al 5% de la s**uma** total amparada bajo esta sección.

b. Primer riesgo absoluto

Mediante el pago de prima adicional y tomando en cuenta los límites que maneja este **producto** para otorgar esta condición, el **asegurado** podrá elegir que su **póliza** opere bajo **primer riesgo absoluto** es decir, no opera la cláusula de Proporción Indemnizable en su lugar se tomará en cuenta la Cláusula de **primer riesgo absoluto**, siempre que la Carátula de **póliza** lo indique.

Pérdida parcial

En caso de la **pérdida** parcial de los bienes cubiertos, entendiéndose como tal aquella cuyo costo de la reparación resulte menor que el **valor real** del bien dañado, la **reclamación** deberá contener los gastos en que necesariamente se incurra para dejar los bienes en condiciones normales de operación, similares a las existentes inmediatamente antes de ocurrir el **siniestro**. Tales gastos serán:

a. El costo de reparación según factura presentada por el **asegurado**, incluyendo el costo de desmontaje y remontaje, el flete ordinario y los gastos aduanales si los hay; sin embargo, la compañía no responderá por daños ocasionados a los bienes objeto de la reparación durante su transporte, pero pagará el importe de la prima del seguro de transporte que el **asegurado** deberá contratar para cubrir dichos bienes durante su traslado al taller en donde se habrá de efectuar la reparación y desde ese taller al predio del **asegurado**.

b. Cuando tal reparación o parte de ella se haga en el taller del **asegurado**, los gastos serán los costos de materiales y de mano de obra originados por la reparación más un porcentaje (de hasta un 30%) fijado de común acuerdo entre las partes para cubrir los gastos generales fijos de dicho taller.

c. Los **gastos extras** de envíos por express, tiempo extra y trabajos ejecutados en domingos y días festivos, así como los **gastos extras** por transporte aéreo, se pagarán sólo cuando se aseguren específicamente.

d. Los gastos de cualquier reparación provisional serán a cargo del **asegurado**, a menos que sean parte de los gastos de la reparación definitiva o que la compañía los haya autorizado por escrito.

e. El costo de reacondicionamiento, modificaciones o mejoras efectuadas, que no sean necesarias para la reparación del daño, serán a cargo del **asegurado**.

f. Si el **asegurado** ha cumplido con los requisitos del inciso 1. S**uma** Asegurada de esta sección, no se harán deducciones por concepto de **depreciación**.

Pérdida total

En caso de la **pérdida** total de los bienes cubiertos, entendiéndose como tal aquella cuyo costo de la reparación resulte mayor o igual que el **valor real** del bien dañado, la compañía indemnizará el **valor real** de los bienes cubiertos, deduciendo el valor del salvamento, si lo hay, y el **deducible** pactado.

El **valor real** se obtendrá deduciendo del **valor de reposición** al momento del **siniestro**, la **depreciación** correspondiente de acuerdo con la edad de los bienes y al estado de conservación de los mismos antes del **siniestro**.

la compañía podrá quedarse con los efectos salvados, siempre que abone al **asegurado** su **valor real**, según estimación pericial.

Indemnización en caso de siniestro

a. Si la compañía opta por pagar en efectivo el monto de cada **pérdida** calculada de acuerdo con las Cláusulas "**pérdida** Parcial" y "**pérdida** Total" de esta sección y hay demora en el ajuste debido a la voluntad del **asegurado** y, entre las fechas del **siniestro** y del pago los precios, de material y mano de obra aumentan, la compañía indemnizará el daño calculado a costos en la fecha en que se hubiera convenido en pagar en efectivo, siendo por cuenta del **asegurado** la diferencia, más el importe del **deducible** especificado carátula de la **póliza**.

b. La responsabilidad máxima de la compañía en uno o más **siniestro**s ocurridos durante el período de vigencia de la **póliza** no excederá en total la **suma asegurada** que corresponda a los bienes dañados, menos el **deducible** respectivo.

Reparación

Si los bienes **asegurado**s (después de sufrir un daño) son reparados por el **asegurado** en forma provisional y continúan funcionando, la compañía no será responsable, en caso alguno, por cualquier daño que éstos sufran posteriormente hasta que tanto la reparación se haga en forma definitiva.

La responsabilidad de la compañía también cesará si cualquier reparación definitiva de los bienes, hecha por el **asegurado**, no se hace a su satisfacción.

Si la compañía lleva a cabo la reparación, ésta deberá quedar a satisfacción del **asegurado**.

Tabla de depreciación aplicable a Rotura de Maquinaria

En caso de **siniestro** indemnizable en **pérdida**s de hasta $300,000 M.N., o su equivalente en dólares americanos, para determinar el monto de la indemnización, el **valor real** será calculado utilizando la tabla de **depreciación** que se menciona a continuación. En caso de que el equipo en cuestión tenga menos de los años de vida o uso mencionados en la columna de "**valor de reposición** hasta (años de vida o uso cumplidos)", la indemnización se hará a **valor de reposición**. En caso de que el equipo en cuestión tenga más de los años de vida o uso mencionados en la columna de "**valor de reposición** hasta (años de vida o uso cumplidos)", la indemnización se hará a **valor real** aplicando la **depreciación** desde el primer año de vida o uso. La **depreciación** máxima por aplicar será del 70% por objeto, como se señala en la tabla.

Pérdidas mayores a la cantidad antes citada serán ajustadas con base en las características propias de cada equipo tomando en cuenta que únicamente aplica **valor de reposición** cuando el bien sea menor a 5 años de vida cumplidos.

Rotura de maquinaria	Vida útil (años)	Depreciación máxima	Valor de reposición hasta (años de vida o uso cumplidos)	Depreciación anual (%)
Dependiendo de las características del equipo, se revisan bitácoras de mantenimiento e información de **vida útil** con el fabricante.	8	70	5	8.75

Recomendaciones para el **asegurado**

- Obedecer las instrucciones del fabricante sobre la instalación y operación de los bienes.
- Mantener los bienes **asegurado**s en buen estado de funcionamiento.
- No sobrecargarlos habitual o intencionalmente, o utilizarlos en trabajos para los que no fueron construidos.
- Acatar las disposiciones legales o administrativas de las autoridades competentes.

2. Exclusiones

Adicional a lo estipulado en el capítulo de "Exclusiones generales" toda la Sección X Rotura de Maquinaria se tiene excluidos los siguientes:

- **Partes**
  - **Combustibles, lubricantes, medios refrigerantes y otros medios de operación, a excepción del aceite usado en transformadores e interruptores eléctricos y el mercurio utilizado en rectificadores de corriente.**
  - **Bandas de transmisión de todas clases, cadenas y cables de acero o de cualquier otro material, bandas de transportadores, matrices, dados, troqueles, rodillos para estampar, llantas de hule, muelles de equipo móvil, herramientas cambiables, fieltros y telas, tamices, cimientos, revestimientos refractarios, así como toda clase de vidrios y peltre.**
  - **Objetos, mercancías, productos, materia prima o insumos que sean empleados por la maquinaria.**
- **Riesgos**

la compañía no será responsable, cualquiera que sea la causa, por pérdidas o daños como consecuencia de:

- **Incendio, extinción de incendios, derrumbes o remoción de escombros después de un incendio, impacto directo de rayo, explosiones de cualquier tipo (excepto las que se contraten como cobertura adicional), contaminación radioactiva y robos de todas clases.**
- **Fenómenos de la naturaleza, tales como, pero no limitados a: terremoto, temblor, erupción volcánica, huracán, ciclón, tempestad, vientos, helada, granizo, inundación, desbordamiento y alza de nivel de aguas, enfangamiento, hundimientos y desprendimientos de tierra o de rocas. Esta exclusión no aplica para huracán y vientos para grúas, en caso de haber contratado esta cobertura.**
- **Variaciones de voltaje en el sistema de distribución de la empresa que suministra la energía.**
- **Daños existentes al contratarse la sección X Rotura de Maquinaria, aun cuando no fueren conocidos por el asegurado, sus administradores o persona responsable de la dirección técnica.**

- **Actos intencionados o culpa grave del asegurado, sus administradores o personas responsables de la dirección técnica, siempre y cuando sean atribuibles a dichas personas.**

- **Desgaste y deterioro paulatino como consecuencia del uso o del funcionamiento normal, cavitaciones, erosiones, herrumbres o incrustaciones.**

- **El menoscabo gradual por fatiga en los metales; sin embargo, esta exclusión se limita a la parte de la pieza fatigada y no a otras partes de la máquina que se dañen a consecuencia de la rotura de la pieza fatigada. En consecuencia, la pieza o elemento de máquina que se rompa por su incapacidad para soportar los esfuerzos normales de su operación por el debilitamiento debido a la fatiga, se indemnizará según estimación pericial, tomando en consideración la vida útil transcurrida y en la misma proporción que guarde la sección no fatigada con respecto a la sección total.**

- **Pérdidas o daños de los cuales fueran responsables, legal o contractualmente, el fabricante o vendedor de los bienes cubiertos.**

CYBER

1. Objeto del seguro

Esta cobertura cubre únicamente las reclamaciones que se formulen contra el **asegurado** por primera vez durante la vigencia de la **póliza** o el **periodo de descubrimiento adicional** (en caso de ser aplicable) y que se notifique a la compañía conforme a lo estipulado bajo esta **póliza**.

Los **gastos de defensa** e **indemnización legal** incurridos bajo esta **póliza** reducirán y podrán agotar el límite agregado de indemnización de esta cobertura y quedan sujetos a los **deducibles** estipulados para sus alcances.

En caso de que la **indemnización legal**, **gastos de defensa** o **sanciones** que resulten de una **reclamación** estén sujetos a más de un **deducible**, la **suma** de los **deducibles** aplicables a dicha **indemnización legal**, **gastos de defensa** o **sanciones** o costos, no excederá del **deducible** más elevado que fuese aplicable.

La compañía no estará obligada a pagar ninguna **pérdida**, o realizar o continuar la defensa de una **reclamación**, una vez se hubiera agotado la **suma asegurada** establecida para esta cobertura o cualquier otro límite de indemnización aplicable, o se hubiera consignado la **suma asegurada** o cualquier otro límite de indemnización aplicable ante un juzgado de la jurisdicción competente.

La compañía, una vez pagada la **suma asegurada** o cualquier otro límite de indemnización aplicable, tendrán derecho a retirarse de cualquier defensa que en un futuro se pueda realizar respecto de una **reclamación** cubierta bajo esta cobertura, mediante la cesión de dicha defensa al **asegurado**.

Todos los alcances cubiertos de la cobertura de Cyber que se encuentren como amparadas en la carátula de la **póliza**, tendrán un **límite máximo de responsabilidad**, que es la **suma asegurada** en ella establecida para la cobertura de Cyber, la cual operará como **límite único y combinado** y de acuerdo a los montos o porcentajes establecidos para cada cobertura y sus alcances.

La **suma asegurada** de esta cobertura es independiente del resto de las secciones de ésta **póliza**.

A. Responsabilidad del asegurado por la seguridad y privacidad de datos

1. Alcance de la cobertura

La compañía pagará la **indemnización legal** y **gastos de defensa** incluyendo gastos, costas e intereses legales que deba pagar el **asegurado** por resolución judicial firme o laudo arbitral ejecutoriados y gastos que legalmente esté obligado a incurrir el **asegurado** con motivo de liquidación de las reclamaciones mediante convenio en exceso del **deducible** aplicable, que el **asegurado** esté obligado a pagar como consecuencia de cualquier **reclamación**, incluyendo las reclamaciones formuladas por infracciones a la **legislación aplicable en materia de protección de datos personales**.

Siempre y cuando la **reclamación** al **asegurado** se haya dado por escrito y por primera vez en su contra durante la vigencia de la **póliza** o el **periodo de descubrimiento adicional** (en su caso), y reportadas por escrito a la compañía durante la vigencia de la **póliza**, o en términos de lo previsto en el capítulo llamado Procedimiento en caso de **siniestro** de la **póliza**, cuando dicha **reclamación** derive de lo siguiente:

I. La copia o reproducción ilegítima y obtenida de forma no autorizada, la **pérdida** o la **comunicación o divulgación no autorizada** de **información relativa a personas físicas identificables** o de información corporativa de terceros que esté en manos, bajo custodia o control:

   a) De la organización asegurada,

   b) De un tercero, siempre que la organización asegurada sea legalmente responsable.

Como **producto** de las conductas descritas, y siempre y cuando dicha copia o reproducción no autorizada, **pérdida** o **comunicación o divulgación no autorizada** tenga lugar por primera vez en o después de la fecha de convencional y hasta el vencimiento de la vigencia de la **póliza**, o

II. Uno o más de los siguientes actos o incidencias que resulten directamente de una falla en el **sistema de seguridad informático** para prevenir una violación a las **medidas de seguridad** y siempre que dicho acto o incidencia tenga lugar por primera vez en o después de la fecha de convencional y hasta el vencimiento de la vigencia de la **póliza**:

   a) La alteración, corrupción, destrucción, eliminación o daño a un **registro de datos** almacenado en los **sistemas informáticos**; o

   b) La falla en la prevención para evitar la transmisión de códigos maliciosos desde los **sistemas informáticos** a **sistemas informáticos** de terceros; o

   c) El uso de los **sistemas informáticos** de la organización asegurada para participar en un **ataque de denegación de servicio** dirigido contra un sistema informático de terceros.

III. El incumplimiento de la obligación de comunicar incidencias de las descritas en el inciso A, numerales I. y II. de la cobertura de Cyber por parte de la organización asegurada, conforme a la **normatividad de notificación de vulneraciones**,, que tenga lugar por primera vez en o después de la **fecha convencional** y hasta el vencimiento de la vigencia de la **póliza**.

IV. El incumplimiento por parte del **asegurado** de la política de privacidad y de seguridad que de forma específica:

   a) Prohíba o limite que la organización asegurada divulgue, comparta o comercialice la **información relativa a personas físicas identificables**.

   b) Requiera que la organización asegurada, facilite el acceso o corrija la **información relativa a personas físicas identificables**, incompleta o inexacta, tras haber recibido la solicitud del titular de los datos para tal efecto; o

   c) Requiera de la instauración o aplicación de procedimientos y requisitos mínimos para prevenir la **pérdida** de **información relativa a personas físicas identificables**.

Siempre y cuando los actos, errores u omisiones que constituyan la falta de cumplimiento de la política de privacidad y de seguridad, tenga lugar por primera vez en o después de la **fecha convencional** y antes del vencimiento de la vigencia de la **póliza**, y en el entendido de que al momento de dicha falta, la organización asegurada deberá tener vigente una política de privacidad y de seguridad que atienda y refiera los incisos mencionados en el numeral 4, para efectos de la **reclamación**.

El **asegurado** se abstendrá de incurrir en la celebración de cualquier convenio, hacer cualquier pago, admitir su responsabilidad, asumir obligación alguna, transigir o realizar oferta alguna en relación con la **reclamación**, sin haber recibido previo consentimiento por escrito de la compañía, en caso contrario ésta quedará liberada de cualquier responsabilidad de pago relacionada con dicha **reclamación**. Si se llegara a determinar que la **reclamación** no es procedente, el **asegurado** deberá reembolsar la integridad de las cantidades que la compañía haya pagado relacionadas con ésta cobertura, y el **asegurado** suscribirá a favor de la compañía, un documento reconociendo las obligaciones de pago descritas.

2. Límite máximo de responsabilidad

El **límite máximo de responsabilidad** de la compañía, por uno y todos los **siniestro**s reclamados durante la vigencia de la **póliza**, es la **suma asegurada** establecida en la carátula de la **póliza** como **límite único y combinado** para todos los alcances amparados en la cobertura de Cyber.

3. Deducible

El monto de **deducible** aplicable a éste alcance, respecto de cada una de, o todas las reclamaciones que deriven de un mismo **siniestro** o incidente, corresponderá a la cantidad o porcentaje estipulado en la carátula de la presente

póliza y aplicará de manera independiente respecto de cada evento o eventos relacionados que den lugar a una **reclamación**.

4. Exclusiones

Adicional a lo estipulado en el capítulo de "Exclusiones Generales de todas las secciones y a las de Cyber" queda entendido y convenido que este alcance en ningún caso ampara ni se refiere a lo siguiente:

- **La compañía no será responsable de asumir la indemnización legal y gastos de defensa incluyendo los gastos, costas e intereses legales que deba pagar el asegurado por resolución judicial firme o laudo arbitral ejecutoriados y gastos que legalmente esté obligado a incurrir el asegurado con motivo de liquidación de las reclamaciones mediante convenio, que no hayan sido originados en la defensa de una reclamación, o bien que hayan sido originados por un acto negligente del asegurado.**

B. Servicios de remediación

1. Alcance de la cobertura

La compañía pagará los servicios de remediación a la organización asegurada, como consecuencia de una vulneración (o indicios razonables de la existencia de una vulneración), según los supuestos descritos en el inciso A, numerales I y II de la cobertura de Cyber, ocurrido por primera vez a partir de la **fecha convencional** y hasta la fecha de vencimiento de la **póliza**, que sea descubierto por un **asegurado** durante la vigencia de la **póliza** y notificado a la compañía conforme a lo estipulado bajo los términos referidos en el capítulo llamado Procedimiento en caso de **siniestro** de esta **póliza**.

Los Servicios de Remediación consisten en:

1. 1. **Servicios de Seguridad Informática**.
2. **Servicios legales**.
3. **Servicios de notificación** para:

   a) Informar a las personas físicas que deben ser notificadas por la organización asegurada conforme lo establecido por la **normatividad de notificación de vulneraciones** aplicable; o

   b) A discreción de la compañía, informar a las personas físicas afectadas por una incidencia en la cual su **información relativa a personas físicas identificables** haya sido objeto de una copia o reproducción no autorizada, **pérdida** o **comunicación o divulgación no autorizada**, de modo que ponga en riesgo la seguridad de la **información relativa a personas físicas identificables** o la privacidad de dicha persona física presentando un riesgo financiero o de reputación.

A. Servicio de atención telefónica.

Los empleados del centro de llamadas, del prestador de servicio (call center) acordado entre la organización asegurada y la compañía , responderán a las preguntas sobre el incidente que haya sido reportado a las **personas notificadas** y proporcionará la información requerida por la **normatividad de notificación de vulneraciones**, o por la **legislación aplicable en materia de protección de datos personales**.

B. Servicios de mitigación

C. Gastos de relaciones públicas y manejo de crisis

Los servicios de remediación también incluyen los servicios de soporte y asistencia del equipo de servicios de remediación (ESR) en conjunto con el el equipo de Beazley Cyber Services, según se describen estos servicios en el **suplemento informativo**.

La prestación de los servicios de remediación y los gastos asociados a éstos, estarán sujetos a los términos y condiciones de la presente **póliza**.
A menos que se especifique lo contrario en la carátula de la **póliza**, los servicios de remediación serán proporcionados por los proveedores de servicios elegidos por mutuo acuerdo entre la compañía y la organización asegurada.

En caso de que algún proveedor de servicios esté imposibilitado o no pueda proporcionar los servicios antes descritos, la compañía hará los esfuerzos necesarios y a su alcance para que servicios similares puedan ser proporcionados, pero en caso de que ello no resulte posible, la compañía no quedará obligada a proporcionar dichos servicios y en tal caso, la compañía deberá devolver la prima no devengada correspondiente al servicio no otorgado.

Si hubiere un cambio en la ley, regulación o alguna disposición gubernamental que impida a la compañía o a los proveedores de servicio proporcionar todos o algunos de los servicios de remediación, la compañía hará los esfuerzos necesarios y a su alcance para sustituir y/o reemplazar algunos de los servicios, pero en caso de que ello no resulte posible, la compañía no quedará obligada a proporcionar dichos servicios y en tal caso, la compañía deberá devolver la prima no devengada correspondiente al servicio no otorgado.

La organización asegurada se abstendrá de incurrir en la contratación y/o adopción de cualquier servicio de remediación o servicios equivalentes, o de asumir o reconocer obligación alguna relacionada con la vulneración, sin haber notificado la vulneración y haber recibido previo consentimiento e instrucción por escrito de la compañía. La compañía no será responsable de asumir los costos y gastos generados por la prestación de servicios de remediación que no hayan sido autorizados, ni tampoco de asumir aquellos costos y gastos generados en exceso por conductas originadas de actos negligentes en la atención y/o remediación de la vulneración.

Si se llegara a determinar que los servicios de remediación no están cubiertos por esta **póliza**, la organización asegurada deberá reembolsar la integridad de los mismos a la compañía. Para tal efecto, al momento en que la compañía apruebe y proceda a desembolsar los gastos y costos relacionados con los servicios de remediación, la organización asegurada suscribirá a favor de la compañía, un documento reconociendo las obligaciones descritas.

2. Límite máximo de responsabilidad

El **límite máximo de responsabilidad** de la compañía, por uno y todos los **siniestro**s que ocurran durante la vigencia de la **póliza**, es la **suma asegurada** establecida en la carátula de la **póliza** como **límite único y combinado** para todas y cada uno de los alcances amparados en la cobertura de Cyber.

En caso de que este alcance esté amparado con un **sublímite**, éste será el **límite máximo de responsabilidad** para la compañía.

3. Deducible

El monto de **deducible** aplicable a este alcance, respecto de cada una de, o todas las reclamaciones que deriven de un mismo **siniestro** o incidente, corresponderá a la cantidad o porcentaje estipulado en la carátula de la presente **póliza** y aplicará de manera independiente respecto de servicios de remediación que den lugar a una **reclamación**.

4. Exclusiones

Adicional a lo estipulado en el capítulo de “Exclusiones Generales de todas las secciones y a las de Cyber” queda entendido y convenido que este alcance en ningún caso ampara ni se refiere a lo siguiente:

- **Los salarios o gastos administrativos de la organización asegurada.**

- **Servicios legales no incluye costos o gastos en que se incurra, por un real o presumible procedimiento legal, procedimiento de mediación o arbitraje, o cualquier asesoría requerida para atender o responder a las regulaciones del sistema operativo de tarjetas de crédito, o relacionados con la evaluación de los costos, gastos y multas de estándares de seguridad de tarjetas de pago.**

C. Daños propios relacionados con protección de datos

1. Alcance de la cobertura

La compañía indemnizará al **asegurado**, en exceso del **deducible** por:

a. a. Los gastos y costos necesarios, en que hubiere incurrido la organización asegurada con la previa autorización de la compañía, para el restablecimiento de un **registro de datos**, ya sea por medio de copias de seguridad o bien de sus originales, o de otras fuentes, para reunir, recopilar o recrear dicho **registro de datos**, derivado de la alteración, modificación, robo, extravío, copia no autorizada, daño, destrucción o eliminación que éste haya sufrido; con el objeto de dejarlo en el estado en que dicho **registro de datos** se encontraba antes de ser alterado, destruido, eliminado o dañado.

b. Los costos y gastos necesarios, en que deba incurrir la organización asegurada cuando ésta sea incapaz de acceder al **registro de datos**, para:

   i. Recuperar el acceso a dicho **registro de datos** o;
   ii. Restablecer o recrear el **registro de datos**, en términos de lo establecido en el inciso a), a fin de dejarlo en el estado en que dicho **registro de datos** se encontraba antes de que la organización asegurada fuera imposibilitada para acceder al **registro de datos**.

En caso de que no se pudiera acceder o restablecer, recrear, reconstruir o recolectar, dicho **registro de datos**, la responsabilidad de la compañía se limitará al pago de los gastos y costos necesarios, en los que hubiere incurrido la organización asegurada, para poder llegar a esta conclusión.

Lo anterior queda cubierto, siempre que ocurra por primera vez durante la vigencia de la **póliza** y sea causado por una falla del **sistema de seguridad informático** para prevenir una violación a las **medidas de seguridad**; siempre que dicha violación a las **medidas de seguridad** tenga lugar en o con posterioridad a la **fecha convencional** y con anterioridad a la finalización de la Vigencia del seguro.

El valor del restablecimiento del **registro de datos** no podrá exceder del monto de la utilidad neta en el que se encontraba antes de ser alterado, destruido, eliminado o dañado, si el **asegurado** no hubiera restaurado, recreado, reconstruido, recuperado o recolectado dicho **registro de datos**.

El **asegurado** deberá notificar a la compañía, en el momento en el que él descubra, por primera vez, que un **registro de datos** fue alterado, corrompido, destruido, eliminado o dañado, o en el que descubra la imposibilidad de acceder a dicho **registro de datos**, en los términos previstos en éste alcance.

Cualquier alteración, destrucción, eliminación o daño causado a un **registro de datos**, que surja de, sea igual a, sea una continuación de, o se encuentre relacionada con, cualquier alteración, corrupción, destrucción, eliminación o daño causado de un **registro de datos** que hubiere ocurrido con anterioridad a la vigencia de la **póliza**, o de la **fecha convencional**, será considerado que ocurrió por primera vez antes del **inicio de vigencia** de la **póliza**.

La organización asegurada se abstendrá de incurrir en gastos o costos asociados al restablecimiento del **registro de datos**, sin haber recibido previo consentimiento por escrito de la compañía. La compañía no será responsable del restablecimiento del **registro de datos** que hayan sido originados por un acto negligente de la organización asegurada.

Si se determina que el restablecimiento del **registro de datos** no está cubierto por esta **póliza**, la organización asegurada deberá reembolsar la integridad de los gastos erogados por la compañía.

2. Límite máximo de responsabilidad

El **límite máximo de responsabilidad** de la compañía, por uno y todos los **siniestros** que ocurran durante la vigencia de la **póliza**, es la **suma asegurada** establecida en la carátula de la **póliza** como **límite único y combinado** para todas y cada uno de los alcances amparados en la cobertura de Cyber.

En caso de que este alcance esté amparado con un **sublímite**, éste será el **límite máximo de responsabilidad** para la compañía.

3. Deducible

El monto de **deducible** aplicable a este alcance, respecto de cada una de, o todas las reclamaciones que deriven de un mismo **siniestro** o incidencia, corresponderá a la cantidad o porcentaje estipulado en la carátula de la presente **póliza** y aplicará de manera independiente respecto de cada evento o eventos relacionados que den lugar a una **reclamación**.

4. Exclusiones

Adicional a lo estipulado en el capítulo de "Exclusiones generales de todas las secciones y a las de cyber queda entendido y convenido que este alcance en ningún caso ampara ni se refiere a lo siguiente:

- **Los gastos o costos incurridos por la organización asegurada para identificar o remediar errores o vulnerabilidades de programas de cómputo (software) o para actualizar, reemplazar, restablecer, reunir, ensamblar, reproducir, recrear o mejorar un registro de datos o un sistema informático, para conseguir que estos tengan un nivel superior al que tenía con anterioridad a ser alterado, viciado, destruido, eliminado o dañado.**

- **Los gastos o costos en que incurra el asegurado para investigar o desarrollar un registro de datos, incluyendo a título enunciativo pero no limitativo, los secretos industriales o comerciales u otra información registrada o patentada por un tercero y que se encontrara en las bases de datos vulneradas.**

- **Extorsión cibernética cometida por una persona, distinta a los empleados, administradores, directivos, funcionarios, socios, fideicomisarios, rectores, miembros del comité de administración, miembros del consejo directivo, accionistas, proveedores contratistas de servicios externos, o cualquier otra persona en colusión con cualquiera de los anteriores.**

- **El valor económico de las ganancias, regalías o la pérdida de cuota de mercado, relacionados con un registro de datos, incluyendo a título enunciativo pero no limitativo, de los secretos industriales u otra información registrada o patentada por un tercero, o cualquier otra cantidad concerniente al valor de dicho registro de datos.**

- **Pérdidas derivadas de cualquier responsabilidad ante cualquier tercero, por cualquier motivo.**

- **Gastos o costas legales de cualquier tipo.**

- **La compañía no será responsable del restablecimiento del registro de datos que hayan sido originados por un acto negligente de la organización asegurada.**

D. Responsabilidad derivada de contenido en páginas web

1. Alcance de la cobertura

De estar descrita como amparada en la carátula de la **póliza**, la compañía pagará la **indemnización legal** y **gastos de defensa** incluyendo gastos, costas e intereses legales que deba pagar el **asegurado** por resolución judicial firme o laudo arbitral ejecutoriados y gastos que legalmente esté obligado a incurrir el **asegurado** con motivo de liquidación de las reclamaciones mediante convenio, en exceso del **deducible**, como consecuencia de reclamaciones presentadas por primera vez en su contra durante la vigencia de la **póliza** o el **periodo de descubrimiento adicional** (en su caso), y notificada a la compañía en términos de lo previsto en el capítulo llamado Procedimiento en caso de **siniestro** de la **póliza**, por uno o más de los siguientes actos, cometidos a partir de la **fecha convencional** y hasta el vencimiento de la vigencia de la **póliza**, derivadas de la representación del **material mediático** de la organización asegurada, en su sitio web, o en sitios web de redes sociales, creadas o mantenidas por o a nombre y por cuenta de la organización asegurada:

a) Difamación, injuria, calumnia, generación de angustia emocional, indignación o cualquier agravio relacionado con el menosprecio o daño a la reputación o la personalidad de cualquier individuo u organización ajeno al **asegurado**;

b) Violación a los derechos de privacidad de una persona física, incluyendo una discriminación derivada de una segregación de un individuo, o la divulgación de hechos privados;

c) Invasión de o interferencia con los derechos de publicidad de una persona física, incluyendo la apropiación comercial de su nombre, personalidad, voz o imagen;

d) Plagio, **actos de piratería** o apropiación indebida de ideas sujetas a protección como propiedad intelectual cuando exista una relación comercial subyacente;

e) Infracción a derechos de autor;

f) Infracción a nombres de dominio, marcas registradas, denominaciones sociales, derechos de imagen corporativa, logos, títulos de html, meta tags (etiquetas html), o avisos comerciales, marcas de servicio, nombres comerciales;

g) Hiperenlace (deep-linking) o encuadramiento (framing) inapropiado, dentro de contenido electrónico.

El **asegurado** se abstendrá de incurrir en **indemnización legal** y **gastos de defensa** incluyendo gastos, costas e intereses legales que deba pagar el **asegurado** por resolución judicial firme o laudo arbitral ejecutoriados y gastos que legalmente esté obligado a incurrir el **asegurado** con motivo de liquidación de las reclamaciones mediante convenio, admitir su responsabilidad, asumir obligación alguna, transigir o realizar oferta alguna en relación con la **reclamación**, sin haber recibido previo consentimiento por escrito de la compañía. la compañía no será responsable de asumir **Indemnización legal** y **gastos de defensa** incluyendo gastos, costas e intereses legales que deba pagar el **asegurado** por resolución judicial firme o laudo arbitral ejecutoriados y gastos que legalmente esté obligado a incurrir el **asegurado** con motivo de liquidación de las reclamaciones mediante convenio que no hayan sido incurridos en la defensa de una **reclamación**, o bien que hayan sido originados por un acto negligente del **asegurado**.

2. Límite máximo de responsabilidad

El **límite máximo de responsabilidad** de la compañía, por uno y todos los **siniestro**s que ocurran durante la vigencia de la **póliza**, es la **suma asegurada** establecida en la carátula de la **póliza** como **límite único y combinado** para todas y cada uno de los alcances amparados en la cobertura de Cyber.

En caso de que este alcance esté amparado con un **sublímite**, éste será el **límite máximo de responsabilidad** para la compañía.

3. Deducible

El monto de **deducible** aplicable a este alcance, respecto de cada una de, o todas las reclamaciones que deriven de un mismo **siniestro** o incidente, corresponderá a la cantidad o porcentaje estipulado en la carátula de la presente **póliza** y aplicará de manera independiente respecto de cada evento o eventos relacionados que den lugar a una **reclamación**.

4. Exclusiones

Adicional a lo estipulado en el capítulo de "Exclusiones Generales de todas las secciones y a las de Cyber" queda entendido y convenido que este alcance en ningún caso ampara ni se refiere a lo siguiente:

- **Los programas de software o la representación de los bienes, productos o servicios reales, sea que éstos sean descritos, ilustrados o mostrados en dicho formato electrónico.**

E. Defensas y sanciones

1. Alcance de la cobertura

De estar descrita como amparada en la carátula de la **póliza**, la compañía pagará los gastos de defensa incluyendo gastos, costas e intereses legales que deba pagar el **asegurado** por resolución judicial firme o laudo arbitral ejecutoriados y gastos que legalmente esté obligado a incurrir el **asegurado** con motivo de liquidación de las reclamaciones mediante convenio y las **sanciones**, en exceso del **deducible**, como consecuencia de una **reclamación** que consista o que se inicie por medio de un **procedimiento sancionador** presentado por primera vez en su contra durante la vigencia de la **póliza** o el **periodo de descubrimiento adicional** (en su caso), y reportada por escrito a la compañía durante la vigencia de la **póliza** y bajo los términos referidos en el capítulo llamado Procedimiento en caso de **siniestro** de esta **póliza**; que resulte del incumplimiento de la Legislación aplicable en Materia de Protección de Datos, y causada por una vulneración, de las descritas en incisos A. numerales I, II y III de la cobertura de Cyber, ocurrida durante la vigencia de la **póliza** o con anterioridad a la misma, pero después de la fecha de convencional establecida en la carátula de **póliza**.

El **asegurado** se abstendrá de incurrir en **gastos de defensa** incluyendo gastos, costas e intereses legales que deba pagar el **asegurado** por resolución judicial firme o laudo arbitral ejecutoriados y gastos que legalmente esté obligado a incurrir el **asegurado** con motivo de liquidación de las reclamaciones mediante convenio, admitir su responsabilidad, asumir obligación alguna, transigir o realizar oferta alguna en relación con la **reclamación**, sin haber recibido previo consentimiento por escrito de la compañía.

2. Límite máximo de responsabilidad

El **límite máximo de responsabilidad** de la compañía, por uno y todos los **siniestro**s que ocurran durante la vigencia de la **póliza**, es la **suma asegurada** establecida en la carátula de la **póliza** como **límite único y combinado** para todas y cada uno de los alcances amparados en la cobertura de Cyber.

En caso de que este alcance esté amparado con un **sublímite**, éste será el **límite máximo de responsabilidad** para la compañía.

3. Deducible

El monto de **deducible** aplicable a este alcance, respecto de cada una de, o todas las reclamaciones que deriven de un mismo **siniestro** o incidente, corresponderá a la cantidad o porcentaje estipulado en la carátula de la presente **póliza** y aplicará de manera independiente respecto de cada evento o eventos relacionados que den lugar a una **reclamación**.

4. Exclusiones

Adicional a lo estipulado en el capítulo de "Exclusiones Generales de todas las secciones y a las de Cyber" queda entendido y convenido que este alcance en ningún caso ampara ni se refiere a lo siguiente:

- **No se cubren:**
  - **Costos o gastos para remediar o mejorar los sistemas informáticos;**
  - **Costos o gastos para establecer, implementar, mantener, mejorar o remediar las prácticas, procedimientos, programas o políticas de seguridad o privacidad;**
  - **Costos o gastos de auditoría, asesoría, de revisión de cumplimiento o de generación de reportes; o**
  - **Costos o gastos para proteger la confidencialidad, integridad y/o seguridad de la información relativa a personas físicas identificables o datos personales, de cualquier copia o reproducción ilegítima y obtenida de forma no autorizada, pérdida o posible divulgación, aún y cuando estas medidas sean adoptadas en respuesta o como parte de un procedimiento sancionador, o como producto de una investigación.**
- **La compañía no será responsable de asumir gastos de defensa que no hayan sido incurridos en la defensa de una reclamación, o bien que hayan sido originados por un acto negligente del asegurado.**

F. Extorsión cibernética

1. Alcance de la cobertura

De estar descrita como amparada en la carátula de la **póliza**, la compañía indemnizará al **asegurado** en exceso del **deducible** las siguientes **pérdida**s por **extorsión** cibernética, en contra de la organización asegurada durante la vigencia de la **póliza** a consecuencia de una amenaza de **extorsión** por una persona distinta a los empleados, administradores, directivos, funcionarios, **socio**s fideicomisarios, rectores, miembros, miembros del comité de administración, miembros del consejo directivo, **socio**s, accionistas, contratistas de servicios externos, o cualquier otra persona en colusión con cualquiera de los anteriores:

a) Cualquier pago que se haya realizado bajo coacción por, o a nombre y por cuenta de la organización asegurada, con la previa autorización otorgada por la compañía, para prevenir o finalizar una amenaza de **extorsión**;

b) Un pago por **extorsión** cubierto de cualquier otro modo bajo ésta **póliza** que se hubiera perdido durante su tránsito, por destrucción, extravío o robo mientras era transportado por cualquier persona autorizada por el, o a nombre y por cuenta de la organización asegurada, para realizar dicho transporte; y

c) Los honorarios y gastos pagados, por, o a nombre y por cuenta de la organización asegurada, a asesores de seguridad, con el consentimiento previo por escrito de la compañía, pero únicamente durante y para prevenir o finalizar la amenaza de **extorsión**.

El alcance otorgado bajo esta cobertura queda sujeto a las condiciones y requisitos de notificación aplicables, incluyendo aquellos establecidos en el capítulo llamado Procedimiento en caso de **siniestro** aplicable a Cyber, numeral 2 "Notificación de una **reclamación**, inciso b"

El **asegurado** se abstendrá de incurrir en **pérdida**s de extorsiones cibernéticas, admitir pago alguno o asumir obligación alguna, transigir o realizar oferta alguna en relación con amenaza de **extorsión**, sin haber recibido previo consentimiento por escrito de la compañía. La compañía no será responsable de asumir las **pérdida**s por extorsiones cibernéticas que no hayan sido incurridas como resultado de una amenaza de **extorsión**, o bien que hayan sido originadas por un acto negligente del **asegurado**.

2. Límite máximo de responsabilidad

El **límite máximo de responsabilidad** de la compañía, por uno y todos los **siniestro**s que ocurran durante la vigencia de la **póliza**, es la **suma asegurada** establecida en la carátula de la **póliza** como **límite único y combinado** para todas y cada uno de los alcances amparados en la cobertura de Cyber.

En caso de que este alcance esté amparado con un **sublímite**, éste será el **límite máximo de responsabilidad** para la compañía.

3. Deducible

El monto de **deducible** aplicable a este alcance, respecto de cada una de, o todas las reclamaciones que deriven de un mismo **siniestro** o incidencia, corresponderá a la cantidad o porcentaje estipulado en la carátula de la presente **póliza** y aplicará de manera independiente respecto de cada amenaza de **extorsión** que dé lugar a una **reclamación**.

4. Exclusiones

Adicional a lo estipulado en el capítulo de "Exclusiones Generales de todas las secciones y a las de Cyber" queda entendido y convenido que este alcance en ningún caso ampara ni se refiere a lo siguiente:

- **Las pérdidas por extorsión cibernética cuando dichas pérdidas sean mayores a la pérdida en que pudiera incurrir el asegurado si el pago por extorsión cibernética no se hubiera realizado.**

Exclusiones de la sección XI. Cyber

Las presentes exclusiones generales serán aplicables a todas las coberturas y alcances de la presente póliza.

Las coberturas bajo esta póliza no aplicarán respecto de cualquier reclamación o pérdida por, derivada o resultante de:

- **Lesiones o muerte.**
- **Daños materiales**
- **Que surja de o resulte de cualquier relación laboral o de parentesco y sea presentada por un empleado, antiguo empleado, candidato a empleo, pariente, cónyuge o concubino(a) de dicha persona.**

  Sin embargo, esta exclusión no será de aplicación respecto de una reclamación relacionada con el incisos A numerales I, II o III de la cobertura de Cyber por un empleado o antiguo empleado de la organización asegurada, ni tampoco con el alcance de servicios de remediación, que involucren a algún empleado o antiguo empleado de la organización asegurada.

- Derivada o resultante de cualquier acto, error, omisión o incumplimiento de cualquier administrador, directivo, funcionario o socio durante el cumplimiento de sus obligaciones en el seguimiento de las políticas de privacidad y seguridad, siempre que la reclamación sea presentada por o a nombre del contratante del seguro o cualquier director ejecutivo, administrador, directivo, socio, accionista, afiliado o empleado del contratante del seguro.

- Derivada o resultante de cualquier acto, error, omisión o incumplimiento de las políticas de privacidad y seguridad, asociados con la venta, comercialización o transferencia no autorizada de información relativa a personas físicas o información corporativa de tercero por parte de un asegurado.

- Derivada de cualquier responsabilidad u obligación contractual, o derivada o resultante de un incumplimiento de un contrato o acuerdo, ya sea escrito o verbal. Sin embargo, esta exclusión no aplica en los siguientes casos:

  - A la obligación de la compañía de mantener la confidencialidad o seguridad de la información relativa a personas físicas identificables o información corporativa de terceros, respecto a la cobertura descrita en el incisos A numeral I de la cobertura de Cyber, y en el entendido de que esta exclusión no aplica a las obligaciones previstas en un acuerdo de servicios mercantiles;

  - Servicios de seguridad informática y servicios legales, con base en la cobertura descrita en el incisos B de la cobertura de Cyber;

  - Únicamente respecto de la cobertura descrita en el incisos D de la cobertura de Cyber la responsabilidad asumida en virtud del contrato; o la apropiación indebida de ideas bajo un contrato o acuerdo implícito; o

  - Si el asegurado hubiera sido responsable incluso en ausencia de dicho contrato o acuerdo.

- Resultante o derivada de cualquier infracción de las normas de competencia, de restricción de comercio, de competencia desleal, de publicidad falsa, engañosa o ilícita, sea real o presunta.

- Derivada o resultante de cualquier práctica comercial falsa, engañosa o desleal, sea real o presunta. Sin embargo, esta exclusión no aplica en los siguientes casos:

  - Cualquier reclamación cubierta bajo la cobertura descrita en el inciso A numerales I, II, III de la cobertura de Cyber, o bajo el inciso E de la cobertura de Cyber, que resulte de la obtención ilegítima de una copia no autorizada, la pérdida o la comunicación o divulgación no autorizada de datos personales; o

  - La provisión de los servicios de remediación descritos bajo el inciso B de la cobertura de Cyber.

En el entendido de que ningún miembro del grupo de control hubiera participado o pudiere alegarse que participó, o que hubiere estado coludido respecto de dicha obtención ilegítima de una copia no autorizada, pérdida o comunicación o divulgación no autorizada.

- **Derivado o resultante de cualquiera de las siguientes conductas, sea que estas sean reales o presuntas:**

  - **La recepción, recolección, adquisición o retención ilícita, de información relativa a personas físicas identificables o de otra información personal por cuenta de o con el consentimiento o cooperación de la organización asegurada; o el incumplimiento de algún requisito legal de otorgar a las personas físicas la habilidad de consentir, o no, la recolección, uso, tratamiento o divulgación de información relativa a personas físicas identificables.**

    Sin embargo, esta exclusión no será de aplicación respecto de la recepción, recolección o adquisición, o retención, real o presunta, de información relativa a personas físicas Identificables cometida por un tercero que no sea una parte relacionada y sin el conocimiento de la organización asegurada; o

  - **La distribución ilícita de correos electrónicos, mensajes de texto; telemarketing efectuado de forma ilícita, o escuchas ilegales, intervenciones de líneas telefónicas o grabaciones de vídeo; cuando cualquiera de las acciones anteriormente mencionadas se realicen por la organización asegurada, o por cuenta de la organización asegurada.**

- **Derivadas o resultantes de cualquier acto, error, omisión, incidencia o falla del sistema de seguridad informático o de una violación a las medidas de seguridad, cometidos u ocurridos antes de la fecha de inicio de vigencia de esta póliza o bien de la fecha convencional, y en el caso de filiales, de la fecha de continuidad:**

  - **Si cualquier miembro del grupo de control conociera, pudiera o debiere de haber conocido, en o con anterioridad a la fecha de continuidad, que dicho acto, error, omisión, incidencia, falla del sistema de seguridad informático o violación a las medidas de seguridad podía llegar a ser la base de una reclamación o de una pérdida; o**

  - **Respecto de la cual cualquier asegurado hubiera notificado la existencia de una circunstancia, que pudiera llegar a ser la base de una reclamación o pérdida, a la compañía aseguradora de cualquier otra póliza en vigor, con anterioridad a:**

    - **La fecha de inicio de vigencia de esta póliza, o**

    - **Si esta póliza es una renovación, a la fecha de inicio de vigencia de la primera póliza consecutiva que fuere emitida por la compañía, respecto de la(s) cual(es) esta póliza sea una renovación o sustitución.**

- **Derivada o resultante de cualquier acto, error u omisión, incidencia o evento, relacionado o continuado o continuo en el tiempo, donde el primero de dichos actos, errores, omisiones, incidencias o eventos se hubiere cometido o hubiere ocurrido con anterioridad a la fecha convencional establecida en la carátula de póliza;**

- **Derivada de lo siguiente:**

- Cualquier acto u omisión constitutiva de delito, real o presunto, asociado a cualquier violación de la legislación de financiación del terrorismo o de recursos de procedencia ilícita aplicable, así como de cualquier otra ley relacionada con el crimen organizado, o cualquier otra legislación local o federal similar, nacional o extranjera;

- Cualquier violación, real o presunta, de cualquier legislación relacionada con el mercado de valores, o con las leyes que regulan la constitución y operación de las sociedades;

- Cualquier violación, real o presunta, de la organización asegurada relacionada con actos u omisiones en torno a los fondos de pensión, seguro social, reparto de utilidades, plan de pensiones, de asistencia sanitaria, de prestaciones sociales, de fondos o de inversión, prestaciones y beneficios laborales, fondos mutualistas, fondos, fideicomisos o semejantes, y la legislación aplicable que regule las pensiones; o

- Cualquier discriminación, real o presunta, de cualquier tipo, incluyendo a título enunciativo pero no limitativo, la edad, color, raza, sexo, creencia, origen nacional, estado civil, preferencia sexual, discapacidad o embarazo.

Sin embargo, esta exclusión no será de aplicación respecto de una reclamación cubierta bajo el incisos A numerales I, II y III de la cobertura de Cyber, o respecto del pago de servicios de remediación bajo el incisos B de la cobertura de Cyber, que resulte de una obtención ilegítima de una copia no autorizada, pérdida o comunicación o divulgación no autorizada de información relativa a personas físicas identificables, siempre y cuando ningún miembro del grupo de control hubiera participado o pudiera presumirse que participó o estuvo coludido en dicha obtención ilegítima de una copia no autorizada, pérdida o comunicación o divulgación no autorizada.

- Derivada o resultante de cualquier acto u omisión ilícito, doloso, deshonesto, fraudulento, cualquier violación a las medidas de seguridad intencional o deliberada, cualquier violación intencional o deliberada de una política de privacidad y seguridad, o de una ley o reglamento, cometida por cualquier asegurado o por cualquier otra persona en colusión con, o con la participación de dicho asegurado.

  Salvo que:

  - Con relación a los gastos de defensa en que incurra un asegurado para la defensa de una reclamación en la que se aleguen los supuestos descritos en el párrafo anterior, hasta en tanto exista una resolución, laudo arbitral o sentencia condenatoria en contra del asegurado, o el reconocimiento por escrito del asegurado reconociendo la comisión de la conducta correspondiente, o una defensa legal que no objete la existencia de dicha conducta; supuestos en los que el contratante deberá reembolsar a la compañía, todos los gatos de defensa en que se hubiere incurrido por la defensa de la reclamación y en este supuesto, la compañía quedará liberada de sus obligaciones respecto a la cobertura de gastos de defensa previstos por esta póliza.

  - Para aquellos asegurados que no hubieran cometido, participado ni consentido la comisión de dichos actos o violaciones.

- Derivada o resultante de lo siguiente:
  - Una infracción a una patente o a los derechos de uso de una patente o producto del mal uso o abuso de una patente;
  - Una infracción a los derechos de autor derivada de o relacionada con códigos informáticos (de software) o productos informáticos (software), distinto de las infracciones resultantes de un robo o acceso o uso no autorizado de códigos informáticos (de software) por una persona que no sea una parte relacionada;
  - Uso o apropiación indebida de ideas, secretos industriales, o información corporativa de terceros:
    - Por la organización asegurada o
    - Por cualquier otra persona física o entidad; siempre que dicho uso o apropiación indebida sea realizado con el conocimiento, consentimiento o aprobación de un miembro del grupo de control;
  - Revelación, mal uso o apropiación indebida de cualquier idea, secreto industrial o información confidencial que llegue a estar en poder de cualquier persona física o moral, con anterioridad a la fecha en la que dicha persona fuera un empleado, directivo, funcionario, o administrador o socio, accionista, contratista, parte relacionada de la compañía;
- Por o resultante de una reclamación presentada por o a nombre de uno o más asegurados bajo esta póliza, en contra de otro(s) asegurado(s). Sin embargo, esta exclusión no será de aplicación respecto de una reclamación cubierta bajo la cobertura descrita en el incisos A numerales I, II o III de la cobertura de Cyber presentada por un empleado o antiguo empleado de la organización asegurada.
- Por o derivada de reclamaciones presentadas o iniciadas por, o a nombre de cualquier entidad gubernamental estatal, federal, local, nacional o extranjera, bajo la capacidad regulatoria u oficial de dicha entidad. Sin embargo, esta exclusión no será de aplicación respecto de cualquier reclamación cubierta bajo la cobertura descrita en el incisos E de la cobertura de Cyber, ni aplicará a la prestación de los servicios de remediación bajo la cobertura descrita en el incisos B de la cobertura de Cyber, siempre y cuando dichos servicios sean incurridos en la prestación de los servicios legalmente requeridos a fin de cumplir con una normativa de notificación de vulneración.
- Por, derivada o resultante de:
  - Una reclamación presentada por cualquier sociedad respecto de la cual un asegurado, en el momento en que se presente dicha reclamación, sea propietario de o controle un quince por ciento (15%) del capital de dicha sociedad, o bien presentada por cualquier otra sociedad o entidad que sea la propietaria de más de quince por ciento (15%) del capital accionario del contratante del seguro; o
  - Cualquier actividad del asegurado como fiduciario, accionista, miembro, socio, directivo, funcionario, director o empleado de cualquier fideicomiso de empleados, organización de beneficencia, corporación, sociedad o negocio distinto de aquél al de la organización asegurada.

- Por, derivada o resultante de:
  - Pérdidas comerciales, responsabilidades comerciales o cambio de valor de cuentas;
  - Cualquier pérdida, transferencia o robo de dinero, valores o bienes materiales de otras personas que se encuentren bajo el cuidado, la custodia o el control de la organización asegurada;
  - El valor monetario de cualquier transacción o transferencias electrónicas de fondos realizadas por el asegurado, que se pierda, disminuya o se dañe durante la transferencia desde, en o entre cuentas; o
  - El valor de cupones, descuentos de precio, premios, recompensas o cualquier otra compensación valorable económicamente, otorgada en exceso del importe total contratado o esperado.
- Por, derivada o resultante de:
  - Descripción incorrecta, inadecuada o incompleta de los precios de los bienes, productos o servicios, real o presumible;
  - Garantías de costos, las representaciones de costos, o las estimaciones de precio de un contrato,
  - La autenticidad de los bienes, productos o servicios, o el fracaso de cualquier producto o servicio para cumplir con cualquier calidad o el desempeño representado;
  - Cualquier juego, concurso, lotería, juego promocional u otro juego de azar, real o presumible.
- Siempre que se encuentre involucrado, en todo o en parte con:
  - El asbesto o cualquier material que contenga asbesto en cualquier formato o cantidad;
  - Queda excluida cualquier pérdida, daño material, reclamación, costos, gastos, investigación, pruebas, detección de, control de, el tratamiento de, la reparación de, o la eliminación de, o cualquier otra suma directa o indirectamente a consecuencia de o relacionada con moho, hongos, esporas o cualquier otro microorganismo de cualquier tipo, naturaleza o descripción, incluyendo, pero no limitada a cualquier sustancia cuya presencia representa una amenaza actual o potencial al riesgo asegurado y/o a la salud humana.
  - La compañía no tendrá el deber o la obligación de defender a cualquier asegurado de cualquier reclamación, orden, requerimiento, directiva, mandato o decreto gubernamental o regulatorio que derive de, resulte de o sea consecuencia de, o de cualquier manera involucre, en todo o en parte, la formación, crecimiento, presencia, escape o dispersión, ya sea real o presunta o la amenaza, de hongos, moho, esporas o micotoxinas de cualquier tipo;
  - La existencia, emisión o dispersión de cualquier campo electromagnético, radiación electromagnética o electromagnetismo que afecte, de manera real o presunta, a la

salud, seguridad o condición de cualquier persona o al medio ambiente, o que afecte al valor, las posibilidades de venta, la condición o el uso de cualquier bien; o

- La real, alegada o probable descarga, dispersión, liberación o escape de contaminantes; o cualquier directiva o solicitud gubernamental, judicial o regulatoria de que el asegurado, o alguna persona actuando bajo la dirección o el control del asegurado, realice pruebas, monitoree, limpie, remueva, contenga, haga tratamiento de, desintoxicar o neutralizar contaminantes. A efectos de esta exclusión, contaminantes significa cualquier agente irritante o contaminante sólido, líquido, gaseoso o térmico, incluyendo gas, ácidos, álcalis, químicos, calor, humo, vapor, hollín, gas o residuo. Residuos incluye, a título enunciativo pero no limitativo, los materiales a ser reciclados, reacondicionados o reclamados.

- Siempre que sea producto de, o resultante de:

  - La obligación, real o presunta, de pagar licencias o derechos de autor, incluyendo a título enunciativo pero no limitativo, la cantidad de dichos pagos o la puntualidad al hacerlos;

  - Alguna reclamación presentada por, o por cuenta de cualquier órgano u organización otorgante de licencias de propiedad intelectual incluyendo, a título enunciativo pero no limitativo, las sociedades de gestión, las sociedades de autores, compositores, escritores, músicos, o cualquier organización o asociación de naturaleza u objeto semejantes. Salvo que se trate de datos en resguardo de la organización asegurada que no estén relacionados con la propiedad intelectual.

  - Alguna reclamación presentada por, o por cuenta de cualquier contratista independiente, empresas que tengan una alianza estratégica o comercial (joint venture), y derivada o resultante de controversias sobre la propiedad/ titularidad de derechos respecto del material mediático o de servicios prestados por dicho contratista independiente o empresas que tengan una asociación en participación, alianza estratégica o comercial (joint venture).

- Por, derivada o resultante de cualquier costo o gasto incurrido o que vaya a ser incurrido por el asegurado o por otros en la reimpresión, retirada, supresión o eliminación de cualquier material mediático o de cualquier otra información, contenido o medio, incluyendo cualquier medio o producto que contenga dicho material mediático, información, contenido o medio.

- Respecto de la cobertura descrita en el inciso A numerales I o II o inciso E de la cobertura de Cyber, cualquier reclamación por, derivada o resultante de la distribución, exhibición, desarrollo, publicación, exposición o radiodifusión de contenido o material en:

  - Programas, por cuenta de, o con el permiso o bajo la dirección de cualquier asegurado, incluyendo a título enunciativo pero no limitativo, la televisión, las películas, la televisión por cable, la televisión por satélite y los programas de radio;

  - Publicaciones, por cuenta de, o con el permiso o bajo la dirección de cualquier asegurado, incluyendo a título enunciativo pero no limitativo, los periódicos, los boletines de noticias, las revistas, los libros y cualquier otra forma

literaria, monografía, folleto, guía, guion, guion de cine, obra teatral y publicaciones de vídeo, e incluyendo la exposición de contenido en una página de internet; o

- La publicidad por cuenta de cualquier asegurado; Sin embargo, esta exclusión no será de aplicación respecto de la publicación, distribución o exposición de la política de privacidad y seguridad de la organización asegurada;

- Respecto de la cobertura descrita en el inciso D de la cobertura de Cyber, cualquier reclamación o pérdida:

  - Por, derivada o resultante de cualquier descripción inexacta, inadecuada o incompleta, ya sea real o presunta, de los precios de los bienes, productos o servicios, gastos de garantías, gastos de representación o gastos estimados de contrato, la autenticidad de cualquier bien, producto o servicio, o el incumplimiento de cualquier bien o servicio con la calidad o desarrollo requerido;

  - Por, derivada o resultante de cualquier deuda del juego, concurso, lotería, juego promocional u otro juego del azar, real o presunta.

- Pérdida que surja:

  - De una Guerra; o

  - De una Guerra Cibernética.

  Esta exclusión es aplicable con independencia de cualquier disposición al contrario en la Póliza o lo dispuesto en cualquier anexo, suplemento o endoso a ésta.

- Por detonaciones hostiles con el uso de cualquier dispositivo o arma de guerra que emplee fisión y/o fusión de energía atómica, nuclear, radioactiva o armas biológicas y/o bioquímicas, en cualquier momento en que ocurra dicha detonación.

- Por detonaciones de minas, torpedos, bombas u otras armas o artefactos de guerra abandonados, ya sean de energía atómica, nuclear, radioactiva, biológica o bioquímica.

- Respecto de la cobertura descrita en los incisos C y F de la cobertura de Cyber, la cobertura bajo esta póliza no aplicará respecto de cualquier reclamación o pérdida por, derivada o resultante de cualquier acto, error u omisión, deshonesto, fraudulento o deliberadamente antijurídico, cualquier violación a las medidas de seguridad deliberada, amenaza de extorsión deliberada, o cualquier violación deliberada de una ley, cometida por cualquier miembro del grupo de control o por cualquier otra persona en colusión con cualquier miembro del grupo de control;

- Respecto de la cobertura descrita en los incisos C y F de la cobertura de Cyber, la cobertura bajo esta póliza no aplicará respecto de cualquier reclamación o pérdida derivada o resultante de:

  - Cualquier fallo o mal funcionamiento de infraestructuras o servicios eléctricos o de telecomunicaciones.

Esta exclusión no será de aplicación respecto de cualquier reclamación o pérdida, cubierta bajo cualquier otro modo bajo esta póliza, derivada de un fallo de la seguridad del sistema Informático para prevenir una violación a las medidas de seguridad que haya sido causado únicamente por un fallo o mal funcionamiento de infraestructuras o servicios de telecomunicaciones que se encuentren bajo el control directo operacional de la compañía;

- Fuego, inundación, terremoto, erupción volcánica, explosión, relámpagos, viento, granizo, maremoto, olas, desprendimiento de tierras o cualquier otro evento físico; o
- Cualquier falla de satélite;

- Respecto de la cobertura descrita en el inciso F de la cobertura de Cyber, la cobertura bajo esta póliza, no aplicará respecto de cualquier reclamación o pérdida derivada o resultante de:
  - Cualquier amenaza de causar algún daño físico o secuestrar a cualquier persona; o
  - Cualquier amenaza de dañar, tomar o transferir bienes distintos de cualquier registro de datos, incluso cuando dicha amenaza se realiza junto con una amenaza de dañar, tomar o transferir un registro de datos o cuando, al realizar dicha amenaza de dañar, robar o transferir un registro de datos, éste puede ser dañado, viciado, alterado, transferido;
- La cobertura bajo esta póliza no aplicará respecto de cualquier reclamación o pérdida derivada o resultante de cualquier embargo, nacionalización, confiscación o destrucción de sistemas informáticos o registros de datos por orden de cualquier gobierno o autoridad pública.
- Daños punitivos
- Se entenderán excluidos dentro del término indemnización legal los siguientes puntos:
  - Pérdida de ganancias, restitución o desembolsos producto de un lucro indebido o ganancias para un asegurado, o los costos por cumplir con las órdenes o sentencias que otorguen una medida precautoria o que otorguen compensaciones equitativas y/o conceptos semejantes;
  - Reembolsos o compensaciones de tarifas, gastos o comisiones por bienes o servicios que hubieren sido proporcionados o cuya provisión se hubiese ya contratado;
  - Impuestos, o pérdidas de beneficios fiscales;
  - Multas, sanciones o penalidades;
  - Daños generados por resoluciones ejemplares o punitivas, o cualesquier daños que sean un múltiplo de daños compensatorios, a menos de que puedan ser objeto

de seguro bajo la legislación correspondiente, de cualquier lugar, y en los términos que más favorezcan la cobertura de dichos daños punitivos, daños ejemplares o múltiples y compensatorios.

- Descuentos, cupones, premios, condecoración, u otros incentivos ofrecidos a los clientes o compradores del asegurado;
- Daños de liquidaciones contractuales, pero sólo en tanto que dichos daños excedan del monto por el cual el asegurado hubiere sido responsable en la ausencia del contrato que estipule dichas liquidaciones o penas; o
- Cualquier monto respecto de los cuales el asegurado no sea responsable de pagar, o aquellos montos que no se puedan legalmente exigir al asegurado.
- Gastos de defensa no significará ni consistirá en:
  - Gastos y/o honorarios derivados de la contratación de abogados para la defensa de delitos de abuso de confianza, fraude, extorsión o robo, cometidos por personas que tengan, o no, una relación de subordinación laboral con la organización asegurada.
  - Gastos de defensa no incluye salarios o gastos administrativos u otros costos facturados o incurridos por el asegurado, o por sus representantes legales, por el tiempo que se hubiere destinado a la asistencia o la cooperación con la compañía en la defensa e investigación de una reclamación o de alguna circunstancia que pudiera derivar en una reclamación notificada bajo esta póliza, o los gastos o costos para cumplir con cualquier orden, resolución judicial o transacción judicial.

- Fallo de Infraestructura

  Fallo, interrupción o mal funcionamiento de la Infraestructura de los mercados financieros, la infraestructura digital y de internet, la energía, el agua, el petróleo, el gas, la electricidad, el alcantarillado u otros servicios, o la infraestructura o servicios mecánicos, que no estén bajo el control operativo directo de la Compañía.

  Esta exclusión se aplica sin perjuicio de cualquier otra estipulación al contrario en esta póliza o cualquier apéndice o endoso añadido a esta póliza

- Actos conocidos anteriores y reclamaciones notificadas previamente, para efectos de la fecha de continuidad:
  - Cualquier acto, error, omisión, incidente o evento cometido u ocurrido antes de la fecha de inicio de esta póliza, si cualquier miembro del grupo de control en o antes de la fecha de continuidad conocía, sabía o podía haber previsto razonablemente que tal acto, error u omisión, pudiera dar origen un incidente o evento que sea la base de una reclamación o pérdida;
  - Cualquier reclamación, pérdida, incidente o circunstancia de la que se haya proporcionado notificación bajo cualquier póliza anterior de la cual esta póliza es una renovación o reemplazo;

- **Cualquier filial, asegurado adicional y/o ubicación diferente a la indicada como cubierta en la carátula de la póliza.**
- **Cualquier reclamación, evento o pérdida derivada, provocada y/o relacionada con el hecho de que el asegurado:**
  - **Tenga ingresos provenientes del extranjero**
  - **El asegurado no cuente con un antivirus vigente.**

ENDOSO MODIFICATIVO PARA LOS DAÑOS PROPIOS SUFRIDA POR LA COMPAÑÍA DERIVADA DE UN EVENTO CIBERNÉTICO CATASTRÓFICO

El objetivo de este endoso es disminuir al 50% la **Suma asegurada** o **sublímite**s establecidos en la carátula de la **póliza** como **Límite único y combinado**, por los daños que la compañía sufra a consecuencia de un evento cibernético catastrófico y que se encuentren cubiertos bajo las siguientes coberturas y alcances:

Las coberturas que se mencionan a continuación quedarán afectadas conforme al objeto de este endoso:

I. Cobertura de Cyber:

Apartados:

F. **Extorsión** cibernética
G. Daños propios relacionados con protección de datos

La Suma asegurada aplicable a cada una de las coberturas y alcances señalados anteriormente, tendrá los siguientes sublímites:

1. Cobertura básica de Cyber:

F. Extorsión cibernética	50% del límite de indemnización establecido para el alcance en la carátula de la **póliza**.
D. Daños propios relacionados con protección de datos	50% del límite de indemnización establecido para el alcance en la carátula de la **póliza**

Condiciones especiales

Con excepción de lo expresamente estipulado en el presente endoso, la cobertura de Cyber, sigue vigente en los mismos términos y condiciones legales establecidas, por lo que aquellas **pérdida**s que no deriven de un evento cibernético catastrófico permanecerán sujetas al **Límite Único y Combinado**, **suma asegurada** y **sublímite**s señalados para la cobertura de Cyber en caso de estar amparada.

Para efecto de este endoso se entenderá lo siguiente:

Entidad Afiliada Cloud
Cualquier entidad controlada directa o indirectamente por, o bajo control común con, un proveedor de servicios cloud (o cualquier sucesor de dicha entidad).

Evento cibernético catastrófico

Cualquier fallo de la seguridad del sistema informático, fallo del sistema informático, fallo de seguridad de negocio dependiente, fallo del sistema informático del negocio dependiente o amenaza de **extorsión** que surja de un evento del proveedor de servicios cloud o de un evento del sistema operativo.

Evento del proveedor de servicios cloud
Es un único fallo, interrupción o mal funcionamiento parcial o completo de (o una serie de fallos, interrupciones o mal funcionamiento parcial o completo relacionados, repetidos o continuados de) los servicios en la nube proporcionados por un proveedor de servicios cloud que supere 72 horas consecutivas.

Evento del sistema operativo
Es un acto único de explotación de (o una serie de actos relacionados, repetidos o continuados de explotación de) las vulnerabilidades de software en un sistema operativo informático, incluyendo, pero no limitado a ransomware, wiper malware, gusanos informáticos y virus informáticos, que causa un impacto perjudicial grave en el funcionamiento de un estado soberano debido a la interrupción de la disponibilidad, entrega o integridad de cualquier **servicio esencial** en ese estado soberano.

Programa de aplicación
Cualquier programa de software informático que realiza una función o tarea particular dentro del Sistema operativo informático para el usuario final, incluyendo, pero no limitándose a programas de bases de datos, navegadores web, software empresarial, procesadores de texto, software gráfico y re**producto**res multimedia.

Proveedor de servicios cloud
Se entiende como proveedor de servicios cloud a: Amazon Web Services, Inc., Microsoft Corporation, Google LLC o International Business Machines Corporation (o cualquier sucesor de cualquiera de los anteriores) y cualquier entidad Afiliada Cloud de cualquiera de los anteriores que preste servicios en la nube.

Servicio esencial
Es un servicio que es esencial para el mantenimiento de las funciones vitales de un estado soberano, incluyendo, pero no limitado a las instituciones financieras y la infraestructura del mercado financiero, servicios de emergencia, servicios de salud, servicios públicos y/o servicios que son esenciales para el mantenimiento del sector de la alimentación, la energía y/o el transporte.

Sistema operativo informático
Es el software del sistema informático que gestiona o administra el hardware del ordenador, los recursos de software, o proporciona servicios comunes para ejecutar un programa de aplicación. Para evitar dudas, sistema operativo informático no significa programa de aplicación.

En el apartado de Procedimiento en caso de siniestro aplicables a la cobertura de Cyber se incluye lo siguiente:

VALORACIÓN DE LAS PÉRDIDAS DE DAÑOS PROPIOS

La compañía puede basarse en cualquier evidencia para determinar si cualquier **pérdida** por **Extorsión** Cibernética y/o Daños propios relacionados con protección de datos, surgió de un evento cibernético catastrófico.

Dichas pruebas disponibles pueden incluir información gubernamental, de expertos en informática forense, o cualquier otra fuente creíble en cuanto a la naturaleza, circunstancias o causas del evento. La compañía también puede basarse en las pruebas disponibles recogidas en cualquier prueba de **pérdida** proporcionada por el **contratante del seguro**.

Con excepción de lo expresamente estipulado en el presente endoso, el contenido del **Contrato de Seguro**, sigue vigente en los mismos términos y condiciones legales establecidas.

Todos los demás términos y condiciones de la **póliza** permanecen inalterados.

EXCLUSIONES GENERALES

En ningún caso la compañía será responsable por pérdidas o daños a consecuencia de:

- **Dolo o mala fe o culpa grave del asegurado, sus beneficiarios o causahabientes o de los apoderados de cualquiera de ellos. Esta exclusión aplicará siempre y cuando tales actos sean atribuibles al asegurado, sus administradores o personas responsables de la Dirección.**
- **Destrucción de bienes materia del seguro como consecuencia de actos de autoridad legalmente reconocida con motivo de sus funciones, salvo en caso que sean tendientes a evitar conflagración o en cumplimiento de un deber de la humanidad.**
- **Expropiación, requisición, confiscación, incautación o detención de bienes por autoridades legalmente reconocidas con motivo de sus funciones.**
- **Daños causados por hostilidades, actividades u operaciones de guerra declarada o no, invasión de enemigo extranjero, guerra intestina, revolución, rebelión, insurrección, suspensión de garantías o acontecimientos que originen esas situaciones, de hecho o derecho**
- **Por detonaciones hostiles con el uso de cualquier dispositivo o arma de guerra que emplee fisión y/o fusión de energía atómica, nuclear, radioactiva o armas biológicas y/o bioquímicas, en cualquier momento en que ocurra dicha detonación.**
- **Por detonaciones de minas, torpedos, bombas u otras armas o artefactos de guerra abandonados, ya sean de energía atómica, nuclear, radioactiva, biológica o bioquímica.**
- **Esta póliza excluye todo tipo de pérdidas, daños, responsabilidad o gastos causados por:**
  - **Terrorismo y/o**
  - **Medidas tomadas para impedir, prevenir, controlar o reducir las consecuencias que se deriven de cualquier acto de terrorismo y/o cualquier daño consecuencial derivado de un acto de terrorismo:**
  - **También excluye las pérdidas, daños, costos o gastos de cualquier naturaleza causados por, o resultantes de, o en conexión con cualquier acción tomada para el control, prevención o supresión de cualquier acto de terrorismo.**
- **Daños causados por reacciones nucleares, radiaciones o contaminación radioactiva.**
- **Daños causados por vibraciones o movimientos naturales del suelo, tales como hundimientos, desplazamiento y asentamientos normales, no repentinos.**
- **Daños causados por filtraciones de agua y humedades sean o no subterráneas, siempre y cuando éstas no hayan sido a consecuencia de la realización de algún riesgo cubierto por la póliza.**

- Daños causados por fallas o deficiencias en el suministro público de gas, agua o energía eléctrica (no se considerará como fallo del suministro público de energía eléctrica las sobretensiones originadas por la caída de rayo en las líneas o fenómenos inducidos de electricidad atmosférica). Esta exclusión no aplica para la cobertura de Rotura de Maquinaria.

- Gastos de mantenimiento y los ocasionados por mejoras.

- Daños o pérdidas preexistentes al inicio de este seguro, que hayan sido del conocimiento del asegurado.

- Pérdidas o daños a bienes cubiertos que sean a consecuencia directa del funcionamiento continuo (desgaste, cavitación, erosión, corrosión, incrustaciones) o deterioro gradual debido a las condiciones atmosféricas o ambientales, o bien, a la sedimentación gradual de impurezas en el interior de tuberías.

- Por robo en el cual intervengan personas de las cuales el asegurado fuere civilmente responsable.

- Por robo sin violencia y/o pérdida o extravío. Se entenderá por robo sin violencia, aquél que no deje señales visibles del exterior al interior del inmueble en el lugar por donde se penetró.

- Pérdidas causadas por saqueo, que se realice durante o después de la ocurrencia de una catástrofe ya sea meteorológica, sísmica, reacción nuclear, radiación o contaminación radioactiva, que propicie que dicho acto se cometa en perjuicio del asegurado.

- Reclamaciones por:

  - Responsabilidades derivadas de daños personales o materiales causados por la inhalación o ingestión de, el contacto con, la exposición a, la existencia o presencia de cualquier fungi o bacteria encima o dentro de inmuebles o estructuras, incluyendo sus contenidos, independientemente si cualquier otra causa, evento, material o producto haya contribuido simultánea o subsecuentemente al daño.

  - Cualquier pérdida, coste o gasto surgiendo de la recolección, prueba, monitoreo, limpieza, derriba, contención, tratamiento, desintoxicación, neutralización, saneamiento o eliminación de, o en cualquier forma respondiendo a o por dictaminando, los efectos de fungi o bacteria del asegurado o cualquier otra persona o entidad.

    “Fungi” significa cualquier tipo o forma de fungus, incluyendo moho o mildeu, y cualquier micotoxina, espora, huella o producto derivado manufacturado o soltado por fungi.

- La compañía no será responsable por pérdidas, daños y/o gastos, cuando los mismos tengan su origen en los siguientes hechos:

  - El uso debido o indebido de internet o servicio similar;

- La transmisión electrónica de datos u otra información;
- Cualquier código malicioso, virus de computadora o problema similar
- El uso o el uso indebido de cualquier dirección de internet, sitio web, sistema de computación, red de computadoras o servicio similar;
- Cualquier dato u otra información publicada en un sitio web, internet, intranet, red de área local, red privada virtual o servicio similar;
- Cualquier pérdida y/o daño de datos, o daño a cualquier sistema de computación, incluyendo, entre otros, equipos o software (salvo que esa pérdida y/o daño fuera causada por un peligro cubierto mediante el presente);
- El funcionamiento o mal funcionamiento de internet, intranet, red de área local, red privada virtual o servicio similar, o de cualquier dirección de internet, sitio web o servicio similar (salvo que ese mal funcionamiento fuera causado por un peligro cubierto mediante el presente);
- Cualquier violación de cualquier derecho de propiedad intelectual (incluidos entre otros, los derechos de marcas comerciales, copyright (derechos de autor o de patentes).
- Cualquier reclamación por hackeo o phishing.
- Cualquier violación a lo estipulado a la ley de protección de datos personales o similares en cualquier parte del mundo.
- Reclamaciones provenientes por pérdidas causadas, como consecuencia de daños, fallas, alteraciones, disminución en la funcionalidad, disponibilidad de operación y/o errores de diseño de sistemas de cómputo, circuitos integrados (o dispositivos similares de cualquier tipo) o componentes del sistema de cómputo (hardware); sistemas operativos, bases de datos, almacenes de información, programas (software), sean o no propiedad del asegurado o que estén bajo su posesión, a menos que dichas pérdidas se hayan producido como consecuencia directa de cualquiera de los riesgos cubiertos en la presente póliza.

- Drones.

CLÁUSULAS ESPECIALES

1. Protección dinámica (multicláusula)

a) Alcance de la Cobertura

Esta cláusula ampara los bienes cubiertos en la **póliza**, a consecuencia de los siguientes conceptos:

a. 1) Variación en el valor de los bienes de origen nacional: la compañía conviene en aumentar, de manera automática, la **suma asegurada** contratada, en la misma proporción en que se incremente, en forma real, el valor de los bienes nacionales a partir del inicio de la vigencia de esta **póliza**.

a. 2) Variación en el valor de los Bienes de Origen Extranjero: la compañía conviene en aumentar automáticamente la **suma asegurada** contratada, en la misma proporción en que pueda verse incrementado, en forma real, el valor de los bienes extranjeros a consecuencia de las variaciones en la cotización del dólar, al tipo de cambio para solventar obligaciones adquiridas en moneda extranjera publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación al momento de que se realice el pago.

a. 3) Adquisición de Bienes Contenidos en los Predios del **asegurado**: la compañía acepta cubrir, de manera automática, los aumentos de **suma asegurada** generados por la adquisición de otros bienes, iguales o similares a los cubiertos por esta **póliza** comprados o alquilados y por los cuales el **asegurado** sea legalmente responsable, cuando dichos bienes se ubiquen en los predios mencionados en la **póliza**. En este caso, la compañía aumentará la **suma asegurada** por ubicación hasta el 5% adicional, amparando así de manera automática los nuevos bienes.

   Si el aumento a que se hace referencia supera dicho porcentaje, el **asegurado** deberá solicitar a la compañía el aumento de la **suma asegurada**, lo que implica el pago de la prima correspondiente.

   Queda entendido y convenido que la protección indicada en el párrafo anterior a.3 no se aplica en adición a lo otorgado por los incisos a.1 y a.2.

a. 4) La multicláusula no es aplicable a las Secciones de responsabilidad civil General, robo con violencia y Dinero y/o Valores.

b) Límite de responsabilidad

El **límite máximo de responsabilidad** de la compañía, es el porcentaje determinado por el **asegurado** que se indica en el **detalle de coberturas** de la(s) ubicación(es) amparada(s) y opera únicamente para activos fijos (no inventarios).

c) En Caso de siniestro

Para efectos de una indemnización en caso de **siniestro**, se tomará como base para los puntos a.1 y a.2, la cantidad originalmente asegurada más la correspondiente a los incrementos reales sufridos en el valor de los bienes, a partir del **inicio de vigencia** hasta la fecha de ocurrencia del **siniestro** teniendo como límite máximo el porcentaje indicado en el **detalle de coberturas** de la(s) ubicación(es) amparada(s).
El monto así determinado servirá de base para efectos de la Cláusula de Proporción Indemnizable de las **condiciones generales** de esta **póliza**.

2. Renuncia de Inventarios

La compañía no requerirá del **asegurado**, con objeto de agilizar la indemnización en caso de **siniestro**, ningún inventario ni avalúo de la propiedad indemne si la **reclamación** total bajo el seguro de incendio existente sobre los bienes **asegurado**s, no excede del 10% de la **suma asegurada** de cada área de fuego afectada.

Para efectos de esta Cláusula, se entenderá por área de fuego, aquellas instalaciones que se encuentren separadas entre sí por una distancia mayor a los 15 metros, siendo de **construcción maciza** y de materiales incombustibles, o de 30 metros en caso de construcciones no macizas y de materiales combustibles o que contengan, manejen, procesen o almacenen sustancias inflamables.

3. Cláusula de errores u omisiones

Con sujeción a las **condiciones generales** de la **póliza**, queda entendido y convenido que cualquier error u omisión accidental en la descripción de los bienes **asegurado**s, no perjudicará los intereses del **asegurado**, ya que es intención de este documento dar protección en todo tiempo, sin exceder de los límites establecidos en el **detalle de coberturas** y sin considerar cobertura o ubicación adicional alguna, por tanto, cualquier error u omisión accidental, será corregido al ser descubierto y en caso que el error u omisión lo amerite, se hará el ajuste correspondiente de prima.

4. Cláusula de errores y avalúos hasta 10%

La compañía conviene en amparar la diferencia que no sea mayor al 10% que se encuentre al comparar el valor del avalúo realizado por una firma especializada y el valor que realmente tengan los bienes al **inicio de vigencia** de esta cláusula. Ello siempre y cuando dicha diferencia se deba a un error involuntario durante la realización del avalúo.

Por otra parte, será obligación del **asegurado**, al detectar el error en el avalúo o en la descripción de los bienes, solicitar a la compañía la corrección para que este realice el cobro o la devolución de prima correspondiente.

5. Cláusula para pólizas sin relación de equipo (secciones VIII, IX y X)

Esta cláusula aplica únicamente para las secciones VIII, IX y X de la presente **póliza** y de las cuales no se hubiere entregado relación de equipos y/o **maquinaria**s amparadas.

a) Suma asegurada
Queda entendido y convenido que las s**uma**s aseguradas bajo las condiciones de las secciones señaladas en el párrafo anterior, han sido definidas por el **asegurado** y representan el **valor de reposición** a nuevo de todos los bienes asegurables al momento de la aceptación de la oferta. Estas s**uma**s aseguradas, sin embargo, no constituyen prueba de la existencia y/o valor de tales bienes asegurables debido a que, al celebrarse el contrato, no se ha demostrado su existencia y/o propiedad y no se otorgó a la compañía una relación de estos.

b) Obligaciones del asegurado caso de siniestro
Adicionalmente a lo establecido en la cláusula de “Procedimiento en caso de **siniestro**” de la **póliza**, en caso de ocurrencia de un **siniestro** que amerite indemnización bajo los términos de alguna de las secciones mencionadas anteriormente, será obligación del **asegurado** demostrar la existencia y propiedad y/o el interés asegurable de todos los bienes afectados, así como el valor de todos los bienes asegurables en dicha sección, mediante factura o avalúo con fecha anterior a la celebración del contrato.

c) Proporción indemnizable
El **asegurado** deberá solicitar y mantener como **suma asegurada** la que sea equivalente al **valor de reposición** a nuevo del total de los bienes asegurables en cada sección. A solicitud escrita del **asegurado**, la compañía actualizará la **suma asegurada** mediante el pago de la prima adicional correspondiente.

De no hacerse la solicitud mencionada, en caso de que la **suma asegurada** no corresponda al **valor de reposición** a nuevo de los bienes asegurables, se aplicará lo estipulado en la Cláusula de Proporción Indemnizable de las **condiciones generales** aplicables a todas las secciones.

No obstante, la compañía acepta cubrir en forma automática bajo la presente cláusula, todas aquellas adquisiciones de **maquinaria** y/o equipo, hechas por el **asegurado**, en relación con la operación de su negocio y **Local**izadas en ubicaciones descritas por esta **póliza**, hasta por una cantidad igual al 5% de la s**uma** total amparada bajo cada sección a la que hace referencia la presente cláusula.

ESTIPULACIONES DE LA PÓLIZA DE SEGURO

a) Versión de la póliza

Las modificaciones que se hagan al presente contrato, con posterioridad a la fecha de inicio de su vigencia, constarán en versiones subsecuentes, conservándose el mismo número de **póliza** y adicionando a ésta el número de **versión** consecutivo que corresponda.

La vigencia de este contrato es la que se indica en la carátula de la **póliza**, la cual, a petición del Contratante o **asegurado**, y previa aceptación de la compañía, podrá renovarse o prorrogarse mediante la expedición de la **versión** subsecuente de la misma, de acuerdo con lo indicado en el párrafo anterior. En dicha **versión** constarán los términos y la vigencia de la renovación o prórroga. Los cambios que se hagan al contrato, y que se constaten en cada nueva **versión**, surtirán efectos legales en términos de lo establecido por los artículos 25 y 40 de la Ley

Sobre el **Contrato de Seguro**, quedando sin efectos legales todas las versiones anteriores que obren en poder del Contratante, salvo las estipulaciones que no hayan sido modificadas, las cuales serán reproducidas en su totalidad en la nueva **versión**, no aplicando para ellas lo establecido en los preceptos legales que se indican en esta cláusula. **−Precepto(s) legal(es) disponible(s) en gnp.com.mx−**

b) Principio y terminación de vigencia

La vigencia de esta **póliza** principia y termina en la fecha y hora indicada en la carátula de esta, salvo que exista una nueva **versión** de dicha **póliza**.

c) Multicláusula

De aparecer como contratada esta cláusula en la carátula de la **póliza**, la compañía:

1. Conviene aumentar, de manera automática, la **suma asegurada** contratada, en la misma proporción en que se incremente, en forma real, el valor de los bienes muebles e inmuebles de origen nacional a partir del **inicio de vigencia** de esta **póliza**.

2. Conviene en aumentar, de manera automática, la **suma asegurada** contratada, en la misma proporción en que pueda verse incrementado, en forma real, el valor de los bienes muebles cubiertos de origen extranjero, a consecuencia de las variaciones en la cotización del dólar con respecto a nuestra moneda a partir del **inicio de vigencia** de esta **póliza**.

3. Acepta cubrir, de manera automática, los aumentos de **suma asegurada** generados por la adquisición de otros bienes, iguales o similares a los cubiertos por esta **póliza**, comprados o alquilados, y por los cuales el **asegurado** sea legalmente responsable, cuando dichos bienes se ubiquen en los predios mencionados en la carátula de la **póliza**. En este caso, la compañía aumentará la **suma asegurada** por cada inmueble **asegurado** hasta el 10% adicional, amparando así, de manera automática, los nuevos bienes.

   Si el aumento a que se hace referencia supera dicho porcentaje, el **asegurado** deberá solicitar a la compañía el aumento de la **suma asegurada**, lo que implica el pago de la prima correspondiente.

4. Conviene aumentar mensualmente, en forma automática, la **suma asegurada** de la Cobertura de responsabilidad civil familiar en la misma proporción del incremento porcentual mensual que señale el Índice Nacional de Precios al Consumidor publicado por el Banco de México, en su concepto Índice General.

El **límite máximo de responsabilidad** de la compañía nunca será mayor a la **suma asegurada** de cada Cobertura después de haberle aplicado el incremento porcentual elegido por el **asegurado**, el cual se establece en la carátula de la **póliza**.

d) Moneda

Tanto el pago de la prima como las indemnizaciones a que haya lugar por esta **póliza**, serán liquidados en moneda nacional y en los términos de la Ley Monetaria vigente en la fecha de pago. Sin embargo, las partes podrán acordar que el pago de las primas, así como las indemnizaciones a que haya lugar por esta **póliza** se liquiden conforme a la moneda establecida en la carátula de la **póliza**.

e) Sumas aseguradas y base de indemnización

Artículo 86 de la ley sobre el contrato de seguro: *"En el seguro contra los daños, la empresa aseguradora responde solamente por el daño causado hasta el límite de la suma y del valor real asegurados. La empresa responderá de la pérdida del provecho o interés que se obtenga de la cosa asegurada, si así se conviene expresamente".*

Artículo 91 de la ley sobre el contrato de seguro: *"Para fijar la indemnización del seguro se tendrá en cuenta el valor del interés asegurado en el momento de la realización del siniestro".*

1. Será responsabilidad del **asegurado** la fijación y solicitud de actualización de las S**uma**s Aseguradas de las coberturas que se indican en la carátula de esta **póliza** y que constituyen la máxima responsabilidad que, en caso de **siniestro**, está a cargo de la compañía.

   Cabe aclarar que las s**uma**s aseguradas de todas las coberturas y opciones incluyen impuestos (I.V.A. y los demás impuestos que correspondan).

2. Tabla de porcentajes de **depreciación**.

Artículo	Años De Uso			
	1	2	3	4 o más
Eléctricos	7.5%	15%	22.5%	30%
Electrónicos	7.5%	15%	22.5%	30%
Muebles	7.5%	15%	22.5%	30%
Ropa	12.5%	25%	37.5%	50%
Otros	7.5%	15%	22.5%	30%

3. **Primer riesgo absoluto**
   Únicamente, cuando en la carátula de la **póliza** se especifique que las coberturas contratadas operan bajo el esquema de **primer riesgo absoluto**, al momento de ocurrir un **siniestro** indemnizable, la compañía indemnizará hasta el monto de la **pérdida** determinada mediante el proceso de ajuste, teniendo como máximo, la **suma asegurada** contratada en la cobertura o coberturas afectadas y que se especifican en dicha carátula.

   Primer Riesgos Absoluto significa que en ningún caso la compañía aplicará Proporción Indemnizable respecto al **valor real** de los bienes amparados.

4. **Proporción indemnizable.**
   La **suma asegurada** ha sido fijada por el **asegurado** y no es prueba de la existencia ni del valor de los bienes **asegurado**s; únicamente representa la base para limitar la responsabilidad máxima de la compañía.

   Aplicable a todas las Secciones, excepto: Sección III. Responsabilidad civil general, sección

   IV. Robo con violencia y sección V. Dinero y/o valores:

   Si en el momento de ocurrir un **siniestro**, los bienes tienen en conjunto un valor superior a la cantidad asegurada, la compañía solamente responderá de manera proporcional al daño causado.

El valor indemnizable se determina partiendo del **valor de reposición** o del **valor real** (según se haya contratado) con límite máximo en la **suma asegurada**.

La presente estipulación será aplicable a cada una de las secciones contratadas en la **póliza** por separado, y por cada ubicación amparada por la misma.

Para la Sección I. Daños al inmueble y sus contenidos, la presente estipulación, aplica por separado para Inmueble y Contenidos por cada una de las ubicaciones amparadas por la **póliza**. No obstante lo expuesto anteriormente, se conviene que no tendrá efecto esta Cláusula de Proporción Indemnizable para la Sección I. Daños al inmueble y sus contenidos en los siguientes casos:

1. Cuando la **suma asegurada**, a **valor real** o de reposición, haya sido determinada de acuerdo al Manual de Valuación que ofrece la compañía.
2. Cuando la **suma asegurada**, a **valor real** o de reposición, haya sido determinada por un valuador recomendado por la compañía.
3. Cuando la **suma asegurada** no sea menor al 80% del **valor de reposición**.

5. **Valor indemnizable**
   El valor indemnizable para cada Cobertura se determina de acuerdo con lo estipulado en sus respectivas cláusulas “Cobertura” y/o “**límite máximo de responsabilidad**”.

   la compañía, en caso de **siniestro** que afecte bienes, podrá optar por reponerlos o repararlos a satisfacción del **asegurado**, o bien, pagar en efectivo la indemnización correspondiente.

6. **Disminución y reinstalación de suma asegurada en caso de siniestro**
   Toda Indemnización que la compañía pague, por **pérdida**s o daños a consecuencia de la realización de los riesgos cubiertos por esta **póliza**, reducirá en igual cantidad la **suma asegurada** en cualquiera de las secciones de esta **póliza** que se vea afectada por **siniestro**, pero puede ser reinstalada, previa aceptación de la compañía a solicitud del **asegurado**, quien pagará la prima adicional que corresponda.

7. **Interés Moratorio**
   En caso de que la compañía no realice el pago de la indemnización que corresponda dentro de los treinta días siguientes a la entrega a satisfacción de **GNP** por parte del **asegurado** de toda la documentación e información que se le haya requerido y que le permita a la Institución conocer la procedencia de la **reclamación** en términos de los establecido en el artículo 71 de la Ley Sobre el **Contrato de Seguro −Precepto(s) legal(es) disponible(s) en gnp.com.mx−. GNP** deberá pagar a quien corresponda, una indemnización por mora de acuerdo con lo establecido en el artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas **−Precepto(s) legal(es) disponible(s) en gnp.com.mx−.**

f) Prima

La prima vence y podrá ser pagada en el momento de la celebración del contrato.

El **asegurado** recibirá los beneficios establecidos en la **póliza** cuando se encuentre en el **periodo de gracia**. Cualquier prima vencida y no pagada será deducida de cualquier indemnización.

Si las partes optan por el pago en forma fraccionada, las exhibiciones deberán ser por periodos de igual duración, venciendo éstas a las doce horas del primer día de la vigencia del período que comprendan.

“Si no hubiese sido pagada la prima o la fracción correspondiente, en los casos de pago en parcialidades, dentro del término convenido, los efectos del contrato cesarán automáticamente a las doce horas del último día de ese plazo. En caso de que no se haya convenido el término, se aplicará un plazo de treinta días naturales siguientes a la fecha de su vencimiento.

Salvo pacto en contrario, el término previsto en el párrafo anterior no será aplicable a los seguros obligatorios a que hace referencia el artículo 150 Bis de esta Ley.” **(Artículo 40 de la ley sobre el contrato de seguro)**.

*"**Artículo 33.-** La empresa aseguradora tendrá el derecho de compensar las primas y los préstamos sobre **pólizas** que se le adeuden, con la prestación debida al **beneficiario**."* **(Artículo 33 de la ley sobre el contrato de seguro)**.

En caso de que el Contratante opte por el pago fraccionado, se le aplicará un recargo a la prima previamente pactada entre la compañía y el **asegurado**.

Las primas convenidas deberán ser pagadas en el lugar establecido en el contrato y a falta de convenio expreso, en las oficinas de la compañía, contra la entrega del recibo correspondiente.

Se podrá convenir, de acuerdo con las políticas vigentes establecidas por la compañía, el cargo automático a cuenta bancaria, mediante CLABE, cheque o tarjeta de débito o crédito, en cuyo caso el estado de cuenta donde aparezca el cargo de la prima será prueba suficiente del pago de la misma. Asimismo, en caso de convenir el pago en efectivo, éste se sujetará a las condiciones y montos indicados en el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones de carácter general a que se refiere el 492 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas aplicables Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, en cuyo caso la Ficha de Depósito donde conste el ingreso de la prima a la compañía será prueba suficiente del pago de la misma. La fecha en la cual quedará acreditado el pago será aquella que en recibo, comprobante, ficha de depósito o estado de cuenta refleje el movimiento que corresponda. **-Precepto(s) legal(es) disponible(s) en gnp.com.mx.**

g) Extinción de las obligaciones de la compañía

Las obligaciones de la compañía se extinguirán, por efecto del incumplimiento de las obligaciones del **asegurado**, por las causas señaladas en las cláusulas: prima, otros seguros, agravación del riesgo, subrogación de derechos y procedimiento en caso de **siniestro**.

Por ser la base para la apreciación del riesgo a contratar, es obligación del contratante y/o **asegurado** o representante de éstos declarar por escrito todos los hechos importantes que conozca o deba conocer al momento de la celebración del contrato.

En caso de omisiones, falsas declaraciones, actuación dolosa o fraudulenta del Contratante y/o **asegurado** y/o representante de estos, al declarar por escrito en las solicitudes de la compañía o en cualquier otro documento, ésta podrá rescindir el contrato de pleno derecho en los términos de lo previsto en los artículos 47 y 70 en relación con los artículos 8, 9 y 10 de la Ley Sobre el **Contrato de Seguro −Precepto(s) legal(es) disponible(s) en gnp.com.mx−**

Artículo 8 de la ley sobre el contrato de seguro: *"El proponente estará obligado a declarar por escrito a la empresa aseguradora, de acuerdo con el cuestionario relativo, todos los hechos importantes para la apreciación del riesgo que puedan influir en las condiciones convenidas, tales como los conozca o deba conocer en el momento de la celebración del contrato".*

Artículo 9 de la ley sobre el contrato de seguro: *"Si el contrato se celebra por un representante del asegurado, deberán declararse todos los hechos importantes que sean o deban ser conocidos del representante y del representado".*

Artículo 10 de la ley sobre el contrato de seguro: *"Cuando se proponga un seguro por cuenta de otro, el proponente deberá declarar todos los hechos importantes que sean o deban ser conocidos del tercero asegurado o de su intermediario".*

Artículo 47 de la ley sobre el contrato de seguro: *"Cualquiera omisión o inexacta declaración de los hechos a que se refieren los artículos 8, 9 y 10 de la presente ley, facultará a la empresa aseguradora para considerar rescindido de pleno derecho el contrato, aunque no hayan influido en la realización del siniestro".*

Artículo 70 de la ley sobre el contrato de seguro: *"Las obligaciones de la empresa quedarán extinguidas si demuestra que el asegurado, el **beneficiario** o los representantes de ambos, con el fin de hacerla incurrir en error, disimulan o declaran inexactamente hechos que excluirían o podrían restringir dichas obligaciones. Lo mismo se observará en caso de que, con igual propósito, no le remitan en tiempo la documentación de que trata el artículo anterior".*

h) Agravación del riesgo

Artículo 52 de la ley sobre el contrato de seguro: *"El asegurado deberá comunicar a la empresa aseguradora las agravaciones esenciales que tenga el riesgo durante el curso del seguro, dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que las conozca. Si el asegurado omitiere el aviso o si él provoca una agravación esencial del riesgo, cesarán de pleno derecho las obligaciones de la empresa en lo sucesivo".*

Para los efectos del artículo anterior se presumirá siempre **(Artículo 53 de la ley sobre el contrato de seguro)**:

I.- Que la agravación es esencial, cuando se refiera a un hecho importante para la apreciación de un riesgo de tal suerte que la empresa habría contratado en condiciones diversas si al celebrar el contrato hubiera conocido una agravación análoga;

II.- Que el **asegurado** conoce o debe conocer toda agravación que emane de actos u omisiones de sus inquilinos, cónyuge, descendientes o cualquier otra persona que, con el consentimiento del **asegurado**, habite el edificio o tenga en su poder el mueble que fuere materia del seguro.

Las obligaciones de la compañía quedarán extinguidas si demuestra que el **asegurado**, el **beneficiario** o los representantes de ambos, con el fin de hacerla incurrir en error, disimulan o declaran inexactamente hechos que excluirían o podrían restringir dichas obligaciones. Lo mismo se observará en caso de que, con igual propósito, no le remitan en tiempo la documentación sobre los hechos relacionados con el **siniestro**. **(Artículo 70 de la ley sobre el contrato de seguro).**

Artículo 54 de la Ley sobre el Contrato de Seguro: *"Lo dispuesto en los dos artículos anteriores no impedirá que en el contrato se pacten expresamente determinadas obligaciones a cargo del asegurado con el fin de atenuar el riesgo o impedir su agravación".*

Artículo 55 de la Ley sobre el Contrato de Seguro: *"Si el asegurado no cumple con esas obligaciones, la empresa aseguradora no podrá hacer uso de la cláusula que la libere de sus obligaciones, cuando el incumplimiento no tenga influencia sobre el siniestro o sobre la extensión de sus prestaciones."* ***–"Precepto(s) legal(es) disponible(s) en gnp.com.mx"-***

Artículo 56.- *"Cuando la empresa aseguradora rescinda el contrato por causa de agravación esencial del riesgo, su responsabilidad terminará quince días después de la fecha en que comunique su resolución al asegurado".*

Artículo 57.- *"Si el contrato comprendiese varias cosas o varias personas, y el riesgo no se agrava sino en lo que respecta a una parte de las cosas o de las personas, el seguro quedará en vigor para las demás, a condición de que el asegurado pague por ellas la prima que corresponda conforme a las tarifas respectivas".*

Artículo 58.- *"La agravación del riesgo no producirá sus efectos:*

I.- Si no ejerció influencia sobre el siniestro o sobre la extensión de las prestaciones de la empresa aseguradora;

II.- Si tuvo por objeto salvaguardar los intereses de la empresa aseguradora o cumplir con un deber de humanidad;

III.- Si la empresa renunció expresa o tácitamente al derecho de rescindir el contrato por esa causa.

Se tendrá por hecha la renuncia si al recibir la empresa aviso escrito de la agravación del riesgo, no le comunica al asegurado dentro de los quince días siguientes, su voluntad de rescindir el contrato".

Artículo 59.- *"La empresa aseguradora responderá de todos los acontecimientos que presenten el carácter del riesgo cuyas consecuencias se hayan asegurado, a menos que el contrato excluya de una manera precisa determinados acontecimientos".*

Artículo 60 de la ley sobre el contrato de seguro: *"En los casos de* ***dolo*** *o* ***mala fe*** *en la agravación al riesgo, el asegurado perderá las primas anticipadas".*

Artículo 61.- *"Cuando se aseguren varios riesgos, el contrato quedará en vigor respecto a los que no se afecten por la omisión o inexacta declaración o por la agravación siempre que se demuestre que la empresa aseguradora habría asegurado separadamente aquellos riesgos en condiciones idénticas a las convenidas".*

Artículo 62.- "En el caso del artículo anterior, el contrato subsistirá también si el **asegurado** paga a la empresa **asegurado**ra las primas mayores que eventualmente le deba conforme a la tarifa respectiva".

Artículo 63.- *"La empresa aseguradora estará facultada para rescindir el contrato, cuando por hechos del asegurado, se agraven circunstancias esenciales que por su naturaleza, debieran modificar el riesgo, aunque prácticamente no lleguen a transformarlo".*

Artículo 64.- *"En el caso del artículo anterior, la empresa aseguradora deberá notificar la rescisión dentro de quince días contados desde la fecha en que conozca el cambio de las circunstancias".*

En caso de que, en el presente o en el futuro, el(los) Contratante(s), **asegurado**(s) o **beneficiario**(s) realice(n) o se relacione(n) con actividades ilícitas, será considerado como una agravación esencial del riesgo en términos de ley. Por lo anterior, cesarán de pleno derecho las obligaciones de la compañía, si el(los) Contratante(s), **asegurado**(s) o **beneficiario**(s), en los términos del Artículo 492 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas y sus disposiciones generales, fuere(n) condenado(s) mediante sentencia definitiva que haya causado estado, por cualquier delito vinculado o derivado de lo establecido en los Artículos 139 a 139 Quinquies, 193 a 199, 400 y 400 Bis del Código Penal Federal y/o cualquier artículo relativo a la delincuencia organizada en territorio nacional; dicha sentencia podrá ser emitida por cualquier autoridad competente del fuero **local** o federal, o legalmente reconocida por el Gobierno Mexicano; o, si el nombre del(los) Contratante(s), **asegurado**(s) o **beneficiario**(s) sus actividades, bienes cubiertos por la **póliza** o sus nacionalidades es(son) publicado(s) en alguna lista emitida en términos de la fracción X disposición Trigésima Novena, fracción VII disposición Cuadragésima Cuarta o disposición Septuagésima Séptima del ACUERDO por el que se emiten las disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 492 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aplicables a instituciones y sociedades mutualistas de seguros **-Precepto(s) legal(s) disponible(s) en gnp.com.mx-**

En su caso, las obligaciones del contrato serán restauradas una vez que la compañía tenga conocimiento de que el nombre del (de los) Contratante(s), **asegurado**(s) o **beneficiario**(s) deje(n) de encontrarse en las listas antes mencionadas.

La compañía consignará ante la autoridad jurisdiccional competente, cualquier cantidad que derivada de este **Contrato de Seguro** pudiera quedar a favor de la persona o personas a las que se refiere el párrafo anterior, con la finalidad de que dicha autoridad determine el destino de los recursos. Toda cantidad pagada no devengada que sea pagada con posterioridad a la realización de las condiciones previamente señaladas será consignada a favor de la autoridad correspondiente.

En caso de incurrir en alguna de las situaciones que a continuación se describen, la compañía cobrará doble **deducible** cuando la situación ocurrida tenga impacto directo en el **siniestro**, dichas situaciones se mencionan a continuación:

1.- No haber indicado que la ubicación está a menos de 200 metros de un lago o laguna.

2.- Si el tipo constructivo no es el que se aseguró (error en el año de construcción, que impliquen un cambio en reglamentos, variación de más del 10% en los metros cuadrados declarados, muros y techos).

3.- Si el número de anuncios declarados no coinciden con los anuncios que se tienen.

4.- Si el giro y/o la actividad económica y/o la ubicación real no es el que se aseguró; siempre y cuando no se trate de una agravación esencial del riesgo.

En términos del Artículo 70 de la Ley sobre el **Contrato de Seguro**: "Las obligaciones de la compañía quedarán extinguidas si demuestra que el **asegurado**, el **beneficiario** o los representantes de ambos, con el fin de hacerla incurrir en error, disimulan o declaran inexactamente hechos que excluirían o podrían restringir dichas obligaciones. Lo mismo se observará en caso de que, con igual propósito, no le remitan en tiempo la documentación relacionada con el evento".

i) Obligación de comunicar la existencia de otros seguros

Artículo 100.- *"Cuando se contrate con varias empresas un seguro contra el mismo riesgo y por el mismo interés, el asegurado tendrá la obligación de poner en conocimiento de cada uno de los aseguradores, la existencia de los otros seguros.*

El aviso deberá darse por escrito e indicar el nombre de los aseguradores, así como las sumas aseguradas".

Artículo 101.- *"Si el asegurado omite intencionalmente el aviso de que trata el artículo anterior, o si contrata los diversos seguros para obtener un provecho ilícito, los aseguradores quedarán liberados de sus obligaciones."*

Artículo 102.- *"Los contratos de seguros de que trata el artículo 100, celebrados de buena fe, en la misma o en diferentes fechas, por una suma total superior al valor del interés asegurado, serán válidos y obligarán a cada una de las empresas aseguradoras hasta el valor íntegro del daño sufrido, dentro de los límites de la suma que hubieren asegurado.*

También operará la concurrencia de seguros en el caso de los seguros contra la responsabilidad en los que el valor del interés asegurado sea indeterminado".

j) Terminación anticipada de la póliza y cancelación

Este contrato podrá darse por terminado anticipadamente por parte del **asegurado** y del Contratante. El contrato se considerará terminado anticipadamente a partir de la fecha en que la compañía sea enterada por escrito de la solicitud de cancelación o por cualquier tecnología o medio que se hubiere pactado en cuyo caso la compañía deberá cerciorarse de la autenticidad y veracidad de la identidad del **asegurado** y Contratante que formule la solicitud de terminación, debiendo entregar la compañía el acuse de recibo correspondiente.

La compañía no podrá negar o retrasar el trámite de cancelación del contrato sin que exista causa justificada, así mismo no podrá negarse a la cancelación del **Contrato de Seguro** correspondiente, por las mismas vías por las que fue contratado.

i. Solicitud de cancelación por parte del asegurado

El contrato se considerará terminado anticipadamente a partir de la fecha en que la compañía sea enterada por escrito de la solicitud de cancelación. la compañía tendrá el derecho a la prima que corresponda de acuerdo con las tarifas para seguros a corto plazo indicadas en la siguiente tabla:

Días de Vigencia de la Póliza	Porcentaje de la prima
Hasta un mes	20%
Hasta 1.5 meses	25%
Hasta 2 meses	30%
Hasta 3 meses	40%
Hasta 4 meses	50%
Hasta 5 meses	60%
Hasta 6 meses	70%

Días de Vigencia de la Póliza	Porcentaje de la prima
Hasta 7 meses	75%
Hasta 8 meses	80%
Hasta 9 meses	85%
Hasta 10 meses	90%
Hasta 11 meses	95%

Tabla de cancelación para **riesgos hidrometeorológicos**

Para la Cobertura de **riesgos hidrometeorológicos**, no obstante el término de vigencia del contrato, las partes convienen que éste podrá darse por terminado anticipadamente mediante notificación por escrito a la compañía cuando el **asegurado** lo dé por terminado, en este caso, la compañía tendrá derecho a la parte de la prima que corresponda al tiempo durante el cual el seguro hubiere estado en vigor de acuerdo con la tarifa para seguros a corto plazo siguiente (en porcentaje de la prima anual).

Período	Porcentaje de la prima anual
Hasta 1 mes	35%
Hasta 2 meses	50%
Hasta 3 meses	65%
Hasta 4 meses	80%
Hasta 5 meses	95%
Hasta 5 meses	100%

ii. Cancelación de la póliza por parte de la compañía

La compañía notificará por escrito al **asegurado**, surtiendo efecto la terminación del seguro después de 15 días naturales de practicada la notificación respectiva.

La compañía deberá devolver la totalidad de la prima en proporción al tiempo de vigencia no corrido a más tardar al hacer dicha notificación, sin cuyo requisito se tendrá por no hecha.

k) Prescripción

Todas las acciones que se deriven de este **Contrato de Seguro** prescribirán en dos años, contados desde la fecha del acontecimiento que les dio origen, salvo los casos de excepción consignados en el Artículo 82 de la Ley Sobre el **Contrato de Seguro**. **−Precepto(s) legal(es) disponible(s) en gnp.com.mx−**

Tratándose de terceros **beneficiarios** se necesitará, además, que éstos tengan conocimiento del derecho constituido a su favor.

La prescripción se interrumpirá no sólo por las causas ordinarias, sino también por aquéllas a que se refiere la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, asimismo se suspenderá en los casos previstos en la misma.

Artículo 84.- Además de las causas ordinarias de interrupción de la prescripción, ésta se interrumpirá por el nombramiento de peritos con motivo de la realización del **siniestro**, y tratándose de la acción en pago de la prima, por el requerimiento de pago.

El plazo de prescripción también se interrumpirá por aquéllas causas a que se refiere la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

En caso de que el **asegurado** presente su **reclamación** ante la UNE (Unidad Especializada) el plazo de prescripción se suspenderá y se reanudará una vez concluido el procedimiento iniciado ante esa unidad.

l) Notificaciones

Cualquier declaración o comunicación de cualquiera de las partes relacionada con este contrato, deberá enviarse por escrito a los domicilios señalados en la carátula de la **póliza**.

Si la compañía cambia de domicilio lo comunicará inmediatamente al Contratante, **asegurado**, o a sus causahabientes.

Los requerimientos y comunicaciones que la compañía deba hacer al Contratante, **asegurado**, o a sus causahabientes, tendrán validez si se hacen en la última dirección que conozca la compañía.

Lo antes descrito de conformidad con lo establecido en el artículo 72 de la Ley sobre el **Contrato de Seguro**. **−Precepto(s) legal(es) disponible(s) en gnp.com.mx−**

m) Comisiones

Durante la vigencia de la **póliza**, el Contratante podrá solicitar por escrito a la institución le informe el porcentaje de la prima que, por concepto de comisión o compensación directa, corresponda al intermediario o persona moral por su intervención en la celebración de este contrato. La institución proporcionará dicha información, por escrito o por medios electrónicos, en un plazo que no excederá de diez días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la solicitud.

n) Competencia

En caso de controversia, el Contratante, **asegurado** y/o **beneficiario** podrán hacer valer sus derechos ante cualquiera de las siguientes instancias:

a) La Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE) de la compañía, o

b) La Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), pudiendo a su elección determinar la competencia por territorio debido al domicilio de cualquiera de sus Delegaciones, en términos de los artículos 50 bis y 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y 277 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. **-Precepto(s) legal(es) disponible(s) en gnp.com.mx-.**

En caso de que se hayan dejado a salvo los derechos del Contratante, **asegurado** y/o **beneficiario**, éstos podrán hacerlos valer ante los Tribunales competentes de la Jurisdicción que corresponda a cualquiera de los domicilios de las Delegaciones Regionales de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros. En todo caso, queda a elección del Contratante, **asegurado** y/o **beneficiario** acudir ante las referidas instancias administrativas o directamente ante los citados Tribunales.

En el supuesto de que el Contratante, **asegurado** y/o **beneficiario** así lo determinen, podrán hacer valer sus derechos conforme a lo estipulado en la Cláusula de Arbitraje de las **condiciones generales** de la **póliza**.

o) Arbitraje

En caso de ser notificado de la improcedencia de su **reclamación** por parte de la compañía, el reclamante podrá optar por acudir ante una persona física o moral que sea designada por las partes de común acuerdo, a un arbitraje privado.

La compañía acepta que si el reclamante acude a esta instancia se somete a comparecer ante un árbitro y sujetarse al procedimiento de este, el cual vinculará al reclamante y por este hecho se considerará que renuncia a cualquier otro derecho para hacer dirimir su controversia.

El procedimiento de arbitraje se establecerá por la persona asignada por las partes de común acuerdo, quienes firmarán un convenio arbitral. El laudo que emita el árbitro vinculará a las partes y tendrá el carácter de cosa juzgada entre ellas.

Este procedimiento no tendrá costo alguno para el reclamante y en caso de existir será liquidado por la compañía.

p) Subrogación de derechos

La compañía se subrogará hasta la cantidad pagada por indemnización, en todos los derechos y acciones contra terceros que por causa del daño sufrido correspondan al **asegurado**.

Si la compañía lo solicita, a costa de ésta, el **asegurado** hará constar la subrogación en escritura pública.

La compañía podrá liberarse en todo o en parte de sus obligaciones, si la subrogación es impedida por hechos u omisiones que provengan del **asegurado**.

Si el daño fue indemnizado sólo en parte, el **asegurado** y la compañía concurrirán a hacer valer sus derechos en la proporción correspondiente

El derecho a la subrogación no procederá en el caso de que el **asegurado** tenga relación conyugal, laboral o de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado o civil, con la persona que le haya causado el daño, o bien si es civilmente responsable de la misma.

q) Lugar y forma de pago de Indemnización

La compañía hará el pago de cualquier Indemnización en sus oficinas, en el curso de los 30 días siguientes a la fecha en que haya recibido a su satisfacción los documentos e información, que le permitan conocer el fundamento de la **reclamación**, en términos del Artículo 71 de la Ley sobre el **Contrato de Seguro**. **−Precepto(s) legal(es) disponible(s) en gnp.com.mx−**

r) Modificaciones

Cualquier modificación al presente Contrato, será por escrito y previo acuerdo entre las partes. Lo anterior en términos del artículo 19 de la Ley sobre el **Contrato de Seguro**. Tales modificaciones al presente contrato se registrarán de manera previa ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, conforme al artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. ***"Precepto(s) legal(es) disponible(s) en gnp.com.mx"-***. En consecuencia, el Agente o cualquier otra persona que no esté expresamente autorizada por **GNP**, no podrán solicitar modificaciones **−Precepto(s) legal(es) disponible(s) en gnp.com.mx−**

Si el contenido de la **póliza** o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Contratante y/o **asegurado** podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los 30 días que sigan al día en que reciba la **póliza**. Transcurrido este plazo, se considerarán aceptadas las estipulaciones de la **póliza** o de sus modificaciones.

Lo anterior de conformidad con el artículo 25 de la Ley Sobre el **Contrato de Seguro**. **−Precepto(s) legal(es) disponible(s) en gnp.com.mx−**

s) Pólizas expedidas en moneda extranjera

Las condiciones de la presente cláusula sólo son aplicables a las **póliza**s expedidas en moneda extranjera (dólares americanos), lo que se indica en la carátula. Por la presente cláusula se hace constar que el pago de las primas de este seguro y las indemnizaciones en caso de **siniestro** en el extranjero se harán invariablemente en moneda

extranjera por conducto de instituciones de crédito mexicanas, cuando la empresa de seguros no cuente con oficinas en el exterior, en el entendido de que cuando el evento dañoso ocurra en el país y se encuentre amparado por la cobertura de responsabilidad civil, la indemnización se deberá cubrir en moneda nacional al tipo de cambio para solventar obligaciones en moneda extranjera publicada por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación en los términos de la Ley Monetaria.

t) Mejoras y adaptaciones

Estarán cubiertas bajo esta **póliza** las obras realizadas por el **asegurado** para: reformar, adaptar o mejorar el inmueble por él ocupado, descrito en la carátula. Mejoras y adaptaciones consistentes en marquesinas, terrazas cubiertas, techos falsos, tapices, lambrines, madera adherida en techo o pared y demás mejoras y reformas para acondicionar, aislar, decorar y, en general, adecuar inmuebles, **Local**es y anexos para su explotación industrial. Este concepto solamente operará para aquellos inmuebles que no le pertenecen al **asegurado** y que han sido tomados por él en arrendamiento.

El monto máximo a indemnizar tendrá un **sublímite** del 10% de la **suma asegurada** especificada en la carátula de la **póliza**.

u) Beneficiario preferente

Queda entendido y convenido que en caso de especificarse en la carátula de la **póliza** un **beneficiario preferente**, este seguro le atribuye el derecho a la Indemnización en su calidad de **beneficiario** de las coberturas contratadas por el **asegurado**, con excepción de la cobertura de responsabilidad civil:

I. Si el **asegurado** o Contratante deja de pagar cualquier prima bajo esta **póliza**, el (los) **beneficiario**(s) preferente (s) podrá(n) pagar dicha prima, ya que la **póliza** quedará totalmente cancelada por falta de pago de la misma, en términos de lo que establece el artículo 40 de la Ley Sobre el **Contrato de Seguro**. **−Precepto(s) legal(es) disponible(s) en gnp.com.mx−**

II. El (los) **beneficiario**(s) preferente(s) deberá(n) notificar, cuando tenga conocimiento, a la compañía, las agravaciones esenciales que sufra el riesgo durante el curso del seguro, de acuerdo con la cláusula “Agravación del Riesgo” de la presente **póliza** siempre y cuando tenga conocimiento de la agravación. Se conviene también que, en este caso, el (los) **beneficiario**(s) podrá(n) pagar cualquier prima adicional requerida, si el **asegurado** deja de hacerlo.

III. ISi el **asegurado** dejase de presentar la comprobación de **pérdida** dentro del periodo previsto por las condiciones de la **póliza**, el (los) **beneficiario**(s) podrá hacerlo en los términos y formas previstos en estas condiciones.

La compañía se reserva el derecho a cancelar esta **póliza** y los endosos anexos a la misma en cualquier momento, según queda previsto en este texto y en dicho caso la notificación se hará a la dirección que aparece en la carátula de la **póliza**. En este caso, es obligación del **asegurado** dar aviso al (a los) **beneficiario**(s) sobre la cancelación.

Se estipula que la indemnización será el valor del daño hasta el monto insoluto del crédito si es que existiere y con límite en la **suma asegurada**, por motivo del acto jurídico del que se desprende el interés del **beneficiario**.

Sección III Responsabilidad civil general

De acuerdo al artículo 147 de la Ley Sobre el Contrato del Seguro, el presente **Contrato de Seguro** de responsabilidad civil atribuye el derecho a la indemnización directamente al tercero dañado, quien se considerará como **beneficiario** del seguro desde el momento del **siniestro**. −Precepto(s) legal(es) disponible(s) en **gnp**.com.mx−

En caso de que se estipule en la carátula de la **póliza** un **beneficiario preferente** que resulte ser un tercero dañado por el **asegurado** y exista Cobertura expresa en la presente **póliza**, este tercero será considerado como **beneficiario** del seguro.

v) Medios electrónicos.

En términos de lo dispuesto por el Artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y el Capítulo 4.10 de las Disposiciones de la Circular Única de Seguros y Fianzas, el Contratante y/o **Asegurado** podrán hacer uso de los medios electrónicos que La Compañía pone a su disposición, los cuales podrán consistir en audiorespuesta, aplicación móvil, página Web (aplicaciones Web) o call center, mediante factores de autentificación para acceder a cada uno de ellos utilizando cuestionarios sobre información que el **asegurado** y/o contratante conozca, identificador de usuario, contraseñas generadas por el propio **asegurado** y/o contratante, contraseñas dinámicas y/o información biométrica, los cuales pueden variar dependiendo el medio electrónico utilizado, por lo que las operaciones electrónicas realizadas a través de los medios descritos y factores de autentificación serán en sustitución de su firma autógrafa y los cuales se regulan a través del documento denominado "Términos y Condiciones del Uso de Medios Electrónicos" cuya **versión** vigente se encuentra disponible en **https://www.gnp.com.mx/uso-de-medios-electronicos (Precepto(s) legal(es) disponible(s) en gnp.com.mx).**

Por lo anterior, será responsabilidad del **asegurado** resguardar y mantener los factores de autentificación de manera confidencial, toda vez que el uso de los mismos puede implicar la creación, transmisión, modificación o extinción de derechos y obligaciones inherentes a las operaciones y servicios de que se trate en sustitución de su firma autógrafa.

La Compañía se obliga a mantener controles de seguridad técnicos, físicos y administrativos para proteger en todo momento la confidencialidad e integridad de la información que se haya proporcionado.

La Compañía notificará inmediatamente al **asegurado** a través de los medios de comunicación cuyos datos haya proporcionado para tal fin, de las Operaciones Electrónicas realizadas a través de Medios Electrónicos mediante la asignación de una referencia al tipo de Operación que se haya realizado.

El uso de los medios electrónicos se regula a través del documento denominado "Términos y Condiciones del Uso de Medios Electrónicos" cuya **versión** vigente se encuentra disponible en **https://www.gnp.com.mx/uso-de-medios-electronicos.**

w) Renovación

La vigencia de este contrato es la que se indica en la carátula de la **Póliza**. La **Póliza** se renovará bajo las mismas condiciones, por un periodo igual, aplicando la tarifa vigente registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas al momento de la renovación, dentro de los últimos 30 días de vigencia de cada periodo del seguro. En la renovación constarán los términos y la vigencia de ésta. La renovación no se realizará si dentro de los últimos 30 días de vigencia del periodo respectivo, el **Asegurado** o Contratante da aviso a la Compañía que es su voluntad dar por terminado este contrato, o si la suscripción a la que se refiere el párrafo anterior, así lo determina. En caso de cualquier otra forma de pago, la **Póliza** solo se renovará a voluntad expresa del **Asegurado**.

ESTIPULACIONES DE LA PÓLIZA DE SEGURO APLICABLES PARA CYBER

En adición a las estipulaciones de la **póliza** antes descritas, para la cobertura de Cyber también aplican las siguientes.

1. Límite de indemnización

a. La **suma asegurada** establecida en la carátula de la **póliza** operará como **límite único y combinado** para todas y cada uno de los alcances amparados en la cobertura de Cyber:

   El sub-límite máximo de indemnización indicado en la carátula de la **póliza** para la cobertura de todos los Servicios de Remediación, está incluido y forma parte de la cobertura de Cyber inciso B de la misma, y no en exceso de aquella.

   El sub-límite máximo de indemnización indicado en la carátula de la **póliza** para la cobertura de Defensa y **sanciones** corresponde al establecido en la carátula de la **póliza** respecto de la cobertura de **gastos de defensa** y **sanciones**, está incluido y forma parte de la cobertura de Cyber inciso E de la misma, y no en exceso de aquella.

   El sub-límite máximo de indemnización indicado en la carátula de la **póliza** para la cobertura de Responsabilidad Derivada de Contenidos en Páginas Web, corresponde al establecido en la carátula de la **póliza** respecto de la cobertura de Responsabilidad Derivada de Contenidos en Páginas Web, mismo que está incluido y forma parte de la cobertura de Cyber inciso D de la misma, y no en exceso de aquella.

b. El límite de indemnización para el **periodo de descubrimiento adicional** será parte de y no en adición al límite máximo de indemnización o **suma asegurada**, establecidos para esta **póliza**.

c. la compañía no estará obligada a pagar ninguna **pérdida**, o realizar o continuar la defensa de una **reclamación**, una vez se hubiera agotado el **límite máximo de responsabilidad** establecido para esta **póliza** o cualquier otro límite de indemnización aplicable, o se hubiera depositado el **límite máximo de responsabilidad** o cualquier otro límite de indemnización aplicable ante un juzgado de la jurisdicción competente. La compañía, una vez pagado el **límite máximo de responsabilidad** o cualquier otro límite de indemnización aplicable, tendrán derecho a retirarse de cualquier defensa que en un futuro se pueda realizar respecto de una **reclamación** cubierta bajo esta **póliza**, mediante la cesión de dicha defensa al **asegurado**.

   Siempre que los costos derivados de la prestación de los **servicios de notificación** y **servicios de atención telefónica**, estén cubiertos en virtud de una **reclamación** de las descritas bajo el inciso d)., de la definición de **reclamación** de esta **póliza**, dichos costos serán cubiertos solamente bajo la cobertura descrita en el inciso A. Responsabilidad del **asegurado** por la Seguridad y Privacidad de Datos, y no bajo la cobertura del inciso B. Servicios de remediación, o cualquier otra cobertura de esta **póliza**.

2. Periodo de descubrimiento adicional

a) El límite máximo de indemnización para el periodo de descubrimiento adicional será parte de y no en adición al límite único combinado establecido para esta **póliza**. El **periodo de descubrimiento adicional** no aplicará respecto de la cobertura de Cyber incisos B, F, D.

b) El **contratante del seguro** no tendrá derecho al **periodo de descubrimiento adicional** cuando la prima no hubiera sido pagada por completo o en virtud del incumplimiento por parte del **asegurado** de pagar los **deducibles** aplicables.

3. Disminución y reinstalación de suma asegurada en caso de evento (agregada)

Toda Indemnización que la compañía pague, por **pérdida**s o daños a consecuencia de la materialización del riesgo cubiertos por esta **póliza**, reducirá en igual cantidad la **suma asegurada** en cualquiera de las secciones de esta

póliza que se vea afectada por evento, pero puede ser reinstalada, previa aceptación de la compañía a solicitud del contratante de seguro, quien pagará la prima adicional que corresponda.

4. Concurrencia

Artículo 103.- *"La empresa que pague en el caso del artículo anterior, podrá repetir contra todas las demás en proporción de las sumas respectivamente aseguradas.*

Tratándose de la concurrencia de seguros contra la responsabilidad, las empresas de seguros participarán en cantidades iguales en el pago del siniestro. Si se agota el límite o ***suma asegurada*** *de cualquiera de las* ***póliza****s, el monto excedente será indemnizado en cantidades iguales por las empresas con límites o sumas aseguradas mayores, hasta el* ***límite máximo de responsabilidad*** *de cada una de ellas".*

5. Asistencia y cooperación

a) La compañía tendrá derecho a realizar cualquier investigación que considere necesaria, y el **asegurado** deberá proporcionar a la compañía toda la información, asistencia y cooperación necesaria que éstos pudieran requerir, firmará todos los documentos que le fueran requeridos por la compañía en la provisión de dicha asistencia. El **asegurado** acuerda que no tomará acción alguna que pudiere, de cualquier forma, incrementar la exposición de la compañía bajo esta **póliza**.
b) El **asegurado** no podrá, sin el previo consentimiento por escrito de la compañía, admitir responsabilidad alguna, negociar o transar una **reclamación**. La atención a una Notificación de Vulneración de Seguridad no se considerará como una admisión de responsabilidad de acuerdo a lo indicado en la **normatividad de notificación de vulneraciones**.
c) El **asegurado** queda en todo momento obligado a colaborar con la compañía para atender audiencias, juicios u obtener o rendir evidencias en éstos. Del mismo modo el **asegurado** acuerda que cooperará con la compañía, a efecto de obtener las contribuciones de terceros que pudieren resultar corresponsables, o bien las indemnizaciones de otros seguros concurrentes.
d) Los gastos administrativos y costos operativos incurridos por el **asegurado** mientras asiste y coopera con la compañía no constituyen **gastos de defensa** bajo la **póliza**, no gozan de cobertura alguna.

6. Cesión de derechos

No se podrá efectuar ningún cambio, modificación o cesión de derechos bajo esta **póliza** sin el previo consentimiento por escrito de la compañía.

7. Ley y jurisdicción aplicable

El presente **contrato de seguro** se regirá exclusivamente por la ley mexicana, y será Juez competente para conocer cualquier disputa o litigio para la interpretación del contrato a que pueda dar lugar el del domicilio del **contratante del seguro**. A estos efectos, los **asegurado**s designan como domicilio el del **contratante del seguro**, establecido en la carátula de la **póliza**. El contratante renuncia expresamente a la jurisdicción de cualquiera otro tribunal que pudiera corresponderle por razón de domicilio presente o futuro.

8. Contratante del seguro como representante

El **contratante del seguro**, al ser la figura quién paga la prima del seguro, será considerado como represente de los **asegurado**s y actuará a nombre de éstos con respecto a la entrega y recepción de todos los comunicados relacionados con la **póliza**, la aceptación de endosos a la **póliza** y el **contratante del seguro** será el único responsable de que se cubra el pago de los **deducibles** aplicables.

PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO

Medidas que puede tomar la compañía en caso de siniestro

En caso de **siniestro** que afecte a los bienes **asegurado**s y/o responsabilidades y mientras no se haya fijado definitivamente el importe de la indemnización, la compañía podrá hacer examinar, clasificar y valorizar los bienes, en el lugar donde se encuentren, para determinar la magnitud del **siniestro**.

Procedimiento

1. Al tener conocimiento de un **siniestro** producido por algunos de los riesgos amparados por esta **póliza**, el **asegurado** o el **beneficiario**, en su caso, tendrá la obligación de:

   a) Ejecutar todos los actos que tiendan a evitar la agravación o disminuir el daño

   b) Si no hay peligro en la demora, pedirá instrucciones a la compañía y se tendrá a las que ella le indique

   c) Mantener las evidencias del **siniestro** y conservar las partes dañadas o defectuosas hasta que un representante de la compañía haga la inspección ocular del **siniestro** y dé las instrucciones pertinentes. Si en un plazo no mayor a 5 días naturales a partir de la fecha de reporte a la compañía, el representante de la compañía no se presenta, el **asegurado** quedará liberado de esta obligación.

El incumplimiento de esta obligación podrá afectar los derechos del **asegurado** en los términos de la Ley Sobre el **Contrato de Seguro**.

2. Al ocurrir algún **siniestro** que pudiera dar lugar a indemnización conforme a este seguro, el **asegurado** o el **beneficiario**, gozarán de un plazo máximo de cinco días para el aviso que deberá ser por escrito, salvo caso fortuito o fuerza mayor, en este último caso se deberá informar tan pronto como desaparezca el impedimento, caso contrario sus derechos se verían afectados conforme al artículo 67 de la Ley sobre el **Contrato de Seguro**. **-Precepto(s) legal(es) disponible(s) en gnp.com.mx-**. La falta oportuna de este aviso podrá dar lugar a que la indemnización sea reducida a la cantidad que originalmente hubiere importado el **siniestro** si la compañía hubiere tenido pronto aviso sobre el mismo.

Si así fuere solicitado por la compañía, el **asegurado** otorgará en el momento que se le requiera, poder suficiente en favor de ella o de quien ella misma designe, para tomar por su cuenta y gestionar a nombre del **asegurado**, la defensa o arreglo de cualquier **reclamación**, o de seguir a nombre de él y en provecho propio, la **reclamación** por indemnización o daños o perjuicios u otra cualquiera contra terceros.

La compañía tendrá libertad plena para la gestión del proceso o arreglo de cualquier **reclamación** o bien de seguir a nombre de él y en provecho propio, la **reclamación** por indemnización de daños o perjuicios, y cualquiera otra contra terceros, comprometiéndose el **asegurado** a proporcionar todos los informes o ayuda que sean necesarios.

Cualquier ayuda que la compañía o sus representantes presten al **asegurado** o a terceros, no deberá interpretarse como aceptación de responsabilidad.

3. El **asegurado** comprobará la exactitud de su **reclamación** y de cuantos extremos estén consignados en la misma; la compañía tendrá el derecho de exigir del **asegurado** o **beneficiario** toda clase de informaciones sobre los hechos relacionados con el **siniestro** y con lo cual pueden determinarse las circunstancias de su realización y las consecuencias de este.

4. El **asegurado** deberá entregar a la compañía los documentos siguientes:

   a. Carta **reclamación** del **asegurado** a esta compañía, indicando del modo más detallado y exacto que sea factible, cuáles fueron los hechos, cómo acontecieron y las posibles causas que los originaron.
   b. Copia autorizada de la carpeta de investigación levantada ante el ministerio público, y/o de las actuaciones

judiciales levantadas y/o parte de Bomberos, según sea el caso.
c. En caso de riesgos que afecten bienes: relación de objetos reclamados con cantidad, descripción y valor de cada uno de ellos; presupuesto de reparación de los daños
d. Cualquier otra información que la compañía pudiera solicitarle.

Adicionalmente cuando presente una **reclamación** por robo:

1. La copia autorizada de la carpeta de investigación previa deberá contener:

- Detalle y descripción de los bienes robados
- Ratificación de la denuncia por parte del **asegurado**
- Declaraciones de los testigos de hechos y preexistencia de lo robado

2. Presentar la documentación que la compañía considere necesaria para acreditar:

- La procedencia de la **reclamación**
- La preexistencia de los bienes
- El **valor de reposición** de los bienes

Considerándose válidos para cumplir con lo anterior:

1. Facturas, notas de compra, estados de cuenta o avalúos.
2. Para celulares, tablets o cualquier otro bien **asegurado** que se pueda conectar a una red móvil se deberá entregar el folio de cancelación del IMEI (International Mobile System Equipment Identity).
3. Constancia visual (video, fotografía) en donde se muestre el artículo, en el interior del inmueble **asegurado**, o a la persona usando el artículo (cuando se trate de joyas y objetos personales).

Del total de la **reclamación** solo se podrán validar por el inciso 3, el monto que resulte del mínimo entre el 10% del valor de **reclamación** y $250,000 pesos.

5. Extinción de las obligaciones de la compañía.

Las obligaciones de la compañía quedarán extinguidas si demuestra que el **asegurado** o sus representantes, con el fin de hacerla incurrir en error, disimulan o declaran inexactamente hechos que excluirían o podrían restringir dichas obligaciones, o si no se remite a tiempo a la compañía la documentación e información sobre los hechos relacionados con el **siniestro** y por los cuales puedan determinarse las circunstancias de su realización y las consecuencias de este.

Si el daño a los bienes cubiertos fuera causado por terceras personas, el **asegurado** (en cumplimiento de lo aquí estipulado) se abstendrá de cualquier arreglo con ellas, respecto a la responsabilidad que les resulte por dichos daños, sin la previa autorización y aprobación de la compañía. Aplicable a la Sección de responsabilidad civil.

a) Aviso de **reclamación**: El **asegurado** se obliga a comunicar a la compañía tan pronto como tenga conocimiento, las reclamaciones o avisos de **reclamación** recibidas, así como cualquier **pérdida** o **pérdida**s que pudieran dar origen a una **reclamación** a más tardar dentro de los 5 días siguientes a partir de que tenga conocimiento del hecho, salvo caso fortuito o de fuerza mayor, en este último caso, se deberá informar tan pronto como desaparezca el impedimento. En caso de demandas recibidas por el **asegurado** o por sus representantes, dicha comunicación deberá hacerse, a más tardar, al día hábil siguiente de su recepción y le remitirá a la compañía los documentos o copia de los mismos, que con ese motivo se le hubieren entregado, salvo caso fortuito o fuerza mayor, debiendo darlos, en este último caso, se deberá informar tan pronto como desaparezca el impedimento.

Si el **asegurado** no cumple con lo establecido en el párrafo anterior, la compañía podrá reducir la indemnización correspondiente hasta la s**uma** que habría importado si el aviso se hubiere dado oportunamente.

b) Defensa: Una vez que la compañía haya recibido el comunicado y los documentos relacionados con la **reclamación**, avisos de **reclamación** o demandas, ésta tendrá un término de 48 horas para notificar por escrito

al **asegurado** si es su decisión asumir la defensa del asunto; transcurrido este término sin que la compañía haya hecho ninguna manifestación por escrito, se entenderá que ésta no asume la defensa del caso y el **asegurado** quedará en libertad para actuar en términos de los siguientes párrafos.

c) Si la compañía no asumió la defensa, convendrá con el **asegurado** y con los abogados que él contrate la estrategia de su defensa y el costo de la misma, expensándolo hasta por la cantidad que se obligó a pagar por ese concepto. Además, la compañía tendrá en todo momento, la facultad de supervisar el procedimiento cuando así lo considere conveniente.

d) Independientemente de quien haya asumido la dirección del proceso y del resultado obtenido al final de éste, la compañía responderá únicamente hasta el límite de la **suma asegurada** contratada.

e) En todo procedimiento que se inicie en contra del **asegurado** con motivo de una responsabilidad cubierta por este seguro, éste se obliga:

I. Cuando sea él quien as**uma** la defensa del proceso a:

1. Ejercitar y hacer valer, con toda diligencia, las acciones y defensas que le corresponden en Derecho.
2. Comparecer a todos los actos y diligencias judiciales dentro del procedimiento de acuerdo con lo que la ley establece.
3. Permitir en todo momento que la compañía tenga acceso al expediente.

II. Cuando sea la compañía quien as**uma** la defensa del proceso el **asegurado** se obliga a:

1. Otorgar poderes a favor de los abogados que la compañía designe, cuando ésta as**uma** la dirección del proceso, para que lo represente en el procedimiento.
2. Proporcionar los datos y pruebas necesarios que le hayan sido requeridos por la compañía, cuando ésta as**uma** la dirección del proceso para su defensa.
3. Abstenerse de llegar a acuerdos sin el consentimiento de la compañía.

Todos los gastos que efectúe el **asegurado** para cumplir con dichas obligaciones serán sufragados con cargo a la **suma asegurada** relativa a los **gastos de defensa**. Si la compañía obra con **negligencia** en la determinación o dirección de la defensa, la responsabilidad en cuanto al monto de los gastos de dicha defensa no estará sujeta a ningún límite.

f) En caso de incumplimiento por parte del **asegurado** en las disposiciones de los incisos anteriores, las obligaciones de la compañía cesarán de pleno derecho.

g) **Reclamaciones y demandas:** La compañía queda facultada para efectuar liquidación de las reclamaciones extrajudicial o judicialmente, para dirigir juicios promociones ante autoridad y para celebrar convenios.

No será oponible a la compañía cualquier reconocimiento de adeudo, transacción, convenio u otro acto jurídico que implique reconocimiento de responsabilidad del **asegurado**, concertado la propia compañía, con el fin aparentar una responsabilidad que, de otro modo, sería inexistente o inferior a la real. La confesión de materialidad de un hecho por el **asegurado** no puede ser asimilado al reconocimiento de una responsabilidad.

h) **Beneficiario del seguro:** El presente **Contrato de Seguro** atribuye el derecho a indemnización al tercero dañado, quien se considerará como su **beneficiario** desde el momento del **siniestro**.

i) **Reembolso:** Si el tercero es indemnizado en todo o en parte por el **asegurado**, éste será reembolsado proporcionalmente por la compañía.

Salvamento

En ningún caso la compañía estará obligada a encargarse de la venta o liquidación de los restos de los bienes **asegurado**s, ni el **asegurado** tendrá derecho de hacer abandono de estos a la compañía.

Peritaje

Al existir desacuerdo entre el **asegurado** y la compañía acerca del monto de cualquier **pérdida** o daño, la diferencia será sometida a dictamen de un perito nombrado de común acuerdo, este nombramiento deberá ser por escrito. Si no se pusieren de acuerdo en el nombramiento de un solo perito, se designarán dos, uno por cada parte, lo cual se hará, en un plazo de 10 días contado a partir de la fecha en que una de ellas hubiese sido requerida por la otra, por escrito para que lo hiciere. Antes de empezar sus labores, los dos peritos nombrarán a un tercero para el caso de discordia.

Si una de las partes se negare a nombrar a su perito, o simplemente no lo hiciere cuando sea requerida por la otra, o si los peritos no se pusieren de acuerdo en el nombramiento del tercero, será la Autoridad Judicial la que a petición de cualquiera de las partes, hará el nombramiento del perito, del perito tercero o ambos, si fuera necesario.

El fallecimiento de una de las partes, cuando fuere persona física o su disolución si fuera una sociedad ocurridos mientras se está realizando el peritaje, no anulará ni afectará los poderes o atribuciones del perito o de los peritos o del perito tercero, según sea el caso, o si alguno de los peritos de las partes o el tercero falleciera antes del dictamen será designado otro por quien corresponda (las partes, los peritos o el Poder Judicial) para que lo sustituya.

Los gastos y honorarios que se originen con motivo del peritaje serán a cargo de la compañía y del **asegurado** por partes iguales, pero cada uno cubrirá los honorarios de su propio perito.

El peritaje a que esta cláusula se refiere, no implica aceptación de la **reclamación** por parte de la compañía, simplemente determinará la **pérdida** que eventualmente estuviere obligada a resarcir, quedando las partes en libertad de ejercer las acciones y oponer las excepciones correspondientes.

Participación del asegurado

Queda entendido y convenido que, en todo y cada **siniestro** indemnizable, quedará a cargo del **asegurado** una participación en la indemnización (**deducible** y/o **coaseguro**), misma que se especifica en el **detalle de coberturas** de la **póliza**. En el supuesto de que esta participación se establezca en función de algún factor de con**versión**, la compañía lo aplicará basada en la fecha de ocurrencia del **siniestro**.

La indemnización será calculada descontando a la **pérdida** indemnizable, en primer término el **deducible** correspondiente, a continuación la reducción que fuera procedente por la aplicación de la Cláusula de Proporción Indemnizable y al final restando la participación por **coaseguro**.

Beneficiario preferente

Queda entendido y convenido que en caso de especificarse en la carátula de la **póliza** un **beneficiario preferente**, este seguro le atribuye el derecho a la indemnización como tercero y **beneficiario** de la siguiente forma:

1- Coberturas: “Daños al Inmueble y sus Contenidos”, “**pérdida**s Consecuenciales”, “Rotura de Cristales”, “Anuncios Luminosos”, “robo con violencia”, “Rotura de **Maquinaria**”, “**Equipo Electrónico**” y “Calderas y Recipientes Sujetos a **presión**”

a) La **póliza** quedará totalmente cancelada por falta de pago de la misma, en términos de lo que establece el artículo 40 de la Ley Sobre el **Contrato de Seguro**. **-Precepto(s) legal(es) disponible(s) en gnp.com.mx-.**

- Si el **asegurado** o Contratante deja de pagar cualquier prima bajo esta **póliza**, el (los) **beneficiario**(s) preferente (s) podrá(n) pagar dicha prima.

- El (los) **beneficiario**(s) preferente(s) deberá(n) notificar, cuando tenga conocimiento, a la compañía, las agravaciones esenciales que sufra el riesgo durante el curso del seguro, de acuerdo con la cláusula "Agravación del Riesgo" de la presente **póliza** siempre y cuando tenga conocimiento del seguro. Se conviene también que, en este caso, el (los) **beneficiario**(s) podrá(n) pagar cualquier prima adicional requerida, si el **asegurado** deja de hacerlo.

b) La protección otorgada al (a los) **beneficiario**(s), bajo los términos pactados en esta cláusula, se limita a los riesgos cubiertos en la presente **póliza**.

c) Si el **asegurado** dejase de presentar la comprobación de **pérdida** dentro del periodo previsto por las condiciones de la **póliza**, el (los) **beneficiario**(s) lo hará(n) dentro de los sesenta (60) días siguientes a la conclusión de dicho periodo, en la forma y manera que queda previsto en la misma.

La compañía se reserva el derecho a cancelar esta **póliza** y los endosos anexos a la misma en cualquier momento, según queda previsto en este texto y en dicho caso la notificación se hará a la dirección que aparece en la carátula de la **póliza**. En este caso, es obligación del **asegurado** dar aviso al (a los) **beneficiario**(s) sobre la cancelación.

Se estipula que la indemnización será el valor del daño hasta el monto insoluto del crédito si es que existiere y con límite en la **suma asegurada**, por motivo del acto jurídico del que se desprende el interés del **beneficiario**.

2- Cobertura de responsabilidad civil

De acuerdo con el artículo 147 de la Ley Sobre el Contrato del Seguro, el presente **Contrato de Seguro** de responsabilidad civil atribuye el derecho a la indemnización al tercero dañado, quien se considerará como **beneficiario** del seguro desde el momento del **siniestro**. **-Precepto(s) legal(es) disponible(s) en gnp.com.mx-.**

En caso de que se estipule en la carátula de la **póliza** un **beneficiario preferente** que resulte ser un tercero dañado por el **asegurado** y exista cobertura expresa en la presente **póliza**, este tercero será considerado como **beneficiario** del seguro.

PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO APLICABLE A CYBER

1. Defensa y transacción de reclamaciones

Con sujeción a los límites, términos, condiciones y exclusiones de esta **póliza**, la compañía tendrán el deber y el derecho de defender:

a) Cualquier **reclamación** formulada contra el **asegurado** reclamando **indemnización legal** (incluyendo gastos, costas e intereses legales que deba pagar el **asegurado** por resolución judicial firme o laudo arbitral ejecutoriados y gastos que legalmente esté obligado a incurrir el **asegurado** con motivo de liquidación de las reclamaciones mediante convenio, que bajo esta cobertura deban ser pagados por la compañía) cubiertos bajo esta **póliza**, incluso cuando las bases o causas de acción de la **reclamación** fueran infundadas, falsas o fraudulentas; o

b) Bajo la cobertura descrita en el inciso E. de la cobertura de cyber, cualquier **reclamación** en forma de **procedimiento sancionador**. La designación de los abogados que defiendan la **reclamación** será realizada de mutuo acuerdo entre el **asegurado** y la compañía.

c) Respecto a cualquier **reclamación** presentada contra el **asegurado** reclamando **indemnización legal** (incluyendo gastos, costas e intereses legales que deba pagar el **asegurado** por resolución judicial firme o laudo arbitral ejecutoriados y gastos que legalmente esté obligado a incurrir el **asegurado** con motivo de liquidación de las reclamaciones mediante convenio, que bajo esta cobertura deban ser pagados por la compañía) o **sanciones** cubiertas bajo esta **póliza**, la compañía pagará los gastos de defensa incurridos con su consentimiento previo y otorgado por escrito de acuerdo al límite o **sublímite** de responsabilidad establecida en la carátula de la **póliza** para cada cobertura y alcance el cual se reducirá y podrá agotarse totalmente como consecuencia del pago de los gastos de defensa.

   Si el **asegurado** se negara a consentir cualquier acuerdo o transacción recomendado por la compañía y aceptado por el reclamante, por escrito, y decidiera oponerse y/o continuar el trámite o defensa de la **reclamación**, entonces, la responsabilidad de la compañía por cualquier , **indemnización legal** (incluyendo gastos, costas e intereses legales que deba pagar el **asegurado** por resolución judicial firme o laudo arbitral ejecutoriados y gastos que legalmente esté obligado a incurrir el **asegurado** con motivo de liquidación de las reclamaciones mediante convenio, que bajo esta cobertura deban ser pagados por la compañía), sanción y/o gastos de defensa, no excederá del importe por el cual la **reclamación** se podría haber transado, menos el **deducible** aplicable, más los **gastos de defensa** incurridos hasta el momento del rechazo formulado por el **asegurado**, o del Límite Agregado de Indemnización aplicable, cualquiera que sea menor, y la compañía no asumirá ninguna defensa adicional derivada de la misma, entregando el control de dicha defensa al **asegurado**.

   Cuando cualquier acuerdo o transacción propuesto incluya la obligación de un **asegurado** de cesar, limitar o abstenerse de realizar cualquier actividad, es decir interrumpir sus actividades, o incluya derechos de autor futuros u otros importes que no sean o **sanciones** por reclamaciones (cubiertas bajo la cobertura descrita en el inciso E. de la cobertura de Cyber), los mismos no serán considerados para determinar el importe por el cual una **reclamación** se podría haber transado.

   Cuando exista alguna circunstancia, situación o evento relacionado con la **reclamación**, que pudiere ocasionar un daño o perjuicio en el **asegurado** tal, que lo inhiba de aceptar la propuesta de convenio o transacción formulada por el reclamante, el **asegurado** deberá referir a la **asegurado**ra, por escrito, los posibles daños que estime se le podrían ocasionar en caso de aceptar el acuerdo o transacción con el reclamante, en su caso la compañía hará una reevaluación del acuerdo o transacción.

e) La compañía acepta que el **asegurado** podrá resolver y/o tranzar una **reclamación** cuando la **indemnización legal** (incluyendo gastos, costas e intereses legales que deba pagar el **asegurado** por resolución judicial firme o laudo arbitral ejecutoriados y gastos que legalmente esté obligado a incurrir el **asegurado** con motivo de liquidación de las reclamaciones mediante convenio, que bajo esta cobertura deban ser pagados por

la compañía) y **gastos de defensa** no excedan del **deducible**, siempre y cuando la **reclamación** se resuelva de manera definitiva y el **asegurado** obtenga una liberación total de los reclamantes, tanto para él como para cualquier otro **asegurado**.

f) A solicitud de la compañía, el **asegurado** atenderá a las reuniones de mediación, a los procedimientos arbitrales, audiencias, declaraciones o rendición de pruebas y juicios relacionados con la defensa de cualquier **reclamación**.

La compañía reembolsará al **asegurado**, bajo solicitud previa y por escrito, de las **pérdida**s de ganancias y gastos razonables que se generen en virtud de dicha colaboración, sin que en ningún caso excedan de USD 600 (seiscientos dólares americanos 00/100, Moneda de curso legal en los Estados Unidos de América) por día para todos los **asegurado**s, indemnización que será parte de, y no en adición al Límite único combinado y a la indemnización máxima de la **póliza**.

2. Notificación de una reclamación

El **contratante del seguro** o el **asegurado** deberá(n) notificar cualquier hecho o circunstancia que pudiera razonablemente dar lugar a una **reclamación** por escrito a la compañía, tan pronto como sea posible, preferentemente en un plazo de 24 horas después de haber descubierto el evento y procurando que no exceda de cinco (5) días salvo en los casos:

a. En relación con la cobertura de Cyber inciso B referente a los servicios de remediación derivados de la obligación legal del **asegurado** de cumplir con la **normatividad de notificación de vulneraciones** como consecuencia de una vulneración (o indicios razonables de la existencia de vulneraciones), de las que se describen en la cobertura de Cyber inciso A. numerales 1 y 2, las notificaciones se tendrán que hacer en un plazo que no podrá exceder de los sesenta (60) días siguientes al vencimiento del período de seguro en los siguientes casos:

   i. Cuando el **contratante del seguro** diera por terminada esta **póliza** o por falta de pago de la prima.
   ii. Si la **póliza** fuera renovada por la compañía y los Servicios de Remediación fueran proveídos como consecuencia del descubrimiento de dicha vulneración por el **asegurado**. En éste caso cualquier **reclamación** posterior derivada de dicha vulneración se considerará presentada por primera vez durante el periodo de seguro.

b. Respecto a la cobertura de cyber inciso F, en caso de que se produzca una amenaza de **extorsión** respecto de la cual esta **póliza** otorga cobertura, la organización asegurada deberá, inmediatamente y en un plazo que no exceda de 24 horas, tras recibir dicha amenaza de **extorsión**, notificar a la compañía, de forma telefónica y deberá además remitir a la compañía notificación por escrito mediante carta impresa o correo electrónico dentro de los cinco (5) días siguientes a la amenaza de **extorsión**, y deberá además dar cumplimiento a lo dispuesto en el Capítulo VI, inciso 4 ”Obligaciones en caso de amenaza de **extorsión**”.

c. Respecto de la cobertura de cyber inciso D todos los eventos ahí cubiertos deberán ser descubiertos y notificados a la compañía antes de los seis (6) meses posteriores a la finalización del periodo de seguro.

   El **contratante del seguro** deberá además remitir a la compañía, en el plazo de noventa (90) días a partir de que se hubiere efectuado la notificación a la compañía, un escrito en el que refiera los aspectos, detalles y circunstancias relacionados con los eventos cubiertos reclamados incluyendo, de forma enunciativa más no limitativa, la hora, lugar, causa, cálculo detallado de dichos eventos, el interés que existe para la organización asegurada y/o para otros respecto de la propiedad, valor estimado y el monto de los eventos, o el daño total y la posible existencia de otros seguros. El escrito que pruebe la **pérdida** deberá traer adjuntos los documentos y materiales de cualquier medio o formato, que razonablemente se refiera o forme parte de la base de la **reclamación** por los eventos cubiertos en la **póliza**.

d. Las siguientes reclamaciones en contra del **asegurado** que pudieran derivar de dicho evento notificado, se considerarán presentadas por primera vez en la fecha en que se notificó inicialmente tal evento a la compañía.

e. El **asegurado** y/o **contratante del seguro** y/o apoderado legal seleccionado por alguno de éstos, al dar trámite a cualquier **reclamación**, tienen la obligación de informar a la compañía y al prestador de **servicios legales**

cualquier notificación que reciban de cualquier autoridad competente, a más tardar al día hábil siguiente de haberla recibido.

3. Recuperaciones

Si, con posterioridad a que se hubiera realizado algún pago, el **asegurado** o la compañía recuperarán algún bien, dinero o **registro de datos**, la parte que recupere dicho bien, dinero o **registro de datos** deberá notificarlo por escrito cuanto antes a la otra parte.

Si lo recuperado se tratara de dinero u otros fondos, lo recuperado se aplicará, en primer lugar, a los gastos incurridos por la compañía o el **contratante del seguro** en recuperar los bienes, en segundo lugar, a los pagos de **pérdida**s realizados por la compañía y, en tercer lugar, a cualquier **deducible** pagado por el **contratante del seguro**. Si lo recuperado fuera otra cosa distinta a dinero u otros fondos, entonces, el **contratante del seguro**, con base en el valor que de mutuo acuerdo establezcan respecto de dichos bienes, podrá optar por quedarse con lo que se haya recuperado y pagar a la compañía –en caso de que ésta hubiere logrado la recuperación de dichos bienes- los gastos de recuperación incurridos por ésta, y –respecto del excedente- pagar a la compañía el monto de la **pérdida** que hubiere recibido; o bien, pagar en favor de la compañía los gastos de recuperación en los que hubiere incurrido – de ser el caso-, y transferir todos los derechos sobre los bienes recuperados en favor de la compañía.

4. Obligaciones en caso de amenaza de **extorsión**

a) Obligación de confidencialidad del **asegurado**

   La organización asegurada y el **asegurado** deberá, en todo momento, hacer todo lo que esté a su alcance para asegurarse de que la existencia de esta **póliza** con cobertura de **pérdida** por **extorsión** cibernética se mantenga de manera confidencial.

b) Obligación de la organización asegurada de investigar la amenaza de **extorsión** y de evitar o limitar el pago por **extorsión** antes de hacer efectivo cualquier pago por **extorsión**.

   La organización asegurada deberá realizar todo lo que esté a su alcance para determinar que la amenaza de **extorsión** cibernética no es ficticia o es un engaño y que tiene credibilidad. La organización asegurada deberá tomar todas las medidas razonables para evitar o limitar un pago por **extorsión**.

c) Obligaciones que debe cumplir la organización asegurada frente a la compañía, con motivo de **pérdida** por **extorsión** cibernética:

I. La organización asegurada deberá ser capaz de demostrar que el pago por **extorsión** se ha realizado bajo coacción.
II. Comunicación a la policía:

La organización asegurada deberá permitir que la compañía, o sus representantes, comuniquen cualquier amenaza de **extorsión** a la policía o a cualquier otro representante o responsable de aplicar la legislación en torno a amenazas de **extorsión**.

La organización asegurada deberá demostrar a la compañía que ha denunciado ante la autoridad competente cualquier amenaza de **extorsión**.

Los costos y gastos asociados con el cumplimiento de las obligaciones antes referidas, correrán por cuenta exclusiva y a cargo de la organización asegurada, y no gozarán de cobertura bajo la presente **póliza**.

5. Lugar y pago de indemnización

La compañía hará el pago de cualquier indemnización en sus oficinas, en el curso de los 30 días siguientes a la fecha en que haya recibido, a su satisfacción, los documentos e información, que le permitan conocer el fundamento de la **reclamación**.

Para conocer el domicilio de la oficina más cercana a su ubicación, los horarios de atención y el tipo de operaciones que podrá realizar en cada una de ellas consulte la página de internet **gnp**.com.mx o llame al 5552279000 desde la Ciudad de México e Interior de la República.

Para cualquier aclaración o duda no resuelta relacionada con su Seguro, le sugerimos ponerse en contacto con la Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE) de Grupo Nacional Provincial, S.A.B. ubicada en Av. Cerro de las Torres 395, Colonia Campestre Churubusco, Delegación Coyoacán, C.P. 04200, comunicarse a los teléfonos 52279000 desde la Ciudad de México e Interior de la República, o al correo electrónico: unidad.especializada@**gnp**.com.mx; o bien contacte a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) con domicilio en Insurgentes Sur 762, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, comuníquese a los teléfonos 5553400999 desde la Ciudad de México e Interior de la República, al correo electrónico: asesoria@condusef.gob.mx o visite la página condusef.gob.mx.

"En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 1 de Septiembre de 2025, con el número PPAQ-S0043-0057-2025 /CONDUSEF 006116-02."

Comunícate a nuestra línea única de atención a clientes

Línea GNP® 55·5227·9000

O visita **gnp.com.mx**